



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2017

VOL. LXV San Juan, Puerto Rico

Lunes, 8 de mayo de 2017

Núm. 29

A la una y cuarenta y siete minutos de la tarde (1:47 p.m.) de este día, lunes, 8 de mayo de 2017, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Angel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Luis D. Muñoz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Se reanuda la sesión, luego del receso del jueves, 27 de abril de 2017, hoy lunes, 8 de mayo de 2017, a la una y cuarenta y siete de la tarde (1:47 p.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenas tardes a los compañeros y compañeras. Solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de nuestro amigo, el Padre Carlos Pérez.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con la Invocación.

INVOCACION Y/O REFLEXIÓN

El Padre Carlos Pérez, procede con la Invocación.

PADRE PÉREZ: Señor Dios, hace varias décadas mi patria, Puerto Rico, fue llamada la Isla de la Simpatía. Así nos llamó con cariño de poeta Juan Ramón Jiménez, ya que encontró en nuestro País, en esta islita de la ternura lo que la guerra, la sangre y la violencia le habían negado en su

patria, el derecho a ser diverso. En efecto, la violencia visceral en la España republicana había sustituido el diálogo y la persuasión por las trincheras de los campos de batalla. Las luchas fratricidas de una guerra civil sin sentido habían sustituido la confrontación noble de las ideas en las aulas parlamentarias. Te pido que mi País, Señor, nunca recurra a la violencia para adelantar agendas sociales, sino que use el diálogo y la persuasión, únicos medios consistentes con la dignidad humana.

Te pido, Padre, por mi País, y hago mía la oración que un enamorado de Ti, San Francisco de Asís, te dirigió hace más de ocho (8) siglos: “Señor, haz de mí un instrumento de tu paz. Que allá donde haya odio, yo ponga el amor. Que allá donde haya ofensa, yo ponga el perdón. Que allá donde haya discordia, yo ponga la unión. Que allá donde haya error, yo ponga la verdad. Que allá donde haya tinieblas, yo ponga la luz. Que allá donde haya tristeza, yo ponga la alegría”.

Bendice, Padre, a esta Asamblea que hoy, con toda probabilidad, escribirá una nueva página en los anales del desarrollo jurídico de nuestro País, al defender con pasión amorosa la libertad religiosa de los creyentes, al reconocer el derecho fundamental de los padres a educar a sus hijos conforme a sus valores y principios. En otras palabras, hoy escucharemos en estas aulas parlamentarias que los creyentes tienen derecho y no meramente privilegio a ser diversos.

Todo esto te lo pedimos en el nombre poderoso de Jesucristo, nuestro Señor, que vive y reina contigo en la unidad del Espíritu Santo y es Dios, por los siglos de los siglos. Amén. En el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias al Padre Carlos Pérez.
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se posponga la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 27 de abril de 2017).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Torres Torres, Bhatia Gautier, Dalmau Ramírez; la señora López León; los señores Ríos Santiago y Seilhamer Rodríguez, solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos al compañero Aníbal José Torres, el compañero Bhatia Gautier, al compañero Dalmau, a la compañera Rossana López, y este servidor, a este momento.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): La compañera Zoé va a tomar un turno. ¿No? Larry.

SR. RÍOS SANTIAGO: El compañero Seilhamer...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Okay.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...Vicepresidente del Senado.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Vamos a reconocer en los turnos iniciales al compañero Aníbal José.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a los compañeros y compañeras Senadores.

Yo quiero aprovechar este turno inicial, Presidente, para responder a unas expresiones que hicieran ayer tres (3) Secretarios del Gabinete Constitucional y unos compañeros legisladores sobre unas expresiones que hicimos, precisamente, sobre a lo que entendemos y a todas luz se representa el cambio de postura del señor Gobernador Ricardo Rosselló sobre los asuntos que dijo en la campaña y los asuntos que está haciendo como Gobernador. Y quisiera concentrar el turno para refrescar cuáles son esas instancias donde el Gobernador como Ejecutivo toma unas actuaciones distintas a las que le prometió al País y añadir lo que hizo público en el día de hoy que, nuevamente, define que el Gobernador Ricardo Rosselló tiene su credibilidad en quiebra.

Prometió transparencia en la información financiera, y en el año 2016 le dijo a su contendiente para candidato a la gobernación del PNP, Pedro Pierluisi, que cambiar de posturas con frecuencia y por conveniencia política, mina la credibilidad. Y esa transparencia que prometió el señor Gobernador en septiembre de 2016 no la está cumpliendo como Gobernador. No hay acceso a los planes fiscales de las corporaciones públicas, no hay acceso al presupuesto. Sus propios legisladores del Partido Nuevo Progresista no están siendo incluidos en el darle información, previo a la consideración de las medidas.

En el 2015 dijo que no creía en el impago ni en la moratoria ni en la quiebra y que tenía un Plan para evitar ese proceso, en el 2017 se acoge a la quiebra. Se comprometió en no tocar las pensiones. En marzo de 2016, marzo 18, específicamente en Guaynabo, le dijo a una audiencia que iba a garantizar las pensiones de todos los pensionados. Ahora recomienda en su Plan un recorte del diez por ciento (10%) de las pensiones. En su Plan, no en el de la Junta de Supervisión Fiscal, en el Plan de Ricardo Rosselló.

Sobre la Universidad de Puerto Rico dijo que le iba a inyectar cuatrocientos cincuenta (450) millones y ya ustedes saben que se ha hecho una recomendación de un recorte de aproximadamente quinientos doce (512) millones a esa institución universitaria. Al tratar de pasarle esa papa caliente a la Junta de Supervisión Fiscal, la propia Junta le contesta y le dice, no la recomendación vino de usted, señor Gobernador.

Sobre los impuestos, los que dijeron que iban a eliminar, no los eliminan. Los que dijeron que iban a hacer, no los hacen. Y peor aún, aprueban legislación que establece unos impuestos adicionales a través de la Ley 22 de tránsito. El aumento en salario mínimo se lo promete al País, para luego decir que no, que lo confundieron y que era una mera aspiración lo que él buscaba.

Pero si todo eso fuera poco, para validar la insolvencia de credibilidad y la quiebra de credibilidad del señor Gobernador, tan temprano como hace dos (2) horas el Gobernador Ricardo Rosselló en entrevista con una emisora radial establece que el Título III no es la quiebra. O sea, establece que a lo que se acogió la semana pasada, luego de decir que no lo iba a hacer no es un proceso de quiebra.

Eso es mentirle al País. Eso es jugar con la comunicación, de la misma manera que lo ha hecho con los propios de su Partido, jugándole con la información. No le informaron sobre el cierre de las escuelas, no le informan sobre el presupuesto, no le informan sobre los planes fiscales en las corporaciones públicas.

Y yo no sé si el señor Gobernador tiene conocimiento que la Sección 310 de la Ley Federal PROMESA establece, y se lo voy a leer en inglés, aunque el de él debe ser mejor que el mío: "*Rules of Procedure. The Federal Rules of Bankruptcy Procedure Shall apply to a case under this title and to all civil proceedings arising in or related to cases under this title*". Es quiebra, no hay otra palabra. Si lo que quiere es jugar ahora con la opinión pública para demostrar que no está engañando al País para demostrar que su credibilidad está en quiebra. Señor Gobernador, le cogió la tarde. En cuatro (4) meses y un (1) día en el día de hoy le demuestra al País que su credibilidad está en quiebra.

Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Aníbal José Torres.

Le corresponde el turno al compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente. Señor Presidente y compañeros Senadores, buenas tardes a todos, un placer verles a todos nuevamente después de un receso de una semana.

Hay dos cosas que todo Gobierno tiene que hacer para salir de una situación crítica o una quiebra, como dice el compañero Aníbal José Torres. El compañero Aníbal José Torres acaba de explicar aquí algo que es fundamental, Puerto Rico radicó quiebra la semana pasada y es importante que se sepa de esa manera.

Hay dos cosas que hay que hacer, número uno, tener credibilidad, y el compañero acaba de decir por qué se está perdiendo la credibilidad. El líder del País está perdiendo credibilidad a las millas, precisamente, por lo que está haciendo. Pero la segunda cosa que hay que tener es transparencia.

Y yo he insistido y llevé una demanda y quiero traer a la atención del Senado lo siguiente. Tuve que demandar al Gobierno de Puerto Rico en una demanda que todavía está viva en el tribunal, porque la Ley Federal PROMESA, Sección 202, invito a los compañeros que la busquen y la lean aquí, dice que la Junta de Control Fiscal va a recibir de parte del Gobierno un presupuesto y la Junta va a decidir si ese presupuesto cumple o no cumple. Y dice "compliant" si es "compliant". Y la interpretación del Gobernador que la Junta y ellos están ahí trabajando en un documento juntos. Eso no es lo que dice la Ley Federal.

Y la pregunta que tienen que hacerse no yo, ustedes los Senadores es, ¿qué fue lo que el Gobernador le sometió a la Junta? Entonces, es un secreto. Este es el único País del mundo que en medio de una crisis fiscal el presupuesto del Gobernador es secreto. Nadie, nadie, nadie en el mundo se puede creer eso. Nadie puede permitir. Nadie puede avalar. Nadie puede consentir que un presupuesto en medio de una crisis sea un presupuesto secreto.

Y ahora yo le contesto a ustedes y le pregunto, hoy día 8 la Junta tiene que contestar hoy si ese presupuesto que sometió el Gobernador cumple o no cumple. Y déjenme decirle lo siguiente, compañeros, nosotros tenemos hasta el día 22 de mayo para presentar un presupuesto. ¿Aquí alguien sabe algo del Presupuesto de Puerto Rico? Que levante la mano. Nadie, absolutamente nadie porque nadie aquí ha visto el Presupuesto del Gobernador.

Y yo lo que no entiendo es cómo el silencio de los compañeros puede ser interpretado de alguna otra manera que no sea que quieren ser cómplices de este secreto. Y yo le hago esa pregunta a mis compañeros Senadores. Esta no debería ser una exigencia mía ni de la Delegación del Partido Popular, esto debería ser una exigencia del País entero, de la prensa, de los Senadores.

¿Por qué un documento presentado por el Gobernador a la Junta de Control Fiscal es un documento secreto? ¿Por qué? ¿Hay algún documento entregado por la Junta de Control Fiscal al Gobernador que no haya sido público? Todos han sido públicos. Todos son cartas públicas, pero las cartas del Gobernador a la Junta son privadas, son secretas.

El asunto lo he llevado al tribunal, señor Presidente, y termino con lo siguiente. No hay peor enemigo, no hay peor situación en la vida que el secreteo que se lleva a cabo con fondos públicos. Y quisiera leer esta cita del señor Pulitzer, que me parece muy importante para nosotros el día de hoy. Y termino con lo siguiente. “No hay crimen, no hay acto deshonesto, no hay truco en la vida, no hay estafa, no hay vicio que no exista por la secretividad”.

Las cosas secretas traen con ella el fraude, el truco. Que el Gobernador nos diga cuál es el presupuesto. Que el Gobernador lo haga público. Que dejen las excusas. ¿Ah, qué puede pasar? Que nosotros veamos que lo que presentó el Gobernador no cumple y lo vamos a evaluar. Si este Gobierno le tiene miedo a que lo evalúen, mal les veo. Para esos somos los ciudadanos, para evaluar nuestro Gobierno, es nuestro derecho constitucional.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Eduardo Bhatia.

Le corresponde el turno al compañero Juan Dalmau.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, compañeras y compañeros presentes hoy en el Hemiciclo.

Esta es la primera reunión en la que sesionamos los funcionarios electos por el Pueblo de Puerto Rico en el Senado de Puerto Rico, luego de la declaración a base del Título III de la Ley PROMESA de la quiebra del Gobierno de Puerto Rico. Insisto, de la quiebra del Gobierno de Puerto Rico. El que quiera decir que Título III no es lo mismo que una quiebra, es como el que dice que una docena no es lo mismo que doce (12). Quiebra es quiebra. Y eso lo que significa para nuestro País es que la bancarrota es el lodo de las lluvias del pasado.

Desde la década del 50 el Partido que yo represento en este Hemiciclo, aunque llegué aquí con el voto de muchos, que no son miembros del Partido al que represento, vino advirtiendo que el modelo de Fomento Industrial adoptado desde la década del 50 era un modelo equivocado que pavimentaba un sistema de privilegios contributivos a empresas extranjeras sin generar la producción local necesaria y sin proteger las industrias locales sin los instrumentos que la soberanía da para hacerlo.

En la década del 70 se aumentaron los niveles de dependencia y en aquel momento el Premio Nobel de Economía, James Tobin, advirtió al Gobernador de aquel entonces, Rafael Hernández Colón, que si Puerto Rico continuaba en esa espirada ascendente de dependencia iríamos camino a lo que posteriormente se designó, un destino de mantengo y bancarrota.

Fíjense que esa predicción que hizo ese economista fue la que hace una semana vino a confirmar también otro Premio Nobel, Joseph Stiglitz, que estuvo en Puerto Rico señalando, precisamente, que el problema fiscal del País se debe a la ausencia de poderes de un sistema colonial que no tiene las herramientas para manejar esa crisis fiscal y a las malas administraciones que aumentaron los niveles de dependencia sin aumentar así un Producto Nacional Bruto necesario para fortalecer una economía hoy día en su año número 11 de recesión.

En la década del 80, cuando ya se podía ver que se asomaba el desmantelamiento de la Sección 936, desde el 80. Eso no fue nada más en los 90, desde la década del 80 había cabilderos de empresas norteamericanas ubicadas en estados de los Estados Unidos que veían como una competencia desleal para sus intereses económicos que en Puerto Rico otras empresas recibieran unos beneficios contributivos a base de las 936 y estaban cabildeando. Se advirtió entonces, que las 936 tenían sus días contados y que debíamos adoptar un plan paralelo acogido a la Sección 901 del Código de Rentas Internas Federal para garantizar por lo menos retención de algunos de esos empleos en ese renglón.

Tampoco se hizo caso, y llegamos a este día, al día de la quiebra. Y yo lo que quiero plantear es que por décadas esta realidad se advirtió. Se advirtieron sus causas, que es un régimen colonial que estructuralmente carece de las herramientas fundamentales para que un País se pare sobre sus propios pies. Al mismo tiempo que las malas administraciones que defalcaban las arcas del Gobierno de Puerto Rico que pagan con el sudor de su frente los contribuyentes que trabajan campana a campana para llevar un plato de comida honesto a la mesa y que se le quita gran parte de ese ingreso en pagos a contribuciones. Están pagando los platos rotos quienes no lo rompieron.

¿Qué hacer ahora en el momento de la quiebra? Bueno, el Presupuesto del País ahora va a estar en manos de una Juez que ha sido designada por el Juez Presidente del Tribunal Supremo en los Estados Unidos, que ningún puertorriqueño electo ni eligió tampoco a quienes lo designaron. Y esa Juez va a tener a su cargo un grupo de tecnócratas, un grupo de abogados que decidirán con criterio aritmético cómo se va a usar el presupuesto en función del pago a los bonistas. Eso es sin contar las consecuencias sociales del efecto contra pensionados, contra la educación, contra la salud.

Así que, en estos momentos lo que resta por hacer, señor Presidente, es por lo menos una visión, un modelo en donde en primer lugar, acabemos con el régimen de privilegio contributivo con sectores acaudalados en Puerto Rico que no están pagando en justicia lo que deberían estar pagando en momentos de crisis.

Número dos. Instaurar una reforma contributiva balanceada, integral, no de parches ni de privilegios a algunos sectores empresariales mientras otros, las corporaciones puertorriqueñas, pequeñas y medianas, llevan una pesada carga para hacer el estímulo de la economía puertorriqueña.

Número tres. Hay que auditar y renegociar las condiciones de la deuda. Ha habido una resistencia a la pulcritud y a la información y hay que reestructurar el pago de la misma, como haría cada uno de los aquí presentes, ya sea con sus negocios particulares o con sus finanzas en momentos de quiebra es sentarse a negociar con sus acreedores. Aquí se nos ha negado eso y no ha habido pasos de resistencia alguna, todas de cumplimiento con respecto a la Junta de Control Fiscal Federal.

Un sistema de salud robusto que permita sacar del medio a las intermediarias, a lo que son las aseguradoras privadas para poder dar mejores servicios. Hay a la mano instrumentos. Se pregunta por propuestas. Las hay, las ha habido por décadas. Lo que no ha habido es voluntad para girar el timón hacia un nuevo derrotero y eso es lo que nos trajo a esta quiebra.

Dejo estas palabras hoy, señor Presidente, para el récord legislativo, porque en el futuro quienes quieran investigar en los libros cómo llegamos aquí y cómo reaccionamos los que estábamos aquí electos que, por lo menos, sepan que habíamos quienes estábamos en la línea de resistencia a la entrega del País a pedazos al servicio de los buitres que especularon en los mercados para aprovecharse de una economía colonial venida a menos y que no supieron los que tenían a su cargo el destino de este pueblo defender.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Juan Dalmau. Se le concedieron dos (2) minutos adicionales.

Le corresponde el turno a la compañera Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, muchas gracias.

En la mañana de hoy, tarde, perdón, señor Presidente, además de lo que han traído mis compañeros que me han antecedido en este primer turno, quiero traer a colación uno de los puntos más importantes que también debemos evaluar como parte de esta Asamblea Legislativa. El problema no es solo la falta de credibilidad o la resistencia por la falta de transparencia que nos lleva a la falta de credibilidad del señor Gobernador en estos momentos, sino también el ambiente considerado, evaluado y expresado de confrontación por medio de los diferentes entes gubernamentales y las diferentes acciones por parte de los diferentes niveles, incluyendo también el legislativo.

Los eventos que hemos estado viendo a través de todos estos días, coordinados o no por el Gobernador Ricardo Rosselló, nada bueno traen cuando el llamado no es a la paz, sino a la confrontación y al no diálogo. Precisamente, tenemos que hablar sobre la estrategia de la confrontación y no el diálogo y cuáles van a ser las consecuencias que vamos a tener aquí en Puerto Rico si no evaluamos realmente, seriamente, cuál va a ser el problema de la confrontación y no el diálogo en nuestro País.

Precisamente, cuando hablo del diálogo se tiene que tener la voluntad, se tiene que tener la acción inmediata de esa mediación importantísima que necesitan todos los niveles hoy dentro de nuestra comunidad para que juntos podamos desarrollar un mejor Puerto Rico. Pero no solamente decirlo como parte de una poesía, sino una acción inmediata por parte no solamente del Ejecutivo, sino también de la Legislatura.

No podemos ser cómplices de la implosión de la Universidad de Puerto Rico. No podemos ser cómplices del no diálogo y la confrontación con el sector privado. No podemos ser cómplices de la confrontación y no diálogo con nuestras instituciones del sistema público, como ya hemos empezado a ver por el cierre de escuelas por una falta de evaluación completa de lo que se va a estar haciendo allí. Y no podemos ser cómplices tampoco del no diálogo y la confrontación con nuestro sector de servidores públicos en nuestro País.

Si la voluntad solamente es para establecer leyes que acallen la voz de los puertorriqueños, eso no se llama diálogo, eso no se llama legislar de una manera razonable, respetable ni a la misma vez de democracia para nuestro País. Por lo tanto, señor Presidente, no podemos decir si esa no ha sido la voluntad que nosotros estamos llamados al diálogo, principalmente la Mayoría Parlamentaria y el Gobierno de Puerto Rico. Entonces sí tendremos que decir que es la confrontación la que se avecina en este momento, y sobre todo, el que vamos a estar viendo de parte de todo el mundo con o sin capucha peleando en las calles completamente, porque no se le ha oído, no se ha ido a una mesa de diálogo ni incluso se ha buscado la mediación de otra gente para llegar a unos puntos en común.

Por lo tanto, si de verdad no quieren confrontación escuchen al pueblo, detengan los atropellos, detengan el deterioro socioeconómico al que ustedes a través de su Plan Fiscal han comprometido al Pueblo de Puerto Rico y la Junta de Control Fiscal que nos tienen encaminados no solamente a la confrontación, sino a la pérdida de vidas si así lo quieren ver o lo quieren empezar a ver, cuando la confrontación sea parte de la cultura de este pueblo, cuando vean que ya no tienen más ningunas alternativas.

Yo no quiero ser testigo de eso y por eso es que alzo la voz hoy, porque no solamente le toca a ustedes como defensores y solamente también como representantes de este pueblo, sino como seres humanos puertorriqueños que necesitan de un diálogo. Por lo tanto, señor Presidente, convoco y reto a esta Asamblea Legislativa a que nos convirtamos en esos entes de diálogo, de no

confrontación y sobre todo de buscar puntos medios que ayuden a nuestro porvenir. Sin transparencia y sin credibilidad no podemos enfrentar la crisis.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañera Rossana López.

Le corresponde el turno al compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras.

Estaba escuchando detenidamente las expresiones de los miembros de la Delegación del Partido Popular, particularmente y, obviamente, tengo que reaccionar. Las de mi amigo Aníbal José Torres, yo sé que él es bien cuidadoso y bien selectivo en sus expresiones y bien responsable. Me parece que lo primero que tenemos que definir es, ¿por qué se acogió al Título III de la Ley PROMESA? ¿Por qué hay una Ley PROMESA? ¿Por qué dentro de la Ley PROMESA hay una Junta de Supervisión Fiscal? Pues las razones hay tres, todas correlacionadas.

La primera es que hay un déficit en la chequera de siete mil seiscientos mil (7,600,000) dólares, siete punto seis (7.6) billones, siete seis (7.6) billones es el déficit. Que hay una deuda, unas obligaciones de sobre setenta mil (70,000) millones por un lado, aparte de cerca de cincuenta mil (50,000) millones de nuestro Sistema de Retiro. Y en tercer lugar, es que por nuestra condición de territorio no existe un marco legal para reestructurar la deuda, para hacer un ajuste de deudas, que es realmente el espíritu de la Ley PROMESA. Esa fue la razón fundamental de PROMESA era proveer a Puerto Rico de un marco legal para hacer una reestructuración de la deuda.

Esto que hoy se denuncia de quiebra no vino hace tres (3) semanas ni tres (3) meses, el récord histórico nos va a ilustrar cuándo es que esto se originó y cuándo se agravó. De hecho, la Ley PROMESA fue una promovida, fomentada, auspiciada, apoyada y solicitada por la pasada Administración por el Gobernador Alejandro García Padilla y por todo su equipo de desarrollo económico. Así que, en eso espero que quede aclarado el planteamiento de la quiebra del compañero Aníbal José Torres.

Las expresiones del senador Eduardo Bhatia yo estoy totalmente de acuerdo en que hay dos elementos fundamentales y medulares que se requieren para atender una crisis: credibilidad y transparencia. Y me parece a mí que esas expresiones del senador Eduardo Bhatia, ex Presidente de Senado, es como si él no hubiera estado aquí, como si acaba de ser electo en noviembre de 2016. Y yo quiero hacer un recuento a ver si hay credibilidad y transparencia.

Abril de 2013, 25 de abril de 2013, apenas cuatro (4) meses de Gobierno, el Gobernador luego del mensaje dice: “Pusimos punto final a la irresponsabilidad en Acueductos y en Energía Eléctrica, que proponía aumentos para luego de las Elecciones influir el resultado electoral, sin excusas, vamos a pagar los préstamos en este cuatrienio. Estamos poniendo punto final a los abusos” -eso es en abril de 2013-, “el Plan de Pensiones estaba arruinado, este año se quedaba sin fondos, lo rescatamos cumpliendo nuestra promesa, lo rescatamos” -esto es increíble- de no reducirle la pensión a ningún retirado, hoy los retirados y los trabajadores tienen su futuro seguro y tienen su pensión garantizada”.

Apenas con cuatro (4) meses. ¿Eso es credibilidad? Al cabo noviembre de 2013, esto es credibilidad y transparencia. El sistema luego de un año -dice- salvamos las finanzas. Y habla aquí de que salvaron las finanzas y que no va a haber ausencia de liquidez en el Banco Gubernamental de Fomento. Todo el mundo conoce este documento y el récord.

Junio de 2014, legislación aprobada por la Delegación del Partido Popular. La Ley 71 a junio, mes a año y medio, la Ley 71, “Ley para el cumplimiento con la deuda y para la recuperación de las corporaciones públicas”. ¿Saben lo que es esa ley, verdad? La Quiebra Criolla. Apenas

dieciocho (18) meses de Administración. Y hoy se asombran de la quiebra. Apenas dieciocho (18) meses ya vislumbraban la quiebra, aprobada junio de 2014.

Para febrero de 2015, yo radiqué una Resolución Concurrente, la 41, que era para apoyar el HR 870, para que nos volvieran a incluir en las disposiciones del Capítulo 9 de la Quiebra Federal. Fue aprobada, aprobada por los miembros del Partido Popular, a excepción de la senadora Rossana López, del senador Cirilo Tirado. Dos mil quince (2015) ya estábamos haciendo gestiones para atender la situación y la crisis fiscal. Abril de 2015, la Ley 21, la “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico”. Y en junio de 2016, PROMESA, PROMESA llegó.

Así que, hablar de que el presupuesto no ha sido referido. ¿Ustedes saben cuándo nosotros recibimos el presupuesto del último año? En mayo 23, apenas con treinta (30) días para la aprobación. ¿Eso es transparencia? Y la realidad es que el organigrama, el “flowchart” es que hay que someter un documento ante la Junta de Supervisión Fiscal. Si lo aprueban la Asamblea Legislativa actuará y ahí lo tendremos ante nuestra consideración. Me parece que pedir lo que no exigieron, lo que responsablemente no hicieron, es asumir una postura de politiquería.

Son mis palabras, señor Presidente, vamos a levantar a Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Seilhamer Rodríguez, le dieron tres (3) minutos adicionales.

Corresponde el turno al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Basta con escuchar el “pase misín” -¿verdad?- que hay entre unos y otros, para uno darse cuenta que el ser humano que es el elemento principal de toda política pública se ha quedado rezagado. La búsqueda de culpas, la búsqueda de culpables, la búsqueda de esos elementos le ha tomado, ha sustituido el espacio de la responsabilidad. Y quienes controlan el pasado controla el futuro; y quien controla el presente controla el pasado, decía George Orwell.

Hablando de transparencia, hablando de información, hablando de lo que se habla y de lo que no se dice. De lo que se habla, pero no se dice. De lo que se puede decir, pero no se habla. El reclamo de transparencia excluye al ser humano de esta ecuación y lo excluye en forma permanente. Si hay una enfermedad crónica en este lugar, es la exclusión, precisamente, del ser humano que es quien sufre las consecuencias de las malas políticas, de las malas decisiones, de las decisiones imprudentes, de todo aquello que se amarra y se secuestra por un pensamiento aislado político partidista.

La gente sufre, se nos cae el sistema de salud encima, el Congreso habla horribles cosas de lo que va a pasar con Medicaid y Medicare en Puerto Rico, y a nadie le importa. Nadie saca un solo segundo para hablar de esos elementos que sí son importantes, pero que son reveladores de cuán irresponsables hemos sido manejando nuestra política. Es por eso que nuestros discursos parecen ser, señor Presidente, necrofilicos. Es decir, hemos nos hemos convertido en sepultureros exhumando y enterrando al mismo muerto una y otra vez y hemos convertido nuestras discusiones en una procesión marcada por la oscuridad de la información y que nos sigue llevando al fracaso.

El ser humano ojalá hubiera sido el medio, el frente, el propósito de nuestros discursos y de nuestras acciones, pero no lo es. El ser humano ha dejado de ser el principal motivo de nuestro razonamiento. Tenemos que insistir en una auditoría local de la deuda y, sin embargo, eso se pasa a un tercero y cuarto plano. Yo creo que no ha habido una persona en todo el País que no haya insistido sobre eso y eso no se convierte en una prioridad para nosotros. Digamos que no consigamos nada en esa auditoría, pero digamos, por otro lado, que logramos cimentar la confianza y la transparencia de lo que hacemos en esa voluntad abierta y expresada de conocer la verdad del

asunto, de conocer por dónde van las cosas, de conocer quién es el verdadero y quiénes son los verdaderos responsables de lo que nos está pasando.

Porque si tenemos que pagar, si hoy tenemos cada uno de nosotros que pagar con grandes sacrificios, ¿por qué los que vamos a asumir ese sacrificio no tenemos el derecho de poder saber por qué nos estamos sacrificando? Otros, otros comieron las uvas agrias y nosotros, los hijos, tenemos la ventera, tenemos que sufrir lo que otros hicieron y otras, pero no sabemos ni siquiera cómo lo hicieron, en dónde están los resultados, excepto que hemos heredado siempre la ventera, excepto que hemos heredado siempre el dolor, excepto que siempre hemos heredado la tristeza.

Pero claro, hablemos de la crisis, hablemos del tema diario y nos podemos sentar, como lo he hecho en estos días, en paneles con grandes personas, de grandes nombres, a discutir esa procesión interminable que siempre nos lleva al fracaso y nos hacemos como héroes del momento hablando de conceptos que nadie entiende y nos olvidamos de lo que la gente sí entiende, señor Presidente, que es que en sus casas prevalece el dolor, que todavía los puertorriqueños están emigrando hacia el exterior, que todavía tenemos la Universidad cerrada, que todavía hablamos de los vidrios y las piedras, pero no hablamos de la capacidad que han desplegado los propios estudiantes de la Universidad de Puerto Rico para delinear lo que puede ser una propuesta legislativa importante, seria, prudente, que a lo mejor nos pone freno a esta procesión que nos lleva hacia ningún sitio.

Nuestros discursos se quedan en eso mismo. Debemos de entender que ya esto es un llamado a detener la política del derroche. Debemos entender que ya el pueblo nos exige que cambiemos ya la música que le estamos tocando todo el tiempo. Debemos de entender que hay gente sufriendo este macabro acto de repetirnos una y otra vez. Mientras sigamos, señor Presidente, caminando por la misma vereda, vamos a llegar al mismo sitio. Y yo no veo en estas discusiones que se dan de lado y lado en dónde se trata de identificar a la huérfana de las huérfanas, que es la culpa, yo no veo, señor Presidente, que estemos llegando a algún lugar.

La verdad es que a mí me da lástima, me da tristeza, me da dolor, siento el dolor de la gente que reclama por un gobierno consciente, un gobierno deseoso, apasionado de resolver cosas y lo que vemos y encontramos todo el tiempo es, ¿quién tuvo la culpa del pasado? ¿Quién tuvo la culpa del presente? ¿Y quién va a tener la culpa del futuro? Ya debemos de hacer un alto, señor Presidente. Me parece importante que sepamos que hay cosas, hay gente moviéndose alrededor nuestro, hay gente que está ya levantando quizás una idea, una Legislatura paralela, porque esto ya no ha servido, gente que se aventura a la valentía de decir, bueno, pues si los que pusimos ahí ya no generan nada, entonces seamos nosotros y nosotras los que planteemos lo que debe de ser el mapa de ruta del futuro para nuestro País.

Señor Presidente, le indico, le anuncio que hay estudiantes que lejos de las piedras y los vidrios que tanta sensación han causado miles de estudiantes que tienen un sentido profundo de cuidado de su universidad han estado trabajando sobre importantes proyectos legislativos para someterlo a esta Legislatura. Y le pido a los compañeros y compañeras que cuando esos proyectos se presenten tengamos la seriedad para considerarlos, tengamos la prudencia para considerarlos, tengamos la sensibilidad de que esos proyectos, precisamente, vienen del corazón de personas que han pensado, sienten y se han movido dentro de lo que es su presente, su pasado y su futuro.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Vargas Vidot se le concedieron, prácticamente, cuatro (4) minutos adicionales. Vamos a... Estamos estrenando un nuevo sistema que son cinco (5) minutos en el turno inicial, vamos a tratar de que esos cinco (5) minutos se completen. El sistema es nuevo, pero ya tenemos en la pantalla cuánto queda y cuánto consumió adicional.

Compañero Luis Daniel Muñiz, adelante con su turno.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo. Desde nuestro Distrito Senatorial de Aguadilla-Mayagüez, Mayagüez-Aguadilla, éste que les habla Luis Daniel Muñiz, para hoy lunes, 8 de mayo de 2017 del Siglo XXI.

En el aspecto de la educación quiero plantear lo siguiente. De la misma forma que en el pasado presenté mi objeción al cierre de escuelas públicas en Puerto Rico, que bajo la pasada Administración de la Legislatura Popular y del ex Gobernador García Padilla, quienes cerraron aproximadamente trescientas (300) escuelas en todo Puerto Rico.

Cónsono a esa situación, hoy ante las expresiones de la Secretaria de Educación del posible cierre de más escuelas, planto mi bandera de objeción, y cuestiono, por ejemplo, el caso del Municipio Escolar de Aguada, donde las dos escuelas bilingües que llevan prácticamente casi ocho (8) años desarrollando estos programas, desarrollando un ciudadano bilingüe pretenden ser cerradas.

En una contradicción al Plan para Puerto Rico, donde dice que se va a desarrollar las escuelas bilingües, donde dice bien claramente el Plan para Puerto Rico en el área de la educación que se va a fomentar el desarrollar las escuelas que están y se van a impulsar nuevos proyectos bilingües en Puerto Rico. Hay una contradicción ahí entre el Plan para Puerto Rico que nosotros hemos estado respaldando desde el principio y las expresiones que escuché de la Secretaria sobre el cierre de escuelas y, específicamente, traje un ejemplo del Municipio de Aguada, porque como decimos en mi querido pueblo de Moca, “para muestra con un botón basta”.

Otro asunto que cuestiono, otro asunto que me preocupa sobremanera en ese tema del posible cierre de escuelas son los Programas de Educación Especial. Servicio que a mi modo de analizar, a mi modo de entender y según he recogido con la comunidad escolar, no estará tan cerca y accesible a nuestros niños con impedimentos. Planteé la situación bajo la situación que ejecutó el pasado Secretario de Educación y la pasada Administración del Partido Popular y bajo mi propia Administración progresista, hago el cuestionamiento, planto bandera de preocupación.

Y no puedo dejar pasar por alto en este foro senatorial dejar para el récord mi oposición, mi oposición, mi tenaz oposición al cierre de escuelas públicas en Puerto Rico. Todo lo contrario, creo que en vez de estar cerrando escuelas debemos entonces de atemperar la realidad de disminución de matrícula a nuevos proyectos o a rescatar aquellos que en un momento dado funcionaron y sirvieron de atractivo para nuestros estudiantes de las escuelas públicas como, por ejemplo, el “Programa Zona Escolar Libre de Drogas y Armas” que estableció el ex Gobernador Rosselló y que le hizo bien a nuestras escuelas públicas del País.

Un proyecto que también nosotros impulsamos desde este Senado junto al ex Gobernador Luis Fortuño, que fue el proyecto de “Tus Valores Cuentan”, que le hizo mucho bien al desarrollo social de nuestros estudiantes en las escuelas públicas del País. También en ese nuevo modelo económico que mientras los bancos y otras instituciones han quebrado, vemos en el Movimiento Cooperativista un avance, vemos en ese movimiento un fortalecimiento.

Y por eso, pues yo también cuestiono de que vamos entonces a darles las herramientas para el desarrollo de las cooperativas escolares en las escuelas públicas del País. Y, de igual manera, impulsar un currículo vocacional de mayor alcance a nuestras nuevas generaciones, a nuestros estudiantes, pero que esos cursos vocacionales sean atemperados a su ubicación geográfica e idiosincrasia.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Luis Daniel Muñiz.

Corresponde el turno al compañero Henry Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros.

Unas breves palabras, señor Presidente, para describir una visita que recibí en la mañana de hoy, muy temprano en la mañana de unos jóvenes estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, miembros del Consejo Estudiantil de la Universidad. En los pasados días los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico han recibido mucha mala prensa, mala publicidad, porque se le han atribuido muchos actos que no están acorde con lo que el Pueblo de Puerto Rico espera de estudiantes.

Yo, en mi carácter personal, tengo mis serias dudas de que aquéllos que llevan a cabo estos actos que han sido rechazados por el Pueblo de Puerto Rico de vandalismo, efectivamente sean estudiantes. Pero ahora me refiero a la visita que recibí en la mañana de hoy de los jóvenes Mariana de Alba y Michael Rosa Rosa, dos jóvenes que verdaderamente me impactaron. Y como profesor de verdad que me da mucha alegría ver jóvenes preparados, serios, trayendo unas propuestas impresionantes para mí relacionadas con cómo solucionar el problema presupuestario de la Universidad de Puerto Rico.

Los felicito a estos estudiantes, miembros del Consejo de Estudiantes de la Universidad, por escoger los métodos correctos de llevar a cabo sus propuestas. En vez de ser métodos que han utilizado otros que se hacen pasar por estudiantes o estudiantes, han venido al Senado preparados con unos proyectos que verdaderamente me impresionaron. Y que les pido, al igual que hizo el senador Vargas Vidot en su turno inicial, a que tomen estos planteamientos con seriedad.

Porque ciertamente, del grupo de proyectos que me demostraron, me enseñaron en la mañana de hoy, hay varios que son altamente impresionantes y que le daría a cualquiera de nosotros aquí en el Senado el orgullo de haberlos presentado nosotros mismos. Y fue producto de jóvenes de la Universidad de Puerto Rico, de nuevo, utilizando una trayectoria diferente, quizás, a la que están utilizando otros, pero altamente impresionante por su contenido. Y que, ciertamente, vamos a hacernos coautor de varias de estas medidas porque, de nuevo, demuestran un trabajo serio, de conciencia, de respeto para que la Universidad de Puerto Rico, nuestra Alma Máter, no sufra, no sufra unos recortes que vayan a ser perjudiciales para estos jóvenes que en ella estudian.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Gracias por la oportunidad.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Neumann Zayas.

Corresponde el turno al señor Portavoz de la Mayoría, Carmelo Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras.

Yo he escuchado varios de los turnos que hemos asumido hoy, turnos que son relevantes, referentes a la situación de Puerto Rico desde el derecho a la protesta, desde el derecho a la información. Durante el turno del compañero Eduardo Bhatia, bajó la decisión del Tribunal, declarando “No ha lugar” el o, por lo menos, no dándole el recurso solicitado en el momento al compañero Bhatia. Esa es la información que tenemos. Eso será motivo quizás de rectificación, si el compañero Bhatia así lo expresa. En el turno inicial no es un debate, ciertamente es uno de llevar...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, éste es el turno inicial no es un debate.

SR. BHATIA GAUTIER: Una Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿En qué se basa la Cuestión de Orden, compañero?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, una determinación judicial que está siendo traída aquí no es correcta y lo que quiero es simplemente ayudar al compañero que la interpretación judicial que acaba de decir el compañero para el récord aquí puede llevar a interpretaciones incorrectas, no solo en su turno, sino en determinaciones que tome este Cuerpo. Lo que quiero decir es que al compañero como creo que por eso es que entiendo que lo interrumpo, es que lo que acaba de decir no es cierto, el tribunal no acaba de decidir lo que él acaba de decir que se decidió. Así que quiero aclarar eso.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solamente para efectos de récord. En los turnos iniciales no son debates y los compañeros pueden atenderlo de sus respectivos foros. Y es una expresión, usted puede estar en contra o no. Mi interpretación es que el Tribunal le ha dicho que no al recurso. Esa es mi interpretación. Está ahí y está siendo difundida por los medios. Quizás se equivocaron todos los periodistas entonces y los que están reportando. Eso es parte de la democracia. Pero lo que nos llega es una Resolución, dándole No ha lugar al recurso solicitado que fue atendido de manera expedita. Esa es la verdad. Si el periódico *El Nuevo Día*, si *Caribbean Business*, si todos los que están reportando noticias se equivocan, pues en su momento ellos lo rectificarán. Pero la información que recibimos es esa.

Habiendo brincado ese escollo, lo que les quiero decir es, en este Puerto Rico que estamos viviendo hoy es un Puerto Rico que está esperando lo mejor no un auguro negativo. Sí Puerto Rico está en un Título III o va de camino o solicitándolo. Pero también hay noticias positivas, como que salvamos a más de setecientos mil (700,000) pacientes que se iban a quedar sin cubierta y que debido al esfuerzo que se ha dado de todos y cada uno, de muchos jugadores dentro de ese proceso, tenemos ahora por lo menos la garantía de que setecientos (700) u ochocientos mil (800,000) puertorriqueños o puertorriqueñas no se quedan sin cubierta. Bueno o malo, condición territorial o no, esa es la verdad, noticia positiva.

Segundo. Algunos pretendían decir por ahí que no se iba a dar los reintegros, que el Gobierno colapsaba. Hoy el Secretario de Hacienda ha dicho no, con la reorganización que se está dando estamos moviendo la economía. Algunos protestan porque ahora le hemos reclamado en el proceso de indefensión que existe y dice, ah, se los dije, pero no dicen que estamos haciendo lo correcto con excepción de algunos.

Lo que le quiero decir es que este Gobierno se está levantando y hemos creado diecinueve mil (19,000) empleos en el escenario más malo de la economía puertorriqueña. En el escenario donde todos apuestan a que se van, diecinueve mil (19,000) puertorriqueños y puertorriqueñas tienen empleo. No lo digo yo, no lo dice el compañero Seilhamer, lo dicen las estadísticas federales que se reportan.

Fíjense que nosotros no estamos haciendo una parada y diciendo que estamos creando cincuenta mil (50,000) empleos en dieciocho (18) meses. Nosotros creo que vamos a crear más de cincuenta mil (50,000) en dieciocho (18), pero no hay que pregonarlo, lo que hay es que hacerlo y ejecutar.

El Gobernador no está solo, el Gobernador tiene a la Legislatura y tiene la Cámara y tiene los jefes de agencia, pero tiene un pueblo que lo mira y dicen, vamos a echar pa'lante. Yo sé que las Minorías tienen que hacer su trabajo, mientras más efectiva, mejor pa'la Mayoría, yo soy fiel creyente de eso.

Pero hoy vamos a aprobar proyectos que van a la estabilidad de lo que es la sociedad. Los encapuchados no caben en nuestra democracia, ésa es la verdad; los que rompen cristales en el Banco no caben en la democracia y el orden de las cosas; aquí caben los que dan la cara y los que enfrentan las vicisitudes más difíciles a favor de los buenos.

La Universidad tiene que estar abierta, los que no quieran estudiar se pueden quedar fuera de los portones, es su derecho; pero los que quieren entrar pueden o deben tener acceso, no por el capricho de algunos, sino por el derecho de todos.

Yo me reafirmo en que hoy, en la situación más difícil que ha tenido Puerto Rico, vamos a echar a Puerto Rico hacia adelante y va a ser un buen día, un buen día para los que quieren trabajar y echar para adelante; y los que quieran quedarse fuera del portón de la democracia, derecho tienen, los que queremos participar, estamos aquí.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero portavoz Carmelo Ríos.

Compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, solicito al compañero un muy breve turno de no más de un (1) minuto para explicar claramente qué es lo que el Tribunal acaba de decidir, porque es importante para beneficio de este Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Eduardo Bhatia, vamos a dejar eso para un turno posterior y le aseguramos que va a tener su oportunidad para explicarlo. Creo que los Turnos Iniciales, pues, no se puede prestar para este tipo de debate o argumentación, sino...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, señor Presidente, esto no es un Turno Inicial, estoy pidiendo el consentimiento del Cuerpo para poder aclarar un asunto que es judicial.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Eso es todo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Entiendo al compañero, pero hay objeción. Y con mucho lo atenderemos y va a haber un espacio, pero en este momento nosotros vamos a solicitarle a la Presidencia...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...un receso. En este receso, señor Presidente, convocamos a que la Mayoría tendremos un caucus en Presidencia y regresaríamos, son las dos y cuarenta y ocho (2:48), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Breve receso.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

RECESO

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Reanudados los trabajos de la sesión del día de hoy.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos pidiendo que se deje sin efecto la Regla 22.2 del Senado de Puerto Rico para que se puedan considerar medidas pasadas las seis de la tarde (6:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.
PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Se reanuda la sesión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos en el turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas, queremos informar que se ha circulado un segundo Orden de los Asuntos, para que se reciba.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: Y se atiendan ambos a la par.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, que se reciba el segundo Orden de los Asuntos y que se atiendan a la par.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, cuatro informes proponiendo la aprobación del P. del S. 33; 40; 110 y 371, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Salud; y de Desarrollo del Oeste, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 63, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 269, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. del S. 418, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Revitalización Social y Económica de Puerto Rico, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 284, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 76, sin enmiendas.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 408, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, un tercer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 80.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, un cuarto informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 80.

De la Comisión Asuntos Internos, doce informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 154; 163; 164; 165; 167; 172; 174; 176; 181; 219; la R. C. del S. 99 y la R. Conc. del S. 16, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 743, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, tres primeros informes parciales sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 2; 3 y 4.

De la Comisión de Nombramientos, cinco informes proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Eduardo Arosemena Muñoz, para Comisionado en la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión, para un término de cinco años; del ingeniero Carlos M. Contreras Aponte, para Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; del señor Héctor M. Pesquera, para Secretario del Departamento de Seguridad Pública; del señor Francisco Rullán Caparrós, para Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética y del doctor Marcos F. Vecchini Lugo, para Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como ciudadano particular por un término de cuatro años.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciban.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y, señor Presidente, hacemos la salvedad que estamos recibiendo el primer y segundo Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Correcto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 452

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para enmendar el Artículo 23.06 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el fin de que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas establezca, mediante reglamento, un Sistema de Revisión y Calibración de los Equipos Electrónicos utilizados para detectar infracciones de tránsito; implantar el Sistema mediante Alianzas Público Privadas Participativas; delegar a los municipios la facultad de establecer sistemas automáticos de control de tránsito; redistribuir los fondos provenientes de las multas administrativas generadas por el sistema automático de control de tránsito; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN. TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; DE ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 453

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley 150 - 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”, con el fin de ampliar la definición de Enfermedad Catastrófica Remediable, para incluir aquellas enfermedades que aunque el tratamiento no salve la vida del paciente, pueda reducir los síntomas y ayudar a extender la expectativa de vida o a valerse por sí mismo el mayor tiempo posible.”

(SALUD)

P. del S. 454

Por los señores Dalmau Santiago y Laureano Correa:

“Para designar la pista de caminar y el mural que da acceso a la comunidad Junquito del barrio Río Abajo del Municipio de Humacao con el nombre de “Wilfredo Molina Peña”, eximir tal designaciones de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 455

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para garantizar la continuidad del acceso a los servicios de salud en casos de impugnaciones de procesos de subastas.”

(GOBIERNO; Y DE SALUD)

P. del S. 456

Por el señor Cruz Santiago:

“Para añadir el Artículo 2.33 a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico”, a los fines de establecer un Programa de Tablillas Especiales por la cual se le dará la opción al adquirente de incluirle a la tablilla un diseño “pet lovers” preestablecido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; disponer que se reglamente sobre la forma de crear las tablillas y los precios de la misma; disponer el uso de los ingresos obtenidos producto de la venta de las tablillas; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 457

Por el señor Cruz Santiago:

“Para añadir el Artículo 10.26 a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico”, a los fines de prohibir el que los conductores manejen un vehículo de motor mientras su mascota se encuentre en la parte frontal del vehículo y obligar a los

conductores a llevar sus perros con arneses mientras el vehículo se encuentre en movimiento; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 458

Por el señor Martínez Santiago:

”Para enmendar el Artículo 248 de la Ley 146-2012, según enmendada, mejor conocida como el Código Penal de Puerto Rico a los fines de aumentar el grado y, por consiguiente, las penas por el uso de un disfraz durante la comisión de un delito.

(GOBIERNO)

P. del S. 459

Por el señor Romero Lugo:

“Para enmendar el Artículo 11 del Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011, los fines de extenderle a toda la población penal de Puerto Rico, sin considerar el Código Penal por el cual fueron sentenciados y cumplen condena, la oportunidad de recibir la bonificaciones por buena conducta y asiduidad, sujeto a las excepciones y porcentajes de acumulación preceptuados en dicho Artículo, y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 460

Por el señor Romero Lugo:

“Para enmendar el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 24-2017, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de restituir el Día de la Constitución de Puerto Rico como día feriado para los empleados públicos; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 461

Por el señor Romero Lugo:

“Para crear la “Ley de Licencia Especial para Empleados con Enfermedades Graves de Carácter Catastrófico”, a los fines de concederles seis (6) días anuales a estos empleados, para contribuir con su recuperación y maximizar sus capacidades en la fuerza laboral puertorriqueña; establecer los criterios de elegibilidad; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 462

Por el señor Romero Lugo:

“Para enmendar la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” y añadir un nuevo inciso “(j)” para los fines de que cualquier persona extranjera domiciliada en Puerto Rico, cuyo estatus legal migratorio, otorgado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, sea de residente legal

permanente y, cuyo domicilio durante los dos (2) años previos haya sido Puerto Rico, puedan cualificar para solicitar la cobertura del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, entre otros fines.”

(SALUD)

P. del S. 463

Por el señor Romero Lugo:

“Para crear la “Ley para Establecer el Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y Postparto para Embarazadas Médico Indigentes en Puerto Rico”, a los fines de proveerles servicios médicos adecuados y accesibles a las mujeres embarazadas médico indigentes en Puerto Rico, sin tomar en consideración el estatutos migratorio de éstas; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 464

Por el señor Ríos Santiago:

“Para denominar con el nombre de Carlos Romero Barceló, el Frente Portuario de San Juan; eximir tal designación de las disposiciones de la sección 3 de la Ley 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 465:

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para crear la Comisión de Derechos Humanos, definir sus funciones, poderes, facultades y responsabilidades; derogar la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, derogar la Ley Núm. 76 de julio de 2013, y derogar la Ley Núm. 158 de 2015; crear el Consejo Asesor de Derechos Humanos, disponer su composición y funciones; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 466

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para adoptar la Flor de Maga como la flor símbolo del pueblo de Puerto Rico.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 109

Por el señor Laureano Correa:

“Para ordenarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, transferir, libre de costo, al Municipio Autónomo de Humacao la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Asunción Vallejo López de ese Municipio para el desarrollo de proyectos comunitarios; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 110

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar al Secretario de Salud de Puerto Rico a realizar enmiendas a la reglamentación aplicable a la práctica de la medicina radiológica, a los fines de requerir que los informes de mamografías incluyan resúmenes que contengan datos sobre la densidad del seno del paciente e información sobre los beneficios que podría representarle la realización de pruebas suplementarias.”
(SALUD)

R. C. del S. 111

Por el señor Romero Lugo:

“Para ordenar transferir a la Administración de Terrenos la titularidad del predio de terreno y estructura localizado en la Avenida Ponce de León #1310 en Santurce, sitios en el Municipio de San Juan, instalaciones anteriormente utilizadas por el Departamento de Salud de Puerto Rico, a los fines de transferir al Gobierno de Puerto Rico dicho terreno y estructura, dado al incumplimiento del Municipio de San Juan con los términos establecidos en la Resolución Conjunta Núm. 179-2010; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 255

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la implementación del Artículo 248 de la Ley 146-2012, según enmendada, mejor conocida como el “Código Penal de Puerto Rico” a los fines de conocer si el mismo está siendo utilizado por la Policía de Puerto Rico y procesado por el Departamento de Justicia; conocer cuántas querellas y acusaciones se han presentado en los pasados años por la conducta de las personas de cubrir sus rostros para cometer delitos; identificar alternativas para reducir la proliferación de esta conducta indeseable y tomar medidas preventivas para evitarla; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 256

Por el señor Romero Lugo:

“Para enmendar la Sección 2 de la **R. del S. 0011**, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el 30 de junio de 2017.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 257

Por el señor Romero Lugo:

“Para enmendar la Sección 2 de la **R. del S. 0029**, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el 30 de junio de 2017.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 258

Por el señor Romero Lugo:

“Para enmendar la Sección 3 de la **R. del S. 0002**, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el 30 de junio de 2017.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 259

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 184-2014, conocida como “Ley del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; la creación y funcionamiento de la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico y el manejo e implementación del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado; el cumplimiento de las agencias con la Ley Núm. 184-2014; y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 260

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenarle a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las iniciativas dedicadas a la prevención del suicidio en adolescentes; su efectividad; y como se atiende la influencia de la tecnología en la prevención del suicidio en los adolescentes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 261

Por el señor Romero Lugo:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre toda negociación efectuada por el Municipio de San Juan relacionada al arrendamiento, venta, cesión, transferencia, enajenación, así como cualquier otra transacción, si alguna, en relación al terreno y estructura localizado en la Avenida Ponce de León #1310 en Santurce, sito en el Municipio de San Juan, instalaciones anteriormente utilizadas por el Departamento de Salud de Puerto Rico; investigar toda negociación efectuada por el Municipio de San Juan relacionada al arrendamiento, venta, cesión, transferencia, enajenación, así como cualquier otra transacción, si alguna, relacionada al predio de terreno y estructura donde estuvo ubicada la sede de la Administración de Parques y Recreo Públicos, y luego el Negociado de Investigaciones

Especiales localizada en la Avenida Constitución, frente al Parque Luis Muñoz Rivera, sito en el Municipio de San Juan; investigar toda negociación efectuada por el Municipio de San Juan relacionada al arrendamiento, venta, cesión, transferencia, enajenación, así como cualquier otra transacción, si alguna, de cualquiera otras propiedades inmuebles transferidas al Municipio de San Juan por el Gobierno de Puerto Rico en virtud de Resoluciones Concurrentes aprobadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en aras de determinar si se cumplió con el fin público por el cual fueron transferidas; investigar el cumplimiento por parte del Municipio de San Juan con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 179, aprobada el 30 de diciembre de 2010 y la Resolución Conjunta Núm. 230, aprobada el 8 de agosto de 2012; y para otros fines relacionados.
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 262

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva que incluya el establecimiento, financiamiento y costo de operación de salas judiciales especiales para veteranos; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 467

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para añadir un Artículo 13-A a la Ley 9-2013, mejor conocida como la “Ley de la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico” a los fines de permitir a aquellos empleados públicos que les falten cinco (5) años para cumplir la edad o el tiempo de su retiro que puedan satisfacer sus deudas por concepto de préstamos personales con la referida entidad, dependiendo de la cantidad que hayan acumulado por concepto del Fondo de Ahorro y Préstamos a través de sus años de servicio; y para otros fines.”
(GOBIERNO)

P. del S. 468

Por los señores Seilhamer Rodríguez y Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 168 y añadir los Artículos 191, 192 y 193 al Código Civil de Puerto Rico, a los fines de incorporar en nuestro ordenamiento la declaración de incapacidad particular, disponer las causas y efectos; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. del S. 469

Por el señor Martínez Santiago y la señora Venegas Brown:

“Para denominar el tramo de la Carretera PR-2, que transcurre entre Hatillo, Camuy y Quebradillas, con el nombre de José Joaquín “Yiye” Ávila Portalatín.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 470

Por el señor Cruz Santiago:

“Para añadir el subinciso (4) al inciso (m) del artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico” a los fines de incluir como una alternativa el poder pagar las multas de Auto Expreso en las estaciones de cobro de peaje del Auto Expreso.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 471

Por la señora Venegas Brown:

“Para enmendar la Ley 20-2011 conocida como: “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, enfocandola hacia la inclusión y representatividad de los derechos humanos de las mujeres expandiendo el balance representativo.”

(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 472

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para prohibir que los establecimientos dedicados a la venta o despacho de comidas o bebidas que vendan o despachen comida o bebida en productos desechables de poliestireno expandido “foam”; y exigir que utilicen productos desechables reciclables.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES; Y DE BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 473

Por la señora Venegas Brown:

“Para enmendar el Artículo 58 de la Ley 246-2011, según enmendada, mejor conocida como la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE FAMILIA)

P. del S. 474

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 5 de la Ley 116 de 22 de julio de 1974, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” a los fines de incorporar que se recopile y

mantenga información acerca de los datos estadísticos de las enfermedades crónicas y de las Infecciones de Transmisión Sexual en la población penal en miras de mejorar la planificación en los servicios clínicos, educativos y para otros fines.”
(SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE SALUD)

P. del S. 475

Por el señor Correa Rivera:

“Para crear la “Ley Orgánica del Banco de Inversión y Desarrollo Económico de Puerto Rico” (el “Banco” o “BIDEPR”); a fin de promover los sectores empresariales, comerciales, y el desarrollo de viviendas de interés social en el marco del desarrollo socio-económico de Puerto Rico, mediante el financiamiento de empresas y organizaciones, localizadas en Puerto Rico o, localizadas fuera de Puerto Rico con oficinas o subsidiarias localizadas en Puerto Rico que produzcan un impacto económico positivo y significativo para Puerto Rico conforme que se certifique y evidencie de manera aceptable al Banco y la sustitución de las importaciones y el aumento de las exportaciones en aras de balancear adecuadamente la ecuación económica de Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”; derogar la Ley Num. 103 de 11 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico”; exceptuar de su aplicación a los fondos administrados a través del Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola o aquellos generados a través de los seguros ofrecidos por la Corporación de Seguros Agrícolas; exceptuar de su aplicación aquellos fondos que incentivan los pequeños y medianos comerciantes; enmendar los Artículos 5 y 15 del Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado; enmendar la Sección 5.3 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, así como toda ley o parte de ella inconsistente con lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA)

P. del S. 476

Por el señor Romero Lugo:

“Para crear la “Ley para el Manejo de Estorbos Públicos y la Reconstrucción Urbana de Santurce y Río Piedras” a los fines de proveer un mecanismo alterno, a través de la Administración de Terrenos de Puerto Rico, para facilitar la erradicación de Estorbos Públicos y su conversión en estructuras funcionales, ya sea destinadas a viviendas o comercios en las sectores de Santurce y Río Piedras del Municipio de San Juan, fomentar la adquisición y restauración de los mismos; otorgar a la Administración de Terrenos de Puerto Rico autoridad para declarar como Estorbo Público aquellas propiedades inmuebles en estado de deterioro y abandono de conformidad con el procedimiento establecido en esta Ley; transferir las propiedades declaradas como Estorbo Público a personas que se propongan convertirlas es estructuras funcionales; añadir un nuevo inciso (c-1) al Artículo 7 de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 477

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para ordenar y viabilizar la compraventa y traspaso de la planta hidroeléctrica Toro Negro I y sus terrenos al municipio de Villalba, con el propósito de facultar, permitir y viabilizar que dicho Municipio la rehabilite o logre acuerdos o contratos de alianza público privadas participativas de menor escala al amparo de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Alianzas Público Privadas”; establecer un consorcio liderado por el municipio de Villalba, la empresa privada, corporaciones públicas, universidades o a través de acuerdos colaborativos con oficinas, agencias o departamentos de la Rama Ejecutiva y consistentes con las facultades concedidas a los municipios mediante la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, que conduzcan a su restauración y completa funcionalidad; establecer las condiciones para la compraventa y traspaso para la planta hidroeléctrica; establecer la Comisión Especial para la Restauración de la planta hidroeléctrica Toro Negro I para la Producción de Energía Renovable y Desarrollo Turístico; y para otros fines.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 112

Por el señor Bhatia Gautier (Por Petición):

“Para designar la Carretera PR-103 en la jurisdicción de Cabo Rojo, con el nombre de “Carretera Luis Carlo Aymat”; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado”; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 263

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a todo el proceso de expedición de los Certificados de Antecedentes de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia o Negligencia Institucional que emite el Registro Central del Departamento de la Familia; estudiar cuánto se tarda la agencia en expedir dichos certificados, las razones para la tardanza y sus consecuencias en los casos pendientes ante el Tribunal, específicamente, en los de adopción, y en el reclutamiento en trabajos con niños; conocer cada cuánto se actualiza dicho Registro; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 264

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al grupo de atletas, entrenadores y delegados en los III Juegos Latinoamericanos de Olimpiadas Especiales, quienes conquistaron 16 medallas de oro, 20 de plata y 15 preseas de bronce.”

R. del S. 265

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento con la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, sobre todo en cuanto al desempeño de la Comisión de Seguridad en la Recreación y el Deporte y si el desembolso de fondos públicos y utilización de facilidades públicas es conforme lo dispone el estatuto y los requisitos establecidos por el Departamento de Recreación y Deportes.” (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 266

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el impacto ecológico y los señalamientos de la comunidad en cuanto a la construcción de caminos y otras vías de acceso en terrenos situados dentro de la Reserva Natural de las Cuevas de Aguas Buenas.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 267

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar por parte del Senado de Puerto Rico solidaridad, y reafirmar la oposición al cierre de escuelas en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo y otros municipios.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 268

Por el señor Tirado Rivera:

“Para realizar una investigación sobre el proceso de selección y criterios establecidos para la determinación de cierre de escuelas o reestructuración de escuelas del sistema público.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 269

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar una investigación sobre los reglamentos y procesos de exclusión del cannabis medicinal en pruebas de dopaje en el Gobierno de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 270

Por el señor Tirado Rivera:

“Para extender el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la profesora Elba I. Negrón Acevedo por su selección como “*Maestra de Excelencia 2017*” del Distrito Escolar de Guayama, la cual ha dedicado su vida a la educación en el salón de clase, logrando el respeto y la admiración de toda la comunidad escolar.”

R. del S. 271

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Nathalia Vega Santiago, estudiante de cuarto año de “Saint Patrick’s Bilingual School”, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

R. del S. 272

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Bernielys Ramos Cartagena, estudiante de cuarto año de la escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

R. del S. 273

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Joanisha Torres Torres, estudiante de cuarto año de la escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

R. del S. 274

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Alanis Nicole Rodríguez Ramírez, estudiante de cuarto año del Colegio Católico San Antonio, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

R. del S. 275

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Nicole A. Colón Rosa, estudiante de cuarto año de la escuela especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

R. del S. 276

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Shelynnette Montañez Pagán, estudiante de cuarto año de la escuela Dr. Rafael López Landrón, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

R. del S. 277

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al destacado joven Yadiel García Cruz, estudiante de cuarto año de la escuela Dr. Rafael López Landrón, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

R. del S. 278

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al destacado joven Clifford Edward Hourston Morales, estudiante de cuarto año de “Saint Patrick’s Bilingual School”, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

R. del S. 279

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al destacado joven Félix Lebrón Gómez, estudiante de cuarto año de la escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

R. del S. 280

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Marisabel Colón Colón, estudiante de cuarto año de la escuela especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

R. del S. 281

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora en torno al efecto que podría tener el ingrediente activo de algunos herbicidas conocido como glifosato en la salud de los puertorriqueños residentes en la Isla.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 282

Por el señor Correa Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo realizar una investigación sobre el protocolo utilizado para la otorgación de la cartera total de seguros del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo y sin limitarse a seguros de propiedad y contingencia, seguros de salud y seguros de beneficios.”
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 194; 362; las R. C. del S. 31; 95; 107 y R. Conc. del S. 11.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. de la C. 735; 849; 938; 960 y las R. C. de la C. 60 y 134, sin enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. de la C. 939, con enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 36, debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmada por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 36.

Del Secretario del Senado, una comunicación remitiendo al Gobernador del Gobierno de Puerto Rico la Certificación de la R. C. del S. 36.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones remitiendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 735; 849; 938; 939; 960 y las R. C. de la C. 60 y 134.

Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmados los P. de la C. 27; 735; 849; 938; 939; 960 y las R. C. de la C. 60; 80 y 134 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

El Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste el nombramiento del señor Héctor M. Pesquera, para Secretario del Departamento de Seguridad Pública, el cual por disposición reglamentaria, ha sido referido a la Comisión Nombramientos.

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación sustituyendo la designación del ingeniero Francisco Rullán Caparrós, para Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética y designa al señor Francisco Rullán Caparrós, para Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legal del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY 24-2017.-

Aprobada el 29 de abril 2017.-

(P. de la C. 939) “Para derogar los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XXIII, XXVI, XXVII y los Artículos 11.03, 11.04, 13.03, 14.25, 15.05, 21.02; adoptar nuevos Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XXIII, XXVI y Artículos 11.03, 11.04, 13.03, 14.25, 15.05, 21.02; y enmendar los Artículos 13.01, 13.02, 14.12, 14.15, 15.06, 15.08, 17.04, 21.06, 22.02, 22.08, 24.03, 25.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de reformar dicho estatuto, simplificar su redacción, atemperarlo a otras disposiciones legales, y cumplir lo dispuesto en el Plan Fiscal Certificado por la Junta de Supervisión Fiscal creada al amparo de la Ley PROMESA; derogar el inciso k del Artículo 17, derogar los incisos b y c del Artículo 18 de la Ley 123-2014, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la misma a las enmiendas efectuadas a la Ley de Tránsito y lo dispuesto en el Plan Fiscal Certificado; y para otros fines relacionados.”

LEY 25-2017.-

Aprobada el 29 de abril 2017.-

(P. de la C. 849) “Para enmendar la Sección 4010.01(h)(6) y (h)(9); añadir a la Sección 4020.05 el subinciso (5) al inciso (a); enmendar la Sección 4020.08(a), (d), (e) y añadir el inciso (f); enmendar la Sección 4041.02(a) y (b); añadir la Sección 4041.03; enmendar la Sección 4042.03(a)(1)(A); enmendar la Sección 4060.01(c), (d) y (f); enmendar la Sección 6043.04(a), (b) y (d); enmendar la Sección 6043.05(a) y (c); enmendar la Sección 6043.06 para añadir un nuevo inciso (e); y se

enmienda el inciso (a), se añade el subinciso (2) al inciso (a), se reenumeran los subincisos (2) al (5) como (3) al (6) del inciso (a), se enmiendan los incisos (a)(2) reenumerado como (a)(3), (a)(3) reenumerado como (a)(4), (b), (c), (e) y (g) de la Sección 6080.14; de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer requisitos de documentación a los vendedores que realicen ventas de propiedad mueble tangible a compradores en Puerto Rico y otorgarle al Departamento de Hacienda las herramientas necesarias para recaudar el Impuesto de Ventas y Uso (IVU) sobre las ventas de productos tributables en Puerto Rico, a través del internet; y para otros fines relacionados.”

LEY 26-2017.-

Aprobada el 29 de abril 2017.-

(P. de la C. 938) “Para crear la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de tomar las medidas necesarias para atemperar el marco legal y jurídico existente para dar el más fiel cumplimiento al Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal creada al amparo de la Ley Federal PROMESA; establecer un sistema uniforme de beneficios marginales, incluyendo el bono de navidad y aportación al plan médico, para todos los funcionarios y empleados públicos de las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, con excepción de la Universidad de Puerto Rico; enmendar la Sección 4.3 inciso 2 (a) (e) (m) del Artículo 4, la Sección 5.2 del Artículo 5, la Sección 6.4 inciso 1 (d) y 4 (1), 6.8 inciso 2 (b) y 6.9 del Artículo 6, la Sección 7.2 inciso 3 y 5 del Artículo 7, se añade un nuevo Artículo 2.11(a) a los fines de enmendar el Artículo 3 de la Ley 125 de 10 de junio de 1967, según enmendada, suspender la vigencia del Artículo 9 y Sección 10.2 de la Ley 8-2017, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; reenumerar los actuales Artículos 10 al 20 como Artículos 9 al 19; derogar la Ley 89-2016, conocida como “Ley de Empleo Temporal en el Servicio Público”; enmendar los Artículos 3, 6 y 7 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como la “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”; a los fines de ampliar la cubierta del seguro de responsabilidad obligatorio de cuatro mil dólares (\$4,000) a cuatro mil quinientos dólares (\$4,500); facultar para la revisión de las primas antes del 30 de junio de 2017; permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada y el ajuste en la prima para que entre al Fondo General; autorizar al Gobierno a utilizar sobrantes de las corporaciones públicas como “fondos disponibles” para contribuir al Fondo General; autorizar a un Comité compuesto por los directivos de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda a modificar las tarifas de las corporaciones públicas para cumplir con las métricas del Plan Fiscal; establecer las normas y principios que deben regir el proceso de venta de propiedades inmuebles del Gobierno de Puerto Rico; crear el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles; para declarar la política pública relacionada a la venta de propiedades inmuebles; enmendar los Artículos 3, 7 y 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada y conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”; a los fines de establecer que las asignaciones y los fondos sin año económico determinado, que hayan permanecido en los libros sin movimiento de desembolso u obligación por un (1) año se considerarán como que han cumplido sus propósitos, por lo que se cerrarán e ingresarán al Fondo General; disponer que aquellos fondos especiales creados por Ley para fines

específicos se acreditarán al Fondo General del Tesoro Estatal y se depositarán en la cuenta bancaria corriente del Secretario de Hacienda para que éste tenga pleno dominio de los mismos; enmendar los Artículos 2 y 6 de la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; a fin de disponer que el aumento escalonado en la partida asignada a compras del presupuesto general para ser otorgado a microempresas, pequeñas y medianas empresas se dará si la situación fiscal del Gobierno así lo permite; añadir una nueva Sección 3020.05A y Sección 3020.15, y enmendar la Sección 3020.05, Sección 3020.13, Sección 3020.14, Sección 3030.14, Sección 3030.18, Sección 3050.01, Sección 6042.08 y Sección 6042.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de modificar el arbitrio aplicable a cigarrillos y productos derivados del tabaco para obtener mayor liquidez, atajar la crisis económica y fiscal que enfrenta Puerto Rico, y evitar que los sectores más vulnerables se afecten, así como para desalentar el uso de cigarrillos; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para disponer que hasta el Año Fiscal 2020-2021 la aportación anual al Fondo de Emergencia será por la cantidad de diez millones de dólares (\$10,000,000) y que a partir del Año Fiscal 2020-2021, dicha aportación será no menor de cero punto cinco por ciento (0.5%) del estimado de rentas netas sometido por el Departamento de Hacienda para la preparación del Presupuesto Recomendado con cargo al Fondo General; y para otros fines relacionados.”

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 37, debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmada por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 960, con el fin de reconsiderarlo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de la R. C. de la C. 80, con el fin de reconsiderarla.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 939.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se reciban.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos un mensaje en el segundo Orden, en el inciso b., hay una comunicación de parte de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado con fines de pedir al Gobernador la devolución del Proyecto de la Cámara 960 con el fin de reconsiderarlo, proponemos se le conceda.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso c. hay una comunicación de parte de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del Resolución Conjunta de la Cámara 80 con el fin de reconsiderarla, proponemos que se conceda.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Aníbal José Torres ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera a la Secretaria del Departamento de Educación, Julia B. Keleher, copia de los siguientes Informes:

Informe Complementario del Plan de Acción Correctiva (ICP-3), relacionado con el Informe de Auditoría DA-15-33 de la Unidad de Querellas Administrativas y Remedio Provisional del Departamento de Educación, requerido por la Oficina del Contralor y que debía ser sometido no más tarde del 1 de mayo de 2017.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la Secretaria del Departamento de Educación un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.”

Los senadores Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Cirilo Tirado Rivera y José R. Nadal Power han radicado la siguiente Petición por escrito:

“Los senadores que suscriben, miembros de la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera a los Secretarios, Directores Ejecutivos, Presidentes, Administradores, Procuradores, Comisionados, Superintendente y Jefe, según sea el caso, de las agencias que se mencionan más adelante, copia del Informe Trimestral que indique en forma segmentada y detallada las medidas tomadas, los resultados y toda aquella información pertinente que demuestre y pueda medir el cumplimiento con las disposiciones de la Ley 3-2017, requerido en el Artículo 12 de la misma y que debió ser radicado el 24 de abril de 2017.

Las Agencias son las siguientes:

- Administración de Asuntos Energéticos (AAE)
- Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA)
- Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)
- Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia
- Administración de Familias y Niños
- Administración de Instituciones Juveniles
- Administración de la Industria y el Deporte Hípico
- Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV)
- Administración de Seguros de Salud (ASES)
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
- Administración de Servicios Generales (ASG)
- Administración de Servicios Médicos
- Administración de Terrenos

- Administración de Vivienda Pública
- Administración del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura
- Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez
- Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
- Administración para el Sustento de Menores
- Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
- Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico
- Autoridad de Carreteras y Transportación
- Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS)
- Autoridad de Edificios Públicos (AEP)
- Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
- Autoridad de los Puertos (AP)
- Autoridad de Tierras de Puerto Rico
- Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico
- Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico
- Autoridad del Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago
- Autoridad del Puerto de Ponce
- Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental
- Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)
- Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda
- Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads
- Autoridad para las Alianzas Público Privadas
- Banco de Desarrollo Económico
- Banco Gubernamental de Fomento (BGF)
- Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico
- Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes
- Colegio Universitario de Justicia Criminal (Academia de la Policía)
- Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP)
- Comisión de Derechos Civiles (CDC)
- Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP)
- Comisión de Energía
- Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA)
- Comisión de Servicio Público (CSP)
- Comisión Industrial de Puerto Rico (CIPR)
- Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST)
- Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico
- Compañía de Fomento Industrial
- Compañía de Turismo de Puerto Rico
- Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera
- Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR)
- Corporación de las Artes Musicales
- Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico

- Corporación de la Orquesta Sinfónica de PR (COSPR)
- Corporación de PR para la Difusión Pública (WIPR)
- Corporación de Seguros Agrícolas
- Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe (CCCPRC)
- Corporación del Centro de Bellas Artes (CBA)
- Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- Corporación del Conservatorio de Música (CCM)
- Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)
- Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña
- Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica
- Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de PR (COSSEC)
- Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
- Cuerpo de Emergencias Médicas (CEM)
- Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- Departamento de Agricultura (DA)
- Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)
- Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)
- Departamento de Educación (DE)
- Departamento de Estado
- Departamento de Hacienda (DH)
- Departamento de Justicia (DJ)
- Departamento de Justicia - Oficina del Procurador General
- Departamento de la Familia (DF)
- Departamento de la Vivienda (DV)
- Departamento de Recreación y Deportes (DRD)
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)
- Departamento de Salud (DS)
- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)
- Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico (FIGNA)
- Guardia Nacional de Puerto Rico (GNPR)
- Instituto de Ciencias Forenses (ICF)
- Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)
- Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (IEPR)
- Junta de Calidad Ambiental (JCA)
- Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1
- Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP)
- Junta de Planificación (JP)
- Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRTPR)
- Oficina de Administración de las Procuradurías (OAP)
- Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico
- Oficina de Exención Contributiva Industrial (OECI)

- Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)
- Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM)
- Oficina del Bosque Modelo
- Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM)
- Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)
- Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)
- Oficina del Contralor Electoral (OCE)
- Oficina del Gobernador (La Fortaleza)
- Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI)
- Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA)
- Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN)
- Oficina del Procurador del Paciente (OPP)
- Oficina del Procurador del Veterano (OPV)
- Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH)
- Oficina Estatal de Política Pública Energética
- Oficina Independiente de Protección al Consumidor
- Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico
- Policía de Puerto Rico
- Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (PEAT)
- Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSAJ)
- Salud Correccional
- Sistema de Retiro Para Maestros (SRM)

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a cada Secretario, Director Ejecutivo, Presidente, Administrador, Procurador, Comisionado, Superintendente y Jefe, según sea el caso, un término de tres (3) días laborables, para que someta la información requerida a la Oficina del Secretario del Senado y una vez recibida se envíe a las oficinas de los suscribientes.”

❖ **El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 427, al que se une a los miembros de la delegación del Partido Nuevo Progresista.**

❖ **Los senadores Torres Torres y Pereira Castillo han radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 27.**

❖ **La senadora López León ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 428.**

Los senadores Rivera Schatz, Pérez Rosa, Tirado Rivera, Bhatia Gautier, las senadoras Venegas Brown y Nolasco Santiago y el señor Manuel A. Torres Nieves, Secretario del Senado han radicado evidencia de la radicación de su Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2016, conforme a la Sección 8.03 de la Resolución del Senado 98, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico.

Los senadores Rivera Schatz, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago, Dalmau Ramírez, Dalmau Santiago, Laureano Correa, Martínez Santiago, Muñiz Cortés, Nadal Power, Nazario Quiñones, Neumann Zayas, la senadora Peña Ramírez, los senadores Pereira Castillo, Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia, Tirado Rivera, Torres Torres, Vargas Vidot y las senadoras Vázquez Nieves y Venegas Brown han radicado la Declaración Jurada sobre ingresos

extra legislativos correspondiente al año 2016, conforme a la Sección 8.04 de la Resolución del Senado 98, según enmendada, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Los senadores Rivera Schatz, Dalmau Santiago, Nadal Power, Pérez Rosa, Berdiel Rivera, Cruz Santiago, Bhatia Gautier, Vargas Vidot, las senadoras Peña Ramírez, Vázquez Nieves, López León, Laboy Alvarado, Nolasco Santiago y los señores Manuel A. Torres Nieves, Secretario del Senado, Nicolás Torres Cuevas, Director de Recursos Humanos, Radamés Delgado Hernández, de la Oficina de Presupuesto, Víctor Hernández Rivera, Secretario de la Junta de Subastas del Senado, Yohed Orama Morales, miembro de la Junta de Subastas, Luis Rodríguez Díaz, miembro de la Junta de Subastas y Wilfredo Ramos, Superintendente del Capitolio han radicado copia del Informe Financiero correspondiente al período desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 9 de enero de 2017, presentado ante la Oficina de Ética Gubernamental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente, Senado de Puerto Rico, una comunicación remitiendo la Orden Administrativa Número 17-19 titulada “Para enmendar la Orden Administrativa 10-66, conforme al Reglamento del Senado.”

De la licenciada Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Ética Gubernamental una comunicación sometiendo el Informe de Ajustes Económicos de la Oficina de Ética Gubernamental, requerido en la Ley 3-2017.

De la señora Sandra E. Torres López, Presidenta Designada, Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones una comunicación sometiendo el Informe Trimestral, requerido en la Ley 3-2017.

De la licenciada Norma W. Méndez Silvagnoli, Presidenta Interina de la Junta de Relaciones del Trabajo, una comunicación sometiendo el Informe Trimestral, requerido en la Ley 3-2017.

Del licenciado Raúl Maldonado Gautier, CPA, Secretario de Hacienda, una comunicación sometiendo el Informe Trimestral, requerido en la Ley 3-2017 y la Ley 66-2014.

Del señor Luis Kevin Santiago, CPA, CGMA, Sub-Tesorero, Autoridad de Carreteras y Transportación una comunicación remitiendo contestación de la petición del senador Neumann Zayas, aprobada el 16 de marzo de 2017.

De la señora Brenda Díaz Tellado, Auxiliar Gerencial, Oficina de la Subadministradora Municipal, Municipio Autónomo de San Juan, una comunicación remitiendo contestación de la petición del senador Neumann Zayas, aprobada el 16 de marzo de 2017.

De la licenciada Wanda Vázquez Garced, Secretaria, Departamento de Justicia sometiendo el informe sobre el Plan de Modernización y Mecanización del Registro de la Propiedad, requerido en la Ley 209-2015.

De la licenciada Natalia M. Palmer Cancel, Administradora Interina, Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura una comunicación sometiendo el Plan Estratégico 2014-2018, requerido en la Ley 238-2004.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, seis comunicaciones remitiendo los Informes de Auditoría Número DA-17-31 sobre la Oficina del Gobernador, Junta de Calidad Ambiental; DA-17-32 sobre el Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina Regional de Arecibo; DA-17-33 sobre el Departamento de Corrección y Rehabilitación, Administración de Corrección; M-17-30 sobre el Municipio de Morovis; M-17-31 sobre el Área Local de Desarrollo Laboral del Suroeste y M-17-32 sobre el Municipio de Carolina.

De la señora Ángela M. Ávila Marrero, Directora Ejecutiva, Administración de Seguros de Salud, una comunicación remitiendo contestación a la petición de la senadora López León, aprobada el 19 de abril de 2017.

De la senadora Migdalia Padilla Alvelo, una comunicación solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos de hoy, lunes, 8 de mayo de 2017.

❖ **El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 939, al que se une a los miembros de la delegación del Partido Nuevo Progresista.**

La senadora Venegas Brown ha radicado copia del Informe Financiero correspondiente al período desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 9 de enero de 2017, presentado ante la Oficina de Ética Gubernamental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria Junta Propia, Junta de Planificación, una comunicación remitiendo Caso Núm. CZ-2017-0424-044 sobre Solicitud de Certificación de Compatibilidad Federal.

Del senador Miguel A. Laureano Correa, una comunicación en virtud del inciso (b) y (c) de la Sección 15.19 del Reglamento del Senado, solicita la eliminación de cualquier trámite legislativo de los siguientes: P. del S. 121 y 302.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones remitiendo los Informes de Auditoría Número DA-17-34 sobre el Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina Regional de Ponce y TI-17-10 sobre el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Administración de Rehabilitación Vocacional, Oficina de Sistemas de Información.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: En el inciso a. hay una petición por escrito presentada por el senador Torres Torres, proponemos se extienda el término de cinco (5) a quince (15) días.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos que se apruebe la moción del senador Torres Torres.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso b. hay una petición presentada por los senadores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Cirilo Tirado y José Nadal Power, solicitamos se deje la misma sobre la mesa.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, hay objeción.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, habiendo objeción, tiene que llevarlo a votación.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, Cuestión de *Quorum* en este momento, ya que vamos a votación y se levanta la Cuestión de *Quorum*.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Okay. Adelante con la Cuestión de *Quorum*.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que se haga Pase de Lista.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No habiendo objeción, que se haga el Pase de Lista.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Hacemos constar la presencia de la compañera Rossana López. Son veintiún (21) Senadores presentes. Habiendo *quorum*, proseguimos con los trabajos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Tenemos objeción a la solicitud del compañero Bhatia Gautier, para que...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Vamos primero a atender la moción del compañero Carmelo Ríos.

SR. BHATIA GAUTIER: Si hay objeción a la moción, señor Presidente, se derrota la misma y pasa a ser una Resolución, o se aprueba. Pero una solicitud no se pospone, según el Reglamento. Así que, y lo digo con mucho respeto al compañero, o se aprueba o se derrota y pasa a ser Resolución, es el mecanismo del Senado. Determinación de la Mayoría, Regla 18.2.

Y, señor Presidente, eso simplemente es una petición para que se sepa, por ley, la Ley dice que hay que entregar esto, esto es todo, es la Ley la que dice que hay que entregarlo, esto no es... Yo no entiendo cómo podemos estar en contra de una Ley que ustedes hicieron hace tres (3) meses.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Ciertamente, nosotros la vamos a considerar, se ha presentado por el compañero, nosotros pusimos una Resolución –no era Resolución, perdone-, nosotros pusimos una petición de que se dejara sobre la mesa, nosotros entonces tendríamos que votar sobre la misma.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Okay.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y al votar sobre la misma no sería entonces que se deje sobre la mesa, es que hay objeción a la petición del compañero, que es lo que quiero entonces retomar, para que se convierta en una Resolución.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Okay. Pues,...

SR. RÍOS SANTIAGO: Y siendo así, siendo así, señor Presidente,...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Pues vamos a llevarlo a votación, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...señor Presidente, no habría que votarla.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Sí, Presidente, una Cuestión de Orden. Es solamente para asesorar a la Presidencia y al compañero Portavoz. Si ya hay objeción de los compañeros de la Mayoría automáticamente pasa a ser una Resolución, no hay que votar la medida.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Es automática.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, es automática, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Pues no procede entonces llevarlo a votación, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, continuando entonces, tenemos en el inciso t., estamos aún en turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo. Señor Presidente, en el inciso t. hay una comunicación de la senadora Migdalia Padilla solicitando se le excuse de los trabajos legislativos de hoy lunes, 8 de mayo de 2017.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda. Se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones en ambos Ordenes de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Eduardo Bhatia.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Estos dos Portavoces me están interrumpiendo aquí, señor Presidente.

Señor Presidente, para solicitar que se le envíe a la Delegación del Partido Popular copia de los incisos i., k., l., m. y p. del primer Orden de Asuntos del día de hoy.

SR. RÍOS SANTIAGO: No tenemos objeción.

SR. BHATIA GAUTIER: Gracias.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Que se le envíe al señor Portavoz de la Minoría los incisos que pidió, i., k., l., m., p.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí. Señor Presidente, solicitamos entonces continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 0459

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento al grupo de estudiantes por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los Actos de su Graduación de Cuarto Año de la Escuela Pedro P. Casablanca”

Moción Núm. 0460

Por el señor Correa Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a un grupo de estudiantes, con motivo de su graduación en el Distrito de Carolina.”

Moción Núm. 0461

Por el señor Correa Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a un grupo de estudiantes, con motivo de su graduación en el Distrito de Carolina.”

Moción Núm. 0462

Por el señor Correa Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a un grupo de estudiantes, con motivo de su graduación en el Distrito de Carolina.”

Moción Núm. 0463

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación, a los Policías Municipales del Municipio de Cataño en la celebración de su Semana, a celebrarse del 14 al 21 de mayo 2017.”

Moción Núm. 0464

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación, a los voluntarios del Programa de Trabajo Social de la Universidad Central de Bayamón en ocasión a la Presentación Profesional de la Experiencia de Práctica Supervisada a celebrarse el jueves, 11 de mayo de 2017.”

Moción Núm. 0465

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Red de Apoyo, Lupus Puerto Rico, por motivo de la conmemoración de El Día Mundial del Lupus.”

Moción Núm. 0466

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Oficial Juan C. Hernández Carrero en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de detención del Oeste”

Moción Núm. 0467

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Oficial Heriberto Pérez Morales en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de Institución Correccional Guerrero.”

Moción Núm. 0468

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Oficial Osvaldo Acevedo Vega en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de detención del Oeste.”

Moción Núm. 0469

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Teniente José A. Guilloty Ramos en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de detención del Oeste.”

Moción Núm. 0470

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Teniente I Joel Velázquez Caraballo en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de Institución Correccional Guerrero.”

Moción Núm. 0471

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Teniente II David González Cordero en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de Institución Correccional Guerrero.”

Moción Núm. 0472

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sargento Alexis Morales Cruz en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de Institución Correccional Guerrero.”

Moción Núm. 0473

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Oficial Ángel Rivera Martí en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de Institución Correccional Guerrero.”

Moción Núm. 0474

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Oficial Octavio Segui Román en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de Institución Correccional Guerrero.”

Moción Núm. 0475

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Oficial Benjamín Méndez Velázquez en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de Institución Correccional Guerrero.”

Moción Núm. 0476

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Oficial José De Jesús Pérez en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de Institución Correccional Guerrero.”

Moción Núm. 0477

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Oficial Moisés Zein Morales en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de Institución Correccional Guerrero.”

Moción Núm. 0478

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sargento Ramón Curet Collazo en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de detención del Oeste.”

Moción Núm. 0479

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Oficial Arsenio Ruiz Acevedo en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de detención del Oeste.”

Moción Núm. 0480

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Oficial Rolando Casiano Ayala en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de detención del Oeste.”

Moción Núm. 0481

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Oficial Omar Machado Acevedo en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de detención del Oeste.”

Moción Núm. 0482

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Juan F. Guilloty Mercado en la celebración del aniversario número 25 de la Ferretería Guilloty; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en la comunidad de Las Marías.”

Moción Núm. 0483

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sargento Ada G. Vélez González en la Semana del Oficial de Corrección; por su entrega, sacrificio y entusiasmo encomendado a su destacada labor en el Centro de Institución Correccional Guerrero.”

Moción Núm. 0484

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento en la Semana de la Enfermería, a los Programas de Enfermería como lo son: el Programa de Grado Asociado en Enfermería, Programa de Bachillerato en Ciencias de Enfermería y el Programa de Maestría en Ciencias de Enfermería en Práctica Avanzada en Familia, de todos los Recintos de la Universidad del Turabo, por su compromiso con la educación en el campo de la salud y en pro del bienestar del pueblo puertorriqueño.”

Moción Núm. 0485

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su felicitación a los miembros del Capítulo Omicron de la Fraternidad Phi Eta Mu, en ocasión de celebrar sesenta (60) años desde su fundación.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:



R. del S. 264

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al grupo de atletas, entrenadores y delegados que participaron en los III Juegos Latinoamericanos de Olimpiadas Especiales, celebrados en Panamá, quienes conquistaron 16 medallas de oro, 20 de plata y 15 preseas de bronce.”



R. del S. 270

Por el señor Tirado Rivera:

“Para extender el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la profesora Elba I. Negrón Acevedo, por su selección como “*Maestra de Excelencia 2017*” del Distrito Escolar de Guayama, la cual ha dedicado su vida a la educación en el salón de clases, logrando el respeto y la admiración de toda la comunidad escolar.”

❖ **R. del S. 271**

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Nathalia Vega Santiago, estudiante de cuarto año de “Saint Patrick’s Bilingual School”, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

❖ **R. del S. 272**

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Bernielys Ramos Cartagena, estudiante de cuarto año de la escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

❖ **R. del S. 273**

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Joanisha Torres Torres, estudiante de cuarto año de la escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

❖ **R. del S. 274**

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Alanis Nicole Rodríguez Ramírez, estudiante de cuarto año del Colegio Católico San Antonio, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

❖ **R. del S. 275**

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Nicole A. Colón Rosa, estudiante de cuarto año de la escuela especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

❖ **R. del S. 276**

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Shelynnette Montañez Pagán, estudiante de cuarto año de la Escuela Dr. Rafael López Landrón, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

❖ **R. del S. 277**

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al destacado joven Yadiel García Cruz, estudiante de cuarto año de la Escuela Dr. Rafael López Landrón, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

❖ **R. del S. 278**

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al destacado joven Clifford Edward Hourston Morales, estudiante de cuarto año de “Saint Patrick’s Bilingual School”, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

❖ **R. del S. 279**

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al destacado joven Félix Lebrón Gómez, estudiante de cuarto año de la Escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

❖ **R. del S. 280**

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Marisabel Colón Colón, estudiante de cuarto año de la escuela especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Ángel R. Martínez Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita se le incluya como coautor de la siguiente medida; Proyecto del Senado Número 266.”

El senador Eric Correa Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 183, radicado por este servidor.”

El senador Eric Correa Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 191, radicado por este servidor.”

El senador Miguel Romero Lugo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 541; R. C. del S. 8, 9, 10, 11, 12, 16, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 34.”

El senador Miguel Laureano Correa ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 2, 3, 7, 15, 17, 19, 30, 33, 35, 38, 39, 55; Proyecto del Senado: 84, 85, 101, 131, 135, 137, 152, 162, 208, 216, 234, 339, 342, 351, 358, 400, 425.”

El senador Juan Dalmau Ramírez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 443, el cual fue radicado por el suscribiente el 24 de abril de 2017.”

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita humildemente a esta Honorable Asamblea Legislativa autorización para recibir el Doctorado Honoris Causa en Humanidades de la Universidad Central de Bayamón.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos que se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito del senador Martínez Santiago solicitando se le incluya como coautor del Proyecto del Senado 266.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Nadal Power tiene...

SR. NADAL POWER: Presidente, para unirme a la Moción Núm. 463.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿No hay objeción? No habiendo objeción,...

SR. NADAL POWER: Y a la Delegación completa.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ...se une a la Delegación del Partido Popular en...

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ...la moción. Okay.

SR. RÍOS SANTIAGO: Que se una la Delegación del Partido Popular a la 466.

Señor Presidente, hay una moción por escrito del senador Correa Rivera, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 183 y el Proyecto del Senado 191.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito del senador Romero Lugo solicitando se le conceda prórroga de novena (90) días laborables para culminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe de varias medidas.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...del senador Laureano Correa solicitando se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables para culminar el trámite legislativo necesario para rendir informes de varias medidas.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito del senador Dalmau Ramírez, solicita respetuosamente de este Alto Cuerpo se retire de todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado 443.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito del senador Vargas Vidot, solicita de esta Honorable Asamblea Legislativa autorización para recibir el Doctorado Honoris Causas en Humanidades de la Universidad Central de Bayamón. Y nuestras felicitaciones al doctor y senador Vargas Vidot. ¡En buena hora!

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas felicidades al compañero Vargas Vidot...

SR. RÍOS SANTIAGO: Y, señor Presidente,...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ...de parte del Cuerpo del Senado.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...usted no ha cantado todavía si hay objeción o no hay objeción, pero le auguro que no va a haber objeción.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Felicidades, Doctor.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Es para unirnos la Delegación del Partido Popular a la Resolución del Senado 264.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se une a la...

SR. BHATIA GAUTIER: Es una felicitación por Olimpiadas Especiales.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Correcto.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 0486

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y respetuoso reconocimiento a los Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico, en ocasión de la Semana del Barbero, a llevarse a cabo del 7 de mayo al 13 de mayo de 2017.”

Moción Núm. 0487

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico se una en conmemoración del “6to Aniversario de la Década de Acción para la Seguridad Vial en Puerto Rico”, con el lema “Salvemos Vidas...#Reduzca la Velocidad”, a celebrarse durante la semana del 8 de mayo al 12 de mayo de 2017.”

Moción Núm. 0488

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____, con motivo de la actividad a las Madres, del Municipio de Lajas.”

Moción Núm. 0489

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a _____, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de la Noche de Logros.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:



R. del S. 286

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la Tercera Bienal de Educadores el viernes, 12 de mayo de 2017.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Padilla Alvelo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyectos del Senado 301”

El senador Martínez Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita se le incluya como coautor de la siguiente medida: Proyecto del Senado Número 455.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: En el segundo Orden solicitamos se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos del segundo Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito presentada por la senadora Padilla Alvelo solicitando se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables para culminar el trámite legislativo del Proyecto del Senado 301.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito presentada por el senador Martínez Santiago solicitando se le incluya como coautor de la siguiente medida: Proyecto del Senado número 455.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción para que se releve a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura sobre la consideración del Proyecto del Senado 284, la cual estaba en segunda instancia.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 475).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a comenzar con la lectura del primer Calendario del Día de hoy. Sin embargo, se está trabajando en el segundo Calendario que se va a circular de inmediato esté disponible para que los compañeros de Minoría lo tengan así y conste antes de empezar la discusión.

Que se comience con la lectura, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con la lectura de Especiales del Día.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 63**, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud; y de Desarrollo del Oeste, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 255**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 265**, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Banca, Comercio, Cooperativismo; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 371**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 418**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 14**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 79**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Tercer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 80**, sometido por la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 155**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 165**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Para comenzar con la discusión del Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, vamos a iniciar la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 63**.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: El Proyecto del Senado 63 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 2, línea 2,

luego de “servicios” insertar “de”

En el Decrétase:

Página 4, línea 3,

luego de “Especiales en” eliminar “Puerto Rico” y sustituir por “Mayagüez”

Página 4, línea 14,

después de “Isla.” añadir “El mismo contará con:”

Línea 15,

eliminar todo su contenido

Página 5, línea 9,

sustituir “Nutrición” por “nutrición”

Página 5, línea 20,

sustituir “Además, el” por “El”

Página 6, línea 21,

eliminar los “()”

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 63, según ha sido enmendado, los que están a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Título:

Línea 1, luego de “Especiales” eliminar “en” y sustituir por “de”
Línea 2, antes de “, con el fin” eliminar “Puerto Rico” y sustituir por “Mayagüez”

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al título.

SRA. LABOY ALVARADO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 255**.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: El Proyecto del Senado 255 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Decrétase:

Página 10, línea 2, antes de “los parámetros” eliminar “establecerá” y sustituir por “establece”
Página 11, línea 18, luego de “a los” eliminar “art.” y sustituir por “Artículos”
Página 11, línea 19, luego de “16” insertar “, de esta Ley”
Página 13, línea 16, luego de “solicitado” insertar “y obtengan los mismos en un término no mayor de seis (6) meses a partir de la fecha de su solicitud”

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Para que sea apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer al senador Bhatia Gautier y creo que el senador Dalmau Ramírez, el senador Torres Torres.

Vamos a comenzar.

SR. BHATIA GAUTIER: No, señor Presidente, es una Cuestión de Orden. Usualmente...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En qué consiste?

SR. BHATIA GAUTIER: Es para que nos oriente el compañero Presidente. Usualmente este tipo de medida tiene una presentación, no sé si alguien la va a presentar, si nadie la va a presentar, si la compañera cuando llamó las enmiendas ésa era la presentación de la medida, si alguien va a explicar la medida, si nadie va a explicar la medida, si simplemente tomamos los turnos y se acabó, porque es que hay un poco de, quisiera orientación de parte de la Presidencia.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente, la interpretación de la Presidencia es que estábamos prestos a aprobar la medida, por lo que puedo concluir que no...

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Quién puede, quién puede, señor Pres...

Esta medida, señor Presidente, viene de la Comisión de Reforma Universitaria y Educación, lo que queremos saber es si el Presidente de esa Comisión o alguien de esa Comisión está disponible para contestar preguntas. ¿Quién va a contestar las preguntas, si alguien, para esta medida?

SR. PRESIDENTE: En estos momentos el senador Nazario Quiñones no se encuentra en Sala para responder, que fue quien preparó el Informe de la medida. Así que...

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, para dejar la medida para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, vamos a dejar a la medida, aunque ya el senador Nazario Quiñones se encuentra en Sala.

Señora Portavoz, ¿se retira la moción de dejarla a un turno posterior para atenderla en estos momentos?

SRA. LABOY ALVARADO: Correcto, la retiramos.

SR. VICEPRESIDENTE: Okay. Y así ya se resuelve el asunto planteado por el senador Bhatia Gautier.

Vamos a reconocer entonces al Presidente de la Comisión, el senador Nazario Quiñones, para que haga la presentación del Proyecto del Senado 255.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Sí, señor Presidente, buenas tardes a usted y a los compañeros Senadores.

Hacemos la presentación del Proyecto del Senado 255, de la autoría de los compañeros senadores Martínez Santiago y la compañera Venegas Brown. Es importante reseñar que esta Comisión realizó dos (2) vistas públicas en torno a esta medida en donde participaron el Departamento de Justicia y se acogieron las recomendaciones, el Departamento de Educación, el Consejo de Educación de Puerto Rico, la Asociación del Este de los Adventistas del Séptimo Día, las organizaciones magisteriales UNETE, Educadores Puertorriqueños en Acción, EDUCAMOS, el Sindicato de Maestros, la Asociación de Maestros de Puerto Rico, la Comisión de Derechos Civiles, la Federación de Maestros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Coalición de Iglesias-Escuela. Recibimos además la ponencia de la Organización de Colegios Privados; además, cientos de cartas de padres y profesores sobre esta medida.

Sobre la medida, es importante señalar que nuestro Programa de Gobierno, el Plan para Puerto Rico, en la página 168 está como compromiso programático. Esta medida establece lo que se conoce como la “Ley para las Iglesias-Escuela”, la cual lo que hace es establecer los parámetros jurídico legales, la existencia y operación de las mismas.

Como ustedes saben, durante años ha habido una controversia, inclusive, una controversia legal en los tribunales, una de ellas resuelta en el Tribunal de San Juan, sobre este tema. Se utilizó parte de la sentencia como base para atender los aspectos jurídicos de la misma. Se llegó y se dialogó con el Consejo de Educación de Puerto Rico para establecer también unas enmiendas que yo creo que son fundamentales. En términos generales, vamos a ir sobre cada una de las enmiendas que se hicieron para que estén claros sobre este asunto.

Primero. La primera enmienda está en el Artículo 2 que establece que: “En cuanto a éstos el Estado no podrá discriminar en la erogación de fondos públicos u otras áreas de servicios que vayan dirigidos a los estudiantes”. Esta, como consecuencia del Departamento de Educación Federal y en cumplimiento con todos los parámetros federales.

Dos. La segunda enmienda establece que el Departamento de Educación tendrá sesenta (60) días para establecer el procedimiento para cuando un estudiante está o participa de una de estas iglesias-escuela establezca el procedimiento para el proceso de matrícula en una escuela pública del Estado si así sus padres así lo establecen.

En el Artículo 5 establece también que el Gobierno de Puerto Rico no tendrá autoridad para regular, influenciar o de alguna manera incidir en asuntos relacionados a la selección de la facultad académica, los libros de texto y los currículos de la iglesia-escuela, entre otras. Tal como establece la decisión del Tribunal y existe jurisprudencia federal a esos efectos. Sin embargo, será obligación de las iglesias-escuela registrarse en el Consejo de Educación de Puerto Rico a fin de que puedan recibir la certificación, que es que cumplieron con todos los aspectos de la infraestructura necesaria, que cumplieron con todos los aspectos de los permisos de las diferentes agencias de gobierno al momento de que se estén estableciendo o vayan a hacer cualquier cambio a la infraestructura.

También, en términos de la oferta académica, se establece que se seguirán los parámetros interpretando todos los aspectos constitucionales y jurisprudenciales y estatutarios que existen ya a través del Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

También se establece, que no estaba en el Proyecto, que todo grado, notas, diplomas, certificados que se hayan emitido por las iglesias-escuela serán considerados válidos y legales para efectos de esta Ley y, por ende, para el ingreso a las universidades, como ocurre también en el caso de los “homeschooling”.

Se establece, además, que las iglesias-escuela presentarán ante el Consejo de Educación de Puerto Rico el protocolo a seguir para la custodia de los expedientes académicos y transcripciones de créditos correspondientes en caso de cierre de alguna de estas instituciones. Ese protocolo es sumamente, se enmendó a esos efectos, porque este protocolo es sumamente importante y tendrán un término de sesenta (60) días para someterlo al Consejo de Educación.

También, en cuanto al aspecto laboral, deberán seguir todas las normas federales y estatales en cuanto al aspecto laboral, excepto en aquellos casos cuando la persona, el Proyecto establecía que cualquier persona puede donar su tiempo para ofrecer cursos, trabajar en algunas escuelas-iglesias, pues allí se estableció claramente, si es así debe mediar un contrato escrito claramente entre las partes para evitar después controversias mayores.

También se enmendó el Artículo 12 que establece que una vez se emite la certificación dentro del término de los treinta (30) días se certificará por parte del Consejo de Educación la Iglesia-Escuela, éste debe incluir la información concreta de la escuela, de quién lo va a dirigir, la

persona a cargo y toda la información posible, como la dirección postal, el teléfono, el correo electrónico, etcétera, para que el Consejo pueda mantener contacto directo. Esta parte también se enmendó para que tuviese todos elementos.

En el Artículo 15 se establece que una vez se suministre toda la información es importante que se establezca lo que está en el Artículo 8 para que todo el proceso sea uno de buena fe, en actitud de conseguir cualquier data que necesite el Consejo de Educación Superior.

En las disposiciones generales se enmendó también para establecer que, en término de los maestros, deben cumplir con el grado de preparación académica y cumplir con los criterios religiosos y espirituales que determine cada institución de acuerdo a sus creencias, como existe en cada jurisdicción.

Para la iglesia-escuela que incumpla con cualquier precepto de la Ley se aumentan, se duplican las multas que se establecen para los mismos; y se establece, además, que en caso de que cualquier parte de esta Ley se encuentre que es inconstitucional, pues, el restante de la Ley prevalecerá.

Luego del proceso de vista y de escuchar todos los planteamientos, entendemos, señor Presidente, que este Senado debe votar a favor de esta medida, cumple así con el compromiso programático, asegura el aspecto a la libertad religiosa, garantizando también la misma oportunidad de educación que tienen los estudiantes de escuela pública, “homeschooling”, los colegios privados.

Señor Presidente, recomendamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Nazario Quiñones.

Vamos a comenzar con la discusión de la medida reconociendo al senador Nadal Power con sus quince (15) minutos.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente. Unas muy breves expresiones para manifestar mi preocupación con este Proyecto de Ley ante nuestra consideración en la tarde de hoy.

La Constitución de Puerto Rico, la Carta de Derechos de nuestra Constitución, el Artículo II la misma, Sección 5, establece que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, entre otras disposiciones constitucionales que exigen que el Estado garantice una educación plena para todos nuestros hijos. Pero aquí el Estado mediante este Proyecto de Ley, si se aprueba, va a estar renunciando, claudicando a esa responsabilidad de garantizar una educación plena a todos nuestros niños.

Este Proyecto de Ley establece que las iglesias-escuelas estarán exentas del licenciamiento o requisitos operacionales por parte del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y de cualquier otra agencia del Gobierno de Puerto Rico, salvo por lo que se disponga en el Proyecto, que no dispone otra cosa que no sea que el Estado va a dejar de supervisar a las llamadas iglesias-escuelas.

Se establece que las llamadas iglesias-escuelas podrán emitir grados, notas, diplomas, certificados, los cuales serán igualmente válidos como los emitidos por las otras instituciones educativas o privadas, privadas o públicas que sí están certificadas o licenciadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico. O sea, el diploma va a tener la misma validez, pero no va a estar respaldado por el licenciamiento, por la certificación del Consejo de Educación de Puerto Rico y esto crea graves dudas sobre la posible validez educativa o metodología, contenido que van a estar respaldados por estos idiomas, por estos diplomas –mejor dicho- y podemos estar induciendo a error a muchos padres de familia que creen que esos diplomas cuentan con el respaldo del Gobierno, con las certificaciones requeridas a cualquier institución educativa por parte del Gobierno. Es un deber fundamental del Estado garantizar la calidad de educación y aquí se está renunciando a ese deber.

Se establece que la intervención del Consejo General de Educación de Puerto Rico con las iglesias-escuela se regirá única y estrictamente por las disposiciones de esta Ley y el Consejo de Educación de Puerto Rico de ningún modo aplicará sus criterios, interpretaciones o funciones que efectúa sobre las instituciones educativas sujetas a su licenciamiento por virtud de otras leyes.

O sea, que aquí nadie va a poder supervisar la calidad educativa de los ofrecimientos de algunas escuelas en Puerto Rico. Y me parece aquí que se puede estar incluso violando la Constitución, la cláusula de establecimientos, que establece que el Estado no solamente puede restringir la libertad de religión, el Estado tampoco puede promover ciertas religiones. El Estado tampoco puede promover ciertas religiones y aquí da la impresión de que eso es lo que se está haciendo, es una violación doble a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y posiblemente a la Constitución de los Estados Unidos de América.

Yo, pues, quiero manifestar que debido a estas dudas no puedo votar a favor del Proyecto, porque creo que es deber del Estado garantizar una educación de excelencia para todos los niños de Puerto Rico y renunciar a certificar escuelas, a evaluar escuelas, me parece que es irresponsable por parte del Estado, no debemos apoyar eso en esta Asamblea Legislativa, es claudicar a ejercer una función constitucional, una función básica de garantizar la educación de los ciudadanos por parte del Gobierno.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Nadal Power. Vamos en estos momentos a reconocer al Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño, el compañero Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Y entonces él les pidió: “Mostradme un denario”, que era la moneda Romana; “¿qué imagen tiene?, preguntó; “la del César”; entonces le dijo él: “Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”.

Sobre estas bases desde los tiempos de Cristo se fundamentó la idea de que la vida civil, la vida secular tiene su espacio y que ese espacio no debe infringir ni ocupar el espacio de Dios, el de la Iglesia. Sobre ese principio posteriormente, por desarrollos históricos distintos, con el período del humanismo, lo que luego fue la ilustración, la Revolución Francesa que acabó con el absolutismo monárquico, y la declaración de Independencia de los Estados Unidos vino a conocerse el concepto de separación de Iglesia y Estado, que no es tal cosa como una separación absoluta, porque todos los componentes de una sociedad son parte de la misma, y por lo tanto son objeto de los gobiernos, pero sí buscaba y busca esa separación de Iglesia y Estado que existe un concepto jurídico y político que proteja la autonomía del Gobierno y su espacio, y el de la Iglesia, y eso a veces se olvida. La separación de Iglesia y Estado no es sólo para separar la función gubernamental de la Iglesia, es para proteger a la Iglesia de la intervención indebida del Estado.

Hoy estamos viendo un Proyecto que fundamentalmente exige a las iglesias-escuelas de todo licenciamiento o requisito operacional por parte del Consejo de Educación de Puerto Rico y cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico. A base de ese texto el Gobierno no tendrá autoridad para regular, influenciar o de alguna manera incidir en asuntos relacionados a la selección de la facultad académica de los libros de textos y currículos de las iglesias y escuelas, de acuerdo al Artículo 5 del Proyecto de Ley.

Aquí hay un fundamento jurídico, que es una Ley federal, que está en la Exposición de Motivos, que dice: “Conforme con el *Religious Freedom Restoration Act*” -el cual aplica a Puerto Rico-, se expresa que “el Gobierno no aprobará ley alguna que sea una carga sustancial al ejercicio de la libertad religiosa”.

Y aquí viene la primera pregunta. ¿Cómo el licenciamiento para una facultad académica de una escuela resulta ser una condición onerosa para el ejercicio legítimo de una religión? ¿No es

acaso la misma carga que tendría cualquier elemento privado que quiera abrir una escuela? Porque con respecto a los aspectos seculares de la educación, matemática, ciencia, historia, esos son unos elementos para el licenciamiento, pero de nada se debe intervenir por parte del Estado en lo que son las manifestaciones religiosas de esas escuelas, que deben protegerse de la intervención del Estado para que no haya influencia indebida con el ejercicio legítimo de su libertad de culto.

Entonces viene el argumento de que esto protege la libertad de culto. Y aquí es que está el peligro y se los digo de nuevo porque esto tiene su historia. En ocasiones se comete el error de legislar pensando en que estas iglesias y escuelas van a ser como la iglesia a la que uno pertenece. Eso le puede chocar a algunos, pero eso es lo que se piensa. Sin embargo, este Proyecto lo que está diciendo es que so color de libertad de culto las escuelas-iglesias que sean así determinadas como bona fides, en el Artículo 3, inciso 3, dice: “Escuelas-Iglesias son aquellas iglesias bona fides para las cuales sus prácticas religiosas incluyen ofrecimientos académicos y religiosos, de manera tal que ambas actividades son inseparables conservando así la fe y creencia como elemento fundamental del sistema de enseñanza, percibiendo que el aula es una extensión y espacio de la oración familiar y ministerio de la Iglesia”.

¿Y quién establece que es bona fide? ¿El Gobierno? ¿Cuál gobierno?

Yo he escuchado, por ejemplo, algunos Senadores de la Mayoría decir que el Arzobispo de San Juan es el obispo de la pava, los he escuchao’. Y si ése es el Gobierno que está, ¿cuáles van a ser las iglesias bona fides? Ese es el peligro. Y yo he escuchado a Minorías del Partido Popular decir que el Gobierno actual es el de la iglesia de algunas personas, y tienen nombre y apellido. Ese es el peligro.

Pero voy más lejos. Si el criterio entonces, me contestaría alguien, es el derecho constitucional a que se reconozca la libertad de culto de acuerdo a cómo lo ha determinado el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, vamos a la casuística.

Primer ejemplo, 1993, Church of the Lukumi Babalu Aye vs. City of Hialeah. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó y concluyó que el sacrificio de animales en una actividad protegida por el derecho de culto.

¿Bajo esta Ley y sobre esas premisas se puede establecer una escuela-iglesia que parte de su currículo sin requerir licenciamiento del Consejo de Educación? O sea, sacrificios animales como parte de su culto.

Segundo, Braham vs. Breyer, Court of Appeals 1974. El Tribunal determinó que protege la Primera Enmienda, según interpretada, a la libertad de religión, el establecimiento de escuelas satánicas. Se puede. Por eso les digo que cuando uno empieza a trastocar lo que son limitaciones pensando en lo que uno cree, abre la puerta a lo que creen otros también.

Entonces, este Proyecto que puede surgir de la mejor buena fe de sectores que pertenecen a la fe, y que quieren ver que sus iglesias y las escuelas-iglesias no tengan que pasar por el proceso de licenciamiento del Estado, están abriendo la puerta a otros criterios en donde sí el Estado va a intervenir, porque para establecer que es una escuela bona fide el Estado intervendrá; y si la intervención del Estado es la casuística jurisprudencial, aquí está, es todo, y no requiere licenciamiento del Consejo de Educación Superior. Y les parecerá a algunos que es un argumento excesivo, pero ése es el estado de derecho que nos aplica, es la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Y esas escuelas que se puedan establecer van a tener la autoridad de emitir diplomas que tienen que ser aceptados por otras y otros organismos e instituciones religiosas.

Así que yo en el día de hoy les digo a ustedes que hay que tener cuidado y que yo no considero, yo no considero que es un requisito sustancialmente oneroso, que es el criterio legal, el que tenga el Consejo de Educación Superior que pasar juicio para un licenciamiento sobre un

currículo secular. Y que jamás el Estado intervenga con los aspectos religiosos de una iglesia que a su vez dé educación.

Aquí puede haber un planteamiento sospechoso donde hay escuelas privadas seculares que tienen que tener un licenciamiento con respecto al Consejo de Educación de Puerto Rico, pero va a haber unas, que se llaman iglesia-escuelas, que no necesitan ese licenciamiento y son tratadas siendo instituciones, ambas privadas, una con el privilegio de no recibir el licenciamiento y otras teniendo que recibirlo para operar. Eso crea una clasificación discriminante.

Yo no estoy diciendo que a la Iglesia le impongan más criterios ni condiciones penalizantes por encima de lo que se le imponen a otros sectores de la sociedad, lo que digo es que estando en igualdad de condiciones y no abriendo el espacio a que sea el Estado el que defina, no se abra el peligro a que en el futuro otro gobierno con una visión particular piense que una iglesia bona fide no sean iglesias protestantes, no sean iglesias presbiterianas, no sean iglesias anglicanas, no sean iglesias que no sea la católica, o viceversa. Ese es el peligro y a eso es lo que llamo la atención.

Por eso a este Proyecto no puedo votarle a favor, porque creo que violenta ese principio fundamentado principalmente en la enseñanza cristiana, “dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”.

Muchas gracias, señor Presidente. Habré de votarle en contra al Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau Ramírez.

Vamos a reconocer al senador Torres Torres en este momento. Pereira Castillo. Adelante, Senador.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Unos comentarios breves, en efecto, haciéndome eco de las palabras del senador Dalmau “el bueno”.

A mí me preocupa esta pieza legislativa. Vamos a estar de acuerdo y vamos a declararnos en acuerdo con un lenguaje que tiene la pieza de que la moral se tiene que educar en la casa y que es responsabilidad de los padres educar los niños moralmente. Eso es verdad y nadie, entiendo yo, puede en una estructura como la nuestra, en términos políticos, estar en contra de eso.

Ahora, ¿quién vela por los estándares académicos de las iglesias que también ahora quieren enseñar de ciencia y de arte y de historia? ¿Quién vela por ese ofrecimiento y cumplimiento constante académico? ¿Quién se preocupa por el currículo de la oferta académica de las iglesias que ahora también quieren enseñar de ciencia y de matemática y de historia y de arte? ¿Quién está responsabilizado por eso?

Pues la pieza no dice quién está responsabilizado, pero una responsabilidad que no podemos evitar los otros ciudadanos de este Estado es que es responsabilidad nuestra. Los puertorriqueños tenemos todos que velar por la educación de todos nuestros niños. Y a mí la impresión que me da esta pieza legislativa, mis hermanos Senadores, no es que nosotros estemos preocupados por enseñarle la moral a unos niños que debe aprenderla en la casa; lo que esto para mí señala es una preocupación de que nuestros niños se encuentren con pensamientos diversos a los nuestros, que nuestros niños se enfrenten con realidades de vida distintas a las nuestras, que nuestros niños salgan de un carapacho que nosotros entendemos que le podemos ofrecer y que se encuentren con otras verdades que existen en nuestra sociedad. Eso me parece a mí, con mucho respeto a los autores de la medida, es el propósito de esta medida.

Pues yo quiero humildemente señalar que eso no adelanta la educación de ninguna persona; es en el reto de la imaginación, en la confrontación del pensamiento, en la evaluación de entendimientos distintos a los de uno que uno aprende y al aprender, crece. Y es de esto que se debe

tratar la educación no sólo en Puerto Rico, sino en todo sitio. ¿Quién va a velar por estos niños, si el Gobierno está excluido del proceso?

Más allá de eso, a mí me parece claro que esto requiere que el Departamento de Hacienda señale cuál sería el costo de esta pieza legislativa, porque señala la pieza de que se exime del pago a Hacienda de unas licencias y otras cosas. Yo no sé cuáles son esas licencias y no sé cuál sería la consecuencia de eso, pero tiene una consecuencia, y debemos entonces preocuparnos por saber eso antes de votar.

A mí me parece claro que una ley que establece, como señala aquí el Informe, que estas iglesias-escuelas no tienen que registrarse en el Consejo de Educación para recibir una certificación a los efectos, que entiendo yo que es una certificación de que son escuelas.

Así las cosas, expresamente establece que el Gobierno no tendrá autoridad para regular, influenciar o de manera alguna incidir en la selección de los maestros, los libros y los currículos de las iglesias-escuelas. ¿Puede en efecto esta iglesia, que ahora quiere ser una escuela, enseñarles a los hijos que allí se acerquen, a los niños que allí se acerquen, contrario a lo que la ciencia conoce? ¿Podemos nosotros empezar a enseñar que la tierra es el centro del universo? Pues miren, la tierra no es el centro del universo. ¿Podemos nosotros enseñar toda la negación completa de lo que es el récord fósil, el expediente de los fósiles del planeta tierra? Nosotros debemos enseñar ciencia que incluya esa negación y permitir que se enseñe. Y no solo eso, sino que entonces también tenemos que darle la satisfacción a esa escuela de que acaban de graduar unas personas que no saben sumar, que no saben resolver ecuaciones algebraicas, que no saben de geometría y que ahora pueden presentarse como egresados de una escuela superior y competir como iguales y prepararnos a nosotros en el País, a nosotros, los que estaremos aquí dentro de quince (15) años, que yo puedo reclamar que quizás yo no esté, pero aquí van a haber muchos de ustedes. Y eso es lo que nosotros queremos establecer, en verdad nosotros queremos hacer eso.

A mí me parece, señor Presidente, y mis amigos, mis hermanos del Senado, que el comentario del senador Dalmau es muy apropiado. ¿Qué es lo que nosotros queremos hacer con esto y qué vamos a hacer cuando la escuela que decidamos conformar hoy enseñe realidades religiosas para esas personas que son contrarias al interés del resto de nosotros? ¿Qué hacemos cuando empiecen a enseñar que las doctrinas religiosas requieren odio y que las doctrinas religiosas requieren rechazo de personas que son distintas a nosotros? ¿Eso es lo que debemos enseñar en nuestras iglesias-escuelas? Porque si es eso lo que debemos enseñar, pues yo tengo que rechazar esta noción. Y si no es eso lo que queremos enseñar, ¿pues por qué estamos haciendo esto?

Vamos a fortalecer nuestros niños en lo que es la moralidad y lo que es los pensamientos básicos de nuestra religión y creencias espirituales. Y en ese fortalecimiento que aprendan a defenderlos y aprendan a poder articular cuáles es, cualquiera que sea su creencia religiosa y esa es la manera de hacerlos más fuertes. Y la exclusión de un pensamiento adverso a esto es hacerlos más débiles y más dispuestos a cambiar de valores y creencias. Así que yo no puedo de ninguna manera conformar un voto que apoye estas nociones que he criticado. Votaré en contra del Proyecto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Pereira Castillo.

Vamos a reconocer en estos momentos al compañero senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias nuevamente, señor Presidente.

Esta es una medida que en el principio uno podría estar de acuerdo, pero ciertamente si se analiza en conciencia y fríamente sabemos que hay varios asuntos que pueden violar normativas constitucionales y esa es la preocupación. Yo voy a hacer unos planteamientos, señor Presidente, para que quede en el récord legislativo. También podemos caer en la tentación de que si votamos en

contra de esta medida políticamente no estamos haciendo lo correcto y estaríamos fallándole a grupos de iglesias, a grupos de personas que hoy comparten con nosotros aquí en El Capitolio, y si le votamos en contra le estaríamos dando la espalda.

Nosotros aprobamos aquí una Resolución en unos términos que en principio concuerdan con esto. Pero este Proyecto va mucho más allá y yo quiero hacer los señalamientos para que queden en el juicio de los compañeros Senadores y Senadoras que se prestan a aprobar esta medida. No hay duda de que hay que coincidir en que la legitimidad de las iglesias-escuela están protegidas bajo el ordenamiento constitucional actual, y que el Estado está impedido de aprobar legislación o reglamentación que pueda tener un impacto en el ejercicio de la libertad de culto, y que debemos mantener la separación de Iglesia y Estado.

Pero bajo la Ley 82 que fue derogada más adelante se establecieron unas reglas en el registro de las iglesias-escuelas a las cuales se les exigían unos requisitos mínimos que las iglesias-escuelas. Mientras estuvo en vigor la Ley 82 nunca cuestionaron el alcance de esa legislación. Sin embargo, esta medida que nosotros estamos analizando hoy, compañeros Senadores y Senadoras, además de excluir a las iglesias-escuelas del proceso de licenciamiento del Consejo de Educación amplía las funciones de ese Consejo y le asigna en el Artículo 16, además, la obligación de que al expedir la certificación de reconocimiento de la existencia de las iglesias-escuelas que provee el Artículo 12 le encomienda esta legislación que se exprese un Artículo que lee como sigue, Presidente:

“El Gobierno de Puerto Rico reconoce la existencia de las iglesias-escuelas por lo que su legitimidad educativa está protegida en nuestro sistema jurídico constitucional. Por lo tanto, las notas, grados, diplomas, certificaciones y graduaciones emitidas por éstas tienen la misma validez jurídica que las de otras instituciones educativas licenciadas por esta agencia. Por lo cual emitimos esta certificación de existencia para los propósitos que sean necesarios”.

Esa disposición, compañeros Senadores y Senadoras, no formó parte de la legislación que en un principio regía las iglesias-escuela bajo la Ley 82. Bajo dicho enunciamiento el Consejo estaría emitiendo certificación a las iglesias-escuelas sobre asuntos de naturaleza académica, no religiosa, sin requerir la evidencia necesaria para comprobar si los grados, notas, diplomas o certificados expedidos por las instituciones cumplen con los requisitos de rigurosidad académica que se les requiere a las escuelas licenciadas por el Consejo.

O sea, yo le estoy diciendo: Estado, un niño o una niña que se gradúe de mi escuela-iglesia o de mi iglesia-escuela tú me le tienes que dar la misma validez sobre el currículo de enseñanza que tú le das a otras escuelas que están regidas bajo el Consejo de Educación. El Tribunal tomó una decisión recientemente sobre este particular a raíz del limbo jurídico que existía sobre las iglesias-escuelas y resolvió: “Resolvemos que las iglesias-escuelas son una oferta educativa legítima amparada por la Constitución Estatal y, por lo tanto, las notas, grados, diplomas, certificaciones y graduaciones tienen la misma validez que las de las otras instituciones educativas público y privadas y que para propósitos de admisión a centros universitarios públicos y privados los estudiantes egresados de estos centros de educación deberán recibir el mismo trato que los estudiantes de otros centros educativos públicos y privados en Puerto Rico”.

Observamos que esa sentencia del Tribunal no expresa que las notas, grados, diplomas y certificaciones emitidas por las iglesias-escuelas deben tener la misma validez jurídica. Habla de validez, no de jurídica. No es lo mismo, compañeros, el término jurídico tiene una implicación legal que puede trascender aspectos constitucionales y eso no es juego, no es lo mismo. Lo que se desprende de la sentencia es que los egresados de las iglesias-escuelas deben recibir el mismo trato que los de otras instituciones, de lo contrario se estaría discriminando contra estos estudiantes.

Sobre otros Artículos adicionales menciona el proyecto algo que no se puede declarar como política pública, porque ya es una norma jurídica constitucional, y mucho menos decir en cuanto a las iglesias-escuelas que el Estado no podrá discriminar en la erogación de fondos públicos u otras áreas de servicio que vayan dirigidas a los estudiantes. Nuestra Constitución, compañeros y compañeras, prohíbe la erogación de fondos para la educación privada y esto es educación privada, excepto cuando se refiere única y exclusivamente a fondos federales, porque es el Departamento de Educación la agencia delegada en esa Administración. Ahí sí puede haber erogación de fondos del Estado para las escuelas privadas.

En otro de los Artículos, y aunque se habla de la certificación, consideramos que no es necesario definir lo que es el Consejo y que en la definición de iglesias-escuelas se añade el término bona fide. Este punto lo tocó el compañero Dalmau Ramírez del Partido Independentista. ¿Quién establece qué es una escuela-iglesia bona fide? Y ahí punto y coma cito las expresiones que hizo el compañero Dalmau sobre ese particular.

Y el Artículo 6, nos habla de una oferta académica legítima -que lo es-, pero nos dice que interpretada según los parámetros constitucionales, jurisprudenciales y estatutarios para entonces legitimar la disposición sobre la validez y legalidad de los grados, notas, etcétera, de lo cual ya hemos hablado. Eso específicamente, compañeros, levanta un aspecto constitucional en la medida, porque se está discriminando contra las otras escuelas, precisamente, del sector privado.

Y dejo las siguientes preguntas para que sean analizadas o pensadas por los compañeros. ¿Las escuelas católicas o de otras organizaciones como las episcopales, bautistas, etcétera, siguen el trámite ordinario del Consejo sobre el licenciamiento? Una pregunta. Segunda pregunta. ¿Las escuelas públicas tienen que someterse también al proceso de licenciamiento? Tercera pregunta. ¿Estas escuelas están protegidas con las mismas disposiciones constitucionales a que se refiere el proyecto que protege a las iglesias-escuelas? ¿Y por qué? Por último, compañeros, ¿pretendemos eximir también de la aplicación del Plan de Reorganización que vino a raíz de la enmienda que se hizo a la Ley 68 y a la Ley 82?

Así que en principio pudiera ser una medida en la cual estemos de acuerdo en tanto y en cuanto se les permita a las iglesias establecer sus escuelas y que cumplan con el credo que ellos quieran cultivar en los niños que van educando. Pero si se pretende que el Estado le dé la misma equivalencia en términos de grado, nota, graduación, mínimo, compañeros, debe haber un cumplimiento de unos parámetros al que son sometidos otras escuelas privadas. Porque es lo mismo, son escuelas privadas.

Y nuevamente a mí nadie me puede decir que yo no soy cristiano, soy creyente. Pero esto no debe ser el issue religioso que nosotros legislemos desde aquí. Nosotros lo que debemos legislar desde aquí es, precisamente, que el Estado no se convierta en un sensor de los valores y la doctrina que se le quiere inculcar a los niños y a los jóvenes en las iglesias. En eso yo estoy totalmente de acuerdo. Pero sepamos distinguir la línea, compañeros, y sepamos dónde somos religiosos, dónde somos creyentes, que yo lo soy veinticuatro (24) horas.

Y en issues como éste donde se ha logrado un avance, seamos bajo ese mismo criterio cristiano y creyente, seamos honestos en el trabajo para el cual fuimos electos. Y en ocasiones se tiene un riesgo, se corre un riesgo político y se paga un precio político también. Pero lo peor que podemos enunciar desde aquí es la hipocresía. Si vamos a hablar de educación, hablemos de educación. Si vamos a hablar de lo que le debemos respetar a las iglesias-escuela, hagámoslo desde aquí bajo la función que tenemos como legisladores. Pero sepamos dónde es que hay que tirar la raya, porque no solamente son las iglesias-escuela, es la educación privada de la cual no solamente las iglesias tienen sus centros. Hay otros centros que ofrecen una educación privada y nosotros

pudiéramos estar estableciendo unos criterios distintos en la aplicación de las leyes. Solamente lo dejo para consideración de todos ustedes.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Torres Torres.

Vamos a reconocer al senador Bhatia Gautier y luego reconozco al senador Vargas Vidot.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente. Voy a asumir un turno, señor Presidente, pero quisiera si el compañero Abel Nazario está disponible para contestar unas preguntas a través de la Presidencia.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, una vez haga las preguntas, se las referimos al compañero Nazario Quiñones.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, primera pregunta. De existir una iglesia. Yo soy graduado del Colegio San José. Yo me eduqué con los marianitas católicos de la Iglesia Católica en un momento donde el Estado regulaba y regula hasta hoy no la parte religiosa, pero la parte académica. Y la primera pregunta es, qué ocurre -según el Artículo 5 de este Proyecto- si hay una determinación de una iglesia, la que sea -no estoy demonizando a ninguna-, si una iglesia nueva decide que por sus razones religiosas no va a enseñar ciencia en la escuela o no va a enseñar, decide que por razones religiosas no va a enseñar matemática, ¿qué ocurre? Esa es la pregunta.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿El senador Nazario Quiñones está dispuesto a contestarle la pregunta?

SR. NAZARIO QUIÑONES: Sí, totalmente para contestar esa pregunta. Eso es sencillo. Primero, cada escuela tiene su currículo. Ese currículo no está involucrado ni ahora ni antes, ni ahora ni antes de esta Ley por parte del Consejo de Educación Superior. Estrictamente esto es licenciamiento. Otra cosa es acreditación, donde se entran los aspectos y parámetros de lo que es académico. Así que lo que esto permite es que si hay un Gobierno que no tiene principios religiosos o lo que sea -que los hubo aquí- y que atenta contra cierto sector del País, ellos no estén obligados a hacer lo que al Gobierno le dé la gana. Le permite esa libertad para hacerlo. Pero es ilógico, compañero, y usted lo sabe, las iglesias-escuelas han demostrado hasta el día de hoy fehacientemente el cumplimiento. Tanto es así, que sus estudiantes en todas esas áreas que usted menciona y mencionaron los compañeros, están por encima de los estándares del sistema público del País.

SR. BHATIA GAUTIER: Pero esa no es la pregunta, señor Senador. Con mucho respeto, la pregunta no es esa.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Ya hay escuelas que no están enseñando ciencia, compañero. Ya hay escuelas que no están enseñando ciencia, porque la han integrado al español, la han integrado a la matemática, ya está pasando en las escuelas alternativas que la aprobaron ustedes mismos, ya está pasando. Yo he ido a esas escuelas donde no se enseña ciencia como ciencia, como usted la conoce hoy. Lo importante es el conocimiento. En esta era lo importante es el conocimiento, el conocimiento global. Lo que puede cambiar es el aspecto de cómo se enseña o lo que para algunos pueden pensar. El compañero mencionaba...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, ya me parece que el senador Nazario Quiñones respondió.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, sí. Bueno él lo...

SR. VICEPRESIDENTE: Continúe con su turno, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, continuo mi turno, tengo doce (12) minutos más, señor Presidente. Ahora estoy más preocupado que hace cinco (5) minutos...

SR. NAZARIO QUIÑONES: Es la verdad.

SR. BHATIA GAUTIER: ...mucho más. Porque ahora lo que se está levantando es lo siguiente, que el Estado en cualquiera de sus vertientes puede dar una certificación como Estado a una escuela cuya oferta académica. Y usted dice que tiene que ver con acreditación y no licenciamiento.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Claro.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo no estoy claro en cuanto a eso.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Pues yo estoy claro, compañero.

SR. BHATIA GAUTIER: De acuerdo al... Sí, déjeme terminar porque...

SR. VICEPRESIDENTE: Estamos en el turno del senador Bhatia Gautier y sigue corriendo el tiempo.

SR. BHATIA GAUTIER: Porque el Artículo 5, lo que dice es lo siguiente, y yo se lo voy a leer, y yo se lo voy a leer como Senador, como puertorriqueño, como abogado, y aunque nunca he sido Juez y no tengo ninguna intención en ser Juez, yo se lo voy a leer como lo interpretaría un Juez. Las iglesias-escuelas estarán exentas de licenciamiento o requisitos operacionales por parte del Consejo de Educación Superior y de cualquier otra agencia del Gobierno de Puerto Rico, por lo que no tendrá autoridad para regular, influenciar o de alguna manera incidir en asuntos relacionados a la selección de la facultad académica -lo que me parece bien- los libros de texto -lo que no me parece bien- y los currículos de las iglesias-escuelas, entre otras cosas, los currículos.

Ahí lo que dice no es el Consejo, ahí dice el Estado y dice: "Sin embargo -lo que me parece a mí increíble- será obligación de las iglesias-escuelas registrarse en el Consejo, a fin de recibir su correspondiente certificación según el Artículo 3". Es decir, y este tema yo tengo que un poco desahogarme, porque dentro de toda esta gama de luchas genuinas que se dan políticas en Puerto Rico, toda esta cosa de que hay un partido que no cree en la iglesia y un partido que sí cree en la iglesia, me parece que nos ofende a todos, porque eso es una gran mentira.

Y yo recoger el argumento religioso detrás de los candidatos políticos, me parece que nuevamente es ofensivo. Y yo reto a cualquiera, a cualquiera en este País o en cualquier País que venga a cuestionarle a mi padre -que no es cristiano- si cree más en el bien común y ha dado más por los pobres de este País y ha dado su vida por el servicio público y si ser cristiano es un requisito para ser una buena persona. Entonces, los budistas no son buenas personas y los judíos tampoco y los musulmanes tampoco. Entonces, entramos en este debate que para mí es ofensivo, ofensivísimo, no solo para mí, sino que en este País en la altura del Siglo XXI entremos en este debate.

Entramos en las iglesias-escuelas que es otro debate y yo lo que quiero asegurarme es lo siguiente. Cada padre tiene que tener el derecho de poner al hijo en la escuela que quiera, no hay duda. Pero en este País por la carencia de educación muchas veces en escuelas públicas, los padres buscan una alternativa en la escuela privada. Eso es así. Y el porcentaje de niños en Puerto Rico que va a escuela privada es más alto que probablemente en cualquier estado de los Estados Unidos, por una razón sencilla. No porque el padre quiera gastar el dinero ni necesariamente, porque sea padre que vaya o que quiera seguir esa iglesia, es porque la educación usualmente competitivamente es mejor. No quiero estereotipar a nadie. No estoy diciendo que las escuelas públicas son malas, pero esa es la verdad, abramos los ojos y hablemos en realidad.

Entonces, siendo eso así la pregunta es, si el Estado como Estado tiene una responsabilidad con los niños que van a escuelas. No es la iglesia la que tiene la responsabilidad únicamente. La pregunta es si el Estado tiene alguna responsabilidad. Y de acuerdo a este texto que yo acabo de leer, la respuesta es no. El Estado tiene el deber de certificar que esa escuela existe, porque se inscribieron. Y si esa escuela da matemática bien o ciencia bien o español bien o mal, no es asunto del Estado.

Y yo lamento mucho decirles que si esa es la política pública de Puerto Rico yo no estoy de acuerdo con esa política pública. Porque eso no incide con la religión, eso incide con el deber del Estado de asegurarse que en esas escuelas que son alternativas a la escuela pública legítimas y buenas. Y yo me eduqué en una de ellas. Lo que se ofrece tiene que ser básicamente aquellas materias o aquellos asuntos en el que el niño tiene que aprender.

Entonces, si esa es la definición de lo que estamos haciendo nosotros hoy. Sin ofender a ninguna iglesia. Y yo se lo pido a todos los pastores, no pastores, amigos de estos grupos que estén aquí escuchándome. Yo lo que digo es, tenemos que ser sensatos todos. ¿Qué es lo que estamos resolviendo? Y termino con esa pregunta y si usted la quiere contestar, coja el tiempo que tengo... ¿Este proyecto resuelve qué? ¿Qué es lo que la escuela-iglesia no podía hacer hace veinte (20) años, que ahora sí va a poder hacer? ¿Qué Gobierno le ha coartado a una escuela-iglesia el derecho a qué? ¿Cuál es? O sea, yo no creo en hacer legislación, no creo, y eso soy yo y no tengo que, nadie tiene que seguir lo que yo pienso en cuanto a esto.

Yo creo que como principio mío como ser humano, yo no voy a hacer una legislación que no sea para resolver un problema. Yo no vengo aquí al show, vengo aquí a... ¿Qué legislación? Y olvídense lo que dice la plataforma del PNP, todos hacemos plataformas de Gobierno para ganar votos, todos las hacemos. Ahora llegamos aquí y tenemos que hacer política pública, pensando no solo en aquellos que votaron por mi partido, pensando en un País y en unas generaciones futuras y pensando en los niños de Puerto Rico.

Porque es todo lo que, a quien tenemos que proteger aquí -lamento decirlo- no es a todos los que ya fuimos a la escuela, a quien tenemos que proteger aquí es a los niños. Y la pregunta entonces es, Senador, ¿qué es lo que estamos resolviendo? ¿Es esto una crisis de verdad que tiene el País o es esto un capricho para asegurarse de que el Estado nunca interviene en el currículo de una escuela, porque lo está haciendo? Y si lo está haciendo, denme los ejemplos. En la escuela tal de Loíza o en la escuela tal de Carolina o en la escuela tal de Lares el Estado se metió y le dijo a la iglesia no puedes hacer esto. ¿Eso ha ocurrido en este País? La respuesta es no, eso nunca ha ocurrido. ¿Entonces estamos legislando para resolver qué?

Yo no sé lo que estamos resolviendo. Lo que estamos es haciendo aquello que va más allá de lo que el Estado nunca ha hecho en Puerto Rico. Y es decir que el Estado va a permitir el currículo que sea. Y repito, no lo quiero llevar a lo absurdo, pero si esa escuela decide no dar matemática y no dar ciencia porque el pastor o la... Y no estoy hablando de los cristianos ni del otro, estoy hablando aquí de una iglesia nueva, de una iglesia de Marte. Y dijo que no se iba a enseñar ciencia y matemática. Y el Estado comoquiera tiene que darle una certificación que diga que eso es equivalente a ir a la escuela para ir a la Universidad.

Y yo lamento mucho decirles, mientras yo pueda yo creo que esa política pública está mal y yo creo que el Estado tiene que saber. Usted enseñe como usted quiera matemática y si lo quiere combinar con ciencia allá usted y si lo quiere combinar con español allá usted, pero yo me tengo que asegurar que los niños en Puerto Rico van a aprender. Y nuevamente, no estoy demonizando a nadie. Esto es algo que se dialoga, que se dialoga con los grupos que estén a favor de esto.

Pero hacer una regla -y termino con esta oración, señor Presidente-, hacer una regla para un tipo de escuela que, dicho sea de paso, las escuelas privadas que no son religiosas ahora van a tener otra clasificación, por lo que yo creo que está, que es otro argumento que no voy a hacer hoy, que esta Ley tiene unos vicios de inconstitucionalidad tremendo, porque ahora creamos dos clasificaciones de escuelas. Pero bueno, se crearán.

Por lo tanto, si alguien me puede explicar qué es el problema que estamos resolviendo, a lo mejor podemos llegar a un consenso mucho más rápido de lo que yo he hablado aquí el día de hoy. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Senador Bhatia Gautier, hay alguna solicitud de respuesta a algún planteamiento?

SR. BHATIA GAUTIER: Si lo quiere, tiene uno cincuenta y siete (1:57) de mi tiempo, se lo cedo.

SR. VICEPRESIDENTE: Corroborando el reglamento, los primeros dos (2) minutos de respuesta se cargan a su tiempo, posteriormente...

SR. BHATIA GAUTIER: No, todo el tiempo.

SR. VICEPRESIDENTE: ...no se cargan. Por eso es que paré el reloj con un minuto cincuenta y siete (1:57) que le queda a usted. ¿Hay algún tipo de pregunta? Yo escuché la pregunta.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo la única pregunta que tendría y la hago de verdad con la intención de entender y que el País entienda. ¿Cuál es el problema hasta hoy? Yo sé que hubo un litigio. ¿Pero cuál es el problema hasta hoy que hay que resolver? ¿Qué es lo que le estábamos prohibiendo a los niños de Puerto Rico tener acceso a? ¿Qué es lo que no se podía hacer, que ahora se va a poder hacer? ¿Qué es lo que no hacíamos, que ahora sí se va a poder hacer? ¿O qué es lo que hacíamos, que ahora no se puede hacer? O sea, qué es. Al final del día si yo le fuera a explicar esto en dos oraciones a alguien. ¿Qué es lo que logramos aquí el día de hoy?

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Nazario Quiñones.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Precisamente, por la intervención indebida del Estado es que se da, precisamente, el litigio. Litigio que gana la iglesia y que el Consejo fue en apelación, se han sentado ambas partes y han determinado que la iglesia tenía razón, la iglesia-escuela. Eso es sencillo. Es que los dejen tranquilos, que los dejen en paz. Esto asegura que no venga un Gobierno perseguidor a estar interviniendo en lo que no tiene que estar interviniendo, qué es lo que se enseña o no se enseña en esas escuelas. Ya está probado. Estos muchachos y estas muchachas cogen el mismo *College Board* que cogen los que están en "homeschooling", que esos tú no sabes si tienen maestro o no lo tienen y están libres, esa es la realidad, y van y cogen el *College Board* y para su ingreso a la Universidad, y los de la escuela pública -que usted mismo lo ha planteado- o el del sector privado.

Esto es sencillo, que no se metan con la iglesia. No compare una cosa con la otra. La gente de la iglesia, y si es la iglesia del demonio como dice el compañero, pues la iglesia del demonio enseñará que las uñas son largas, y se acabó, eso es problema de ellos. Al final, si los de la iglesia del demonio pasan al final del camino -y lo traigo, porque el compañero lo trajo de manera sarcástica-, pasan el examen del *College Board* como ocurre hoy, porque esto ocurre ya hoy, la Universidad del Estado, la acepta; la Interamericana, la acepta; Ana G. Méndez, la acepta. Es que los dejen en paz y que el Estado no intervenga en lo que no tiene que intervenir.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Le queda uno veintiuno (1:21).

SR. BHATIA GAUTIER: Menos, veintiún (21) segundo tengo. Si esa iglesia del demonio, como dice el compañero...

SR. NAZARIO QUIÑONES: No, como dijo el compañero, perdóneme.

SR. BHATIA GAUTIER: Como dijo el que lo haya dicho, decide por razones que sea no educar a sus niños con los básicos, herramientas básicas para desarrollarse en un futuro, porque ese es el precepto religioso que tiene. Yo tengo unas dudas muy grandes de cómo nosotros vamos a votarle a favor a esto. Porque yo todavía entiendo que el Estado tiene una responsabilidad

extraordinariamente grande con cada ciudadano. Y yo, por lo tanto, señor Presidente, tengo mis dudas muy serias de que el Estado no tiene absolutamente. Una cosa es el Estado abusador del que usted habla y el que yo más allá de lo que usted acaba de mencionar. No sé si hay ejemplos de cómo el Estado ha hostigado o ha mancillado o ha evitado que se den unos cursos. Si eso es verdad, pues que traigan la evidencia para verla. Yo esa evidencia no la he visto.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

Vamos ahora a reconocer al senador Vargas Vidot. Adelante, compañero.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Bueno, este debate es interesante y yo lo que quiero ser es un faro de luz aquí un poquito, no, para poder llevarnos a una decisión sabia. Empiezo porque la iglesia ha sido un pilar de transformaciones que marcan la historia de Puerto Rico. Nadie puede obviar la intervención de la iglesia en elementos importantísimos de nuestra historia y de sus aportaciones en todo, tanto en ideologías de derecha como de izquierda, hemos podido disfrutar del privilegio de grandes pensadores que nacieron y que se mueven dentro de la iglesia.

De hecho, si fuéramos a relacionarlo -¿verdad?- pues podemos hablar que la Universidad Interamericana de Puerto Rico nace, precisamente, de la iglesia, la Universidad Adventista, la Pontificia Universidad Católica, la universidad; las escuelas como la escuela de la congregación Mita y otras escuelas católicas, etcétera. Es decir, nadie puede negar en nuestro País que la iglesia ha sido fundamental en aportar importantes cosas a nuestro quehacer y a nuestra historia.

De manera, que el fin de esta medida es loable. Es decir, se nota que hay un deseo de que ese concepto de iglesia-escuela sea fortalecido, sea validado, sea optimizado. Esa es una realidad que yo reconozco y que muchas personas reconocen porque hemos visto cómo esa intervención de la iglesia y de esos valores y de esos principios se han convertido finalmente en intervenciones, en situaciones que son rechazadas por otros sectores de la sociedad. Nadie puede negar que quizás el sector poblacional que más se acerca a las personas sin hogar, a las personas con problemas de adicción, a los problemas cotidiano que todavía no han podido ser capitalizados por alguien que le busca enriquecerse han sido, precisamente, abordados por la iglesia y se ha hecho de forma decidida, ha sido valiente, etcétera, etcétera.

La iglesia es y debe ser siempre un baluarte de justicia. Sin embargo, aquí el proyecto tiene un grave problema y es el problema de que se opone totalmente a ese concepto de justicia que plantea la iglesia. Hay un planteamiento en todo el Evangelio para que podamos distinguir entre justicia y equidad. La justicia pues, obviamente, el tener acceso a lo que por derecho debemos de tener o merecemos; y la equidad la capacidad de poder llegar a eso.

Y en ese sentido, este Proyecto aún con lo loable que es, porque establece importantes requisitos para la medición, establece una métrica importante que asegura que el proceso educativo dentro de ese concepto sea riguroso. La realidad es que este Proyecto rebela un estado extraordinario de paternalismo hacia un concepto como la iglesia, que no lo necesita. La iglesia nació de la justicia. La iglesia nació de la fe. La iglesia nació, precisamente, de la opresión. Nació como una respuesta, precisamente, a no tener que depender de los gobiernos.

Y cuando el compañero hablaba de “darle al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”, creo que lo saca un poco de contexto. Lo que habla es, precisamente, la necesidad de concentrarse cada uno en cada cosa que le corresponde, de tal manera que se puedan complementar y poder caminar juntos.

Esta idea de restarle posibilidades a la iglesia-escuela, tratando de llevarla a un estado de absoluto privilegio que sobre cualquier otra entidad desacredita entonces las posibilidades de esa

iglesia-escuela. Desacredita las posibilidades de que la fe, de que la justicia, de que la equidad hayan sido siempre elementos que describen, precisamente, el quehacer de la iglesia.

La iglesia, señor Presidente, la iglesia no necesita y no pide privilegios. La verdadera iglesia, la iglesia real no fomenta un clima de favoritismo. La iglesia tradicional se somete al escrutinio social y por eso es que el Evangelio habla de frutos. Por eso es que la distinción entre las personas que creen en la iglesia y los que no creen se basa, precisamente, en el fruto, que no es otra cosa que la conducta social apropiada.

Yo no puedo ver de ninguna manera que el Estado sea el que protege a la iglesia, cuando el Evangelio completo lo que plantea es todo lo contrario, que es el Evangelio quien protege al País, no es el País el que protege al Evangelio. Que es el Evangelio de luz, que según se describe el propio Jesús en los Evangelios dice que es la puerta, dice que es la luz, dice que es que la sal.

De manera que nosotros acá en esta pieza nos vemos entonces cambiando los roles de la iglesia y llevando finalmente a que la iglesia se convierta en una iglesia-escuela, en una entidad débil dependiendo del favoritismo y dependiendo del privilegio de unos sobre otros. Podemos preguntarnos en ese Artículo 5, ¿oye y le estamos sometiendo a las escuelas que no son religiosas - como han dicho los demás compañeros- el mismo privilegio? Obviamente tenemos que contestar que no.

De manera que en este momento en particular es importante que enfatizamos que la iglesia que es quizás un negocio, que la iglesia que no es fiel ni se ajusta, precisamente, a los lineamientos del Evangelio sí necesita un padrino, sí necesita una madrina, sí necesita que le arreglen privilegios para poder sobrevivir y sobreponerse a cualquier Gobierno opresor.

Pero la iglesia que nace del Evangelio, la iglesia que se conoce como tal, es una iglesia que, precisamente, nace del dolor, de la tristeza y que se sobrepone a la misma, no amparándose en el César, sino amparándose en el Evangelio, amparándose, precisamente, en la fe, amparándose en la justicia.

Nada podría ser, nada, nada podría llamarse justo, si dentro de la iglesia-escuela una entidad tiene privilegio sobre las demás. Los títulos serían débiles, el producto sería débil, todo el bagaje curricular sería eternamente cuestionado por el resto de la sociedad, cuando la realidad es que es la iglesia durante muchísimos eventos de la historia la que ha establecido, precisamente, los parámetros para establecer justicia.

Nada más pensemos que la primada de América, la Universidad Autónoma de Santo Domingo, es la primera Universidad de todo el hemisferio, de todo el nuevo mundo y nace, precisamente, de la inserción de la iglesia en el quehacer educativo. Pero nunca necesitó que la defendieran, nunca necesitó que corriéramos en su auxilio. Es todo lo contrario, la historia ha demostrado que es la iglesia la que corre al auxilio de la sociedad y no lo contrario.

Así que, señor Presidente, me parece que es importante que podamos entender que queriendo hacer un bien, que queriendo fortalecer la capacidad de una entidad que justamente reconozco que ha hecho grandes aportes a nuestro País y a la historia y a muchísimos otros países, que muchas veces los prólogos de los compañeros y las compañeras para poderse validar empiezan diciendo yo estudié en el Colegio tal o yo estudié en el Colegio otro.

La realidad es que nosotros y nosotras debemos de considerar cuán efectivo puede ser una medicina que protege, pero excluye; una medicina que habla de justicia, pero la niega; una medicina que habla de fe, pero la niega. La iglesia es suficientemente fuerte -históricamente hablando- para sostenerse a sí misma. La iglesia no necesita del César.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Vamos entonces a reconocer a la senadora Venegas Brown.

SRA. VENEGAS BROWN: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes. Buenas noches ya, compañeros y compañeras.

Desde el 1995, mediante la Ley 82 en Puerto Rico se reconoció mediante legislación la existencia de las iglesias-escuelas. No decimos se establecieron, sino se reconocieron. Hacía mucho tiempo que existían y no meramente por el establecimiento de las iglesias que, en cumplimiento de su misión espiritual aquí en la tierra, entendieron como parte de su libertad de conciencia religiosa y la práctica de las mismas el no permitir al Estado intervenir en la educación que daban a los niños, sino como parte de una misión de mejorar el estilo de vida y la educación de nuestros niños.

Aproximadamente cien (100) iglesias-escuelas, ya estaban organizadas para el año 2015. Iglesias-escuelas que en su lista de egresados hoy podemos identificar médicos, abogados, maestros, bomberos, pastores y misioneros, entre otras vocaciones. No obstante, para este año y entrelazado con otros actos gubernamentales realizados por el Gobierno de la Administración pasada y obviando a la Rama Legislativa, dicho Gobierno llevó a cabo una serie de acciones en conjunto.

Como parte de esas acciones aprobó un Plan Nacional para imponer la perspectiva de género en todo el sistema educativo de Puerto Rico, incluyendo el sector privado. Y todo el mundo conoce el lenguaje de las iglesias-escuelas. Todavía al día de hoy algunos funcionarios nuestros tratan de imponer ilegalmente dicha agenda, pero hablaremos de eso en su momento. Se trató mediante dicho supuesto Plan que todo el sistema educativo privado enseñara dicha ideología que atenta no solo contra los valores religiosos que profesan dichas escuelas, sino contra la integridad física, emocional, psicológica de nuestros niños.

Fue en ese proceso que el Consejo en aquel entonces solicitó una opinión al Departamento de Justicia para determinar la vigencia de dicha ley. El Departamento de Justicia por voz de su Secretario de Justicia, el licenciado César Miranda, emitió la Opinión 14-35-B, la cual sin considerar el derecho constitucional aplicable y la aplicación a Puerto Rico de *Religious Freedom Restoration* declaró que desde el 1999 dicha ley no estaba vigente.

Hoy reconocemos con beneplácito que con el cambio de Administración de Gobierno y múltiples conversaciones el Consejo ha respaldado esta iniciativa legislativa, al igual que el Departamento de Justicia, a pesar de que no ha dejado sin efecto la inconstitucional y nefasta opinión emitida que le fuera solicitada por el Consejo en su momento, aún las iglesias escuelas y el Consejo General de Educación mantienen un litigio legal.

Existen muchos detalles que podríamos mencionar de acciones realizadas contra la libertad religiosa que se han estado realizando en Puerto Rico. No obstante, mis acciones legislativas claramente hablan sobre eso. Por ende, me concreto a expresarme sobre este Proyecto sin entrar en los detalles, pues están claros en la ley, pero sí deseo ser enfática sobre su propósito de política pública.

Se declara política pública que el Gobierno reconoce que las iglesias-escuelas son una opción educativa de excelencia validada, pues los exámenes administrados anualmente por Learn Aid y Ellis Son y evidenciando por sus premiaciones en Ferias Científicas y en el deporte, entre múltiples logros, así como los excelentes resultados del *College Board* y el SAAT, que le permiten entrar a las universidades privadas y a la pública.

Otros han ingresado en universidades de Estados Unidos, una opción educativa de estabilidad conveniente para promoción de una sociedad democrática, pluralista y diversa. La selección de la opción educativa sea licenciada, pública o privada, o no licenciada, como el "homeschooling" y las iglesias-escuelas constituye un derecho fundamental de los padres dentro de sus prerrogativas de libertades de asociación religiosa.

En cuanto a éstos, el Estado no podrá discriminar en la erogación de fondos públicos u otras áreas de servicio que vayan dirigidas a los estudiantes, pues las iglesias-escuelas no solo educan estudiantes talentosos y proveen currículos académicos para dotados, sino que también atienden programas educativos individualizados para estudiantes de educación especial.

Se reafirma como política pública que la opción educativa de las iglesias-escuelas mantiene un balance constitucional en la libertad religiosa y el derecho fundamental de los padres a educar a los hijos conforme a sus valores con el interés del estado por salvaguardar el bienestar de todos sus ciudadanos.

Se declara política pública el proteger y promover el ejercicio de estos derechos fundamentales, según aquí dispuestos, además de las razones constitucionales antes expresadas el estatuto federal *Religious Freedom Restoration Act*, según enmendado, el cual aplica expresamente a nuestra Isla. El Gobierno de Puerto Rico no podrá aprobar ley alguna que sea una carga sustancial al ejercicio de la libertad religiosa, aunque la carga resulte de una ley de aplicación general o neutral, salvo si demuestra que dicha carga es un incumplimiento de un interés gubernamental apremiante, utilizando el medio menos oneroso o restrictivo.

Con esta política pública el río vuelve a su cauce, lo natural vuelve a prevalecer. ¿Y qué es lo natural? En este contexto, sencillo. El derecho natural que tiene el ser humano de practicar su libertad religiosa sin la intervención onerosa del Estado. ¿Qué es lo natural? El derecho de los padres de dirigir la educación de sus hijos conforme a sus valores y creencias, no mediante la imposición de ideologías del Estado actuando dictatorialmente. ¿Qué es lo natural? Cuando se respeta a los padres y a todos los ciudadanos el derecho de asociarse o no asociarse con quien él decida.

Y para estas iglesias-escuelas lo que es natural es el derecho que tienen de extender la fe que predicán desde el altar de sus iglesias, a la educación de sus hijos y de los niños de aquellos padres que deciden educarlos de esta manera. Las iglesias-escuelas contribuyen al desarrollo del ciudadano con ética y valores. No queremos solo profesionales, sino además personas con un alto sentido de moral para vivir en paz y armonía donde haya felicidad y dignidad.

Por ende, volvemos a la esencia, al fundamento de las cosas que creemos como normativa de vida. Puerto Rico, la Isla del Cordero, puesta nuestra confianza en Dios Todopoderoso, volver a respetar la libertad religiosa, a nuestros ciudadanos como dice la sabiduría del texto bíblico “instruye al niño en su camino y aun cuando fuere viejo no se apartará de él”. Proverbios 22:6

Adelante. Eduquen conforme a su fe. Glorifiquen al Padre de las luces mediante el pan de enseñanza a una nueva generación que se levanta. Hoy para las iglesias-escuelas el río comienza a volver a su cauce.

Muchas gracias, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Angel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañera Venegas Brown. Corresponde el turno al señor Vicepresidente del Senado, Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Voy a ser muy breve en las expresiones, no iba a asumir un turno, pero escuchando a los compañeros detenidamente, pues y con argumentos que me parecían válidos tuve que tomar este turno.

Yo soy fanático de Kany García. Entonces, Kany García tiene una canción que dice: “Cuando el amor se va las cosas son más claras”. Y yo lo aplico aquí, que cuando uno está en Minoría las cosas son más claras. Esa podría ser la única explicación que tengo para un cambio dramático y drástico de postura.

A seis (6) meses antes de las elecciones, porque escuché al senador Bhatia Gautier decir de políticamente correcto o al compañero Torres Torres, que quizás esto sea una medida para generar cierta simpatía. Pero apenas seis (6) meses, a seis (6) meses antes de las Elecciones Generales, se aprobó en ambos Cuerpos la Resolución Concurrente de la Cámara 66.

Aquí recibió una enmienda, pero esa Resolución en su título rezaba así: “Para reafirmar la existencia y vigencia de la Ley 82-1995, la cual crea un balance constitucional entre la libertad religiosa y el derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus principios y valores religiosos; define y reconoce la iglesia-escuela como aquellas iglesias para las cuales sus prácticas religiosas incluyen ofrecimientos académicos y religiosos, de manera tal, que ambas actividades son inseparables, conservando así la fe y creencias como elemento fundamental en el sistema de enseñanza, percibiendo que el aula es una extensión y espacio de adoración familiar y del ministerio de la iglesia y se mantiene el principio que las iglesias-escuelas no serán licenciadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico”.

Y ese fue, precisamente, el argumento que escuché con mucho interés que cómo esto iba a trastocar por un lado la responsabilidad del Estado en exigir la educación primaria y de excelencia, si no iban a ser acreditadas. Y ese texto, ese lenguaje se mantuvo en la enmienda del Senado y a excepción del senador Pereira Castillo, todos los demás compañeros de la Delegación del Partido Popular le votaron a favor. Apenas seis (6) meses antes de las Elecciones Generales entendían que no había la necesidad de que estuvieran acreditadas por el Consejo de Educación Superior y hoy ese es el discurso, hoy hay una gran preocupación que no tuvieron en junio de 2016. Así que, tengo que expresar y manifestar el hecho de que cuando veo eso debilita todos los demás argumentos que por espacio de hora y media estamos escuchando.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Seilhamer Rodríguez.

Corresponde el turno al compañero Abel Nazario.

SR. NAZARIO QUINONES: Sí, señor Presidente, yo creo que el compañero Larry Seilhamer ha traído un planteamiento sumamente importante, precisamente se recoge en el estudio que hace la Comisión la posición de la entonces Mayoría del Partido Popular en cuanto a este tema.

Mire, yo voy a darle solamente un ejemplo, un ejemplo sencillo. Yo creo que la inmensa mayoría de los compañeros Senadores y Senadoras conocen a los “Amish” en el estado de Pennsylvania, Ohio, tienen la misma regla, establecen sus propias iglesias-escuelas, van a la Universidad, se convierten en profesionales y no hay problema.

Pero en Puerto Rico, entonces, tenemos este obstáculo. Cabe además señalar que en cuarenta y dos (42) de los cincuenta (50) estados no existe ni acreditación ni licenciamiento, precisamente porque ya se han establecido los parámetros a nivel constitucional norteamericano.

Así que, señor Presidente, recomiendo a todos los compañeros Senadores y Senadoras que voten a favor de esta medida, que lo que hace es aclarar lo que ya es la práctica común en Puerto Rico; dos, garantizar la no intervención del Estado en los asuntos de las iglesias-escuelas; y tres, reitera y garantiza el derecho de los padres a escoger a qué escuela van a enviar a sus hijos.

Muchas gracias, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 255, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 265**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 265 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 265, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 371**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, acordamos con el señor portavoz Carmelo Ríos, que esta medida va a pasar a un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Para turno posterior la medida.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 418 (segundo informe)**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el segundo informe sobre el Proyecto del Senado 418 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 418, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 14**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Informe sobre la Resolución Conjunta del Senado 14 ha sido presentado sin enmiendas, proponemos que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 14, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 79**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 79 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado número 79, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Tercer Informe Parcial**, sometido por la Comisión de Desarrollo de la Región Sur, en torno a la **Resolución del Senado 80**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciba el Tercer Informe Parcial de la Resolución del Senado 80.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Se recibe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 155**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 155 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción a las enmiendas contenidas en el Informe, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 155, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 165**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 165 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado número 165, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, los nombramientos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos ahora traer a colación los nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Comenzamos con el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se le dé lectura al segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día con los nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **señor Héctor M. Pesquera, para el cargo de Secretario del Departamento de Seguridad Pública.**

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **ingeniero Carlos M. Contreras Aponte, para el cargo de Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.**

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **doctor Marcos F. Vecchini Lugo, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como ciudadano particular, por un término de cuatro años.**

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **licenciado Eduardo Arosemena Muñoz, para el cargo de Comisionado en la Junta de Comisionados para promover la uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión, para un término de cinco años.**

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **señor Francisco Rullán Caparrós, para el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética.**

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 284**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Revitalización Social y Económica, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 743**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Vamos a proponer se altere el Orden de los Asuntos del Calendario, discutamos los nombramientos en estos precisos momentos, atendiendo en primer lugar el nombramiento del ingeniero Carlos M. Contreras Aponte.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **ingeniero Carlos M. Contreras Aponte**, para el cargo de **Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas**.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Una Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, en el día de ayer se nos citó, el pasado viernes se nos citó para una reunión de la Comisión de Nombramientos en el día de hoy, de nueve (9:00) a once de la mañana (11:00 a.m.), donde se señalaba, señor Presidente, aprobación de varios informes de nombramientos. No es hasta hoy, en el Orden de los Asuntos, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día de hoy, lunes 8, que se recibe en el Hemiciclo del Senado los nombramientos o los informes de nombramientos e incluso la comunicación de Fortaleza del Gobernador Rosselló Nevares donde indica que sustituye a Francisco Rullán Caparrós para Director Ejecutivo y designa al señor Francisco Rullán Caparrós, que fue el asunto que planteamos anteriormente.

De igual forma, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) de hoy se recibe en el inciso número, de letra i. que se está sometiendo al señor Héctor M. Pesquera para Secretario del Departamento de Seguridad Pública. Se citaron a una Comisión de Nombramientos en la mañana para discutir varios nombramientos, no es hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) que el Cuerpo recibe notificación formal, formal de ambos nombramientos, el del señor Pesquera y el del señor Rullán Caparrós.

La Cuestión de Orden, señor Presidente, consiste en que una cosa tiene que ser primero a la otra, no se podía celebrar la reunión de la Comisión de Nombramientos para evaluar unos nombramientos que no habían sido recibidos formalmente por el Senado de Puerto Rico y no fue hasta hoy a las seis de la tarde (6:00 p.m.) que fueron recibidos los mismos. Por lo tanto, señor Presidente, estoy solicitando que los mismos sean devueltos a Comisión y se proceda con el trámite normal correspondiente, de tal manera que se pueda cumplir con el mandado constitucional del consejo y consentimiento del Senado.

SR. PRESIDENTE: Vamos a resolver de inmediato el planteamiento del compañero.

En primer lugar, el Senado de Puerto Rico no tiene que referir a ninguna Comisión ningún nombramiento, puede actuar el pleno de inmediato en cuando a cualquier nombramiento, en primer lugar.

En cuanto al nombramiento del señor Rullán, se atendió el señalamiento que se había hecho en la ocasión anterior, porque se estaba identificando como Ingeniero y ese aspecto fue corregido, había sido notificado, era un mero asunto de corrección sobre un título de uno de los nominados y

ese nombramiento siguió el trámite, sencillamente, regresó a Comisión para hacer la corrección. Así que en cuanto a ese nombramiento no hay ningún señalamiento.

Permítame, yo voy a resolver, yo lo escuché a usted con detenimiento, escuché usted ahora, por favor.

El Senado de Puerto Rico podría autoconvocarse, sin ni siquiera estar en sesión, para atender un nombramiento, para rechazarlo o aprobarlo. Por lo tanto, el que puede lo más, puede lo menos. El hecho de que se haya dado cuenta en el día de hoy, a pesar de que fue circulado y fue notificado que se iban a considerar los nombramientos conforme al Reglamento, no invalida de ninguna manera el procedimiento que se está llevando a cabo. Así que declaramos no ha lugar la Cuestión de Orden.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, quiero, si me permite.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, adelante, Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Sé que no estoy en orden en este asunto, pero quisiera replicar el asunto número uno.

SR. PRESIDENTE: Anjá.

SR. TIRADO RIVERA: Usted tiene razón, no hay que referir a ninguna Comisión, si el Presidente lo determina y el Cuerpo lo autoriza. Por lo tanto, la acción a seguir es un descargue del nombramiento de la Comisión directamente al Cuerpo y el pleno del Senado entonces atendía el asunto. Lo que sí se hizo, lo que se hizo, que estuvo mal, fue citar a una Comisión donde no se nos notifica que se iba a atender ese nombramiento y posteriormente a las seis de la tarde (6:00 p.m.) de hoy se notifica que el Gobernador lo envía y es cuando el Cuerpo adviene a conocimiento.

Es la decisión que usted toma, señor Presidente,...

SR. PRESIDENTE: No hay ningún problema con eso.

SR. TIRADO RIVERA: ...pero quería dejarlo, quería dejarlo en récord...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. TIRADO RIVERA: ...porque me parece que...

SR. PRESIDENTE: Cómo no, compañero, le agradezco...

SR. TIRADO RIVERA: ...el récord está claro...

SR. PRESIDENTE: Cómo no, compañero, le agradezco. Pero quiero entonces, a la reconsideración, pues no ha lugar también.

Pero es bien sencillo. El Senado de Puerto Rico, personas que han estado ocupando cargos sin tan siquiera el Gobernador haber enviado el nombramiento al pleno, el Senado tiene la facultad de rechazarlo. Así de amplio es el poder constitucional del Senado de Puerto Rico y así lo ha reconocido el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Aquel que una vez existió así lo reconoció en más de una ocasión cuando eran los siete (7), ahora en el Tribunal Supremo de nueve (9) -¿verdad?- si alguien quiere llevar el caso puede llevarlo, pero esa facultad no está subordinada ni siquiera a una nominación o a una carta que envíe el Gobernador. Si el Gobernador ubica en un puesto del Gabinete a una persona y el Senado adviene en conocimiento puede actuar, inclusive, aunque no esté sesionando.

Así que le agradezco la preocupación al compañero Tirado Rivera. No ha lugar la Cuestión de Orden. Vamos adelante con los nombramientos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ha sido recomendado por el señor Gobernador el nombramiento del ingeniero Carlos Contreras Aponte como Secretario del

Departamento de Transportación y Obras Públicas. El compañero Miguel Laureano hará la presentación del nominado.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Laureano Correa.

SR. LAUREANO CORREA: Buenas noches, señor Presidente y a todos los compañeros.

Me corresponde el honor en la noche de hoy de presentar el nombramiento del ingeniero Carlos Contreras Aponte como Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Me gustaría, señor Presidente, porque es importante que los compañeros que están aquí presente hoy, al igual que los constituyentes que nos ven a través de la televisión o las redes sociales, sepan el historial del ingeniero Carlos Contreras y voy a leerlo por encimita.

Y es que, señor Presidente, para el año 1991 el ingeniero Carlos Contreras Aponte completó sus estudios, obteniendo un Bachillerato en Ingeniería Civil de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Posteriormente, para el año 1993 obtuvo una Maestría de Ingeniería Civil con concentración en Transportación en dicha institución.

Del historial profesional del nominado se desprende que para los años 93 y 94 fue Gerente de Recolección de Datos en Puerto Rico de *Multisystems Cambridge*. Luego, para los años 94 al 98, laboró en la Autoridad de Carreteras y Transportación. En dicha agencia se desempeñó como Consultor y luego como Director de la Oficina de Ingeniería de Tránsito. Posteriormente, para los años 98 al 99, trabajó como Ingeniero de Tránsito en Córdova & McCadney. Y para los años 99 al 2007 se desempeñó como Socio en *Traffic Consulting Group*. A su vez, para los años 2000 al 2002, fue Profesor en la Universidad Politécnica de Puerto Rico. Luego, para los años 2007 al 2009, fungió como Socio de *Traffic Engineering Consultants*. Para los años 2009 al 2012 laboró como Director Ejecutivo Auxiliar de Tránsito y Autopistas del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Además, para los años 2013 al 2016 fue Ingeniero de Tránsito de *Traffic Engineering Consultants*. Y desde enero del corriente año se desempeña como Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Señor Presidente, cabe señalar que de las personas que se entrevistaron para dicho nombramiento todos, pero todos, señor Presidente, se expresaron a favor del señor Contreras indicando que era una persona profesional, una persona brillante, visionaria, competente, íntegra y, sobre todo, respetuoso.

Señor Presidente, desde que el señor Contreras llegó restableció los canales de comunicación entre las agencias federales y las agencias estatales. Además, actualmente está realizando una reingeniería para agilizar y sistematizar las compras, la gerencia de proyecto y el pago a los proveedores de servicios. Además, estableció una alianza con el Departamento de Corrección y Rehabilitación para implementar proyectos de mantenimientos en las carreteras.

Entre las metas del señor Contreras éste indica que entre ellas están mejorar el sistema de lanchas, el manejo de congestión vehicular, el sistema de semáforo y el mantenimiento de las carreteras.

Cabe señalar e incluir, señor Presidente, y es importante señalar este punto y voy a leer nuevamente, en el Informe indica que la Presidenta de la Unión de Servidores Públicos del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la señora Sandra Pacheco; el Presidente de la Hermandad de Empleados de Oficinas de la AMA, el señor Cristino López; y el Presidente de Trabajadores Unidos de la AMA, el señor Alexis Merced, endosaron totalmente la designación del ingeniero Carlos Contreras Aponte como Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

En conclusión, señor Presidente, este Senado, después de una exhaustiva evaluación, tiene a bien a someter a este Cuerpo recomendando favorablemente la confirmación del nombramiento del ingeniero Carlos Contreras como Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Y me alegra que un compueblano tenga nuevamente el honor de dirigir esta agencia y le pido a todos los compañeros que le estemos votando a favor a este nombramiento.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico dé su consejo y consentimiento al nombramiento del ingeniero Carlos Contreras Aponte como Secretario del...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...Departamento de Transportación y Obras Públicas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para expresar el voto a favor de los compañeros Senadores de nuestra Delegación que están presentes.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del ingeniero Carlos M. Contreras Aponte como Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para...en contra entonces.

SR. PRESIDENTE: No se escuchó.

SR. TIRADO RIVERA: Para hacer constar mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar el voto en contra del compañero Tirado Rivera.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se levante la Regla 47.8 del Reglamento del Senado y se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ha sido recomendado por el señor Gobernador el nombramiento del licenciado Eduardo Arosemena Muñoz como Comisionado de la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Sí. O sea, ¿vamos a atender otro nombramiento?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Otro nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Vamos a atender el nombramiento del señor Pesquera.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Es correcto.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **señor Héctor M. Pesquera**, para el cargo de **Secretario del Departamento de Seguridad Pública**.

SR. PRESIDENTE: Señor Neumann. Senador Neumann, ¿usted va a presentar el nombramiento?

SR. NEUMANN ZAYAS: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ha sido recomendado por el señor Gobernador el nombramiento del señor Héctor Pesquera como Secretario del Departamento de Seguridad Pública. El compañero Neumann Zayas hará la presentación del nominado.

SR. PRESIDENTE: Senador Neumann Zayas, adelante con la presentación.

SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias, señor Presidente.

Para mí es un honor en la noche de hoy presentar el nombramiento del señor Héctor Pesquera para el nuevo puesto de Secretario del nuevo Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico. Y digo un honor porque tuve la oportunidad de formar parte del mismo Gabinete Constitucional que el señor Pesquera y puedo dar fe de su profesionalismo, su enfoque en el trabajo. Y ahora voy a hablar sobre la trayectoria profesional del señor Pesquera.

El señor Pesquera en el año 1976 entró como Agente en el FBI; en el 1979 estuvo a cargo, su primera responsabilidad mayor, estuvo a cargo de las logísticas de seguridad relacionado con un proyecto sumamente complejo en aquel entonces, que fueron los Juegos Panamericanos del año 79. Por dos (2) años después de esa asignación trabajó con el SWAT; 1982 fue trasladado por el FBI a la Ciudad de Tampa; 1984 lo nombraron Instructor en la Academia del FBI, la academia principal de ese organismo en la Ciudad de Quántico, en el Estado de Virginia; 1987 lo nombran el Enlace del FBI para trabajar con las autoridades de diferentes países, como Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, para coordinar los esfuerzos de las agencias de seguridad de esos países, en su coordinación con las agencias de seguridad de los Estados Unidos. En esa oportunidad tuvo también la responsabilidad de trabajar con los Programas de Extradición junto a Interpol, otra de las agencias internacionales de seguridad. Mil novecientos noventa y dos (1992), designado Subdirector de la Oficina del FBI en Puerto Rico. Mil novecientos noventa y cinco (1995), se convierte en el primer puertorriqueño en dirigir la Oficina del FBI aquí en Puerto Rico; trabajó durante ese tiempo estrechamente con las autoridades policíacas locales; estuvo a cargo, junto a la Policía de Puerto Rico, de coordinar todos los esfuerzos relacionados con el tráfico de droga. Mil novecientos noventa y ocho (1998), designado a dirigir la Oficina del FBI en la Ciudad de Miami, otra responsabilidad sumamente complicada. Dos mil cuatro (2004), nombrado Coordinador de *Homeland Security* para *Broward County* en Florida.

Bien importante, que el señor Pesquera haya tenido esta experiencia de trabajo dentro de la sombrilla de *Homeland Security* porque, al fin y al cabo, el nuevo Departamento de Seguridad Pública crea también una sombrilla de todos los Negociados de Seguridad de Puerto Rico.

Fue ascendido en el 2004 a Teniente Coronel en la Policía de *Broward County*. Dos mil ocho (2008), se desempeñó como Asistente del Director del Puerto de Miami para Asuntos de Seguridad, ahí de nuevo el señor Pesquera recibe una asignación sumamente complicada al estar a cargo de uno de los puertos de mayor movimiento en el mundo.

Dos mil doce (2012), fue confirmado por este Senado como Superintendente de la Policía de Puerto Rico. Importante, continuó ocupando el mismo puesto por once (11) meses bajo la incumbencia del gobernador Alejandro García Padilla. Así que no sólo fue nombrado por el ex gobernador Luis Fortuño, sino que el gobernador Alejandro García Padilla, por su buen trabajo durante esos años, lo mantuvo en su puesto.

Dos mil catorce (2014), se desempeña como Sub Jefe del *Seminole Police Department*.

Se hizo una investigación relacionado con todas sus finanzas y todas recibieron el visto bueno de las personas que estuvieron a cargo de la misma. Se hizo una investigación relacionado con compañeros de trabajo a través de las diferentes posiciones que ha tenido y todos hablan altamente del señor Pesquera. Algunos de ellos, licenciado Guillermo Gil Bonar, Fiscal Federal, que dijo y cito: “Es la persona idónea para ocupar la posición”. El honorable juez José A. Fuste, Juez Federal: “Es una persona inteligente, honesta, responsable, cautelosa, seria y justa”. La honorable Rosa Emilia Rodríguez Vélez, Jefa de la Fiscalía Federal: “Persona inteligente, no le teme a los retos y conoce muy bien y ha trabajado con la Policía de Puerto Rico”.

En fin, cuarenta y un (41) años de experiencia –repito-, cuarenta y un (41) años de experiencia en el servicio público de seguridad. Se entrevistaron los nueve (9) sindicatos y gremios que tienen que ver con la Policía de Puerto Rico y los nueve (9), unánimemente, dieron su visto bueno para que el señor Pesquera ocupara esta nueva posición.

A través de comunicados de prensa se le informó al Pueblo de Puerto Rico que tenían la oportunidad de hacer llegar a este Senado sus comentarios relacionados con el señor Pesquera y no hubo uno que fuera negativo hacia su persona y que hablara mal del trabajo que el señor Pesquera ha llevado a cabo durante su carrera profesional.

Señor Presidente, Héctor Pesquera es la persona correcta en el momento correcto para Puerto Rico y espero que su designación reciba el respaldo de todos mis compañeros aquí en el Senado.

Gracias por la oportunidad.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico dé su...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, deme un segundito. Me había pedido turno el compañero Miguel Romero; voy a reconocer al compañero Aníbal José y luego el compañero Tirado Rivera; el compañero Tirado, la compañera Rossana López, el compañero Dalmau, Dalmau Ramírez. Se cierran los turnos para este nombramiento.

Compañero Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, Presidente. Y buenas noches a los compañeros y compañeras.

Yo estaré emitiendo un voto en contra de la nominación y explicaré las razones. Aunque si bien es cierto lo que plantea el señor Presidente, el Senado puede tomar conocimiento público del nombramiento hecho por el señor Gobernador no se debió haber hecho un informe de Comisión, debió haber sido por descargue, pero ahí está el nominado y ahí está el conocimiento que toma el Senado sobre esta nominación.

Y yo le votaré en contra por las siguientes razones, compañeros y compañeras, una vez se hizo público el nombramiento del señor Pesquera le exigimos al Ejecutivo que diera los detalles de la contratación de este funcionario, ¿por qué, compañeros y compañeras?, porque a nosotros aquí –y yo le voté a favor- se nos trajo el nombramiento de la Secretaria de Educación y nunca se nos dijo cuál era el salario que la Secretaria iba a devengar como Secretaria del Departamento de Educación. Después que nosotros le votamos a favor y confirmamos ese nombramiento se toma una decisión del Ejecutivo y se informa al País de que la Secretaria no va a estar cobrando su salario como Secretaria y que sí va a cobrar por una prestación de servicio al Departamento de Educación, generando un salario o una compensación de ciento veinticinco mil (125,000) dólares cada seis (6) meses, eso son doscientos cincuenta mil (250,000) dólares al año. Eso no se le dijo a este Senado cuando confirmamos este nombramiento. Y lo digo porque le voté a favor.

Al exigir al Ejecutivo cuáles van a ser las condiciones contractuales del señor Pesquera, el Ejecutivo juega con ustedes, compañeros, y juega conmigo, como Senador, y nos dice: “Todavía estamos en conversaciones”. Hoy el Secretario de Asuntos Públicos dice esta mañana en una

emisora que los detalles se darán luego de que ustedes confirmen al nominado. Eso es una falta de respeto a la Asamblea Legislativa, eso es una falta de respeto a esta institución.

Y yo no tengo problema si el Gobernador, tal y como lo hizo Alejandro García Padilla cuando le dieron un salario de doscientos mil (200,000) dólares al Melba Acosta como Principal Oficial Económica del Gobierno, yo lo critiqué, por eso me atrevo a hacer el planteamiento aquí hoy. Porque si alguien tomó una decisión dura en el País fueron todos ustedes y los que estábamos aquí, compañeros, que fuimos los únicos en todo el Gobierno, los más criticados y los únicos que sí se bajaron el salario, cincuenta mil (50,000) dólares se bajó cada legislador que estuvo aquí en la Asamblea Legislativa. Eso no lo reconoce el País, todavía dicen que tenemos celulares y vehículos asignados. Pero fuimos los únicos y por eso es que tenemos moral, ustedes, compañeros, que están y estuvieron aquí, por eso tenemos moral hoy para exigirle a todo jefe de agencia que no toman en consideración la situación actual del Gobierno y que hay jefes de agencia, subdirectores de agencias, subsecretarios, directores regionales que ganan cien (100) y ciento diez mil (110,000) dólares.

Y hoy el Ejecutivo se atreve a decirle a este Senado, a esta Asamblea Legislativa que ellos no van a dar los detalles de la contratación hasta que ustedes los confirmen. ¿Y ustedes creen que si ya esa persona aceptó esa designación ya no tiene un acuerdo arreglado con el Ejecutivo? ¡Embuste! Eso no se lo cree nadie. Peor aún, si lo tomamos por cierto estaría el Gobierno obligado a aceptar las exigencias que tenga ese funcionario, porque si no haría quedar mal al Gobernador en un nombramiento que anunció y que ahora no se puede llevar a término porque no se le cuadró cuánto se iba a ganar. Eso es una falta de respeto, compañeros.

Y vuelvo y le digo, no es por la cuantía, esa persona se ganaba doscientos ochenta y tres mil (283,000) dólares cuando fue Superintendente de la Policía y le van a decir ahora que el salario va a ser de ciento cuarenta (140), de ciento cuarenta y cinco mil (145,000) dólares. Pero pídanles, compañeros; una vez ustedes lo confirmen pídanle luego todas las cláusulas de esa contratación, se le pagaba comida, viajes, mudanzas y hasta el “laundry” se le pagaba.

Y no han tenido la deferencia con nosotros los legisladores de ir de frente y decirle al País, por las razones que pudo haber planteado el compañero Neumann Zayas en la presentación, mire, esta persona tiene todas las cualidades necesarias; mis compañeros hablarán sobre otros asuntos en esa designación. Pero el Gobernador debió haber ido de frente y decir, lo voy a contratar por esta cantidad y lo voy a contratar porque hice una búsqueda y para mí es el mejor candidato y el que me convenció fue ése y por eso yo voy a pagar más. Pero díganle la verdad al País, no le diga al Senado que no tiene los detalles, que una vez lo confirmen entonces se ofrecerán, porque nos van a hacer lo mismo que nos hicieron con la Secretaria de Educación. Aquí ninguno de ustedes sabía que la Secretaria de Educación se iba a ganar doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, lo supimos todo después que votamos a favor de ella, que la confirmamos, el Presidente del Senado se cuidó.

Y ahora tienen la afrenta de presentarnos un candidato, de pedirle ustedes un voto de confianza sin darle los detalles de una contratación. Que recuerden los compañeros, se crea un mal precedente, se burla la ley que estipula los acuerdos y los salarios y los emolumentos de los jefes de agencia y los Secretarios de Gabinete.

Así que lo digo no para tratar de cambiar el voto que ustedes van a emitir, sí para que le exijamos al Ejecutivo, al que sea, que le exijamos que si se pretende que ofrezcamos consejo y consentimiento traigan todas las cartas sobre la mesa. Nadie en el País le cree que no ha habido un acuerdo contractual entre el Ejecutivo y esa persona cuando ya esa persona dijo que acepta la nominación, que ya está en mudanza para Puerto Rico, que cometió un error la semana pasada dando expresiones, actuando *ultra vires* en una posición que no ocupa porque no está confirmado, y esa misma tarde tuvo que recular y decir: “No, yo no le estoy dando órdenes a la Policía, yo estoy

ofreciendo consejos”; por la mañana le dijo a Rubén Sánchez que estaba dándole instrucciones a la Policía. Y ése es el issue que tienen ahí y la pelea ésa que tienen con la Superintendente de la Policía y el nuevo Secretario del Departamento.

Así que exijámosle respeto a aquéllos que pretenden que le demos la confianza de consejo y consentimiento de un funcionario al cual en su contratación no han puesto todas las cartas sobre la mesa a aquéllos que vamos a pasar juicio sobre la misma.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, eso es transparencia, lo que el compañero Aníbal José Torres ha planteado es transparencia. ¿Dónde está la transparencia? Confirmamos dos (2) Secretarios de Gabinetes en la noche de hoy sin vistas públicas, ¿dónde está la transparencia? El Secretario de Obras Públicas, extraordinario, una preparación tremenda, pero sin vista pública. El Secretario ahora de Seguridad Pública, sin vistas públicas. ¿Dónde está la transparencia? ¿Cuál es el miedo? ¿Qué quieren tapar? Volvemos con lo mismo, ¿tienen miedo?

Yo salí de mi oficina ahorita, a mi oficina ahorita y en dos salones la Fuerza de Choque y SWAT, ¿comandos de SWAT para quince (15) estudiantes de Derecho con una cara tapada con unos pañuelos? Ese es el miedo. Entonces la vista pública del nominado a Seguridad Pública, a Secretario, el señor Pesquera, no la hacen, ¿por qué?, Porque vuelven y tienen miedo, miedo de que el País se entere, miedo de que llegue el pueblo. Este es el mismo que el 1ero. de mayo estaba, como decía el compañero Aníbal José Torres, balbuceando por ahí y dando instrucciones. Vienen con la mano dura, mano dura; vienen con un Código Penal también de mano dura.

Y viene Pesquera ahora a reprimir al pueblo. Ninguno de los dos nombramientos del día de hoy sabemos si el sueldo es el constitucional o si el sueldo es por contrato, ya que el otro que confirmaron es Director de Carreteras también, de una corporación pública. ¿Así es que ustedes quieren hablarle de transparencia al País?

Yo hubiera entendido hoy que se levanten a defender a Pesquera si hubiéramos pasao’ por un proceso de vistas públicas, uno a uno, de cara al sol, de cara al pueblo, de cara a la luna, si quieren llamarla así, en la noche. Pero, y me perdona el compañero Neumann, con todo el respeto y cariño que le tengo, leer un informe sin cuestionar a la persona en vista pública, haciendo las funciones de Senador, usted se pudo haber reunido con él y usted pudo haber hablado con él, eso es válido dentro de la función legislativa del Senador y el nominado; pero leer un informe sin tener el conocimiento completo, claro, diáfano, habiendo pasado ya por la experiencia de la Secretaria de Educación, que resultó ser después un contrato que no sabíamos ninguno, pues me parece que es un flaco servicio al País lo que se hace.

Yo puedo leer el informe y qué bueno, pero en vista pública es que se le cuestiona, aunque sean cinco (5) minutos de cara al País, que el País vea quién es Pesquera, que podamos hablar de Pesquera, que podamos evaluar su trayectoria, que el País conoce, si fue el mismo que ha sido señalado por perseguir, por perseguir a personas que no creen como él. Su preparación en esos años de guerra fría fue para perseguir, para reprimir. Y si miran el récord de él como Superintendente de la Policía vamos a..., van a ver y vamos a hablar de él y van a notar que fue cuando más asesinatos hubo en el País y cuando más droga había en el País. Si vamos a hablar de resultados, ahí están los resultados, los resultados están claritos. ¿Quién va a mandar en la Policía ahora, la Coronel o Pesquera? ¿Quién va a mandar?

Aquí hay un problema serio y ya comenzamos esta noche a notarlo, comienzan las confirmaciones sin vistas públicas, sin darle el debido proceso al cumplimiento cabal de lo que es la función nuestra de consejo y consentimiento. El consejo no se da fuera de aquí como pretenden algunos decirlo, es que el Gobernador ya me dijo o me enteré por la prensa de que nombraron a fulano y lo puedo colgar, puede hacerlo. Pero el debido proceso se le tiene que dar a todo el mundo aquí para que ustedes, los Senadores, tengan realmente una idea de con quién están trabajando y a quién van a confirmar. Lo van a confirmar esta noche, tienen los votos.

Podrán decir lo que quieran, pero yo he visto ahí, donde están sentados ustedes, ir y venir Senadores cada cuatro (4) años, ir y venir, buenos, otros no tan buenos. Legislen por ustedes, sean ustedes, ustedes son los representantes del pueblo, no son los sellos de goma de un Gobernador que hoy le esconde también la verdad al País, un Gobernador que no ha querido ser transparente. Lo que hemos visto esta noche es falta de transparencia, es limitación de lo que el Ejecutivo está haciendo. Rompan con ese esquema, sean transparentes, sean transparentes. Y no me pueden decir que yo en el pasado avalé lo que hicieron otros, porque no, desde aquí y desde allá les cuestionaba a los míos las cosas que hacían y me creé problemas en el Partido Popular. Pero tienen que ser transparentes.

Vistas públicas es lo mínimo que requerían los dos nombramientos del día, de la noche de hoy, un nombramiento constitucional y un nombramiento...

Estoy hablando, compañera, si usted quiere hablar puede coger un turno o una Cuestión de Orden, en confianza, ¿la quiere hacer?

SR. PRESIDENTE: Senador, diríjase al Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente. Señor Presidente, es que hay personas que...

SR. PRESIDENTE: Sí. Vamos a permitir que el compañero se dirija.

Senador, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente.

Vamos a hablar de transparencia de nuevo. La transparencia es bien importante en este proceso. El Ejecutivo le está fallando al País, le está escondiendo números al País, no quiere presentarle la cara al País. Hoy hay dos nombramientos aquí que ustedes no llevaron a vista pública; un nombramiento específicamente no sabemos cuánto se va a ganar. ¿De verdad es legal lo que van a hacer ustedes ahora? ¿Eso es legal, que un Secretario de Seguridad de un puesto que acaban ustedes de crear, que tiene un salario fijo, le van a dar un contrato, porque el Gobernador lo va a contratar y ustedes van a confirmarlo para algo que realmente no es lo que lo están confirmando, porque es un contrato? ¿Eso es legal? ¿Ese asunto es legal?

Yo levanto las manos, yo no soy abogado, pero que me diga aquí un abogado si eso es legal, porque hay cuestionamientos también con la Secretaria de Educación, de si es legal lo que está haciendo ella o no, la confirmaron para ser Secretaria de Educación y está fungiendo como Secretaria, pero está cobrando de otra agencia como contratista. Y ahora tenemos al Secretario de Seguridad que ni tan siquiera tendrá que someter informes a Etica, porque está por contrato; mientras ustedes llenan los informes de Etica, mientras ustedes tienen que ser transparentes ante el País, ese caballero va con un contrato de servicios profesionales ganándose un montón de dinero y no le rinde cuentas éticas a nadie, a nadie, ni al pueblo ni a ustedes. ¿O es que ustedes creen que van a coger el teléfono a decir, qué bueno es Pesquera, me va a contestar las llamadas, me voy a tomar un café con él, va a venir aquí a mi oficina? Miren, señores, no va a venir, no le va a contestar llamadas, se va a burlar de ustedes y se burla también del pueblo, se burla del pueblo.

La transparencia, volvemos a la transparencia, la transparencia, ¿dónde está la transparencia? Eso es algo, compañeros, que parece que le falta a este Gobierno, la transparencia.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señor Senador.

Senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

En el Turno Inicial que presentara en el día de hoy hablaba de la no confrontación y de la alternativa de diálogo ante la situación que vive el País; y hablaba también de la alternativa de un diálogo prudente que hiciera efectivo y que nos ayudara a nosotros, como País, a mejorar los destinos del mismo y que de la misma manera todos pudiéramos llegar a unos puntos medios donde la bandera fuera un espacio de paz y no un espacio de confrontación.

¿Por qué digo esto, señor Presidente? Y es que me sorprende grandemente por parte del Informe que se ha dado con respecto a este nombramiento, que no se trajera a colación uno de los aspectos más importantes y que va a traer consecuencias, del saque, en una mesa de negociación o en actividades de negociación que tengamos que llevar a cabo para que no ocurra violencia o para que nadie salga herido o para que no haya ninguna muerte en este País por la confrontación.

Y a lo que me refiero es que el actual asesor, contratista –cómo lo quieran llamar- del Departamento de Seguridad Pública, la cual han puesto también en cuestionamiento el Monitor Federal, en su momento, cuando fue Superintendente, se mostró en contra de que el Tribunal Federal supervisara la reforma de la Policía. No obstante, hoy nos encontramos bajo la alta supervisión federal por parte del Monitor Federal, el señor Claudio, quien está encargado de garantizar que se reforme la Uniformada.

Y es bien importante que sepamos que en el 2012 se llevaron a cabo, se llevó a cabo una demanda por la ACLU, la Unión Americana de Libertades Civiles radicó, y en el que estuvo envuelto el ex superintendente Pesquera, donde las alegaciones fueron y todos vimos las situaciones que se desataron de violación de derechos civiles en este País, en donde se fomentó un patrón de violencia contra un grupo de manifestantes, incluyendo –y quiero que oigan bien-, incluyendo gases lacrimógenos, gas pimienta, golpes con macanas, balas de goma y técnicas de presión y dolor. Eso lo oyeron o fueron varias de las estrategias que se utilizaron el 1 de mayo contra los manifestantes cuando ya se habían tomado y se habían hecho unas coordinaciones del Comité de Disciplina para que no entrara la Uniformada y se violaron esos acuerdos de disciplina.

Pero voy más allá y cito lo que el compañero Aníbal José citó anteriormente: “El Secretario o la persona que pretenden hoy aquí confirmar, el señor Héctor Pesquera, en entrevista con el señor Rubén Sánchez por WKAQ 580, a las seis y veintiséis de la mañana (6:26 a.m.) del 1 de mayo del 2007, hizo expresiones de cómo manejar los manifestantes ese día, 1 de mayo”. Y no es casualidad que precisamente las medidas que utilizaron el 1 de mayo fue las que describí anteriormente.

Todavía aquí no se ha cuestionado quién le dio las instrucciones a la Policía ese día, y yo quiero saber quién va a ser el valiente que le pregunte al señor Héctor Pesquera si él no tuvo nada que ver con las decisiones que se llevaron a cabo el 1 de mayo. Porque no solamente se puso en riesgo a los ciudadanos que estaban allí, sino que también se pusieron en riesgo los servidores públicos, la Policía de Puerto Rico, ambos se pusieron en riesgo.

Así que en nada ayuda, en nada ayuda a que no tengamos un clima de confrontación con una persona que ya tiene una trascendencia y que ha sido inmiscuido en violaciones de derechos civiles. Y que encima de eso estuvo en contra de que el Monitor supervisara la reforma de la Policía. Qué dos grandes elementos de echar leña al fuego ante la situación que tiene el País de ansiedad ante las situaciones y las leyes o proyectos que ha presentado esta Administración.

Así que, por segunda vez en el día de hoy, quiero llamar a su atención de que todos, todos debemos estar juntos en que la estrategia debe ser la no confrontación y sí al diálogo, pero, del

saque, con una persona como el señor Héctor Pesquera no vamos a tener la confianza para llevar a cabo los procesos de la manera correcta y que se merece el Pueblo de Puerto Rico.

Por tal, o por tales circunstancias, señor Presidente, estaré votándole en contra a la designación del señor Héctor Pesquera para manejar los destinos de lo que será la estrategia de no confrontación, pero sí de diálogo en Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno al senador Miguel Romero.

SR. ROMERO LUGO: Buenas noches. Y muchas gracias, señor Presidente. Buenas noches a todos los compañeros.

SR. PRESIDENTE: Deme un segundito. Adelante, compañero.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera -¿verdad?- asumir este turno favoreciendo ambas designaciones que se han sometido ante la consideración de este Senado, pero voy a referirme y hablar un poco de una persona a quien conozco ya hace varios años, que es el compañero Pesquera, que ha sido nominado como Secretario del nuevo Departamento de Seguridad Pública. Y lo hago en el contexto de que estamos escuchando en la noche de hoy en este Senado cómo se crean subterfugios, cómo se presentan razones carentes de fundamento para tratar de viciar lo que sin duda alguna es un hecho positivo para Puerto Rico, para la ciudadanía, para la lucha contra el crimen, como lo es la designación del compañero Héctor Pesquera como Secretario de Seguridad Pública. Es la persona idónea, con la experiencia, la verticalidad y la capacidad para encauzar este nuevo Departamento que va a tener a su cargo el rol vital de dirigir el esfuerzo por la protección ciudadana que tanta falta hace en Puerto Rico.

Y escuchar -¿verdad?- que por el hecho de que no ha habido sobre este nombramiento una vista pública y que ésa sea la razón para votarle en contra, me parece a mí, muy respetuosamente, que eso es un subterfugio y es una excusa que no tiene mérito alguno. Estamos hablando aquí de una persona que tiene más de cuatro (4) décadas de experiencia en la lucha contra el crimen; una persona que esas cuatro décadas, además de dejar en evidencia su capacidad y conocimiento pericial, el liderato que tiene, para dirigir una agencia o un Departamento como éste, con este rol tan importante, también deja demostrado que es una persona que tiene una irrefutable vocación por lo que hace, una vocación por proteger la vida, por proteger la seguridad, por propiciar el orden que tanta falta hace en Puerto Rico.

Y que el subterfugio de la falta de una vista pública venga de miembros de la Minoría Parlamentaria que en este Senado confirmaron el nombramiento de la Jueza más importante en términos de la posición que ocupa, la Presidenta del Tribunal Supremo, deja al desnudo que esto no es otra cosa que un subterfugio, es una excusa, en el campo dirían que es una “excusa barata”. ¿Por qué? Porque no estamos hablando de una persona que su trayectoria no haya sido conocida en Puerto Rico, es una persona que posee las credenciales, sus credenciales son tan y tan impresionantes que en el año 2012, luego del cambio de Gobierno, cuando los compañeros asumieron el rol de gobernar en Puerto Rico, el Gobernador de entonces pidió y le solicitó al compañero Pesquera que continuase ocupando la posición de Superintendente de la Policía y eso no ocurrió como un favor, eso no ocurrió como una medida de política pública o de conveniencia político partidista, eso ocurrió porque se reconoció en aquel momento que el entonces superintendente Héctor Pesquera era la persona adecuada, con la capacidad, con la experiencia, con el liderato que hacía falta en ese momento para dirigir a la Policía de Puerto Rico.

Y aquí se ha señalado, por ejemplo, que el compañero Neumann, que hizo la presentación de este nombramiento, que leer un informe no era suficiente. Recuerdo hace unos minutos atrás,

cuando comenzó el compañero Neumann su alocución, hizo referencia a lo que yo voy a hacer referencia, que es la experiencia de haber trabajado con Héctor Pesquera. Y en los tiempos que el compañero Pesquera era Superintendente de la Policía este servidor se desempeñaba como Secretario de la Gobernación y tuve la oportunidad de trabajar muy de cerca con él, con todos los miembros del componente de seguridad, incluyendo Justicia, Ciencias Forenses, Manejo de Emergencias y la Policía de Puerto Rico, y yo le puedo asegurar que si hay una persona clave en Puerto Rico, si hay una persona que es necesaria, si hay una persona que hay que medir todas las cualificaciones que tiene y que es buena para Puerto Rico, es Héctor Pesquera, porque Héctor Pesquera, por su naturaleza, es el enemigo número uno de la criminalidad y el que lo conoce así lo reconoce. Es una persona que cree en cada uno de los miembros de la Policía; es una persona que imparte liderato, es una persona también que imparte disciplina y por eso ha sido exitoso y así se le ha reconocido. Y por eso es que el compañero Neumann pudo enumerar detalladamente todos los logros y todos los reconocimientos que se le dieron a una figura como lo es Héctor Pesquera, que tiene más de cuarenta (40) años de experiencia, es un líder innato, una persona que bajo cuyo liderato el Gobierno de Puerto Rico pudo comenzar a implementar unos acuerdos con las autoridades federales que iban dirigidos a proteger la vida de la gente, acuerdos dirigidos a combatir el narcotráfico que tantas vidas le cuesta al Pueblo de Puerto Rico.

Es una persona que al poner en vigor y al asistir en que se pusiese en vigor esos acuerdos federales se logró, además de combatir el narcotráfico, procesar a nivel federal a criminales que incurrieran en conducta delictiva en violación a la Ley de Armas. Y ese tipo de conducta y ese tipo de liderato iba dirigido específicamente a proteger la vida y la seguridad de los puertorriqueños. Lo que debe estar en mente cuando se aprueba una designación de qué persona tiene la capacidad de ser el Secretario de Seguridad Pública de Puerto Rico, cuál es la preparación, cuál es la capacidad, cuál es la experiencia, qué liderato tiene, si alguno, cuál es el respeto que tiene entre sus pares, qué piensan de él las autoridades locales, qué piensan de él las autoridades federales.

Y escuchamos cómo el compañero Neumann hizo una reseña de cómo piensan jueces federales; la Fiscal Federal en Puerto Rico, con quien el compañero Héctor Pesquera ha trabajado previamente. Y si hay algún asunto en Puerto Rico que requiere que una persona tenga la capacidad y la experiencia para trabajar es en la lucha contra el crimen, ahí no podemos experimentar porque lo que perdemos son vidas y eso es irremplazable e irrecuperable. Y es deber de este Senado no buscar subterfugio, no tratar de escudarse en cuánto nos va a costar Pesquera, sino es cuántas vidas nos va a ayudar a salvar, cuán efectiva va a ser nuestra Policía de Puerto Rico, con el liderato de la Superintendente y bajo el mando del Secretario Pesquera, en proteger la vida de las puertorriqueñas y puertorriqueños, de las víctimas del crimen que están allá afuera y las personas que están temerosas de que entienden de que en Puerto Rico hace falta una persona con la experiencia, una persona con la reputación, una persona con el respeto que tiene Pesquera, para que dirija el esfuerzo gubernamental de la lucha contra el crimen.

Y aquí recientemente creamos un Departamento que requiere liderato, para lograr y asegurarnos que ese propósito, que el objetivo que tuvo esta Asamblea Legislativa no tan sólo de ser más efectivos en el uso de los fondos, sino que el resultado, que es la protección de la vida y la propiedad, sea el que esperamos y, sin duda alguna, la figura del Secretario designado, Pesquera, es la que reúne esas cualidades. Inclusive, está libre hasta de ese germen político partidista, porque al igual que un Superintendente de la Policía, Pedro Toledo Dávila —que en paz descanse—, fue Superintendente de la Policía y trabajó con los asuntos de seguridad bajo Administraciones del PNP y bajo Administraciones del Partido Popular, el compañero Pesquera ha realizado funciones bajo el Gobierno del PNP y bajo el Gobierno del Partido Popular.

Y nuestra gente, el ciudadano me refiero, el que le preocupa su vida y seguridad, el que transita en la calle, el que tiene miedo de llegar a su automóvil en centro comercial porque puede ser víctima de un “carjacking”, el que está en su casa pendiente a si cerró bien las ventanas y las puertas en la noche, porque teme un robo domiciliario, el padre o madre que espera en la noche que su hijo regrese del “janguero” del “weekend” y tiene miedo de que algo le pueda ocurrir, esa persona se debe sentir más segura de que tenemos también una persona que ha demostrado que está libre del criterio político partidista.

Así que, señor Presidente, decir que no se llevó a cabo una vista es un subterfugio y un subterfugio mayor, es tratar de hacer inferencia de que lo que ocurrió el 1ero. de mayo el compañero Pesquera estuvo involucrado; tratar de crear estas teorías de que cosas como de que cosas como de que Pesquera pudo haber estado involucrado en órdenes de lo que ocurrió el 1ero. de mayo, gracias a Dios, señor Presidente, que el Pueblo de Puerto Rico pudo ver lo que ocurrió en Puerto Rico el 1ero. de mayo. Decían que eran policías -¿verdad?- los que habían infiltrado y la gente pudo ver, no escuchar, ver y leer qué fue lo que realmente pasó.

Así que yo, señora y señores miembros del Senado, les hago un llamado a que dejemos la politiquería a un lado y que le demos, no a este Gobierno, porque él ha trabajado bajo ambos Gobierno, que le demos al Pueblo de Puerto Rico al Secretario de Seguridad Pública que necesitamos. Esto no es un asunto de dólares y centavos, es un asunto de la protección de la vida y de la propiedad de las puertorriqueñas y puertorriqueños.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Miguel Romero. Corresponde el turno al senador José, perdón, Juan Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, por un momento el que escucha este debate piensa que la Coronel Michelle Hernández renunció y que se está designando un nuevo Superintendente de la Policía. Yo quiero traer al debate de qué se trata el nombramiento. Es un nombramiento para dirigir el nuevo Departamento de Seguridad Pública, compuesto por ocho (8) dependencias, la Policía de Puerto Rico, el Negociado de Investigaciones Especiales, el Cuerpo de Bomberos, el Instituto de Ciencias Forenses, Emergencias Médicas, la Agencia Estatal de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y el Sistema de Emergencias 9-1-1, todos esos siete (7) bajo una sombrilla del Departamento de Seguridad. Eso significa que sólo dos (2) de los siete (7) están vinculados al tema policiaco; seis (6), a temas que no necesariamente implican conducta humana.

Así que cuando se lee el resumé el único historial de experiencia que podría tener el señor Héctor Pesquera es estrictamente en uno policiaco. En lo que tiene que ver con emergencias, causas naturales, lo que tiene que ver con muchas otras cosas que estarían bajo su supervisión, no.

Entonces vayamos al historial, a la experiencia. El Informe nos indica como en el 2012 una serie de personas fueron entrevistadas y describieron elogiosamente al designado. Sin embargo, ese mismo año 2012, semanas antes de esas designaciones, de esas entrevistas, el *Miami New Times*, bajo la firma de Michael Miller, marzo del 2012, publica un artículo en donde comienza, cito, leo: “*A decade ago, Héctor Pesquera was rumored to be a top candidate for Miami Police Chief. Instead the former FBI man -perhaps dogged by questionable ties to convicted felons- embarked on ever more obscure positions*”.

Este artículo que vincula al señor Pesquera con un convicto de nombre Camilo Padreda fue preguntado en ese momento por unos artículos publicados en el 2003; sobre el mismo vínculo, en el 2003 el señor Camilo Padreda calificó al señor Pesquera: “*As a good friend*”. Cuando se le preguntó en el 2003 al señor Pesquera sobre sus vínculos con este individuo contestó lo mismo que en el 2013

al medio, no tuvo comentarios sobre sus vínculos con un convicto. A mí no me consta, pero ahí está la información. Si vamos a tomar como bueno lo que en el 2012 dijo una gente, podríamos también tratar de averiguar lo que en el 2012 un artículo periodístico, citando unas fuentes investigativas, entre ellos agentes, podría contestar.

Así que ése es el historial con respecto a la información que tenemos escrita. Esos oscuros precedentes de donde nos surge el señor Pesquera nos trae a lo más reciente. En la oración de la página 3, al final dice: “Desde el año 2014 al presente se desempeña como Sub Jefe de *Seminole Police Department*”. ¿Ustedes saben qué es Seminole? ¿No? Seminole es una tribu que existe ubicada en Florida. ¿Ustedes saben cuántos miembros tiene la tribu? Cuatro mil (4,000); ¿ustedes saben cuántos policías hay, por tomar el tema policiaco? Trece (13), trece mil (13,000); empleados en general, quince mil (15,000), sin nombrar todas las otras agencias que estaría administrando. Eso es con respecto al historial.

Así que esta estrella que se presenta hoy bajo el firmamento borinqueño, como quien va a iluminar las oscuras y tenebrosas calles de nuestro País, amenazadas por el crimen, estaba de Sub Director policiaco en una tribu de cuatro mil (4,000) personas que son miembros.

Pero no sólo eso, porque eso sólo lo traigo a la atención de ustedes, yo no tengo, señor Presidente, las preocupaciones de las vistas públicas que estaban pidiendo los compañeros, yo ésa no la tengo, porque para mí basta con las propias comparecencias del señor Pesquera públicamente para lo que me concierne a mí. Se le pregunta en una entrevista publicada el 8 de mayo, los otros días: “¿Qué opina -es la pregunta que le hace el medio-, qué opina de las críticas del sector independentista?” Respuesta *ad verbatim* del señor Pesquera: “Cómo me van a ver con buenos ojos, si yo soy la persona que tenía a cargo que se cumpliera la ley. Cuando hay un grupo que lo que quiere es que no haya ley y lo que hay es anarquía, que es lo opuesto a mí, pues claro que me tienen que ver con reticencia, lógico, eso habla bien de mi trabajo”. No le preguntaron de vidrios, de cristales, de manifestantes, de encapuchados; no le preguntaron de los cerca, este fin de semana ya sumado, doscientos veintisiete (227) asesinatos; no le preguntaron qué piensa si algún independentista ha asesinado a alguien, no, no, no, no; le preguntaron qué pensaba de las críticas del sector independentista y él contestó con un prejuicio, fundamentándose en que ser independentista representa a alguien que no sigue un comportamiento social adecuado, que su comportamiento es uno antisocial, antijurídico, culposo, delictivo; y que como él se autodenomina el referente de lo que es la ley y el orden, pues por supuesto él estima que por eso nosotros, yo, como independentista, me opongo a su designación.

Esta respuesta nada más, dada por él, esta respuesta lo descalifica para ocupar puesto alguno con autoridad, mucho menos una que esté referente a los temas de seguridad en un país cuya cultura política ha sido una predominantemente anti independentista.

Así que, señor Presidente, es por estas razones que yo habré de oponerme al nombramiento. Los señalamientos que hago previos los hago para sembrar en ustedes cuestionamientos me parece a mí razonables. Pero creo yo, señor Presidente, que si estuviera ante la consideración de este Senado una persona que haya dicho hace apenas una semana qué piensa, a la pregunta de qué piensa de la oposición o de las críticas del sector estadista en Puerto Rico, que la respuesta de esa persona hubiese sido, como no me van a ver -refiriéndose a esos estadistas- con buenos ojos si yo soy la persona que tenía a cargo que se cumpliera la ley. Díganme si ustedes se sentirían confiados votando a favor de una persona que no tiene el temperamento ni el carácter de refrenar sus prejuicios y de playarlos públicamente, de manera tan descarada.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Habré de votar en contra del nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Senador Miguel Romero, suba a presidir que vamos a cerrar el debate.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: ...

SR. PRESIDENTE: Adelante. Deme un segundito, compañero. Okay, ahora.

SR. TORRES TORRES: Presidente, un breve turno de rectificación. Es que se me quedó un dato que para mí es importante en la discusión a raíz de los comentarios que han hecho los compañeros.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que me informan que él es el primer turno de rectificación, no hay oportunidad de tener un turno ya, digo...

SR. PRESIDENTE: Es que ya habíamos repartido los turnos y ya había comenzado el compañero.

SR. BHATIA GAUTIER: Cómo no.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Aníbal José Torres.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Miguel Romero Lugo, Presidente Accidental.

SR. TORRES TORRES: Presidente, aquí se han hecho unas expresiones de que se están utilizando excusas baratas para votar en contra del nombramiento del señor Pesquera. Yo voy a obviar lo de la vista pública, porque igual como hubo una vista pública para la Presidenta del Tribunal Supremo como Jueza Superior, también hubo una vista pública anterior para el Superintendente de la Policía. Así que sobre eso de la vista pública yo no lo voy a utilizar como argumento. Sí creo que las razones que yo puedo exponer no son excusas baratas, esa excusa costaba doscientos ochenta y tres mil (283,000) dólares al año. Y que la renovación que hizo el gobernador Alejandro García Padilla de ese nombramiento no fue de gratis; de acuerdo, compañero Senador, no fue de gratis, costaba también doscientos ochenta y tres mil (283,000) dólares al año.

Ahora bien –ojo–, y dice el compañero Senador que el nominado no viene con el germen de la política partidista. Escuchar eso de nosotros que somos miembros de partidos políticos y que profesamos política partidista, levanto bandera, ¡cuidado! La razón que dio el Superintendente de la Policía, Pesquera, para renunciar a su cargo es que dijo que estaba frustrado y decepcionado con las llamadas que le hacían los políticos y que dejaba el cargo porque aquí la política partidista estaba envuelta en todo el sistema de la Policía. Esa fue la razón que dio.

Así que cuidado, compañeros, cuando tengan que representar a sus constituyentes en los distritos y necesiten acciones y reuniones del Superintendente, en este caso del Director de la Oficina de Seguridad, y tengan que plantearle asuntos los van a ver a ustedes como un germen político partidista. Y esa fue la razón que dio el Superintendente de la Policía cuando renunció a su cargo en las pasadas Administraciones.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Vamos a cerrar el debate en esta ocasión.

Ante nuestra consideración el nombramiento del designado a dirigir el Departamento de Seguridad, Departamento de reciente creación conforme a lo que se ofreció a Puerto Rico durante la campaña eleccionaria y nuestro Gobierno entonces, en atención a ese ofrecimiento, aprueba la legislación para crear el Departamento que, como muy bien decía mi compañero Dalmau del Partido Independentista, no es meramente un nombramiento para atender asuntos de la Policía de Puerto Rico, incluye agencias, como el Instituto de Ciencias Forenses, entre otros, más allá de lo que es el ejercicio de la autoridad policial, la que típicamente le adjudicamos al Superintendente de la Policía o a los que han estado al mando de una sombrilla. Esto no es una sombrilla, esto es una agencia de nueva creación y se trae al señor Pesquera para dirigir este Departamento.

Y más allá de lo que es la asignación del señor Pesquera, el pueblo que nos escucha y el récord que estamos estableciendo en el día de hoy con las expresiones de todos los Senadores y Senadoras nos permite hacer unos contrastes. ¿Necesita el señor Héctor Pesquera ocupar el cargo de Director del Departamento de Seguridad? No. Una persona que está retirada, ha hecho su vida, un historial profesional y académico impresionante, aunque para mi compañero Dalmau el hecho de que dirigió la seguridad en una tribu resulta preocupante.

Yo he escuchado a personas expresarse, como decía Aníbal José, el compañero Aníbal José Torres, sobre los partidos políticos. Y alguna gente llama a los partidos políticos o los señala como si fueran tribu, y yo le diría entonces al compañero Dalmau que en esas tribus la más pequeña es la del Partido Independentista, si fuéramos a hablar que los partidos son tribus o si fuéramos a tratar de manera peyorativa un grupo pequeño de ciudadanos que se ha constituido legítimamente. Tanta dignidad tiene ése, como la ciudad más grande que pueda haber en cualquier parte del mundo. No hay una distinción entre lo que merece un ciudadano de una humilde comarca con la que merezca cualquiera que viva en la ciudad más moderna del mundo.

Así es que, habiendo dicho eso, tengo que entonces dirigirme a lo siguiente, vista pública. A finales del pasado cuatrienio se atendieron sobre treinta (30) nombramientos a la Fiscalía, a diferentes cargos en la Judicatura, de Juez Municipal, Juez Superior, Juez del Apelativo, y yo me pregunto cuántas vistas públicas se celebraron en ese momento; pues yo les puedo contestar, ninguna, no hubo vistas públicas en esa última Sesión Extraordinaria.

El pasado cuatrienio también se designó a la Juez Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, no hubo vistas públicas, argumentando que había una gran trama, había una gran estrategia para quedarse alguien con la Presidencia del Tribunal Supremo, no hubo vista pública y ello no ofendió ni tampoco hirió los sentimientos ni la dignidad de nadie en la Mayoría de entonces del Partido Popular.

Pero por si eso fuera poco, fue designada también la Chief of Staff del pasado Presidente del Senado de Puerto Rico como Jueza del Apelativo, dama a quien yo reconozco, creo que fue un buen nombramiento, pero no hubo vista pública, que a su vez ella ha dicho públicamente que es la compañera de la Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, y nadie, nadie del Partido Popular se ofendió o se incomodó por la ausencia de alguna vista pública.

¿Y cuál es el propósito de la vista pública? En esencia, que la gente tenga la oportunidad de participar, en esencia. Nosotros la semana pasada anunciamos que íbamos a atender este nombramiento sin vista pública, lo dijimos en los honorables y prestigiosos medios de comunicación de Puerto Rico que ustedes conocen lo generosos que son, lo verticales e imparciales que siempre han sido. Lo dijimos. Yo me imagino que los que hoy se oponen al nombramiento porque no se celebró una vista pública hubiesen convocado una protesta y hasta con capuchas, en el norte y en el

sur del Capitolio, de cómo es posible que se atienda un nombramiento sin vista pública. Bueno, yo no he escuchado a nadie, más allá de uno que otro Senador del Partido Popular, quejarse de eso, nadie se quejó.

Todas las expresiones que recibimos a través de los medios que hay disponibles para comunicar, el portal cibernético, las oficinas de los Senadores, la oficina de la Comisión de Nombramientos, la propia Presidencia del Senado, toda la gente que compareció, fue positivo, todos, ni uno solo negativo. Los Senadores de Minoría pudieron haberle pedido una audiencia al señor Pesquera; yo lo llamé y le pregunté si algún Senador de Minoría le solicitó reunión, audiencia, le cursó alguna pregunta, le hizo algún requerimiento, a lo que me contestó: “Ninguno me llamó, con mucho gusto lo hubiese atendido”.

Nos reunimos con los gremios policiales, con todos y cada uno de ellos. Todos expresaron su apoyo, todos. No hubo y no ha habido ningún planteamiento que vaya, digamos, contra la preparación académica, la probidad moral, la capacidad, la experiencia del señor Pesquera para dirigir este Departamento, ni uno, de nadie.

Todos los Senadores que estamos aquí desde que se anunció hasta el día de hoy hubiesen podido hacer algún requerimiento utilizando los mecanismos que provee el reglamento. Ninguno lo hizo, ninguno. Alguna gente en el uso de la palabra en el día de hoy se quejó de las expresiones que hizo el señor Pesquera el día 1ro. de mayo, donde alguna gente interpretó que le estaba dando instrucciones a la Policía de Puerto Rico. El aclaró ese dato. Y alguna gente dijo, cómo es posible que sin haber sido confirmado esté pretendiendo dar instrucciones. Bueno, ¿pues saben qué? Eso es liderato. ¿Y saben qué? Mi expresión fue, qué pena que no lo nombramos antes. Porque si hubiese estado al mando del Departamento de Seguridad al 1ro de mayo, yo les aseguro a ustedes que otra hubiese sido la historia, otra hubiese sido la historia.

Sobre los hechos que se le imputan o las alegaciones que hay contra él. Aquí se hizo también referencia a una, me parece que fue la distinguida compañera Rossana López, de las organizaciones de libertades civiles que se quejaban de que cómo es posible que a un encapuchado lo arresten. Oígame, ¿cómo es posible que un encapuchado que rompa un cristal, que agrede a un policía, que escupa a un profesor, que dañe propiedad pública? Por amor a Cristo, ¿cómo es posible que alguien pueda quererle poner orden? Alguna gente del Partido Popular ha dicho eso. ¡Qué bárbaro!

Yo recuerdo cuando la lucha en Vieques, yo vi imágenes de don Rubén Berríos entrar a la zona, sabiendo que estaba violando la ley, que iba a ser arrestado. Yo no lo vi ponerse una capucha a Rubén. Y no vi a líderes del Partido Popular, que también incursionaron, ponerse una capucha, ni a la senadora o la ex senadora Norma Burgos. Fueron allí sin capucha. Porque el que defiende una causa noble, justa, que merece el apoyo del pueblo no esconde su rostro, no lo esconde. El que esconde su rostro es porque se avergüenza de su causa.

Yo no he visto un sacerdote dar una misa ni al Arzobispo, el Monseñor de la pava dar alguna misa con alguna capucha. Ni he visto un profesor en la Universidad de Puerto Rico dar una clase con capucha. Ni a los estudiantes coger la clase encapuchados. Se ponen la capucha cuando quieren escupir profesores, agredir compañeros y vandalizar. ¡Esa es la verdad, compañero! Y entonces cuando hay una figura que dice que va a poner orden, pues entonces quieren ponerle una etiqueta.

Y yo voy a decir algo. Las expresiones que el compañero Dalmau le atribuye al señor Pesquera, yo estoy seguro que él no se refería a la gente que milita en el Partido Independentista, yo estoy seguro que él se refería a los que se encapuchan, agreden, dañan propiedad pública y dicen que son independentistas. Si fueran estadistas e hicieran lo mismo hubiese hecho la misma expresión, yo estoy seguro.

Hoy en la tarde en el lado Norte del Capitolio habían unos ciudadanos, unas personas - ¿verdad?- que alegan ser estudiantes de Derecho, encapuchados ahí en el Norte defendiendo su derecho a tener una capucha, futuros integrantes del ilustrísimo Colegio de Abogados de Puerto Rico, se expresaron con su capucha, no agredieron a nadie, no dañaron nada. ¿Tuvieron algún problema? No. No tuvieron ningún problema. El uso de la capucha en las circunstancias para delinquir es lo que le pone el matiz inaceptable para el pueblo puertorriqueño.

Y cuando vemos que puertorriqueños quieren regresar a Puerto Rico para aportar, ¡ah!, entonces vamos a oponernos. Yo estimo que los que se quejan que Pesquera haya vuelto de una pequeña tribu en la Florida o del FBI o de donde haya venido, se enojarían también si los independentistas como Gutiérrez renunciaran a su escaño y vinieran aquí a trabajar por Puerto Rico. Ese sí que es un independentista, trabajando para el Congreso con todos los privilegios, inmunidades y beneficios y se hace llamar patriota y no ha hecho por Puerto Rico, nada.

Así que si queremos traer gente productiva para Puerto Rico. Si queremos traer gente que de verdad quiera a Puerto Rico, sean independentistas o estadistas o la afiliación política ideológica que tengan, vamos a crear las condiciones. Pero entonces cuando vengan no podemos decirle no, no, no puede venir, porque no nos parece correcto.

Nosotros nos comprometimos con poner orden en la campaña. Nosotros nos comprometimos con que iba a haber gente a cargo de las cosas. Y en el Departamento de Seguridad el señor Pesquera estará a cargo de la seguridad de Puerto Rico. Y yo escuchaba a mi compañero Aníbal José decir sobre el sueldo y, específicamente, trajo el ejemplo de la Secretaria de Educación. Que yo le voté en contra. No importa lo que le pagaran yo le iba a votar en contra. Ese no era el issue para mí. Su sueldo no era lo relevante para mí. Desde mi punto de vista no me convencía, y le voté en contra. Y cuando el Gobierno pasado nominó al señor Caldero para Superintendente de la Policía le voté a favor, y no pregunté cuánto se iba a ganar, si iba a ser por contrato o cómo le iban a pagar. De hecho, la Secretaria de Justicia fue contratista del Gobierno Popular, muy amiga de López de Azúa.

¿Así es que de qué se trata esto? De verificar si tenemos una persona que está comprometida, que tiene la capacidad, que tiene el historial para atender los asuntos de seguridad en Puerto Rico, y no hay espacio para la más mínima duda de que el señor Pesquera en efecto lo tiene. Y si el señor Pesquera fallara, pues el Gobernador lo puede remover. Esto no es un nombramiento hasta los setenta (70) años de edad, como ocurrió con la Presidenta del Tribunal Supremo. Este no es un nombramiento por dieciséis (16) años, como ocurrió con quien era Chief of Staff aquí en el Senado de Puerto Rico bajo la Presidencia del compañero Bhatia, que yo creo que fue un buen nombramiento y no fue a vistas públicas. Esto es un nombramiento de confianza, si cometiera algún error se iría.

Entonces, el argumento del Monitor Federal. Los que critican la Junta de Control Fiscal ahora tienen una preocupación muy seria, que Pesquera no cumpla con el Monitor Federal. Oigan ustedes, estos populares no hay quién los entienda. Estoy en contra de la Junta, porque la Junta es una imposición, pero estoy a favor del Monitor porque está en contra de Pesquera. Ahora yo sé por qué no tienen una definición. Ojalá que Pesquera confronte al Monitor Federal y ojalá que confronte la Junta también. Si es para defender a los puertorriqueños, que lo haga.

Y a las organizaciones ésas que se llaman defensoras de las libertades civiles. Las libertades civiles no son para los delincuentes solamente, son para la gente decente también, para el que quiere estudiar, para el que quiere trabajar, para el que quiere vivir en paz. Aquí yo no he escuchado ninguna de esas organizaciones defendiendo a los estudiantes que no dejan estudiar o a los policías que agredieron o al profesor que escupieron o a los estudiantes que han agredido o a los legisladores

de Mayoría y Minoría que han insultado. Se quedan mudos esa gente, por eso nadie les da mérito ni les da credibilidad, porque las libertades civiles y los derechos son para todos. Y no escuchamos algunos concejales de allá de Nueva York que vienen a meter la cuchara en Puerto Rico y no han hecho nada por Puerto Rico para opinar, quejarse de las libertades civiles de la gente decente de Puerto Rico.

El Gobernador hizo un buen nombramiento al designar a Héctor Pesquera, voté por él a favor en la ocasión en que lo designó el Gobernador Fortuño. El Senado del pasado Gobierno pudo haber cuestionado ese nombramiento, lo aceptó. De hecho, el señor Pesquera quiso renunciar en marzo y el Gobernador le dijo que no se fuera, García Padilla. Trató de irse y el Gobernador le dijo quédate y le hizo caso, me parece que hasta octubre, si no me equivoco, a petición del Gobernador Popular. Un ejemplo de que su compromiso era con Puerto Rico, no con un Gobierno del PNP, porque se quedó durante todo ese tiempo con un Gobierno del Partido Popular. Que eso es un hecho que nadie puede cuestionar. Si hubiese sido político o porque prefería o favorecía una tendencia ideológica o de Gobierno pudo haberse ido el 31 de diciembre, pero su compromiso por continuar colaborando con Puerto Rico estuvo ahí hasta que se tornó insoportable para él y tuvo que irse y ahora que hay de nuevo la oportunidad, pues regresa, de lo cual yo me alegro muchísimo.

Y quiero terminar diciendo que nos corresponde como Senado evaluar la legislación que someta el Gobernador, evaluar los nombramientos que se traiga a la consideración del pleno dentro de un marco de referencias que se nos presenta y las indagaciones o averiguaciones que pueda hacer el Senado como parte del ejercicio de la consideración del nombramiento. Senado no está limitado por una carta del Gobernador. El Senado no tiene la limitación absoluta en cuanto al Reglamento, puede dejar sin efecto su Reglamento. El Senado no está limitado por una sesión, puede convocarse para un nombramiento. Esa facultad plena nos permite atender los asuntos responsablemente en una discusión como la que hemos tenido hoy, donde todo el que ha querido expresarse, lo ha hecho.

Así es que, les pido a todos los Senadores y Senadoras que voten a favor del nombramiento del señor Héctor Pesquera, y que si una vez en el cargo se apartara de lo que entendemos el ser justo, de la misma manera que hace una semana yo advertí al Departamento de Justicia y a la Policía de Puerto Rico que si no ponían orden los íbamos a interpellar, hacemos lo mismo con él. Y si tenemos que retirarle la confianza públicamente, lo hacemos también. Pero apuesto a que nuevamente actuará a la altura moral, intelectual y profesional que siempre le ha caracterizado al señor Pesquera.

Son mis palabras, señor Presidente. Pido que se considere el nombramiento del señor Pesquera para dirigir el Departamento de Seguridad y que todo el mundo apoye este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Muchas gracias.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico dé su consejo y consentimiento al nombramiento del señor Héctor Pesquera como Secretario del Departamento de Seguridad Pública.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento...

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Señor Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Para que se haga constar mi voto en contra del nominado.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Así se hará constar. Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de Héctor Pesquera, como Secretario del Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico, los que están a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Así se hará constar.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para hacer constar mi voto en contra.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Así constará.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Mi voto en contra.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Así se hará constar.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Aunque no tuve oportunidad de expresarme sobre el nombramiento, quiero dejar claro que hubiera hecho unas expresiones en contra y que mi voto es en contra...

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Se hará constar su voto en contra, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: ...y que el compañero Pereira también hace constar su voto en contra, el compañero Nadal Power y la compañera no la veo presente, pero está aquí la compañera, que ella hubiera votado también en contra. Así que queremos dejar eso para récord.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senador Nadal Power, senador Pereira Castillo estarán entonces votando a favor del nombramiento, en contra, en contra. ¿La senadora López está? No está.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se levante la Regla 47.8 del Reglamento del Senado y se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Quedó aprobado el nombramiento del señor Pesquera como Director del Departamento de Seguridad. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la conformación por el Senado de Puerto Rico del **doctor Marcos F. Vecchini Lugo**, como **Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como ciudadano particular, por un término de cuatro años.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ha sido recomendado por el señor Gobernador el nombramiento del doctor Marcos F. Vecchini Lugo, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como ciudadano particular, por un término de cuatro años.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del doctor Marcos F. Vecchini Lugo, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo, como ciudadano particular, por un término de cuatro (4) años, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico dé su consejo y consentimiento al nombramiento del doctor Marcos F. Vecchini Lugo, como Miembro de la Junta de Directores...

SR. PRESIDENTE: Lo acabamos de confirmar, compañero.

SRA. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Aníbal José Torres.

SRA. TORRES TORRES: Para que se haga constar mi voto a favor del nominado.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se levante la Regla 47.8 del Reglamento del Senado de Puerto Rico y se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Para todos los nombramientos que quedan pendientes se levanta la Regla, si no hay objeción. No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la conformación por el Senado de Puerto Rico del **licenciado Eduardo Arosemena Muñoz**, para el cargo de **Comisionado de la Junta de Comisionados para promover la uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión, para un término de cinco años**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ha sido recomendado por el señor Gobernador el nombramiento del licenciado Eduardo Arosemena Muñoz, como Comisionado de la Junta de Comisionados para promover la uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión, para un término de cinco (5) años.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Para que se haga constar mi voto a favor del nominado.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar. Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Eduardo Arosemena Muñoz, como Comisionado en la Junta de Comisionados para promover la uniformidad de Legislación en los Estados Unidos y Territorios de la Unión, para un término de cinco (5) años, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico dé su consejo y consentimiento al nombramiento del licenciado Eduardo Arosemena.

Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: El nombramiento ha sido confirmado. Que se haga constar mi abstención en este nombramiento.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la conformación por el Senado de Puerto Rico del **señor Francisco Rullán Caparrós**, para el cargo de **Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico dé su consejo y consentimiento al nombramiento del señor Francisco Rullán Caparrós, como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el nombramiento del señor Francisco Rullán Caparrós, como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el señor Francisco Rullán Caparrós, como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética. Notifíquese al Gobernador.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Sí, señor Presidente, a ver si concede un breve receso, hay unos nominados...

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no. Vamos a decretar un breve receso para que todos los nominados que han sido confirmados puedan entrar y saludar a los Senadores y Senadoras. Breve receso.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Gracias, señor Presidente.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 743**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 743 va a pasar a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 284**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 284 va a pasar a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Brevísimo receso.

RECESO

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...Votación Final, donde se incluyan las siguientes...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 418, 63, 255, 265; Resolución Conjunta del Senado 14; Resoluciones del Senado 79, 155, 165, 264, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 286. Esas son las medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Tóquese el timbre. Votación Final.

¿Algún Senador o Senadora que quiera emitir algún voto explicativo o abstenerse?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en el Proyecto del Senado 255 voy a emitir un voto en contra, pero con un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

¿Algún otro compañero?

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: El Proyecto del Senado 255 para abstención.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Señor Presidente, estaré votándole a favor al Proyecto del Senado 255 con un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Zoé Laboy.

SRA. LABOY ALVARADO: ...

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. ROQUE GRACIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Roque Gracia.

SR. ROQUE GRACIA: ... de la compañera Zoé Laboy.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para ... 255, el Proyecto del Senado 255.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Para unirme al voto explicativo del senador Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, voy a hacer un voto explicativo en el 255 del Senado.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. Que se haga constar que habré de emitir un voto explicativo a favor en el Proyecto del Senado 255. ¿Algún otro Senador o Senadora? Ábrase el proceso de Votación. Informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 63

P. del S. 255

P. del S. 265

P. del S. 418 (segundo informe)

R. C. del S. 14

R. del S. 79

R. del S. 155

R. del S. 165

R. del S. 264

R. del S. 270

R. del S. 271

R. del S. 272

R. del S. 273

R. del S. 274

R. del S. 275

R. del S. 276

R. del S. 277

R. del S. 278

R. del S. 279

R. del S. 280

R. del S. 286

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 63; 265; 418 (segundo informe); la Resolución Conjunta del Senado 14 y las Resoluciones del Senado 79; 155; 165; 264; 270; 271; 272; 273; 274; 275; 276; 277; 278; 279; 280 y 286, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 255, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José A. Vargas Vidot.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para unir a la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la Resolución del Senado 264.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para unir a la senadora Vázquez Nieves al Proyecto del Senado 63.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para unir al Portavoz del Proyecto del Senado 265 como coautor.

SR. PRESIDENTE: ¿A usted?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Al señor portavoz Carmelo Ríos.

SR. PRESIDENTE: Al senador Carmelo Ríos que se haga constar.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 490

Por la señora Venegas Brown:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la cantante de música sacra y comunicadora, Lourdes Toledo, en su trayectoria musical por los últimos 40 años.”

Moción Núm. 491

Por la señora Venegas Brown:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la familia del señor Juan José García Ríos, fundador de los Hogares Crea, Inc., por la celebración de su 49 aniversarios.”

Moción Núm. 492

Por la señora Venegas Brown:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Rvdo. Jorge Caro, por la celebración de su aniversario número 40 de la pastoral como parte de la Iglesia de Dios Mission Board y la Congregación La Nueva Cosecha en Carolina, Puerto Rico.”

Moción Núm. 493

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a un grupo de estudiantes, con motivo de su graduación de cuarto año de la Escuela Superior Vocacional Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo.”

Moción Núm. 494

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a un grupo de estudiantes, por ser reconocidos por tu esfuerzo académico en la Escuela Rosa E. Molinari del Municipio de Hatillo.”

Moción Núm. 495

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a un grupo de estudiantes, por ser reconocidos por su esfuerzo académico en el Colegio Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Hatillo.”

Moción Núm. 496

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Sargento Alexis Santiago Fragosa placa #8-352, al ser seleccionado como “Sargento del Año”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 497

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Sargento Alexis Santiago Fragosa placa #8-352, al ser seleccionado como “Sargento del Año”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 498

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente Danny Hernández Santiago placa #588, al ser seleccionado como Agente del Año de “Transportación y Comunicaciones”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 499

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Policía Julio Alvarado Hernández placa #567, al ser seleccionado como “Policía del Año”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 500

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Agente Francés Rivera Díaz placa #455, al ser seleccionado como “Agente Femenina del Año”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 501

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Agente Marlene Delgado Medina placa #315, al ser seleccionado como Agente del Año del “Turno 12-8”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 502

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente Víctor Malavé Rivera placa #512, al ser seleccionado como Agente del Año del “Turno 4-12”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 503

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente David Brito López placa #387, al ser seleccionado como Agente del Año del “Turno 8-4”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 504

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente Samuel Machado Rodríguez placa #470, al ser seleccionado como Agente del Año de “Esperanza de Vida”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 505

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente Juan Rivera García placa #305, al ser seleccionado como Agente del Año de “Radio Operador/Reten del Año”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 506

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Agente Rose Fortuna Troche placa #538, al ser seleccionado como Agente del Año de “Ordenes de Protección”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 507

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente William Rivera Montañez placa #494, al ser seleccionado como Agente del Año de “Enlaces Comunitarios”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 508

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente Nelson Martínez Morales placa #348, al ser seleccionado como Agente del Año de la Unidad “Motoras”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 509

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente Samuel Oyola Silva placa #405, al ser seleccionado como Agente del Año de la Unidad “Bicicletas”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 510

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Guardián Omar Maldonado Vázquez, al ser seleccionado como “Guardián del Año”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 511

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento a un grupo de estudiantes de la Organización Estudiantil Jóvenes Al Reto Anti-Drogas (J.A.R.A.D).”

Moción Núm. 512

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento y felicitación a los Bomberos de Puerto Rico, en especial a un grupo de los bomberos que laboran en la Estación de Morovis, por motivo de la celebración de la Semana del Bombero.”

Moción Núm. 513

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a BRASILIA “CHILA” SOLER RÍOS, en la celebración de su cumpleaños número 104.”

Moción Núm. 514

Por el señor Neumann Zayas:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Danyeshka Hernández, con motivo de haber sido escogida para representar a Puerto Rico como Miss Puerto Rico Universe.”

Moción Núm. 515

Por la señora Venegas Brown:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a un grupo de graduandos del año escolar 2016-2017, por su premiación de Excelencia Académica.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones desde la 490 a la 515.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en ocasión del fallecimiento de un gran puertorriqueño, Rey Sequeira, quien falleció este pasado fin de semana, estaremos sometiendo una expresión de condolencias a Secretaría para que se apruebe la misma desde el día de hoy para ser enviada a sus familiares.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para incluir al compañero Rodríguez Mateo a las siguientes Resoluciones del Senado de la 270 a la 280, como coautor.

SR. PRESIDENTE: ¿Siete (7) Resoluciones o diez (10)?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Diez (10).

SR. PRESIDENTE: Diez (10). Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para unir al senador Pérez Rosa en las Mociones de la 492 a la 495.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Las mociones son del compañero Pérez Rosa, hágame la aclaración.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme. Entonces, usted está pidiendo que se aprueben las mociones.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Se aprueben las mociones del compañero...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. O sea, no está pidiéndome que se añada al Senador, que se aprueben las mociones del Senador.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Que se aprueben las mociones del compañero Pérez Rosa, de la 492 a la 495, la 511 y la 512.

SR. PRESIDENTE: Que quede claro el récord. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se le permita al compañero Laureano ser coautor de la Moción 484.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para extender el término de radicación de medidas hasta mañana martes, 9 de mayo de 2017, hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), en virtud de la Regla 15.1 del Reglamento del Senado, para que se apruebe la moción.

SR. PRESIDENTE: ...se autoriza.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se...

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguien que quiera votar sobre la moción? ¿Se retira la moción, señor Portavoz?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Se retira la moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se le permita unir a la compañera Nayda Venegas, unirse a las mociones desde la 460 hasta la 462.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Y al compañero Vargas Vidot en la moción 484.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado de Puerto Rico pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, sería desde el miércoles 10 de mayo hasta el martes, 16 de mayo de 2017.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Gobierno de Puerto Rico...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que como un asunto como un turno de información al Cuerpo urgente. Acaba de salir una carta de la Junta de Control Fiscal, independientemente de que estemos a favor o en contra, donde cambia todos los términos del Presupuesto, las fechas. Por lo tanto, al Senado que se supone que le llegara el Presupuesto en los próximos días, en los próximos diez (10) días, no le va llegar el Presupuesto hasta junio. Y simplemente lo que quiero quedar es claro es que esa carta ya existe, que mañana probablemente se la harán llegar a los compañeros Senadores, pero que eso a la Comisión de Hacienda y a los Senadores nos cambia totalmente el Calendario de cuánto tiempo vamos a tener para evaluar un Presupuesto. Es todo, señor Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, al compañero Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Gobierno de Puerto Rico hasta el miércoles, 10 de mayo de 2017, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy 8 de mayo, a las nueve y cuarenta y nueve de la noche (9:49 p.m.) hasta el próximo miércoles, 10 de mayo, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Eso es correcto.

SR. PRESIDENTE: Receso.



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
8 DE MAYO DE 2017**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 63	2207 – 2208
P. del S. 255	2208 – 2227
P. del S. 265	2227
P. del S. 371	2227
P. del S. 418 (Segundo Informe).....	2227 – 2228
R. C. del S. 14.....	2228
R. del S. 79	2228
Tercer Informe Parcial en torno a la R. del S. 80	2228 – 2229
R. del S. 155	2229
R. del S. 165	2229
Nombramiento del Ing. Carlos M. Contreras Aponte	2231 – 2234
Nombramiento del Sr. Héctor M. Pesquera.....	2234 – 2250
Nombramiento del Dr. Marcos F. Vecchini Lugo	2250 – 2251
Nombramiento del Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz	2251
Nombramiento del Sr. Francisco Rullán Caparrós	2252
P. de la C. 743	2252
P. del S. 284.....	2253

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. DEL S. 427

3 de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 17 de abril de 2017, y con votación emitida el 18 de abril de 2017, solicité un voto explicativo al Proyecto del Senado 427, al que se unió la Delegación de Mayoría en el Senado de Puerto Rico. En síntesis, dicha pieza legislativa propone enmendar la “Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico”, Ley 7-2017, a los fines de incluir el estatus territorial actual como alternativa para el elector en el plebiscito que se llevará a cabo el próximo 11 de junio de 2017. De igual forma, especifica que se enmienda la Ley 7-2017 para atemperar la consulta conforme a la petición del Departamento de Justicia de Estados Unidos, con el fin de asegurar que los resultados del plebiscito sean respetados por el Gobierno Federal.

La Ley 7-2017 dispone que parte de los fondos necesarios para realizar el plebiscito provengan de los fondos asignados a Puerto Rico por el Congreso por virtud del “Public Law 113-76 (2014)”. Dicho estatuto estableció la asignación de \$2.5 millones para la celebración de una consulta sobre el estatus de la Isla. Además, dispuso como requerimiento para la utilización de los fondos, la aprobación por el Secretario del Departamento de Justicia Federal de las alternativas descolonizadoras presentadas al electorado en el plebiscito. Conforme a ello, nuestra administración, presentó a Justicia Federal las alternativas que estarán en la papeleta de la consulta del 11 de junio de 2017, y dicha agencia se expresó el pasado 13 de abril de 2017.

Inexplicablemente, el Departamento de Justicia Federal, entendió que una consulta descolonizadora debe incluir como alternativa mantener el estatus territorial que nos condena a una condición indigna de colonizados. Es como si al momento de abolir la esclavitud en nuestra Nación, le hubiesen dado la alternativa a los esclavos de mantenerse como tal. Simplemente no existe razonamiento lógico para tal pretensión.

Ahora bien, tampoco podemos perder de perspectiva que esa misma carta aclara dos mitos importantes que algunos en el liderato del Partido Popular Democrático (PPD) han querido inculcar en sus huestes. En primer lugar, la carta claramente establece lo que hemos señalado por mucho tiempo: la república asociada no es otra cosa que una vertiente del independentismo y debe ser incluida dentro de la definición de independencia. Así pues, acaba con la falacia de los supuestos “soberanistas” sobre la relación bilateral que existiría entre Puerto Rico y Estados Unidos si el pueblo avalara dicha alternativa.

Pero más importante aún, la carta destruye el mito del supuesto “ELA Mejorado”, una farsa que algunos en el PPD han intentado vender por años, y que no han logrado éxito alguno en la presentación de una fórmula que sea avalada por el gobierno federal. Como cuestión de hecho, la mayoría de los ex gobernadores que representan al PPD y acudieron a las vistas sobre la “Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico”, ninguno pudo producir una definición del ELA, ni mucho menos del “ELA Mejorado”. No nos sorprende, pues tal cosa no existe y si aún albergaban esperanza de que el Gobierno Federal avalara una propuesta en esa dirección, con la respuesta del Departamento de Justicia Federal se esfumó.

Hemos sido consistentes en nuestro planteamiento, una consulta para resolver el problema de estatus político de Puerto Rico debe descartar como alternativa cualquier fórmula que mantenga a la Isla en un estatus colonial. A pesar de ello, no podemos perder la oportunidad que se nos presenta ante la contestación del Departamento de Justicia Federal. Es decir, si el gobierno federal nos abrió la puerta para que en Puerto Rico se lleve a cabo una consulta con su aval no podemos ignorarlos.

Puerto Rico, es nuestra prioridad. Por tanto, un plebiscito con el aval del Gobierno Federal, nos acerca a definir de una vez y por todas el problema centenario del estatus de Puerto

Rico. Estamos enteramente convencidos de que la gran mayoría de los puertorriqueños rechaza el estatus territorial, favorecen la permanencia de la ciudadanía americana y la igualdad plena con nuestros conciudadanos que residen en los estados que solo garantiza la estidadad.

Por lo antes expuesto, reiteramos nuestro voto a favor del Proyecto del Senado 427 y nuestras reservas a la inclusión del estatus territorial como alternativa en la consulta plebiscitaria, por los fundamentos que hemos expresado anteriormente.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

Proyecto de la Cámara 27

Presentado por los señores *Torres Torres* y *Pereira Castillo*

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

Durante la Sesión Legislativa efectuada el miércoles 19 de abril de 2017, emitimos un **VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo**, en la consideración del Proyecto de la Cámara 27. La medida propone crear la “Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones, de Información y Televisión por Paga en Puerto Rico”; enmienda el Artículo 9 del Capítulo III de la Ley 213-1996, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, con el objetivo de regular la participación de las entidades gubernamentales y sus subsidiarias en el mercado de ofrecimiento de servicios de telecomunicaciones en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Previo a la consideración de la medida por el Senado en pleno, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura realizó dos Vistas Públicas. Empresas relacionadas a las telecomunicaciones, así como grupos de interés y entidades gubernamentales que incluyeron a la Junta Reglamentadora de

Telecomunicaciones, tuvieron la oportunidad de presentar ponencias con sus argumentos. El resultado final del proceso se plasmó en un informe recomendando la aprobación del proyecto con enmiendas. En cambio, al momento de considerarse en el pleno del Senado se presentó una enmienda cuyo resultado fue dejar sin efecto el trabajo realizado por la Comisión.

Una de las enmiendas eliminada establecía que toda agencia, departamento, corporación pública, municipio, corporación municipal y subdivisión política del Gobierno, contrate mediante el proceso de subasta los servicios de telecomunicaciones en el interés de garantizar un proceso justo, transparente y en igualdad de condiciones para las compañías de telecomunicaciones participantes, que bien pudiera ser un proveedor de servicios privado o una entidad del gobierno o su subsidiaria que también preste servicios de telecomunicaciones.

Con la eliminación de la enmienda propuesta no se genera un justo balance para que impere la igualdad de condiciones y oportunidades garantizando la competencia justa entre las empresas, y se afecta el mercado de libre competencia.

Por las razones antes expuestas consignamos este Voto Explicativo en contra del Proyecto de la Cámara 27.

Respetuosamente sometido por,

Aníbal José Torres

Miguel A. Pereira Castillo

SENADO DE PUERTO RICO

5 de mayo de 2017

Presentado por la Senadora *López León*

VOTO EXPLICATIVO EN CONTRA SOBRE EL PROYECTO DEL SENADO NÚM. 428

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La senadora que suscribe este Voto Explicativo, consigna los planteamientos a la determinación de votar en contra del ***PROYECTO DEL SENADO NÚM. 428***, aprobado por este Alto Cuerpo Legislativo el pasado día 18 de abril de 2017. Dicha medida, expresa en su título el derogar el Artículo 2 de la Ley 97-2015, el cual crea la “*Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público*”; reasignar el remanente de los fondos destinados a dicha Comisión a la Universidad de Puerto Rico con el fin de brindar una ayuda adicional para atender la crisis fiscal por la que atraviesa nuestro Primer Centro Docente; y para otros fines relacionados.

En primer lugar, resulta necesario señalar que la medida en cuestión elimina un instrumento independiente y específico estatuido en Ley para la debida determinación del monto y legalidad de la deuda pública de Puerto Rico. Más aún, una herramienta vital dentro del contexto de la aprobación de la Ley Federal 114-187, conocida como “*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act or PROMESA*”, que incluye a la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) con amplios poderes sobre los presupuestos, el pago de deuda y las medidas fiscales del Gobierno de Puerto Rico, conforme al Plan Fiscal aprobado por ésta.

En dicho sentido, la Exposición de Motivos de la Ley 97-2015, *supra*, en su parte pertinente, aclara los propósitos que fundamentaron la creación de esta Comisión, ahora derogada, veamos: “...*Como uno de los mecanismos necesarios para poner en marcha un proceso amplio de reestructuración fiscal y financiera, esta Asamblea Legislativa entiende prudente y necesaria la creación de una comisión independiente integrada por funcionarios del sector público y de ciudadanos privados, provenientes de diversos sectores estratégicos en la sociedad civil, encomendada con la responsabilidad de auditar la totalidad de la deuda pública puertorriqueña. La comisión operará de manera autónoma y tendrá la autoridad necesaria para evaluar todas las transacciones gubernamentales que entienda pertinentes para las tareas*

que le serán encomendadas por esta Ley...” Es decir, que la Comisión integrada por funcionarios públicos y ciudadanos privados representativos de diversos sectores sociales, operaría sin ataduras e intereses particulares, garantizando así la imparcialidad en esta evaluación tan sensitiva sobre la responsabilidad gubernamental de obligaciones de deudas incurridas durante el transcurso de diferentes periodos y administraciones públicas en nuestro país.

Por otro lado, este principio de independencia de criterio en las funciones cuasi-legislativas o cuasi-judiciales delegadas a los miembros de esta Comisión, también fue reconocido en el Caso Civil Núm. SJ2017CV00037, ***Roberto Pagán Rodríguez y otros vs. Hon. Ricardo Rosselló Nevares, ELA***, sobre *Injunction Preliminar y Permanente; Sentencia Declaratoria*; en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan. Específicamente, porque la controversia principal a dilucidar era si el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, tenía en virtud de la Ley 3-2017 y la Ley 21-2016, la autoridad para destituirlos de sus funciones como miembros del interés público en dicha comisión.

En la Sentencia allí emitida el 6 de abril de 2017, se expresa sobre la función del poder ejecutivo y la doctrina jurisprudencial sobre los límites al poder de destitución, que: *“Ahora bien, el alcance de la facultad del Primer Ejecutivo para destituir a funcionarios subordinados a él depende necesariamente de las funciones que ejerza el funcionario y si las mismas son la **esencia del Poder Ejecutivo**. El análisis deberá hacerse caso a caso en el cual es imprescindible el identificar si el funcionario realiza funciones de naturaleza puramente ejecutiva, cuasi-legislativa o cuasi-judicial. De ser un funcionario con facultades cuasi legislativa o judiciales, la facultad de la Rama Legislativa para limitar la facultad del Gobernador de destitución es permisible... A estos funcionarios la AL, le puede garantizar un grado de independencia mayor, que le permita cumplir con sus funciones, libre de cualquier interferencia por parte de las otras ramas de gobierno. En estos casos, **“cualquier restricción razonable al poder de destitución del Gobernador sería válida, claro está, a menos que incida sobre la facultad del gobernante de cumplir con sus poderes constitucionales.**” (Énfasis nuestro)*

Específicamente, El Tribunal al analizar el alcance y naturaleza de la ***Comisión para Auditoría Integral del Crédito Público*** a la luz de la Ley 97-2015, *supra*, más adelante expresó: *“...Esta Comisión, creada con **total autonomía administrativa e independencia legal**, tiene como propósito:*

*la acción **fiscalizadora** dirigida a **examinar y evaluar** el proceso de contratación, refinanciamiento, o renegociación del endeudamiento público, el origen y destino de los recursos, y la ejecución de los programas y proyectos financiados con deuda interna o externa, considerando los aspectos legales y financieros, los impactos económicos, sociales, de género, regionales, ecológicos, nacionales y municipales... (Énfasis nuestro)”*

Asimismo, expone: “...*Por otra parte, la Comisión fue investida con el poder de **investigar** todos los procesos de endeudamiento de las distintas instituciones del Estado, y tiene jurisdicción original para hacer **investigaciones**, motu proprio o a instancia de parte, sobre cualquier asunto o controversia relacionada a los procesos de endeudamiento público...*”

En consecuencia, el Tribunal después de realizar un análisis sobre la Ley 3-2017 y la Ley 21-2016, en cuanto a la autoridad para destituir a un representante del interés público de dicha comisión, así como la naturaleza de las funciones de los demandantes como miembros debidamente nombrados a la misma, concedió el remedio solicitado por éstos del *injunction* preliminar y permanente; ordenando a los demandados, **Hon. Ricardo Rosselló Nevares, ELA**, a cesar y desistir de intervenir indebidamente con la Comisión mediante la destitución de sus miembros; declarando que, conforme al derecho aplicable a la controversia en dicho caso, la destitución de los demandantes como miembros de la Comisión es nula e ilegal.

Sin embargo, ante tal revés judicial se radicó posteriormente la medida ante nuestra consideración, Proyecto del Senado 428 el 17 de abril de 2017, que pretende conseguir por la vía legislativa, lo que por el tribunal no se logró. Un Proyecto, que fue aprobado en ambos Cuerpos Legislativos de manera apresurada, tipo “fast track”, sin la debida discusión y análisis. Según refleja el trámite legislativo, considerado por este Senado el mismo día de su radicación (17 de abril) y aprobado en votación final a primeras horas de la madrugada del 18 de abril. Tramitado y aprobado asimismo, por la Cámara de Representantes ese mismo día 18 de abril. Posteriormente, firmado y convertido en la Ley 22-2017 por el Gobernador, **Hon. Ricardo Rosselló Nevares**, el mismo día que le fue remitido, el pasado 19 de abril.

Así que entendemos, esta es una medida, que ignora el reclamo consistente y legítimo de la ciudadanía para que se audite la deuda pública y que trata de justificar contradictoriamente el derogar la Comisión debido a la precaria situación fiscal de Puerto Rico, que precisamente es en parte producto del pago de dicha deuda pública. Una Ley, que en su Artículo 2, expresa que: “*Todos los actos legales y jurídicos realizados por la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público, incluyendo los convenios y contrataciones realizadas por ésta, si alguno, para ejecutar los propósitos de la Ley 97-2015, quedarán sin efecto, y serán nulas.*” Es decir, una disposición con carácter retroactivo y que pudiera menoscabar obligaciones contractuales.

Por otro lado, consideramos se arguye erróneamente que con la aprobación federal de la Ley Pública 114-187, conocida como “*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act or PROMESA*”, la cual posee facultades a través de la Junta de supervisión Fiscal con un alcance e impacto mayor que el conferido al amparo de la Ley Núm. 97, *supra*, hace que la función de la Comisión sería redundante y que constituiría en un gasto público adicional. Ignorando, que específicamente al crearse la Comisión se contempló su utilidad para los procesos de identificación, fiscalización, y legitimidad de la deuda pública para su posible pago, que también es propósito de PROMESA.

Por último, se argumenta que porque el Contralor General de los Estados Unidos someterá al Congreso un informe sobre la deuda pública de cada territorio, incluyendo a Puerto Rico, no es necesaria la Comisión. ¿Acaso la deuda de Puerto Rico tiene las mismas características y fue asumida bajo las mismas condiciones y parámetros de otros territorios? ¿Acaso, su monto y alcance es igual al de otros territorios bajo el palio de PROMESA?

No obstante, es forzoso concluir por el contrario que las amplias funciones independientes y autónomas de la Comisión, incluyendo el realizar investigaciones, así como “*la acción fiscalizadora dirigida a examinar y evaluar el proceso de contratación, refinanciamiento, o renegociación del endeudamiento público, el origen y destino de los recursos, y la ejecución de los programas y proyectos financiados con deuda interna o externa*” (como acogió el Tribunal) ahora son más necesarias y fundamentales que nunca. Responsabilidades, que se ejecutarían por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la sociedad puertorriqueña. Ciudadanos, que en última instancia también asumirán, como todos nosotros, el costo del pago de una deuda, que inescapablemente debemos conocer su legalidad y procedencia.

Un deber, que consideramos no debe delegarse en su totalidad a entes externos que puedan tener o representar intereses particulares, y que no procederán con el conocimiento que amerita este ejercicio dentro del contexto de la realidad actual de Puerto Rico. Un elemento crucial, que viven y experimentan día a día estos puertorriqueños y sus familias. Un fin, que tampoco es contradictorio a los posibles escenarios judiciales bajo PROMESA en torno a la deuda pública, sino complementario a éstos. Una acción, de la cual dependerá en gran medida el garantizar y prestar los servicios públicos esenciales a quienes representamos y no lastimar a los sectores más vulnerables como nuestros trabajadores, pensionados, y la UPR que aportan aquí y ahora a nuestro presente y futuro.

Mientras más instrumentos confiables contemos en Ley para fiscalizar y constatar tan fundamental asunto de la deuda pública, mayor certeza se otorgará a estos procesos de pagos y obligaciones con los haberes públicos. De manera concreta, porque los beneficios de deslindar la deuda pública, es parte intrínseca de nuestra apremiante reestructuración fiscal y financiera, que puede significar millones de dólares de ahorro para el país, que tanto lo necesita.

Por las razones descritas y los argumentos esbozados, la Senadora aquí suscribiente, consigna y reafirma su voto en contra del **Proyecto del Senado Número 428**.

Respetuosamente sometido hoy Jueves, 4 de mayo de 2017.

Hon. Rossana López León

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. de la C. 939

8 de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 27 de abril de 2017, solicité emitir un voto explicativo A FAVOR al Proyecto de la Cámara 939, al que se unió la Delegación de Mayoría en el Senado de Puerto Rico. En síntesis, la medida de referencia enmendó la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de reformarla, simplificar su redacción, atemperarla a otras disposiciones legales y cumplir lo dispuesto en el Plan Fiscal Certificado por la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo de la Ley Federal para la Supervisión, Administración y Estabilización Económica (PROMESA, por sus siglas en inglés).

Los informes de la Junta de Supervisión Fiscal y del Departamento del Tesoro federal evidencian que la administración de Gobierno actual heredó un déficit real sin precedentes de \$7,600 millones. Ante ese escenario, el 18 de enero de 2017, el Gobierno federal, por medio de su Junta Fiscal, solicitó:

- reducir 30% de la nómina (despedir 45,000 empleados públicos) o quitarle un día semanal a todos los empleados públicos (20% de reducción salarial);
- reducir \$1,000 millones en el Programa de Salud del Gobierno –Mi Salud– (equivalente a sacar a 700,000 vidas de la tarjeta de Salud o quitarle la cubierta médica a los 1.6 millones de pacientes);
- recortar 10% a todas las pensiones (incluyendo las de aquellos que reciben la pensión mínima de \$400); e
- imponer impuestos equivalentes a un aumento del IVU, del 11.5% al 22%.

La administración se opuso y elaboró un Plan Fiscal para balancear el déficit, fundamentado –principalmente- en la protección de los empleados públicos y los más vulnerables. Así, el 13 de marzo de 2017, se presentó ante la Junta de Control Fiscal lo que se denominó el Plan Rosselló. Dicho Plan, protege los empleos de nuestros servidores públicos; logra ahorros en Mi Salud sin afectar a los pacientes; no afecta en manera alguna a los pensionados más vulnerables; y no contempla la imposición de impuestos a la ciudadanía que afecta directamente el desarrollo económico de la Isla.

En esencia, el Plan Fiscal, que fue aprobado ese mismo día, contempla:

- \$1,380 millones en nuevos ingresos, en su mayoría de corporaciones foráneas (\$787 millones) y en eficiencias cobrando impuestos que actualmente se pierden;
- \$1,623 millones en reducción de gastos, en su mayoría provenientes de la no contratación de personal nuevo y reducción de subsidios;
- ajustes en los gastos de Mi Salud sin sacar a ningún paciente (\$299 millones); y
- el recorte de alrededor de 80% del pago al servicio a la deuda a los acreedores por préstamos de previas administraciones; el pago de menos de \$800 millones anuales *versus* \$3,500 millones anuales que era el pago requerido pactado por otras administraciones.

No obstante, la Junta de Supervisión Fiscal condicionó la certificación del plan a que, si no se logran los ahorros contenidos en el mismo, ejercerá su autoridad bajo la ley federal PROMESA para imponer la reducción de jornada y de salarios por un 20% y la eliminación del Bono de Navidad, a todos los empleados públicos.

La medida objeto de este Voto Explicativo es una de varias dirigidas a cumplir con los ahorros contemplados en el Plan Fiscal Certificado por la Junta de Supervisión Fiscal y así evitar la reducción de jornada y de salarios, además y la eliminación del Bono de Navidad. En el caso particular de esta medida, según dispuesto en el Plan Fiscal Certificado, se busca allegar fondos al fisco modificando las multas que se pagan por infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito.

Es imperativo destacar que la medida no implica la imposición de impuestos. Todo lo contrario, las enmiendas van dirigidas a modificar la consecuencia de la infracción a los normas de seguridad ya existentes y ninguna aplica a los ciudadanos que cumplen con las disposiciones de la Ley.

El bienestar de nuestros servidores públicos es la motivación principal que nos llevó a votar a favor del P. de la C. 939, entiéndase evitar la reducción de jornada y de salarios y la eliminación del Bono de Navidad. A la vez, incentivamos el cumplimiento de la Ley y protegemos la seguridad pública.

A base de lo expuesto, reiteramos nuestro voto a favor del Proyecto de la Cámara 939.
Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 264

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al grupo de atletas, entrenadores y delegados **que participaron** en los III Juegos Latinoamericanos de Olimpiadas Especiales, **celebrados en Panamá**, quienes conquistaron 16 medallas de oro, 20 de plata y 15 preseas de bronce.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico participó de los III Juegos Latinoamericanos de Olimpiadas Especiales celebrados en Panamá. Este evento, celebrado del 20 al 28 de abril del presente año, recibió a más de 800 atletas que representan a cerca de 20 países.

Las Olimpiadas Especiales es un evento deportivo de carácter internacional con la misión de proporcionar entrenamiento deportivo para personas con discapacidad intelectual, proveyéndoles la oportunidad de desarrollar su aptitud física, demostrar coraje, experimentar alegría y participar en un intercambio de premios, destrezas y compañerismo con sus familias, otros atletas y la comunidad. La filosofía de las Olimpiadas Especiales está basada en que las personas con discapacidad intelectual pueden, con instrucción y los estímulos apropiados, aprender y participar de deportes individuales y de equipo. Con ello, se fija como meta el que las personas con discapacidad intelectual tengan la oportunidad de convertirse en ciudadanos útiles y productivos siendo aceptados y respetados por la sociedad. La labor que se realiza es de tal envergadura que el Comité Olímpico Internacional reconoció el evento en el 1988.

Durante esta nueva jornada de los Juegos se estableció como campaña el tema de “Encuentra tu Inspiración”, para mostrar al mundo el poder que tienen los atletas de las Olimpiadas Especiales en inspirar a toda una población a través de sus historias, logros y la superación alcanzada por cada uno de ellos.

En estos Juegos se celebran competencias simultáneas en nueve deportes: atletismo, baloncesto unificado masculino, bochas y bocha unificado, bowling y bowling unificado, gimnasia rítmica, natación, tenis, tenis de mesa y voleibol. Puerto Rico estuvo representado en las disciplinas de baloncesto, tenis, tenis de mesa, natación, atletismo, gimnasia rítmica, bocha y boliche.

La delegación de Puerto Rico, compuesta por 38 atletas, 11 entrenadores y 2 delegados, llegó a la Isla con un total de 51 medallas. Nuestros atletas conquistaron 16 medallas de oro, 20 de plata y 15 preseas de bronce. Este grupo de ganadores está integrado por Liza Bas, Alexis Castro, Erick Ramírez, Martín Barreto, José Antonio Fernández, Raúl Hernández, Angelivette Rivera, Cristina de la Vega, Eneida Torres, Summer Mora, Eixa Trinidad, Ferdinand Abadía, Luis Soto, Aidamarie Bueno, Glorymar Rivera, Adrián Hernández, Paul Ortiz, Ángel Dávila, Karla Maldonado, Kristie Medina, Carmen Ventura, José Torres, Carlos Alberto, Milagros López, Brenda Curbelo, Anelisse Vélez, Ninoshka Rodas, Anaís Padró, Daimy Aza, Ashley Pérez, Jesús Rivera, Gerardo Silva, María V. Ayala, Braulio Vázquez, Edwin Arana, Edgardo Dávila, Edwin González, José Benítez, Rubén Ríos, José Torres, Anthony Meléndez, Albert López, Víctor Bonillas, Ángel Ríos, Alexis Quiñones, Héctor Melo, Ivette Rivera, Jean C. Castillo, Luis Antonio Ortiz, Jeremy Morales, Natalia Márquez, Zuleyka Ortiz, Isabel M. Cardona, Jeanette Valdez y Ángel M. Arroyo, merece nuestro más alto reconocimiento por su dedicación e inspiración que sirve de ejemplo para demostrar que la valentía vence cualquier obstáculo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento [~~por parte~~] del
- 2 Senado de Puerto Rico a la delegación de Puerto Rico **que participó** en los III Juegos
- 3 Latinoamericanos de Olimpiadas Especiales, celebrados en Panamá, quienes conquistaron 16
- 4 medallas de oro, 20 de plata y 15 preseas de bronce.

1 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada
2 uno de los miembros de la delegación; y **copia de la misma** a los medios de comunicación
3 para su divulgación.

4 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 270

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para extender el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la profesora Elba I. Negrón Acevedo, por su selección como “*Maestra de Excelencia 2017*” del Distrito Escolar de Guayama, la cual ha dedicado su vida a la educación en el salón de clases, logrando el respeto y la admiración de toda la comunidad escolar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La respetable Logia Unión Número 10 de los Valles de Guayama, institución centenaria sin fines de lucro, rinde homenaje a los maestros destacados del Distrito Escolar de Guayama porque entiende que son los que con dedicación y compromiso cargan en sus hombros la responsabilidad de formar a los futuros hombres y mujeres del País.

Hoy, reconocen la excelencia magistral de la profesora Elba I. Negrón Acevedo. Nació en Guayama el 2 de marzo de 1956. Cursó sus grados primarios en la Escuela Washington I. Continuó sus estudios intermedios en la Escuela Luis A. Rivera, finalizando los grados superiores en la Escuela Rafael López Ladrón. Comenzó sus estudios universitarios en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en el pueblo de Guayama[;], completando un Bachillerato en Artes con especialidad en Español, obteniendo excelencia académica, Magna Cum Laude. Su primera experiencia de trabajo fue en el Colegio El Buen Samaritano[;]. Meses más tarde comenzó a trabajar como Técnica de Laboratorio de Español en la Universidad Interamericana de Guayama. Además, se desempeñó como orientadora académica y coordinadora del Programa de Educación Continua de dicha Universidad.

Luego de varios años, decidió trabajar como maestra de Español en el Departamento de Educación de Puerto Rico. Estuvo laborando por 32 años en la Escuela Intermedia Luis A. Rivera. Actualmente, y después de acogerse a su retiro, decidió trabajar en “Saint Patrick’s Bilingual School”. Es allí donde continúa con la encomienda y compromiso de colaborar con sus conocimientos y experiencia a la educación y formación de los futuros hombres y mujeres de nuestra Patria.

Mujer respetada y admirada, se destaca por su calidad humana y conducta ejemplar. Sus grandes virtudes, más allá de ser excelente educadora, es buena amiga, consejera y compañera de trabajo.

El Senado de Puerto Rico se honra en extender este merecido reconocimiento y felicitación a la profesora Elba I. Negrón Acevedo, por su selección como “*Maestra de excelencia 2017*”[3] del Distrito Escolar de Guayama.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección1.- Extender el reconocimiento y la felicitación de Senado de Puerto Rico a la
2 profesora Elba I. Negrón Acevedo, por su selección como “*Maestra de Excelencia 2017*” del
3 Distrito Escolar de Guayama, la cual ha dedicado su vida a la educación en el salón de clases,
4 logrando el respeto y la admiración de toda la comunidad escolar.

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la
6 profesora Elba I. Negrón Acevedo.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 271

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Nathalia Vega Santiago, estudiante de cuarto año de “Saint Patrick’s Bilingual School”, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama a la destacada joven Nathalia Vega Santiago, estudiante de cuarto año de “Saint Patrick’s Bilingual School”, y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico a la destacada joven Nathalia Vega Santiago, estudiante de cuarto año de “Saint
3 Patrick’s Bilingual School”, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio
4 de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de
5 Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada [~~por el~~
7 ~~Senador Cirilo Tirado Rivera~~]**a la joven Nathalia Vega Santiago.**

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 272

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Bernielys Ramos Cartagena, estudiante de cuarto año de la escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama a la destacada joven Bernielys Ramos Cartagena, estudiante de cuarto año de la escuela Adela Brenes Texidor y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que

continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico a la destacada joven Bernielys Ramos Cartagena, estudiante de cuarto año de la escuela
3 Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de
4 Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de
5 Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada [~~por el~~
7 ~~Senador Cirilo Tirado Rivera~~] **a la joven Bernielys Ramos Cartagena.**

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 273

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Joanisha Torres Torres, estudiante de cuarto año de la escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama a la destacada joven Joanisha Torres Torres, estudiante de cuarto año de la escuela Adela Brenes Texidor y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico a la destacada joven Joanisha Torres Torres, estudiante de cuarto año de la escuela
3 Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de
4 Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de
5 Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada [~~por el~~
7 ~~Senador Cirilo Tirado Rivera]~~ **a la joven Joanisha Torres Torres.**

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 274

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Alanis Nicole Rodríguez Ramírez, estudiante de cuarto año del Colegio Católico San Antonio, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama a la destacada joven Alanis Nicole Rodríguez Ramírez, estudiante de cuarto año del Colegio Católico San Antonio y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que

continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico a la destacada joven Alanis Nicole Rodríguez Ramírez, estudiante de cuarto año del
3 Colegio Católico San Antonio, por haber sido seleccionada estudiante destacada del
4 municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los
5 Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo
6 de 2017.

7 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada [~~por el~~
8 ~~Senador Cirilo Tirado Rivera]~~ **a la destacada joven Alanis Nicole Rodríguez Ramírez.**

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 275

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Nicole A. Colón Rosa, estudiante de cuarto año de la escuela especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama a la destacada joven Nicole A. Colón Rosa, estudiante de cuarto año de la escuela especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez y expresa una calurosa

felicitación y exhortación para que continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico a la destacada joven Nicole A. Colón Rosa, estudiante de cuarto año de la escuela
3 especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez, por haber sido
4 seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y
5 a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima
6 Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

7 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada [~~por el~~
8 ~~Senador Cirilo Tirado Rivera]~~ **a la destacada joven Nicole A. Colón Rosa.**

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 276

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Shelynette Montañez Pagán, estudiante de cuarto año de la Escuela Dr. Rafael López Landrón, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama a la destacada joven Shelynette Montañez Pagán, estudiante de cuarto año de la Escuela Dr. Rafael López Landrón, y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que

continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico a la destacada joven Shelynette Montañez Pagán, estudiante de cuarto año de la Escuela
3 Dr. Rafael López Landrón, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de
4 Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de
5 Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada [~~por el~~
7 ~~Senador Cirilo Tirado~~] **a la destacada joven Shelynette Montañez Pagán.**

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 277

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al destacado joven Yadiel García Cruz, estudiante de cuarto año de la Escuela Dr. Rafael López Landrón, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama al destacado joven Yadiel García Cruz, estudiante de cuarto año de la Escuela Dr. Rafael López Landrón, y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico al [~~distinguido~~]**destacado joven** Yadiel García Cruz, estudiante de cuarto año de la
3 **E**scuela Dr. Rafael López Landrón, por haber sido seleccionado estudiante destacado del
4 municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los
5 Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo
6 de 2017.

7 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino será entregada [~~por el~~
8 ~~Senador Cirilo Tirado~~]**al joven Yadiel García Cruz.**

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 278

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al destacado joven Clifford Edward Hourston Morales, estudiante de cuarto año de “Saint Patrick’s Bilingual School”, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama al destacado joven Clifford Edward Hourston Morales, estudiante de cuarto año de “Saint Patrick’s Bilingual School” y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico
2 al distinguido joven Clifford Edward Hourston Morales, estudiante de cuarto año de “Saint
3 Patrick’s Bilingual School”, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio
4 de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de
5 Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada [~~por el~~
7 ~~Senador Cirilo Tirado Rivera~~] **al joven Clifford Edward Hourston Morales.**

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 279

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al destacado joven Félix Lebrón Gómez, estudiante de cuarto año de la Escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama al destacado joven Félix Lebrón Gómez, estudiante de cuarto año de la Escuela Adela Brenes Texidor y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico al distinguido joven Félix Lebrón Gómez, estudiante de cuarto año de la Escuela Adela
3 Brenes Texidor, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama
4 para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde
5 homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada [~~por el~~
7 ~~Senador Cirilo Tirado Rivera]~~ al joven Félix Lebrón Gómez.

8 Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 280

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Marisabel Colón Colón, estudiante de cuarto año de la escuela especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama a la destacada joven Marisabel Colón Colón, estudiante de cuarto año de la escuela especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico
2 a la destacada joven Marisabel Colón Colón, estudiante de cuarto año de la escuela
3 especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez, por haber sido
4 seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y
5 a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima
6 Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

7 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada [~~por el~~
8 ~~Senador Cirilo Tirado Rivera]~~ **a la joven Marisabel Colón Colón.**

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

11

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 286

8 de mayo de 2017

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la Tercera Bienal de Educadores el viernes, 12 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Colegio de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR), fundado en el 1962, ha desempeñado un papel importante en la formación de maestros y de profesionales de la educación en todos los niveles y materias académicas. También sus programas de maestrías y doctorales han desarrollado líderes que ocupan o han ocupado posiciones de envergadura dentro y fuera de la Isla. De igual manera, las investigaciones realizadas por profesores y estudiantes han tenido impacto positivo en la comunidad académica y general.

La Bienal de Educadores constituye la actividad cumbre del Colegio de Educación de la PUCPR. Esta se celebra cada dos (2) años para dar lugar a la presentación de los hallazgos de las investigaciones realizadas en este período, y a la discusión de temas actuales de interés educativo. Además, sirve como actividad de desarrollo profesional y foro de presentación de ideas innovadoras sobre cómo atender algunos problemas educativos vigentes. La primera edición de esta magna actividad se llevó a cabo en el 2012, con el tema *Educación social: Un llamado a la acción en la construcción de una nueva sociedad*. Posteriormente, en el 2015, la segunda edición abordó el tema de *Educación democrática: Inversión de calidad para la transformación de la persona y la transformación de las instituciones*. Este año, la Tercera Bienal de Educadores se realizará el viernes, 12 de mayo de 2017, en el teatro Monseñor Vicente

Murga de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, con el tema de *Educación inclusiva: Oportunidades para todos*.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece en expresar el más sincero reconocimiento al Colegio de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en ocasión de celebrarse la Tercera Bienal de Educadores, así como por su destacada contribución en el ofrecimiento de educación superior en Puerto Rico y su papel en la formación de maestros y el desarrollo de líderes educativos puertorriqueños. De igual manera, extiende su felicitación a la Dra. Myriam Zayas Zengotita, **D**ecana del Colegio de Educación, y al Dr. Edgardo J. Avilés Garay, **C**atedrático y **P**residente del **C**omité de la Tercera Bienal de Educadores, por el trabajo realizado en la organización de dicha actividad. Por lo que les exhortamos a continuar adelante con la agenda educativa propuesta a beneficio de todos los puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- [~~Se~~]**E**xpresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al
2 Colegio de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en ocasión de
3 celebrarse la Tercera Bienal de Educadores el viernes, 12 de mayo de 2017.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Dra.
5 Myriam Zayas Zengotita, **D**ecana del Colegio de Educación de la Pontificia Universidad
6 Católica de Puerto Rico, y al Dr. Edgardo J. Avilés Garay, **P**residente del **C**omité
7 **O**rganizador de la Tercera Bienal de Educadores.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(ENTIRILLADO ELECTÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 63

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a las Comisiones de Salud; y Desarrollo del Oeste

LEY

Para crear la "Ley de Centros Pediátricos de Salud para Niños con Condiciones Especiales en Puerto Rico", con el fin de establecer el Centro de Servicios Médicos Especializados Para Niños con Necesidades Especiales, adscrito al Hospital Materno Infantil San Antonio de Mayagüez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel nacional, el acceso a tratamiento médico especializado para niños con retardación mental, autismo u otros impedimentos físicos o cognitivos está seriamente limitado. Estudios indican que más de una tercera parte de los niños con autismo, más de una quinta parte de los niños con retardación mental o impedimentos cognoscitivos y más de una tercera parte de los niños con impedimentos físicos o de otro tipo constantemente enfrentan problemas para obtener tratamiento médico especializado. Entre los problemas más comunes se incluye el obtener referidos y acceso a profesionales de la salud con entrenamiento apropiado. Los niños con condiciones de salud inestables, autismo, o cuyos padres no gozan de buena salud sufren en mayor grado de problemas de inaccesibilidad a tratamiento.

La Ley de Asistencia para Deficiencias en el Desarrollo y Carta de Derechos 101-496 define las deficiencias en el desarrollo como una incapacidad severa y crónica de una persona, atribuible a un impedimento mental o físico o una combinación de ambas; se manifiesta en la persona antes de los 22 años y puede ser de larga duración; impide a la persona funcionar en por lo menos tres de las siguientes áreas: cuidado propio, lenguaje receptivo y expresivo,

aprendizaje, movilidad y autodeterminación (tomar decisiones a cerca de sus relaciones con otras personas, el empleo, la educación, el dinero). Por lo tanto, esto significa un retraso sustancial en el desarrollo, ya que son condiciones genéticas específicas o condiciones adquiridas con alta probabilidad de resultar en deficiencia si la persona no recibe los servicios necesarios.

La definición de “necesidades especiales” es extensa e incluye salud, salud mental, el desarrollo, y otros tipos de condiciones y diagnósticos. Algunos ejemplos incluye: el autismo, trastornos serios emocionales y de comportamiento, retraso mental, el trastorno por déficit de atención o hiperactividad (TDA/H), epilepsia, parálisis cerebral, desorden alimenticio, un tic, desordenes de eliminación, problemas del aprendizaje, impedimentos ortopédicos, visuales, de discurso o lenguaje, otras condiciones médicas serias, historia de abuso o negligencia, riesgo médico o genético debido a una enfermedad mental familiar o abuso de drogas o alcohol paternal. Los niños con necesidades especiales también incluyen a los niños con “alto potencial” para discapacidades como los que tienen un retraso de desarrollo.

Es posible que los niños con problemas médicos requieran de más exámenes de lo normal, deban permanecer en el hospital de forma prolongada o permanente, requieran y dependan de equipo costoso para preservar su salud, y además, necesiten de hospedaje, lugares o sitios específicamente diseñados para estimular su aprendizaje y socialización. A pesar de que las condiciones que afectan a estos niños son en extremo complejas y diversas existen preocupaciones y asuntos compartidos por todas sus familias; servicio de cuidado médico integrado para sus hijos, asistencia en la planificación para un futuro incierto y accesibilidad profesionales especialmente adiestrados en atenderlos.

La capacidad económica para el tratamiento médico de los niños con necesidades especiales, en la inmensa mayoría de los casos se suplementa por conducto de programas de asistencia como Mi Salud y el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles (FSECR). El problema esencial que enfrentan estas familias es la carencia de infraestructura adecuada diseñada y destinada para el servicio especializado. Actualmente, los recursos de tratamiento están dispersos a través de la isla. El carecer de un Centro de Servicios Médicos Integrados, provoca diversos problemas para nuestros niños, como la pérdida de citas médicas, la incomodidad del menor por largos traslados, la pérdida de días laborales de los padres, entre muchos otras. Todo esto termina repercutiendo en problemas mayores, ya que algunos de estas

AVU 7

condiciones, necesitan tratamiento continuo y la interrupción de los mismos podría ocasionar cambios patológicos irreversibles.

En la actualidad Puerto Rico cuenta con siete (7) Centros Pediátricos a través de toda la Isla, de estos, cinco (5) Centros brindan únicamente servicios educación en la intervención temprana de niños con necesidades especiales. Dos (2) de estas clínicas ofrecen un servicio limitado; el Centro de Mayagüez que brinda el servicio médico de ortopedia y el Centro Pediátrico de Centro Médico en el Municipio de San Juan, que cuenta con los servicios de neurocirugía, cirugía plástica y ortopedia. Siendo así, es importante mencionar que el Centro Pediátrico de Centro Médico de San Juan, es quien atiende principalmente a los niños con necesidades especiales en Puerto Rico. Por tanto, es necesario contar con al menos dos clínicas de servicios integrados para los niños con condiciones especiales, con el fin de permitir que estos niños cuenten con varias alternativas donde puedan recibir servicios médicos. Esto evitaría la conglomeración de casos en el Centro Médico de San Juan y los largos traslados de pacientes de la Región Oeste de Puerto Rico, que actualmente se encuentran descubiertos de dicha atención médica integrada.

El Hospital Materno Infantil San Antonio, propiedad del Municipio de Mayagüez, fue tomado en consideración para establecer el Centro de Servicios Médicos Especializados Para Niños con Necesidades Especiales, ya que ésta es una institución hospitalaria terciaria y ofrece servicios de salud especializados de naturaleza pediátrica y de obstetricia y ginecología. Además esta institución ha sido la única del área oeste en mantener intensivos neonatales y pediátricos (PICU y NICU), por más de doce (12) años. El Comité de este Hospital se ofreció voluntariamente a ser parte de este proyecto, con la satisfacción de poderle extender una mano a la población de niños con necesidades especiales.

A nivel Isla, la prevalencia de niños menores de 18 años con necesidades especiales, según los datos provistos por el Departamento de Salud, es de 180,889 niños. De dicha cifra, el 79% de las familias tuvieron problemas para conseguir especialistas y ser atendidos de manera multidisciplinaria. Según dichos datos, 328 familias participantes expresaron que su mayor necesidad es la disponibilidad de especialistas y profesionales de la salud ubicados en un solo lugar, con el fin de que se le provea una atención médica integrada a sus hijos. Este marco estadístico representa un problema de acceso mucho mayor al índice nacional.

Esta Asamblea Legislativa reconoce las necesidades particulares de los niños con necesidades especiales. Por ello, a tono con la política pública establecida en la Ley de Igualdad

de las Personas con Impedimentos, entiende necesario crear el Centro Pediátrico de Salud para Niños con Necesidades Especiales en Puerto Rico, adscrito al Hospital Materno Infantil San Antonio de Mayagüez, con el propósito de brindar servicios médicos de forma integrada para los Niños de Necesidades Especiales de nuestra Isla.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Creación de la Ley

2 Esta Ley se conocerá como la "Ley de Centros Pediátricos de Salud para Niños con
3 Necesidades Especiales en Puerto Rico", adscrito al Hospital Materno Infantil San Antonio en
4 Mayagüez, en adelante el "Centro".

5 Artículo 2.-Política Pública

6 Se establece la "Ley de Centros Pediátricos de Salud para Niños con Necesidades
7 Especiales de ~~Mayaguez~~ Mayagüez", en el Hospital Materno Infantil San Antonio de
8 Mayagüez, con el fin de proveer servicios médicos especializados, de forma integrada, a los
9 niños con necesidades especiales. De esta forma, se provee una atención médica adecuada y
10 justa, logrando el bienestar de ellos y sus familias.

11 Artículo 3.-Estructura de la Clínica

12 El "Centro Pediátrico de Salud para Niños con Necesidades Especiales de ~~Mayaguez~~
13 Mayagüez", será el organismo responsable de atender, de forma integral, a los niños con
14 necesidades especiales de la zona oeste de la Isla.

15 Éste deberá contar con:

16 a. Áreas quirúrgicas, clínicas, rehabilitación; y asesoramiento y educación
17 sobre las necesidades especiales y ayudas disponibles para estos niños y
18 sus familias.

- 1 b. Médicos especialistas y especialidades quirúrgicas pediátricas, como
2 pediatras, especialistas del desarrollo, neurólogos, neurocirujanos,
3 ortopedas, gastroenterólogos, dentistas y otras especialidades que el
4 director médico entienda necesaria, de acuerdo a la prevalencia de las
5 condiciones que se atienden .
- 6 c. Evaluaciones y servicios de audiología, patología del habla y lenguaje y
7 visual.
- 8 d. Rehabilitación y terapias físicas y ocupacionales, así como servicios
9 educativos de Nutrición para niños con necesidades especiales.
- 10 e. Evaluaciones y servicios sociales, ~~sicólogos~~ psicológicos y siquiátricos
11 para los niños con necesidades especiales y sus familias
- 12 f. Asesoramiento sobre beneficios y coordinación para la transportación de
13 estos niños y sus familias.

14 Artículo 4.- Coordinación de Servicios

15 El Centro proveerá los servicios en coordinación, y con la colaboración de los Centros
16 Pediátricos del Departamento de Salud de Puerto Rico. Dichos servicios médicos
17 especializados serán coordinados a los efectos de evitar la duplicidad de esfuerzos y
18 garantizar el ofrecimiento de los servicios médicos integrados en dos áreas geográficas de la
19 Isla.

20 Además, el Centro de Servicios Médicos Especializados Para Niños con Necesidades
21 Especiales de Mayagüez, coordinará con la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto
22 Rico, así como con la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud de Ponce para servir de

FECHA
AÑO 15

1 Centro/Residencia a estudiantes que se especialicen en las áreas concernidas y necesarias para
2 atender a esta población.

3 Artículo 5.- Comité Interagencial sobre Niños con Condiciones Especiales.

4 Se crea la Junta Interagencial de Niños con Necesidades Especiales. Esta Junta
5 consistirá de un grupo multidisciplinario e interagencial, el cual será presidido por el
6 Secretario de Salud, quien tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

7 (1) Presidir las reuniones de la Junta. Dichas reuniones se celebrarán por lo
8 menos una vez cada tres (3) meses, en el lugar que sea designado por éste.

9 (2) Dar el seguimiento necesario para que se cumplan las medidas y
10 estrategias delineadas para proveer los servicios médicos integrados en el
11 Centro Pediátrico de Salud para Niños con Necesidades Especiales en Puerto
12 Rico, creado mediante esta Ley.

13 (3) Evaluar el funcionamiento, los resultados y el impacto de la creación, así
14 como el Plan Estratégico para el Desarrollo del Centro.

15 (4) Promover el establecimiento y desarrollo de los servicios pediátricos
16 integrados para los niños con necesidades especiales.

17 (5) Promover la participación plena y coordinada de las agencias públicas
18 pertinentes en Puerto Rico en el esfuerzo de servir efectivamente a los niños
19 con necesidades especiales y sus familias.

20 (6) Recibir información y preocupaciones de ciudadanos y grupos de interés
21 de la comunidad sobre la población de niños con (necesidades) especiales,
22 así como de las diversas condiciones que prevalecen para ser estudiados en la

Areas

1 Junta para hacer recomendaciones y traer soluciones sobre las
2 preocupaciones presentadas.

3 (7) Hacer recomendaciones al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre
4 cualquier medida legislativa que afecte directa o indirectamente a la
5 población con necesidades especiales.

6 (8) Someter recomendaciones al Gobernador y a la Asamblea Legislativa
7 para actualizar la política pública, conforme a los avances de la investigación
8 científica en este campo.

9 (9) Establecer el reglamento que regirá el funcionamiento de la Junta.

10 (10) Establecer el reglamento que regirá el funcionamiento del Comité.

11 Artículo 6.- Composición de la Junta

12 La Junta estará compuesto por un representante de las siguientes agencias,
13 organizaciones o entidades:

14 a) Departamento de Salud

15 b) Centro Pediátrico de Centro Médico de San Juan

16 c) Hospital Materno Infantil San Antonio en Mayagüez

17 d) Colegio de Médicos de Puerto Rico

18 e) Departamento de la Familia

19 f) Instituto de Deficiencias del Desarrollo de la Escuela de Salud Pública del Recinto
20 de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico

21 g) Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos

22 h) Red de Apoyo a Familias de Niños con Necesidades Especiales (APNI) Fundación

23 ESPIBI

APNI

1 i) SER de Puerto Rico

2 j) Fondos Unidos de Puerto Rico

3 Artículo 7.- Informes

4 El Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico someterá al Gobernador de
5 Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, ante la Secretaría de ambos Cuerpos, informes
6 detallados sobre las operaciones del Centro, dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre
7 de cada año fiscal.

8 Artículo 8.- Acuerdos de Colaboración

9 El Secretario del Departamento de Salud establecerá acuerdos de colaboración con las
10 instituciones hospitalarias, organizaciones sin fines de lucro y los médicos que participen
11 como proveedores de salud a la población de necesidades especiales, para dar cumplimiento a
12 las disposiciones de esta Ley.

13 Artículo 9.- Reglamentación

14 El Secretario del Departamento de Salud deberá adoptar las reglas y reglamentos que sean
15 necesarios para asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley,
16 siguiendo las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada,
17 conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

18 Artículo 10.-Fondos para la implantación de esta Ley

19 Los fondos para la implantación de esta Ley provendrán del presupuesto del Hospital
20 Materno Infantil San Antonio de Mayagüez, sin menoscabo de cualesquiera aportaciones
21 adicionales que se hagan mediante asignaciones especiales, transferencias de fondos y
22 aportaciones o donaciones de agencias gubernamentales, corporaciones públicas, municipios
23 y personas naturales o jurídicas del sector privado. No se asignarán fondos al Centro que

ACUS

1 sean parte del presupuesto de otros Centros Pediátricos. Cualesquiera fondos asignados para
2 la implantación de esta Ley podrán ser pareados con fondos estatales y federales. De igual
3 forma, el Hospital Materno Infantil San Antonio de Mayagüez queda facultado para solicitar
4 fondos federales para el cumplimiento de esta Ley.

5 Artículo 11.-Vigencia

6 Esta Ley comenzará a regir ciento ochenta (180) días después de su aprobación.

70000
Alces

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27 de abril de 2017

INFORME CONJUNTO POSITIVO SOBRE EL P. DEL S. 63

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud y Desarrollo del Oeste, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 63, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 63 tiene como finalidad crear la "Ley de Centros Pediátricos de Salud para Niños con Condiciones Especiales en Puerto Rico", para establecer el Centro de Servicios Médicos Especializados Para Niños con Necesidades Especiales, adscrito al Hospital Materno Infantil San Antonio de Mayagüez.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que a nivel nacional, el acceso a tratamiento médico especializado para niños con retardación mental, autismo u otros impedimentos físicos o cognitivos está seriamente limitado. Estudios indican que más de una tercera parte de los niños con autismo, más de una quinta parte de los niños con retardación mental o impedimentos cognoscitivos y más de una tercera parte de los niños con impedimentos físicos o de otro tipo, constantemente enfrentan problemas para obtener tratamiento médico especializado. Entre los problemas más comunes se incluye el obtener referidos y acceso a profesionales de la salud con entrenamiento apropiado. Los niños con condiciones de salud inestables, autismo, o cuyos padres no gozan de buena salud sufren en mayor grado de problemas de inaccesibilidad a tratamiento.

La Ley de Asistencia para Deficiencias en el Desarrollo y Carta de Derechos 101-496 define las deficiencias en el desarrollo como una incapacidad severa y crónica de una persona, atribuible a un impedimento mental o físico o una combinación de ambas; se manifiesta en la persona antes de los 22 años y puede ser de larga duración; impide a la persona funcionar en por lo menos tres de las siguientes áreas: cuidado propio, lenguaje receptivo y expresivo, aprendizaje, movilidad y autodeterminación (tomar decisiones a cerca de sus relaciones con otras personas, el empleo, la educación, el dinero). Por lo tanto, esto significa un retraso sustancial en el desarrollo, ya que son condiciones genéticas específicas o condiciones adquiridas con alta probabilidad de resultar en deficiencia si la persona no recibe los servicios necesarios.

Mientras que la definición de “necesidades especiales” es extensa e incluye salud, salud mental, el desarrollo, y otros tipos de condiciones y diagnósticos. Algunos ejemplos incluye: el autismo, trastornos serios emocionales y de comportamiento, retraso mental, el trastorno por déficit de atención o hiperactividad (TDA/H), epilepsia, parálisis cerebral, desorden alimenticio, un tic, desordenes de eliminación, problemas del aprendizaje, impedimentos ortopédicos, visuales, de discurso o lenguaje, otras condiciones médicas serias, historia de abuso o negligencia, riesgo médico o genético debido a una enfermedad mental familiar o abuso de drogas o alcohol paternal. Los niños con necesidades especiales también incluyen a los niños con “alto potencial” para discapacidades como los que tienen un retraso de desarrollo.

De otra parte, es posible que los niños con problemas médicos requieran de más exámenes de lo normal, deban permanecer en el hospital de forma prolongada o permanente, requieran y dependan de equipo costoso para preservar su salud, y además, necesiten de hospedaje, lugares o sitios específicamente diseñados para estimular su aprendizaje y socialización. A pesar de que las condiciones que afectan a estos niños son en extremo complejas y diversas existen preocupaciones y asuntos compartidos por todas sus familias; servicio de cuidado médico integrado para sus hijos, asistencia en la planificación para un futuro incierto y accesibilidad profesionales especialmente adiestrados en atenderlos.

El Municipio de Mayagüez en calidad de usufructuario arrendó la propiedad al Hospital Materno Infantil San Antonio para establecer el Centro de Servicios Médicos Especializados Para Niños con Necesidades Especiales, ya que ésta es una institución hospitalaria terciaria y ofrece servicios de salud especializados de naturaleza pediátrica y de obstetricia y ginecología.

Además, esta institución ha sido la única del área oeste en mantener intensivos neonatales y pediátricos (PICU y NICU), por más de doce (12) años. El Comité de este Hospital se ofreció voluntariamente a ser parte de este proyecto, con la satisfacción de poderle extender una mano a la población de niños con necesidades especiales.

A nivel Isla, la prevalencia de niños menores de 18 años con necesidades especiales, según los datos provistos por el Departamento de Salud, es de 180,889 niños. De dicha cifra, el 79% de las familias tuvieron problemas para conseguir especialistas y ser atendidos de manera multidisciplinaria. Según dichos datos, 328 familias participantes expresaron que su mayor necesidad es la disponibilidad de especialistas y profesionales de la salud ubicados en un solo lugar, con el fin de que se provea atención médica integrada a sus hijos. Este marco estadístico representa un problema de acceso mucho mayor al índice nacional.

La parte expositiva de esta pieza legislativa concluyó que la presente Asamblea Legislativa reconoce las necesidades particulares de esta población. Por ello, a tono con la política pública establecida en la Ley de Igualdad de las Personas con Impedimentos, entiende necesario crear el Centro Pediátrico de Salud para Niños con Necesidades Especiales en Puerto Rico, adscrito al Hospital Materno Infantil San Antonio de Mayagüez, con el propósito de brindar servicios médicos de forma integrada para los Niños de Necesidades Especiales de nuestra Isla.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del P. del S. 63, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades y agencias: Departamento de Salud, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, Asociación de Hospitales de Puerto Rico, Organización de Terapeutas de Puerto Rico, Hospital San Antonio Inc, Sociedad Puertorriqueña de Pediatría. Posteriormente, se realizó una audiencia pública el 14 de marzo de 2017, donde comparecieron la Oficina del Procurador del Paciente y Asociación de Hospitales.

La **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)** endosa la aprobación del P. del S. 63. Explican que cualquier iniciativa que persiga aumentar acceso a servicios médicos y de salud es

muy importante para el bienestar del pueblo, más cuando va dirigida a la salud y bienestar de nuestros futuros líderes y decisores a todos niveles de la sociedad que son nuestros niños y niñas. Indican que la ubicación de este Centro provee un acceso estratégicamente ubicado de manera que básicamente haya una distribución geográfica equitativa entre ese y el Centro en San Juan.

Mencionan que el Proyecto no indica si se han identificado, o si la facilidad médica en el Hospital San Antonio ya tiene los especialistas necesarios para proveer los servicios propuestos. Razonan que esto debe ser considerado ante el fenómeno que estamos viviendo de la fuga de médicos a los Estados Unidos. Sugieren que en cuanto a la composición de la Junta o Comité Interagencial, se considere permitir la participación de la Oficina del Procurador del Paciente dada la naturaleza de este Proyecto.

Sobre los "Fondos para la implantación de esta Ley", mencionan que de acuerdo a lo que se plantea en el Proyecto, los fondos provendrán del presupuesto del Hospital Materno Infantil San Antonio de Mayagüez. Para nada se limita la obtención de otros fondos, lo que es muy positivo pues permite el acceso a cualquier fuente de financiamiento. Sin embargo, expresan que ante los tiempos difíciles que enfrentamos, existe el riesgo de que el proyecto enfrente obstáculos económicos en el futuro y que su viabilidad se vea amenazada poniendo a su vez en peligro los servicios a la población tan vulnerable que servirán.

Estiman importante que exista algún medio, explícitamente definido, para que en caso de una crisis económica los pacientes pediátricos no sufran por la pérdida o limitación de servicios, más aún por tener que venir a recibir los servicios a San Juan. Sugieren que se identifique una fuente de financiamiento de emergencia con un tope a ese financiamiento de manera que los administradores del Centro conozcan claramente cuanto riesgo económico pueden tolerar antes de solicitar ayuda.

Finalmente, proponen que se identifique las posibles fuentes de financiamiento. Esto con el propósito de definir el componente del sistema a quien le correspondería la responsabilidad por apoyar este, ante una situación de emergencia. Entienden que este es un proyecto de gran relevancia para la salud de nuestro pueblo y de los niños que son parte importante de él.

ADUS

La **Asociación de Hospitales de Puerto Rico** endosa el Proyecto del Senado 63. Reconocen la necesidad de estos servicios pediátricos en Puerto Rico, en particular para niños con necesidades especiales. Además, establecen que la mayor parte de los servicios se encuentran en el área metropolitana, siendo el área oeste una que requiere de manera urgente estos servicios. En cuanto a los fondos necesarios para la operación del Hospital Materno Infantil San Antonio, los planes médicos deberían cubrir aquellos servicios que sean prestados a pacientes con planes médicos.

AVOS
La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)** endosa el Proyecto del Senado 63. Indican que actualmente, es en el Centro Pediátrico del Centro Médico de San Juan donde se atiende principalmente a estos niños, no obstante, su servicio es limitado, Ello acarrea una serie de problemas para estos niños, pues tienen que trasladarse para poder obtener el cuidado que requieren.

Mencionan que la medida propone la creación de una Junta Interagencial de Niños con Necesidades Especiales, la cual debe impartir el seguimiento necesario para que se cumplan las estrategias delineadas para proveer los servicios médicos integrados en el referido Centro Pediátrico. Esta Junta sería presidida por el Secretario de Salud y estaría, además, compuesta por un representante del Colegio de Médicos de Puerto Rico, el Departamento de Familia, la oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, entre otras entidades.

Coinciden con lo expresado en la Exposición de Motivos en el sentido de que son necesarias clínicas de servicios integrados para atender a los niños con retardación mental u otros impedimentos físicos. Consideran que, de esta manera, los menores pueden contar con alternativas para recibir servicios médicos alrededor de la Isla y evitará la conglomeración de los pacientes en el Centro Médico de San Juan. Entienden que es necesario que existan más lugares que brinden acceso a tratamiento especializado para niños con condiciones especiales.

Indican que una legislación como la propuesta, que implica crear un nuevo centro hospitalario público, sin lugar a dudas, acarrearía un impacto económico al erario. Sugieren que se identifiquen los recursos para implementar la medida, pues ante la crisis fiscal que atraviesa el País, resulta medular conocer la viabilidad financiera del proyecto.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, favorece la aprobación del P. del S. 63. Indican que los niños y las niñas son el recurso principal de una sociedad, por lo que asegurar un desarrollo integral en la primera infancia debe ser un interés apremiante de nuestro país. Mencionan que este proyecto se inserta en esas iniciativas en circunstancias donde es esencial que el gobierno promueva mejoras en la prestación de servicios de salud pediátricos.

Mencionan que hoy, las políticas públicas dirigidas a infancia tienen como desafío contribuir a la mejor calidad de vida en la infancia, fomentando un desarrollo integral. Las condiciones de inequidad, expresadas en desigualdades de género, de clase social, y desigualdades económicas tienen efectos dañinos en el desarrollo y la salud de la niñez.

Exponen que en nuestra Isla más de 700,000 niños viven en condiciones de pobreza extrema y más de la mitad de sus padres no tiene un empleo estable, lo que pone en riesgo su pleno desarrollo. Proveen datos que demuestran que el 15 % de los adolescentes ni van a la escuela ni trabajan, el 40 % de los niños y niñas de 3 a 4 años tampoco va al colegio y el 10.8 % de los bebés tienen bajo peso al nacer, frente a la media del 8 % a nivel nacional. Otro dato provisto expresa que mueren 23 de cada 100.000 niños y adolescentes (muy cerca del promedio de 24 que se registra en todo el territorio estadounidense).

Consideran que estos números son inaceptables, pero son reales. Sostienen que nuestro gobierno tiene que hacer todo el esfuerzo posible por llevar los servicios de salud pediátricos a todas las regiones de la Isla. Entienden que el área Oeste es una de esas regiones que necesita con urgencia servicios pediátricos especializados e integrados; por lo que todo esfuerzo de salud para la niñez promueve la máxima realización del potencial de niños y niñas, contribuye a mejorar su desarrollo cognitivo y emocional e impulsan el rendimiento escolar, lo que a su vez facilita el acceso al empleo productivo, una mayor movilidad social y la reducción de inequidades en el futuro. Concluyen que la salud pediátrica es esencial para el desarrollo de nuestra sociedad.

Mencionan que diversas investigaciones demuestran que algunos problemas de salud de los adultos son el resultado de procesos que comienzan en el útero, antes de nacer, o durante el período neonatal, y que las intervenciones tempranas pueden impactar sobre la prevalencia de enfermedades no transmisibles en etapas posteriores de la vida. Razón por la cual, este proyecto

propone un marco coherente y consistente para abordar los desafíos actuales relacionados con la salud de nuestros niños.

Esbozan que los principales problemas que presenta la infancia hoy, requieren fortalecer el trabajo colaborativo y coordinado entre diversas instituciones y sectores para potenciar el impacto de las intervenciones. Sobre la propuesta de una Junta amplia, el Colegio favorece esa propuesta. Finalmente, expresan que apoyan toda otra iniciativa que sirva para seguir potenciando a los proveedores de salud pediátricos, fortaleciendo sus competencias y creando entornos físicos y sociales que promuevan el desarrollo integral.

CONCLUSIÓN

Posterior a un exhaustivo análisis, las Comisiones de Salud y Desarrollo del Oeste entienden sumamente necesario establecer el Centro de Servicios Médicos Especializados Para Niños con Necesidades Especiales, adscrito al Hospital Materno Infantil San Antonio de Mayagüez. Surge de la exposición de motivos, que la capacidad económica para el tratamiento médico de los niños con necesidades especiales, en la inmensa mayoría de los casos se suplementa por conducto de programas de asistencia como Mi Salud y el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles (FSECR). Ciertamente, uno de los problemas que enfrentan estas familias es la carencia de infraestructura adecuada diseñada y destinada para el servicio especializado. Es el compromiso del Senado de Puerto Rico, brindar acceso a servicios médicos a los niños con necesidades especiales a través de toda la Isla. Mediante el presente Proyecto, se logra ese propósito.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Salud y Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Número 63, con las enmiendas, contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,


 Ángel Martínez Santiago
 Presidente
 Comisión de Salud


 Luis Daniel Muñiz Cortes
 Presidente
 Comisión Desarrollo del Oeste

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 255

17 de enero de 2017

Presentado por el señor *Martínez Santiago* y señora *Venegas Brown*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

AN-Q.
Para ~~crear la nueva ley que se conocerá como~~ establecer la “Ley para las Iglesias-Escuela”, la cual ~~establecerá~~ fixar los parámetros jurídico-legales de la existencia y operación de las iglesias-escuela en Puerto Rico con el propósito de garantizar la libertad religiosa y el derecho fundamental de los padres de educar a sus hijos en tales escuelas en conformidad con sus preferencias, creencias y valores, garantizando de esta forma el derecho constitucional a la libertad de asociación en su vertiente de no asociación; ~~para derogar la Ley 82-1995; para definir la naturaleza y alcance de las iglesias-escuela y para autorizar al Consejo de Educación de Puerto Rico a emitir las certificaciones correspondientes sin licenciamiento; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos le garantiza a toda persona el derecho de ejercer libremente su religión sin que sea obstaculizado, restringido o coartado por el estado. Cónsono con dicho principio, la Constitución de Puerto Rico, en su sección 3 del Artículo II, impide que el Estado establezca una religión o prohíba el libre ejercicio de la misma.

De otra parte, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó en Employment Division v. Smith, 494 U.S. 872 (1990), que el Congreso podía afectar el libre ejercicio de la religión a través de leyes neutrales o de aplicación uniforme, a menos que una ley fuera una carga substancial al ejercicio de derechos fundamentales “híbridos” como podía ser el derecho a

la libertad religiosa unido al derecho fundamental de los padres de educar a sus hijos conforme a sus valores; en ese caso se aplicaría el escrutinio estricto.

Como repuesta a dicha norma judicial, el Congreso de los Estados Unidos aprobó el “*Religious Freedom Restoration Act*” (en adelante RFRA, 42 U.S.C. sec. 2000bb-4) para impedir que el Congreso afectara, de modo sustancial, el ejercicio de libertad de religiosa a través de leyes neutrales o de aplicación uniforme. El Congreso pretendió extender esta protección a los estados de la unión, sin embargo, el Tribunal Supremo declaró inconstitucional dicha actuación congresional en City of Boerne v. Flores, 521 U.S. 507 (1997). Posteriormente, se aprobó una enmienda al RFRA en el año 2000 mediante la ley pública 106-274 que incluyó a Puerto Rico bajo la protección de dicho precepto federal. De esa manera se restableció un escrutinio estricto a la hora de analizar la legitimidad legal de una ley que pueda afectar sustancialmente el ejercicio de la libertad religiosa.

En junio de 2016, la legislatura local, a través de una resolución concurrente, la Resolución 66, afirma que en Puerto Rico aplica el RFRA:

“Conforme con el *Religious Freedom Restoration Act*, el cual aplica en Puerto Rico, se expresa que el Gobierno no aprobará ley alguna que sea una carga sustancial al ejercicio de la libertad religiosa de una persona, incluso si la carga resulta de una ley de aplicación general, salvo si demuestra que la aplicación de la carga a la persona es en cumplimiento de un interés gubernamental apremiante; y es el medio menos restrictivo de promover ese interés gubernamental apremiante.”
(Subrayado nuestro).

Por otro lado, la Constitución de Puerto Rico tiene tres cláusulas religiosas que integran los principios que guían la Constitución de los Estados Unidos. De una parte, se garantiza el derecho a la libertad de religión, y por otro se especifica, que no se aprobará ley alguna relativa al establecimiento de cualquier religión, ni se prohibirá el libre ejercicio del culto religioso, añadiendo una cláusula de completa separación de Iglesia y estado, que debe ser interpretada en el sentido que ambas entidades tienen un ámbito de autonomía jurisdiccional que debe ser respetada tanto por las autoridades públicas como las privadas.

Es por tal razón que al ser brindada por el Estado, en Puerto Rico la educación pública tiene que ser una no sectaria, no pudiendo discriminar contra ningún estudiante o maestro por el hecho de pertenecer a un grupo religioso en particular. El Estado no puede promover, ni

financiar de forma alguna ninguna religión según los principios que se desprenden de la doctrina de separación de Iglesia y Estado. Sin embargo, la Constitución de Puerto Rico en su art. II sección 5, reconoce el ámbito de la educación privada como parte de la oferta educativa en nuestro país; a la que la explicación autorizada de la Constituyente afirmó que su existencia no solo era legítima, sino equivalente a la obligación de asistir a la escuela pública. (Diario de Sesiones, Tomo 4, p. 2528).

En ese contexto constitucional, es que surgen las llamadas iglesias-escuela que brindan un acceso al proceso de enseñanza-aprendizaje para promover sociedades democráticas y pluralistas como la nuestra. Ellas son una alternativa en métodos, enfoque, valores y programación académica, a las que se ofrecen en el sistema de educación pública o privada licenciada. Después de una serie de incidentes históricos a finales de la década del '80 y principios del 90 del siglo XX, la legislatura local reconoció la legitimidad social de las llamadas iglesias-escuela a través de la Ley 82-1995, que autorizó en Puerto Rico la operación de las mismas como de las "instituciones educativas no tradicionales", sin ser licenciadas por el Consejo. Esta ley reconoció el derecho constitucional de las iglesias cuyas creencias religiosas y ofrecimientos académicos son inseparables. Dicho reconocimiento ha probado ser positivo y efectivo dado que los estudiantes egresados de dichas instituciones han obtenido en muchas ocasiones los resultados más altos en la prueba del "College Board". Su crecimiento como alternativa educativa no está en disputa, pues en el año 2017, veintidós años después de la aprobación de la ley existían al menos cien iglesias-escuela.

La ley 82-1995, contiene los requisitos menos onerosos que puede implementar el Estado, salvaguardando sus intereses, sin violentar la separación de iglesia estado, además se logró encontrar, en ese momento histórico, el acomodo razonable para la libertad religiosa. La vigencia de la Ley 82-1995 así como sus principios especiales y particulares, permanecieron inalterados y respetados, tanto en la aprobación de la Ley 148 -1999 como en el Plan de Reorganización 1-2010, según enmendado.

El Consejo de Educación de Puerto Rico fue consistente en sus reglamentos desde la aprobación de la Ley 82-1995, al reconocer a las iglesias-escuela como instituciones no licenciadas, sobre las cuales ejercía su autoridad para certificar, limitada e incidentalmente, la radicación y validez de permisos agenciales y otros requisitos administrativos. Tanto así que bajo

el Plan de Reorganización 1-2010, el Consejo aprobó los reglamentos número 8310 y 8308 del 20 de diciembre de 2012, los cuales reconocían la vigencia de la Ley 82, *supra*.

Desde 1995, a través de la Ley 82, las ramas ejecutiva y legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, han reconocido que las iglesias-escuela están exentas de la licencia expedida por el Consejo. En cuanto a la rama legislativa véanse los Proyectos de la Cámara 2073 (24 de septiembre de 2009) y 2846 (1 de septiembre de 2010) que no prosperaron en la legislatura; ambos reconocían la vigencia de la Ley 82 ya que proponían la derogación de la misma.

No obstante en los pasados dos años surgió una controversia jurídica de gran alcance público que amenazó la existencia y continuidad de las iglesias-escuela. En efecto, el Secretario de Justicia mediante una opinión, 14-35 B, solicitada por el Consejo, determinó que la Ley 82 había sido derogada tácitamente por la Ley 148 de 1999. Además indicó que las iglesias-escuela no estaban excluidas del requisito de licenciamiento. En dicha opinión no evaluó el aspecto constitucional, ni la aplicabilidad a Puerto Rico del RFRA. Por motivo de dicha Opinión, el Consejo derogó el reglamento 8308 vigente y procedió a requerirles a las iglesias-escuela, bajo amenaza de consecuencias jurídicas, que iniciaran el proceso de licenciamiento, pues no podían continuar operando sin licencia.

Dicha acción provocó cuatro pleitos judiciales. Dos en el Tribunal Apelativo y dos en el Tribunal de Instancia. De 100 iglesias-escuela 50 de ellas presentaron recursos legales. El Tribunal Apelativo en los dos casos que atendió determinó que en cuanto al ámbito procesal el Consejo había cumplido con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, 3LPRA sec. 2121. Se intimó a las partes apelantes a que si tenían planteamientos sustantivos procedieran a presentar sus respectivas acciones en los tribunales. En cuanto al tribunal de instancia se ventiló el caso Colegio Bautista de Levittown v. Consejo 2015-00686.

En cuanto a los casos en el apelativo, el Consejo acudió en solicitud de *certiorari* al Tribunal Supremo de Puerto Rico y solicitó un recurso de Certificación. El recurso de *certiorari* no fue concedido, por lo que el caso en el tribunal de instancia, que estuvo paralizado por dichos recursos, pudo continuar. En medio de controversia judicial la asamblea legislativa se expresó, aprobando la Resolución Concurrente 66, en la cual ratificó que el Consejo no podía licenciar las iglesias-escuela. Ante dicha aprobación el Consejo solicitó la desestimación del mismo por academicidad. A pesar de la oposición de los demandantes el tribunal determinó que a raíz de la Resolución 66, el caso

resultaba académico y procedió a declarar con lugar la solicitud del Consejo. Luego de varios incidentes procesales, el tribunal emitió sentencia enmendada el 17 de noviembre de 2016. En la misma, entre otras cosas, y sin ser exhaustivos, mantuvo el estado de derecho vigente en cuanto a que el Consejo no puede licenciar las iglesias-escuela; la capacidad de estas de emitir notas, grados, diplomas y certificados (algo que siempre han hecho) y un registro por parte del Consejo donde emitan una certificación reconociendo la existencia jurídica de las mismas. El tribunal validó su determinación reconociendo su derecho constitucional puertorriqueño y la aplicación del RFRA.

ANQ. Todo este debate jurídico constitucional que provocó la intervención de la pasada asamblea legislativa, nos ha permitido identificar la necesidad y conveniencia de derogar la Ley 82-1995, la cual establece y define los contornos constitucionales de las iglesias-escuela. Esta ley fue una enmienda a la Ley 68-1990 y a la Ley 49-1988 sobre el Departamento de Educación. Es nuestro propósito aprobar una nueva legislación que se atempere a los recientes desarrollos jurídicos, reconociendo el desarrollo de las iglesias-escuela, sobretodo en los ámbitos social, moral, económico y educativo. La génesis de toda esta controversia contra las iglesias-escuela fue consecuencia de una opinión del Secretario de Justicia emitida a solicitud del Consejo. No obstante esta controversia puso de manifiesto que la ley 82-1995 no solo protegía la libertad religiosa, sino que protege el derecho fundamental de los padres de criar y relacionarse con sus hijos, conforme a la Constitución.

Ese *Iter Juridico* de las iglesias-escuela, que hemos presentado anteriormente, puede ser resumido en varios puntos que nos expresan el alcance del concepto de iglesia escuela: 1) el derecho fundamental de los padres a educar los hijos conforme a sus valores y principios; 2) El alcance de la separación de la iglesia y estado y la libertad religiosa; y 3) el derecho de asociación, en su vertiente de no asociación Cf. Thomas Rivera Schatz v. Colegio de Abogados, 2014 TSPR 122.

Tenemos que afirmar, primeramente, que tanto en Puerto Rico como en la jurisdicción federal, las decisiones sobre la educación, el crecimiento y la protección de los padres sobre los hijos gozan de la más alta protección constitucional.

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha afirmado que el derecho a educar a los hijos conforme a sus principios y valores es un derecho fundamental, incluso, el más antiguos de los derechos libertarios fundamentales reconocidos: "The liberty interest at issue in this case--the interest of parents in the care, custody, and control of their children--is perhaps the oldest of the fundamental liberty interests recognized by this Court". Troxel et vir v. Grenville 530 U.S. 57,

65 (2000), y más adelante resumiendo los casos aplicables concluye que es un derecho fundamental:

ANQ.

In subsequent cases also, we have recognized the fundamental right of parents to make decisions concerning the care, custody, and control of their children. See, e.g., *Stanley v. Illinois*, 405 U.S. 645, 651, 92 S.Ct. 1208, 31 L.Ed.2d 551 (1972) ("It is plain that the interest of a parent in the companionship, care, custody, and management of his or her children 'come[s] to this Court with a momentum for respect lacking when appeal is made to liberties which derive merely from shifting economic arrangements'" (citation omitted)); *Wisconsin v. Yoder*, 406 U.S. 205, 232, 92 S.Ct. 1526, 32 L.Ed.2d 15 (1972) ("The history and culture of Western civilization reflect a strong tradition of parental concern for the nurture and upbringing of their children. This primary role of the parents in the upbringing of their children is now established beyond debate as an enduring American tradition"); *Quilloin v. Walcott*, 434 U.S. 246, 255, 98 S.Ct. 549, 54 L.Ed.2d 511 (1978) ("We have recognized on numerous occasions that the relationship between parent and child is constitutionally protected"); *Parham v. J. R.*, 442 U.S. 584, 602, 99 S.Ct. 2493, 61 L.Ed.2d 101 (1979) ("Our jurisprudence historically has reflected Western civilization concepts of the family as a unit with broad parental authority over minor children. Our cases have consistently followed that course"); *Santosky v. Kramer*, 455 U.S. 745, 753, 102 S.Ct. 1388, 71 L.Ed.2d 599 (1982) (discussing "[t]he fundamental liberty interest of natural parents in the care, custody, and management of their child"); *Glucksberg, supra*, at 720, 117 S.Ct. 2258 ("In a long line of cases, we have held that, in addition to the specific freedoms protected by the Bill of Rights, the 'liberty' specially protected by the Due Process Clause includes the right ... to direct the education and upbringing of one's children" (citing *Meyer* and *Pierce*)). In light of this extensive precedent, it cannot now be doubted that the Due Process Clause of the Fourteenth Amendment protects the fundamental right of parents to make decisions concerning the care, custody, and control of their children. *Id.* 66 (Subrayado nuestro)

Este derecho fundamental, de tan alto interés, ha sido reconocido como más precioso que cualquier derecho propietario:

"A natural parent's desire for and right to 'the companionship, care, custody and management of his or her children' is an interest far more precious than any property right" *Santosky v. Kramer*, 445 US 745,759 (1982).

Cuando el estado interviene sustancialmente contra ese derecho fundamental en su vertiente educativa, tiene que demostrar un interés apremiante y que no existe un medio menos oneroso. Y no cabe argumentar que el estado estaría actuando en pro "del mejor bienestar del niño" ya que con

respecto a los padres y sus decisiones ese no es el estándar de discernimiento judicial, como lo afirma el mismo Tribunal Supremo:

The best interests of the child," a venerable phrase familiar from divorce proceedings, is a proper and feasible criterion for making the decision as to which of two parents will be accorded custody. But it is not traditionally the sole criterion-much less the sole constitutional criterion-for other, less narrowly channeled judgments involving children, where their interests conflict in varying degrees with the interests of others. "The best interests of the child" is not the legal standard that governs parents' or guardians' exercise of their custody: So long as certain minimum requirements of child care are met, the interests of the child may be subordinated to the interests of other children, or indeed even to the interests of the parents or guardians themselves. Reno v. Flores 507 U. S. 292 303-304 (1993) (subrayado nuestro)

Solo el estado podría entrar a ejercer el llamado *parens patriae* cuando demuestre, con evidencia clara y convincente, que los padres carecen de capacidad para cumplir su responsabilidad.

Any *parens patriae* interest in terminating the natural parents' rights arises only at the dispositional phase, *after* the parents have been found unfit. Santosky v. Kramer, 455 U.S. 745 (1982) [Footnote 17]

En el caso de Puerto Rico este derecho constitucional conocido como patria potestad se enmarca en los derechos a la intimidad y dignidad de todo ser humano, Art. II, Sec. 8 Const. E.L.A. Tomo I, Rexach v. Ramírez, 162 D.P.R. 130,143-144, 146 (2004); García Santiago v. Acosta, 104 D.P.R. 321, 324, (1975). También, se garantiza mediante decimocuarta enmienda de la constitución federal la cual establece que ninguna persona será privada de su vida, libertad o propiedad sin el debido proceso de ley en su aspecto sustantivo.

La patria potestad, que solo gozan los padres, ha sido definida como el conjunto de derechos y deberes que les corresponden sobre la persona y el patrimonio de cada uno de sus hijos no emancipados como medio de realizar la función natural que les incumbe de proteger y educar a la prole. Cf. Rodríguez v. E.L.A. 122 D.P.R. 832,836 (1988). Es un derecho de naturaleza personal y familiar de contenido afectivo. Mediante su ejercicio, se busca favorecer y facilitar las más amplias relaciones humanas entre familiares, teniendo en cuenta el bienestar del menor. Este derecho es de tal envergadura que, aunque los tribunales pueden intervenir, no pueden prohibir las relaciones totalmente, salvo en la existencia de causas muy graves. De hecho la resolución 66 recoge este derecho fundamental:

Se reafirma la existencia del balance constitucional entre la libertad religiosa y el derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus principios y valores religiosos; define y reconoce las iglesias-escuelas como aquellas iglesias para las cuales sus prácticas religiosas incluyen ofrecimientos académicos y religiosos, de manera tal, que ambas actividades son inseparables, conservando así la fe y creencias como elemento fundamental en el sistema de enseñanza, percibiendo que el aula es una extensión y espacio de adoración familiar y del ministerio de la iglesia.

Como vemos claramente ese derecho constitucional de los padres a educar a los hijos conforme a sus valores, fundamenta la decisión de enviar a sus hijos a ser educados en las iglesias-escuela y exige el respeto del estado sobre esa decisión que está en el ámbito de su responsabilidad. La función del estado con respecto a esa relación de rango constitucional de los padres con sus hijos es subsidiaria y no sustitutiva.

En cuanto al aspecto constitucional de la separación de iglesia y estado, se determinó en Lemon v. Kurtzman 403 US 602 (1971) una separación absoluta es imposible; es inevitable alguna relación entre el gobierno y las organizaciones religiosas:

A.N.Q.

Our prior holdings do not call for total separation between church and state; total separation is not possible in an absolute sense. Some relationship between government and religious organizations is inevitable.... Fire inspections, building and zoning regulations and state requirements under compulsory school-attendance laws are examples of necessary and permissible contacts. Indeed, under the statutory exemption before us in *Waltz*, the State had a continuing burden to ascertain that the exempt property was in fact being used for religious worship. Judicial caveats against entanglement must recognize that the line of separation, far from being a "wall" is a blurred, indistinct, and variable barrier depending on all the circumstances of a particular relationship.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico también se expresó recientemente sobre este asunto en Obispo de la Iglesia Católica de Puerto Rico - Diócesis de Arecibo v. Secretario de Justicia 2014 TSPR 86:

Por otra parte, somos conscientes de que no puede existir una ausencia absoluta de contacto entre la iglesia y el Estado, pues la complejidad de los asuntos del diario vivir inevitablemente provocan una especie de interrelación. *Town of Greece v. Galloway* 572 US ___ (2014), 5 de mayo de 2014; *Waltz v. Tax Commission of City of New York*, 397 US 664 (1970). *Id.* 23

Tomando en consideración esa interrelación existente entre el estado y la iglesia, nuestro más alto foro ha adoptado los siguientes criterios que estableció el Tribunal Supremo de los Estados Unidos para determinar cuándo el estado prevalecerá frente a un reclamo bajo la cláusula de establecimiento: (1) que la actuación estatal persiga un propósito secular; (2) que no promueva o prohíba la religión; y (3) que no constituya una intromisión excesiva en asuntos religiosos. Asoc. Academias Cristianas v. E.L.A. 135 DPR 150; Meck v. Pittenger, 421 US 349, 358 (1975); Committee for Public Education v. Regan, 444 US 646, 653 (1980); Lemon v Kurtzman, 403 US 602, 612-613 (1971). En otras palabras la legislación que apruebe el Estado debe cumplir con un propósito secular; su efecto principal o primario debe ser uno que ni adelante y/o inhíba un propósito religioso; ni que resulte “an excessive government entanglement with religion” Waltz , 674 (supra).

En cuanto a las iglesias-escuela, este balance constitucional fue establecido mediante la Ley 82-1995. En la misma claramente se reafirmó el principio de separación de iglesia y estado, al mantener que el Consejo no podía licenciarlas. Ese principio fue ratificado y claramente expresado por la pasada asamblea legislativa mediante la Resolución Concurrente 66;

Sección 2.-Se reafirma el principio que las iglesias-escuelas no serán licenciadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico [...]

Por último, para entender plenamente el significado constitucional de las Iglesias- escuela esta asamblea legislativa cuenta con el beneficio de un desarrollo reciente en el derecho constitucional. Cf. Thomas Rivera Schatz v. Colegio de Abogados (supra). En el mismo se impugnó la constitucionalidad de la ley 109 de 2014 en cuanto exigía la colegiación compulsoria de los abogados con el Colegio de Abogados de Puerto Rico. Este caso establece que el derecho de asociación es un principio fundamental de la libertad humana, inherente a la democracia, siendo uno de los más importantes. Bien poco significarían las libertades de consciencia, expresión y acción, si los individuos no pudieran asociarse para disfrutarla. Poco serviría la libertad de asociación si te obligaran a asociarte a alguien con quien no se desea. Obviamente ese es el caso de las iglesias-escuela: un grupo de personas que se asocian libremente conforme a sus creencias religiosas, principios de fe y conciencia para participar de experiencias espirituales en conjunto, de modo que extienden dicha experiencia a la educación de sus hijos. Conforme a Rivera Schatz (supra),

“[c]uando con su proceder el Estado menoscaba un derecho fundamental este tiene que articular la existencia de un interés apremiante que justifique la necesidad de su actuación.”

La decisión de los padres de enviar a sus hijos a las iglesias-escuela no solo están basadas en cuestiones de naturaleza académica, sino sobre todo en cuestiones de fe; ya que los padres eligen que sus hijos sean educados en esas instituciones educativas debido a que las iglesias prolongan en el aula académica los mismo principios y valores de su credo religioso. Todo eso es libertad de asociación vista de manera positiva. Pero también podríamos afirmar que los padres que envían sus hijos a las iglesias-escuela se niegan a que sus hijos sean educados en instituciones licenciadas por el estado. De esta forma ellos también ejercen el derecho a la libertad de no asociación. Es revelador para esta asamblea legislativa que, a pesar del hecho que las iglesias-escuela se vieron amenazadas por la determinación del Consejo para licenciarlas, estas continuaron batallando por preservar su identidad y convicción.

En conclusión podemos afirmar que esta legislación propone custodiar los derechos fundamentales, a saber, el derecho de los padres sobre sus hijos; la protección de la libertad religiosa; y la libertad de asociación en su vertiente no asociativa; tres derechos constitucionales fundamentales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley para las Iglesias-Escuela” la cual
2 establecerá los parámetros jurídico-legales para la existencia y operación de las Iglesias-escuela
3 en Puerto Rico.

4 Artículo 2.--Política Pública

5 Se declara política pública que el El Gobierno reconoce que las iglesias-escuela son una
6 opción educativa de excelencia y estabilidad, convenientes para la promoción de una sociedad
7 democrática, pluralista y diversa. La selección de la opción educativa –sea licenciada pública o
8 privada o no licenciada como el “homeschooling” y las Iglesias-escuela- constituye un derecho
9 fundamental de los padres dentro de sus prerrogativas de libertades de asociación y religiosa. En

AWP

1 cuanto a estos, el Estado no podrá discriminar en la erogación de fondos públicos u otras áreas de
2 servicios que vayan dirigidas a los estudiantes.

3 Se reafirma como política pública que la opción educativa de las Iglesias-escuela
4 mantiene un balance constitucional entre la libertad religiosa y el derecho fundamental de los
5 padres a educar a sus hijos conforme a sus valores con el interés del estado por la salvaguarda y
6 bienestar de todos sus ciudadanos.

7 Se declara política pública el proteger y promover el ejercicio de estos derechos
8 fundamentales según aquí dispuesto. Además de las razones constitucionales antes expuestas el
9 estatuto federal "Religious Freedom Restoration Act", según enmendado, el cual aplica
10 expresamente a nuestra isla, el Gobierno de Puerto Rico no podrá aprobar ley alguna que sea una
11 carga substancial al ejercicio de la libertad religiosa, aunque la carga resulte de una ley de
12 aplicación general o neutral, salvo si demuestra que dicha carga es en cumplimiento de un interés
13 gubernamental apremiante; utilizando el medio menos oneroso o restrictivo.

14 Artículo 3.- Definiciones.

15 Las siguientes palabras y frases según se usan en esta Ley tendrán el significado que a
16 continuación se establece, salvo cuando el contexto claramente indique lo contrario:

17 (1) Certificación: documento oficial que expide el Consejo de Educación de Puerto Rico,
18 que reconoce la existencia y naturaleza de las iglesias escuela, de acuerdo a los art.
19 5,7,11. 6.8.12 y16.

20 (2) Consejo de Educación de Puerto Rico: es el organismo gubernamental creado por el
21 Plan de Reorganización 1-2010, según enmendado, conocido como "Plan de
22 Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico".

1 (3) Iglesias-escuela: Son aquellas iglesias bonafide para las cuales sus prácticas religiosas
 2 incluyen ofrecimientos académicos y religiosos de manera tal que ambas actividades son
 3 inseparables, conservando así la fe y creencias como elemento fundamental en el sistema
 4 de enseñanza, percibiendo que el aula es una extensión y espacio de adoración familiar y
 5 del ministerio de la iglesia.

6 Artículo 4.- El Departamento de Educación deberá establecer dentro de los 60 días de
 7 aprobada esta ley un procedimiento para que un estudiante de una Iglesia-Escuela proceda a
 8 matricularse en una escuela pública del Estado, si sus padres deciden transferirlo a esta última.

9 Artículo 5.-Las Iglesias-escuela estarán exentas del licenciamiento o requisitos
 10 operacionales por parte del Consejo de Educación de Puerto Rico y de cualquier otra agencia del
 11 Gobierno de Puerto Rico por lo que no tendrá autoridad para regular, influenciar o de alguna
 12 manera incidir en asuntos relacionados a la selección de la facultad académica, los libros de texto
 13 y los currículos de las iglesias-escuelas entre otras cosas. Sin embargo, será obligación de las
 14 iglesias-escuelas registrarse en el Consejo de Educación de Puerto Rico a fin de recibir su
 15 correspondiente certificación, según el artículo 3 de esta ley.

16 Artículo 6.- Siendo una oferta académica legítima amparada ~~tante~~ por la Constitución de
 17 Puerto Rico, interpretada según los parámetros constitucionales, jurisprudenciales y estatutarios
 18 federales, como por el Religious Freedom Restoration, podrá emitir grados, notas, diplomas,
 19 certificados los cuales serán igualmente validos como los emitidos por las otras instituciones
 20 educativas tanto públicas como privadas.

21 Todo grado, notas, diplomas, certificados que se hayan emitido por las Iglesias-Escuelas
 22 se consideran válidos y legales a los efectos de esta ley.

1 Se establece además que las Iglesias-Escuelas presenten ante el Consejo de Educación de
2 Puerto Rico el protocolo a seguir para la custodia de los expedientes académicos y
3 transcripciones de créditos correspondientes en caso de cierre de la Institución. Este protocolo
4 deberá ser sometido al Consejo de Educación de Puerto Rico dentro del término de 60 días luego
5 de aprobada esta legislación.

6 Artículo 7.- Las iglesias-escuela cumplirán con las leyes y reglamentos del Departamento
7 del Trabajo de Puerto Rico y Recursos Humanos y el Departamento del Trabajo Federal sobre
8 normas y salarios razonables. De igual manera, cumplirán con las normas establecidas por el
9 Fondo del Seguro del Estado relacionadas con los patronos.

10 No obstante, cualquier individuo podrá ofrecer sus servicios como una comisión
11 ministerial que, conforme a su naturaleza religiosa, se considerará protegido bajo el privilegio de
12 la excepción ministerial, para esto deberá mediar un contrato escrito entre las partes.

13 Artículo 8.- Las iglesias-escuela operarán siempre y cuando posean los permisos
14 requeridos a las Iglesias-Escuelas expedidos por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Oficina
15 de Gerencia de Permisos y Departamento de Salud, ~~o estén en el proceso, de buena fe, de~~
16 conseguirlo, o se presente evidencia de haberlos solicitado. Todos estos permisos serán
17 exhibidos y mostrados públicamente en la oficina del director de la iglesia-escuela. Además
18 obtendrá una póliza o seguro de responsabilidad pública.

19 Artículo 9.- Las iglesias-escuela coordinarán un plan de seguridad con las agencias
20 gubernamentales pertinentes.

21 Artículo 10.- Las iglesias-escuela estarán exentas de pagar al Departamento de Hacienda
22 el cargo correspondiente a la operación de un establecimiento escolar.

1 Artículo 11.- Cada iglesia-escuela adoptará un plan de recepción y solución de querellas.
2 Cualquier persona con conocimiento de alguna situación escolar que envuelva negligencia o
3 maltrato físico, mental o emocional podrá radicar una querrela ante cualquier agencia pública con
4 jurisdicción.

5 Artículo 12.- El director de la iglesias-escuela remitirá al Consejo de Educación de Puerto
6 Rico al inicio de cada año escolar prueba del cumplimiento del artículo 8 de esta ley, los
7 ~~permisos expedidos por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Oficina de Gerencia de~~
8 ~~Permisos y Departamento de Salud,~~ así como de la obtención de la póliza o seguro de
9 responsabilidad pública. El Consejo de Educación de Puerto Rico, certificará la validez de los
10 mismos y mantendrá un registro el cual tendrá actualizado donde aparecerán todas las Iglesias-
11 escuela que están en cumplimiento con esta ley. A tales fines emitirá una Certificación dentro del
12 término de 30 días, a partir de que se certificará cada Iglesia-Escuela. La Iglesia-Escuela deberá
13 además incluir la información de contacto del director o persona a cargo de la Iglesia-Escuela y
14 la información completa de su dirección postal, física, teléfono y correo electrónico de así
15 tenerlos para facilitar el contacto con las mismas.

16 Artículo 13.- El Consejo de Educación de Puerto Rico notificará a las agencias
17 pertinentes el nombre y dirección de aquellas iglesias-escuela que no hayan sometido prueba de
18 cumplimiento de algún requisito de esta ley.

19 Así mismo, notificará a aquellas iglesias-escuela que no haya cumplido con algún
20 requisito de esta ley. La iglesia-escuela someterá por escrito sus razones para su incumplimiento,
21 tras lo cual, el Consejo procederá a notificar una advertencia y concederá un plazo que no
22 excederá los sesenta (60) días, plazo dentro del cual, la iglesia-escuela deberá haber cumplido
23 con los permisos requeridos o la póliza correspondiente.

1 Artículo 14.- Las agencias autorizadas podrán intervenir con aquella iglesia-escuela que
2 incumpla con los requisitos establecidos en esta ley. La agencia procederá, según disponga su
3 propio reglamento hasta que se corrija el señalamiento.

4 Artículo 15.- Las iglesias-escuela podrán operar una vez suministren toda la información
5 requerida por esta Ley sin siempre y cuando cumplan y posean los permisos expedidos por las
6 agencias que se mencionan en el Artículo 8 o estén en proceso de buena fe de conseguirlos,
7 luego de lo cual no tendrán la intervención del Consejo de Educación de Puerto Rico.

8 Artículo 16. - La intervención de Consejo de Educación de Puerto Rico con las Iglesias
9 escuela se registrará única y estrictamente por las disposiciones de esta ley. El Consejo de Educación
10 de Puerto Rico, de ningún modo, aplicará sus criterios, interpretaciones o funciones que efectúa
11 sobre las instituciones educativas sujetas a su licenciamiento en virtud de otras leyes.

12 La certificación a la que se refiere el Art. 12 de esta ley y que deberá emitir el Consejo de
13 Educación de Puerto Rico deberá incluir literalmente lo siguiente:

14 El Gobierno de Puerto Rico reconoce la existencia de las Iglesias-escuela por lo
15 que su legitimidad educativa está protegida en nuestro sistema jurídico
16 constitucional. Por lo tanto las notas, grados, diplomas, certificaciones y
17 graduaciones emitidas por éstas tienen la misma validez jurídica que la de las
18 otras instituciones educativas licenciadas por esta agencia. Por todo lo cual
19 emitimos esta certificación de existencia para los propósitos que sean necesarios.

20 Artículo 17.- Las iglesias-escuela contarán con facilidades apropiadas óptimas de
21 biblioteca y servicios de comedor o cafetería, en común acuerdo con los padres de los estudiantes
22 que asistan a la institución.

1 Artículo 18.- La Junta de Directores de las iglesias-escuela, cuerpo rector, director o
2 persona a cargo someterán a los padres prueba de la preparación académica de los maestros que
3 componen la facultad, copia del currículo y programa de estudios.

4 DISPOSICIONES GENERALES

5 Artículo 19.- Las iglesias-escuela, deberán hacer público a los padres, encargados de los
6 estudiantes o a quien solicite legítimamente, que su sistema educativo no está licenciado por el
7 Consejo de Educación.

8 Artículo 20.- Las iglesias-escuela, conforme a sus criterios, deberán tener entre su
9 facultad, maestros con el mayor grado de preparación académica ~~espiritual, y religiosa~~ y cumplir
10 con los criterios religiosos o espirituales que determine cada institución de acuerdo a sus
11 creencias.

12 Artículo 21.- Independientemente de las facultades de las agencias concernidas referidas
13 en esta ley, el Consejo de Educación de Puerto Rico podrá imponer multas administrativas por el
14 incumplimiento del art. 13.

15 El incumplimiento de las disposiciones de esta ley conllevará una multa de ~~quinientos mil~~
16 ~~(500)~~ (1,000) dólares. El incumplimiento por segunda ocasión de una misma infracción
17 conllevará una multa de hasta ~~mil dos mil~~ dos mil ~~(1,000)~~ (2,000) dólares, y una tercera ocasión
18 ~~comportará~~ será de hasta ~~dos cinco mil~~ cinco mil dólares ~~(2,000)~~ (5.000). Esto se entenderá como
19 incumplimientos anuales y no acumulativos.

20 Las entidades facultadas para radicar la debida denuncia serán aquellas agencias
21 encargadas de otorgar los correspondientes permisos ~~por~~ y cualquier padre o tutor legal que
22 entienda tiene el derecho de hacer valer y cumplir esta ley.

1 Artículo 22.- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible
2 con ésta. Estableciendo que las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra
3 disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

4 Artículo 23.- Cláusula de Separabilidad: En el caso en que fuese declarada
5 *AW-Q* inconstitucional cualquier parte de esta Ley, las demás disposiciones de la misma quedarán en
6 vigor y efecto.

7 Artículo 24.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 255

INFORME POSITIVO

6 de abril de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria, previo estudio y consideración del P. del S. 255, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene como propósito crear la nueva ley que se conocerá como "Ley para las Iglesias-Escuela" la cual establecerá los parámetros jurídico-legales de la existencia y operación de las iglesias-escuela en Puerto Rico con el propósito de garantizar la libertad religiosa y el derecho fundamental de los padres de educar a sus hijos en tales escuelas en conformidad con sus preferencias, creencias y valores, garantizando de esta forma el derecho constitucional a la libertad de asociación en su vertiente de no asociación; para derogar la Ley 82-1995; para definir la naturaleza y alcance de las iglesias-escuela y para autorizar al Consejo de Educación de Puerto Rico a emitir las certificaciones correspondientes sin licenciamiento; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida busca reconocer como política publica que las Iglesias-Escuelas son una opción educativa para los padres que basados en su derecho fundamental a la libre asociación y a la libertad de culto, desean que sus hijos reciban una educación basada en sus valores religiosos. La opción de las Iglesias-Escuelas mantiene un balance constitucional entre la libertad religiosa y el derecho fundamental de los padres a educar a sus hijos, conforme a sus valores con el interés del estado por la salvaguarda y bienestar de todos los ciudadanos.

Se define el concepto Iglesias-Escuelas como "aquellas iglesias para las cuales sus prácticas religiosas incluyen ofrecimientos académicos y religiosos de manera tal que ambas actividades son inseparables, conservando así su fe y creencias como elemento fundamental en el

AND

sistema de enseñanza, percibiendo que el aula es una extensión y espacio de adoración familiar y del ministerio de la iglesia.

Basado en las salvaguardas constitucionales y la aplicación del “**Religious Freedom Restoration Act of 1993**”, en Puerto Rico la medida específica que este tipo de opción educativa estará exenta de todo proceso de licenciamiento o requisitos operacionales exigidos por el Consejo General de Educación. Estas entidades pueden emitir diplomas, grados, notas y certificados válidos en nuestra Constitución.

Esta medida establece que aun cuando no serán objeto de regulación por el Consejo general de Educación de Puerto Rico, tienen que cumplir con las leyes laborales de Normas y Salarios, el Fondo del Seguro del Estado y distintos permisos emitidos por el Negociado de Bomberos, la Oficina de Gerencia de Permisos y el Departamento de Salud. La prueba de estos permisos debe ser remitida al Consejo de Educación quien a su vez validará y hará constar en un registro que la institución está en cumplimiento. Se establece además que las Iglesias-Escuelas no pagaran al Departamento de Hacienda el cargo correspondiente a la operación de una escuela.

ANQ.
En 1993 el Congreso de Estados Unidos aprobó el “Religious Freedom Restoration Act.”, con la intención de aplicarla al gobierno Federal y a los Estados. Como parte de la decisión del caso “City of Boerne v. Flores, 521 vs. 507 (1997)”, la ley sufrió enmiendas para eliminar toda referencia a estados o subdivisiones de un estado e insertó la frase “Covered entity” en sustitución de estos. El término significa Distrito de Columbia, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cada territorio en posesión de Estados Unidos.

La jurisprudencia en Puerto Rico no ha tenido ocasión de expresarse sobre este estatuto. Solo en el caso del Obispo de la Iglesia Católica v. Secretario de Justicia 91 DPR 292 (2014) hizo referencia al R.F.R.A. al realizar un análisis sobre el escrutinio estricto que procede cuando se impugnan leyes que no son neutrales ni de aplicabilidad general que afectan el libre ejercicio de la religión. No obstante, dicho estatuto no fue objeto de análisis, en vista de que la controversia no lo ameritaba. Podemos concluir que si aplica a Puerto Rico porque está incluido expresamente.

Otros de los Derechos constitucionales en los que se ampara esta medida es el que tienen los padres de educar a sus hijos, esta medida garantiza expresamente este derecho. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 26 señala que “los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”. Este derecho es uno de estirpe constitucional bajo la Constitución de los Estados Unidos y la de Puerto Rico. Desde 1925 el Tribunal Supremo de Estados Unidos así lo reconoció cuando se dio la tarea de interpretar un estatuto de Oregón que obligaba a que los niños asistieran a escuelas

públicas del Estado, de manera que queda claro parlamentariamente con el derecho que tienen los padres sobre la educación de sus hijos.

En los Estados de la Unión existe una amplia y variada regulación relacionada a la oferta académica privada, dentro de estas encontramos las Iglesias-Escuelas. Estas se representan como una alternativa para los padres y madres que optan por dar a sus hijos una educación distinta a aquella que ofrece el sistema público del Estado, porque entienden que la misma debe ir estrechamente atada a sus creencias religiosas. La última estadística disponible de 2014 demuestra que el 69% de las escuelas privadas tenían orientación de carácter religioso. Esta Comisión ha hecho un análisis exhaustivo de cada una de las 50 jurisdicciones estatales en Estados Unidos sobre este tema que tiene un alto interés público.

Esta Comisión contó con la participación y recomendaciones del Departamento de Justicia, El Departamento de Educación, El Consejo de Educación de Puerto Rico, Asociación del Este de los Adventista del Séptimo Día, las Organizaciones magisteriales UNETE, Educadores Puertorriqueños en Acción, EDUCAMOS, El Sindicato de maestros, La Asociación de Maestros de Puerto Rico, La Comisión de Derechos Civiles, La Federación de Maestros, La Oficina de Gerencia y Presupuesto, La Coalición de Iglesias-Escuelas, recibimos además cientos de cartas de padres y profesores sobre esta medida. La Comisión también conto con los comentarios del abogado David C. Gibbs, Jr., y el estudio del U.S. Department of Education, office of Innovation and Improvement State Regulation of Private Schools.

CONCLUSIÓN

Esta medida con las enmiendas sugeridas, exponen con precisión y sensibilidad los criterios y consideraciones en los casos civiles que se han visto al presente.

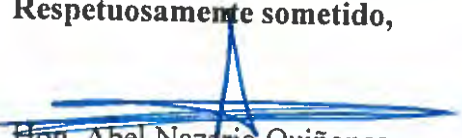
Atiende una de las propuestas del Plan para Puerto Rico que expresa su apoyo a las Iglesias-Escuelas y en ese contexto manifiesta que “los padres tienen el derecho, el deber y la responsabilidad de escoger la mejor escuela o el mejor sistema de educación para sus hijos”.

Por tanto esta Comisión entiende que esta medida permitirá que quede claro el compromiso de la Rama Legislativa y Ejecutiva, junto a sus agencias e instrumentalidades de garantizar a la ciudadanía los derechos constitucionales a la educación y a la libertad religiosa.

La misma según presentado por la oficina de Gerencia y Presupuesto no dispone de asignaciones presupuestarias, ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que impliquen gastos adicionales del erario público.

Por todo lo antes expuesto esta Comisión recomienda la aprobación del P. del S. 255 con las enmiendas propuestas en el informe.

Respetuosamente sometido,



Hon. Abel Nazario Quiñones
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 265

20 de enero de 2017

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Referido a las Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

LEY

Para establecer la “Ley de Protección a los Vendedores de Propiedad Inmueble No Tasada” con el propósito de implementar un procedimiento referente a los fondos retenidos por instituciones financieras, aseguradoras o compañías de seguros de título relacionados con la compra de un bien inmueble que no hubiere sido tasado para fines contributivos; requerir la rápida tasación por parte del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de las propiedades no tasadas contra las cuales existen fondos retenidos para el pago de la contribución; disponer de un proceso expedito en los casos en que, luego de la compraventa, la institución financiera, aseguradoras o compañías de seguros de título retenga fondos del sobrante a un vendedor para pagar facturas de cobro del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales que se puedan expedir luego de la venta; fijar responsabilidades referente a los fondos retenidos no reclamados luego de haberse subsanado la causa de la retención; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es práctica común en la industria hipotecaria de Puerto Rico que se retengan fondos al vendedor de una propiedad inmueble, cuando la misma no esté tasada para fines contributivos por parte del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). De igual forma se hacen retenciones a vendedores cuando uno de los titulares de una propiedad inmueble fallece y el viudo, viuda o sucesión no ha hecho el cambio de la exoneración a nombre de algún titular en el CRIM.

Como resultado de no tener en Puerto Rico el universo de propiedades tasadas para efectos contributivos o el sistema digital actualizado y el hecho de que las contribuciones sobre la propiedad inmueble constituyen un gravamen preferente sobre cualquier otro gravamen; y ante la eventualidad de efectuarse la transferencia de titularidad de la propiedad, el vendedor ya bien paga con anterioridad al cierre, la deuda que nunca le ha sido facturada o se expone a que se le retenga dicho importe al cierre de la transacción.

Es común la existencia de retenciones por el año en curso, y hasta por cinco (5) años retroactivos, en propiedades donde se había solicitado la tasación al CRIM. En algunos casos atender la solicitud de un ciudadano para que tase su propiedad pueden transcurrir más de diez (10) años. El resultado de este escenario, es la cantidad de dinero que deja de devengar el fisco y la retención para usos no relacionados a la transacción, tal como inversión en otros productos por parte del agente retenedor. En casos como éstos, la institución financiera previo al otorgamiento del financiamiento, solicita que el comprador adquiera una póliza de título. Los aseguradores de título, como condición a emitir dicha póliza, exigen la retención de fondos al vendedor para tener los mismos disponibles de surgir deudas contributivas luego de la compraventa.

Tasar una propiedad para efectos contributivos es una tarea necesaria e importante que debe realizarse con premura, sobre todo cuando se han retenido fondos del consumidor para cubrir la deuda por contribuciones territoriales. La urgencia surge debido a la necesidad de ingresar parte de esos fondos a las arcas del Gobierno o devolver los mismos al vendedor, de manera que puedan reinyectarse a la economía. El dinero ajeno no puede estar varios años en manos de la institución financiera o del asegurador de título cuando dichos recursos son necesarios para el desarrollo económico de los municipios y del pueblo en general.

Por otro lado, la tardanza en resolver el asunto que motivó la retención de fondos, en ocasiones puede extenderse por un periodo indeterminado, provocando que a quien se le retuvo pueda olvidar los detalles sobre el particular, fallezca o cambie de domicilio. Esto complica la situación, ya que surge un nuevo problema de localización por parte de la institución financiera, aseguradora o compañía de seguro de título, al momento que tuviese que devolver los fondos retenidos, luego de haberse resuelto la deuda.

En síntesis, la retención de fondos al venderse propiedades inmuebles que no han sido tasadas para fines contributivos resulta en una práctica donde, de hecho, se congela dinero de la economía, además de otras situaciones potenciales provocadas por el manejo de dichas retenciones, tales como el poder a los Aseguradores o Compañías de Título poder garantizar inversiones con el dinero retenido.

Esta práctica se encuentra “desregulada” en términos de un proceso rápido y eficiente en el manejo de los fondos así depositados. Ante este escenario se hace indispensable que esta Asamblea Legislativa intervenga para proteger el interés público, estableciendo un proceso razonable para los casos donde se traspase el título de una propiedad inmueble que no haya sido tasada para fines contributivos, requiriéndole al CRIM tasar estas propiedades dentro de un término razonable de tiempo y disponiendo un mecanismo claramente definido para el pago de la deuda contributiva o la disolución de los fondos retenidos, según corresponda. Todo esto se hace necesario en aras de proteger a los compradores de propiedades inmuebles no tasadas quienes enfrentan serios problemas en el trámite de dicha tasación y para asegurar la certeza de la contribución que tiene que pagar la propiedad inmueble.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley de Protección a los Vendedores de
2 Propiedad Inmueble No Tasada”.

3 Artículo 2.- Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que
4 se detalla a continuación:

5 (a) ~~“Aseguradora o Compañía de Seguro de Título”: entidad jurídica~~
6 ~~reglamentada por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico~~
7 ~~que se dedica al negocio de vender pólizas de título. Asegurador de Seguro~~
8 ~~de Título”:~~ Persona autorizada por el Comisionado de Seguros de Puerto
9 Rico a contratar negocios de seguros de título, según definido en el

1 Artículo 4.100 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según
2 enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”.

3 (b) “Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)”: entidad
4 gubernamental creada por virtud de la Ley 83 - 1991, según enmendada.

5 (c) “Institución financiera”: entidad jurídica reglamentada por la Oficina de
6 Instituciones Financieras de Puerto Rico la cual se dedica al negocio de
7 financiamiento para la compraventa de propiedades inmuebles.

8 (d) “Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)”: entidad
9 gubernamental creada por virtud de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de
10 1985, según enmendada.

11 (e) “Oficina del Comisionado de Seguros”: entidad gubernamental creada por
12 virtud de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada.

13 (f) “Retención”: será la cantidad de dinero que la institución financiera, la
14 aseguradora o compañías de seguros de título mantienen al momento de
15 una compraventa del dinero correspondiente al vendedor debido a la que la
16 propiedad no ha sido tasada por el CRIM.

17 Artículo 3.- Se dispone que al momento de una compraventa donde la institución
18 financiera, la aseguradora o compañías de seguros de título retenga fondos por propiedad no
19 tasada por el CRIM del sobrante a un vendedor, la entidad, entiéndase la institución
20 financiera, la aseguradora o compañías de seguros de título que efectúe dicha retención
21 deberá crear una bitácora o registro, de carácter perpetuo, donde incluya información de todos
22 los casos donde se realizó la retención de fondos. La bitácora o registro incluirá el nombre y
23 dirección tanto del vendedor como del comprador, fecha en que se solicitó la tasación,

1 cantidad de dinero retenido, seguro social del comprador y del vendedor, número de catastro
2 de la propiedad, dirección y teléfono del Asegurador o Compañía de Título. La institución
3 financiera, aseguradora o compañía de seguros de título deberá enviar mensualmente copia de
4 la bitácora o registro con el detalle de las transacciones realizadas durante el mes de los casos
5 para los cuales realizó la retención de fondos a vendedores y remitirá la misma, en los
6 primeros diez (10) días del siguiente mes, al Departamento de Hacienda, al Centro de
7 Recaudación de Ingresos Municipales. El incumplimiento con esta disposición conllevará
8 sanciones administrativas, según se determine en el Reglamento que el Centro de
9 Recaudación de Ingresos Municipales publique a tales efectos.

10 Artículo 4.- La institución financiera, aseguradora o compañía de título, localizada y
11 autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, será el custodio de los fondos retenidos y
12 depositará los mismos en una cuenta en plica en una institución financiera de Puerto Rico,
13 hasta tanto el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales tase la propiedad y determine
14 su estatus contributivo. Una vez se haya completado el proceso de tasación ~~y notificación y~~
15 ~~así se le notifique~~ el CRIM deberá notificar a la institución financiera, aseguradora o
16 compañía de seguro de título, dentro de treinta (30) días y entonces ésta deberá remitir los
17 pagos correspondientes dentro de un término de treinta (30) días al CRIM, y dichos fondos
18 serán depositados en una cuenta a nombre del CRIM. De esta institución dejar transcurrir
19 dicho término para remitir el pago de la contribución, ésta será responsable ante el
20 contribuyente de cualquier pérdida de descuento establecida en Ley o por la imposición de
21 intereses o recargos, además del pago de los intereses generados. La Oficina del Comisionado
22 de Instituciones Financieras será el encargado de regular y fiscalizar los fondos retenidos en
23 cuentas plica y tendrá jurisdicción exclusivamente en cuanto a ello aún cuando sean

1 compañías de título o aseguradoras reguladas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico
2 (OCPR).

3 Artículo 5.- El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) al momento
4 de tomar conocimiento de las retenciones realizadas, deberá iniciar el proceso de tasación de
5 todas las propiedades enumeradas en la bitácora o registro y terminará el mismo al incluir el
6 inmueble tasado en el sistema contributivo dentro de un periodo no mayor de seis (6) meses,
7 periodo que comenzará a correr a partir del momento en que el contribuyente someta toda la
8 documentación requerida para que el CRIM pueda tasar. En los casos de que la propiedad no
9 tasada sea porque la lotificación, segregación, agrupación o rectificación de cabida no figure
10 con número de catastro propio, se deberá supletoriamente cumplir con la Ley 235 -2000
11 (“Ley sobre el Catastro Multifinalitario y Multidisciplinario de Puerto Rico”) y haber
12 presentado el plano de mensura aprobado por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) o la
13 Oficina de Permisos Municipal correspondiente. Además, se deberá incluir copia de la
14 escritura de lotificación, segregación, agrupación y rectificación de cabida para establecer la
15 fecha del cambio en el catastro y el estatus contributivo, según establecido por los
16 reglamentos y/o procedimientos aplicables del CRIM.

17 En caso de que la propiedad no se hubiere tasado transcurridos seis meses de la
18 notificación al CRIM, pero y cuando el acreedor hipotecario estuviere en condiciones de
19 evidenciar que la propiedad es tributable conforme a la Ley ~~83—1991~~ 83-1991, según
20 enmendada, y que a su vez el contribuyente tiene derecho a la exoneración contributiva
21 concedida por la misma Ley, se procederá por parte del CRIM a determinar una contribución
22 preliminar conforme con el Artículo 2.02 de la Ley 83-1991.

1 Artículo 6.- Cualquier fondo retenido, con anterioridad o posterioridad a la aprobación
2 de esta Ley, por una institución financiera, por una aseguradora o por compañía de seguro de
3 título, al vendedor de una propiedad no tasada por el CRIM al momento de realizarse una
4 compraventa, luego de haberse subsanado la causa de la retención, y la misma haber sido
5 notificada por el CRIM a la entidad, la entidad esta última deberá notificar, mediante correo
6 certificado a la dirección postal más reciente en sus archivos, Además se deberá notificar por
7 cualquier medio a otra dirección postal o dato de contacto que obre en el expediente tales
8 como: teléfono, correo electrónico y/o facsímile, sobre la disponibilidad de devolver los
9 fondos a la persona a quien se le retuvo los mismos. De no reclamarse los fondos dentro de
10 sesenta (60) días luego de la notificación, la institución financiera, ~~asegurador o compañía de~~
11 ~~título~~ deberá enviar la totalidad de los fondos y los intereses devengados a la Oficina del
12 Comisionado de Instituciones Financieras, esto bajo las disposiciones contenidas en la Ley
13 Núm. 36 de 28 de julio de 1989, según enmendada conocida como “Ley de Dinero y Otros
14 Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados” y la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933,
15 según enmendada, conocida como “Ley de Bancos”. En el caso de los Aseguradores de
16 Título, estos seguirán el proceso establecido en el Capítulo 26 del Código de Seguros para
17 devolver fondos no reclamados.

18 Artículo 7.- El Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos
19 Municipales, con el aval de la Junta de Gobierno de dicho organismo, aprobará la
20 reglamentación correspondiente y tomarán las acciones administrativas que sean necesarias
21 para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. La Oficina del Comisionado de
22 Instituciones Financieras (OCIF) y la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) podrán
23 adoptar, respectivamente, la reglamentación que sea necesaria para cumplir con los

1 propósitos de esta Ley que ya no estén contenidas en la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957,
2 según enmendado también conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, la Ley Núm.
3 55 del 12 de mayo de 1933, según enmendada (“Ley de Bancos de Puerto Rico”), Ley 247-
4 2000, según enmendada (“Ley para Regular el Negocio de Préstamos Hipotecarios”), Ley
5 Núm. 36 del 28 de julio de 1989, según enmendada “Ley de Dinero y Otros Bienes Líquido
6 Abandonados o No Reclamados” y los respectivos reglamentos de OCIF y de la OCS que
7 operacionalizan estas leyes.

8 Artículo 8.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación a
9 los únicos fines de que se adopte la reglamentación que sea necesaria y sus restantes
10 disposiciones entrarán en vigor a los ciento veinte (120) días.

SM

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 265

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

95
24 de abril de 2017

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2017 APR 25 AM 11:04
[Signature]

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo y la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 265, recomienda a este Honorable Alto Cuerpo que apruebe esta medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

[Handwritten mark]
El P. del S. 265, según radicado, tiene el propósito establecer la "Ley de Protección a los Vendedores de Propiedad Inmueble No Tasada" con la intención principal de implementar un procedimiento referente a los fondos retenidos por instituciones financieras, aseguradoras o compañías de seguros de título relacionados con la compra de un bien inmueble que no hubiere sido tasado para fines contributivos; requerir la rápida tasación por parte del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de las propiedades no tasadas contra las cuales existen fondos retenidos para el pago de la contribución; disponer de un proceso expedito en los casos en que, luego de la compraventa, la institución financiera, aseguradoras o compañías de seguros de título retenga fondos del sobrante a un vendedor para pagar facturas de cobro del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales que se puedan expedir luego

de la venta; fijar responsabilidades referente a los fondos retenidos no reclamados luego de haberse subsanado la causa de la retención; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En Puerto Rico, la industria hipotecaria, ante la falta de una tasación para fines contributivos por parte del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM"), retiene fondos al vendedor de una propiedad inmueble. Lo mismo ocurre cuando uno de los titulares de una propiedad inmueble fallece y el viudo, viuda o sucesión no ha hecho el cambio de la exoneración a nombre de algún titular en el CRIM.

El propio CRIM reconoce que actualmente existen un sinnúmero de propiedades en ausencia de una tasación formal por parte del CRIM, mayormente en propiedades de nueva construcción.¹

Como resultado de no tener en Puerto Rico el universo de propiedades tasadas para efectos contributivos o el sistema digital actualizado y el hecho de que las contribuciones sobre la propiedad inmueble constituyan un gravamen preferente sobre cualquier otro gravamen; y ante la eventualidad de efectuarse la transferencia de titularidad de la propiedad, el vendedor ya bien paga con anterioridad al cierre, la deuda que nunca le ha sido facturada o se expone a que se le retenga dicho importe al cierre de la transacción.²

Según se desprende de la exposición de motivos del P. del S. 265 es común la existencia de retenciones por el año en curso, y hasta por cinco (5) años retroactivos, en propiedades donde se había solicitado la tasación al CRIM. Indica además que en algunos casos atender la solicitud de un ciudadano para que tase su propiedad pueden tomar más de diez (10) años. Como resultado de las situaciones antes descritas, el fisco deja de recibir una cantidad sustancial de dinero.

¹ Memorial del CRIM sobre el P. del S. 265, 8 de marzo de 2017

² Exposición de Motivos del P. del S. 265

Surge además de la exposición de motivos del P. del S. 245 que en casos como los descritos en el párrafo anterior, la institución financiera previo al otorgamiento del financiamiento, solicita que el comprador adquiera una póliza de título. Los aseguradores de título, como condición a emitir dicha póliza, exigen la retención de fondos al vendedor para tener los mismos disponibles de surgir deudas contributivas luego de la compraventa.

En momentos en que el gobierno tiene una necesidad apremiante de identificar nuevas fuentes de ingresos se hace urgente el tasar una propiedad para efectos contributivos, sobre todo cuando se han retenido fondos del consumidor para cubrir la deuda por contribuciones territoriales. La urgencia surge debido a la necesidad de ingresar parte de esos fondos a las arcas del Gobierno o devolver los mismos al vendedor, de manera que puedan reinyectarse a la economía. El dinero ajeno no puede estar varios años en manos de la institución financiera o del asegurador de título cuando dichos recursos son necesarios para el desarrollo económico de los municipios y del pueblo en general.

Por otro lado, la tardanza en resolver el asunto que motivó la retención de fondos es un problema mayor, pues en ocasiones puede extenderse por un periodo indeterminado, provocando que a quien se le retuvo pueda olvidar los detalles sobre el particular, fallezca o cambie de domicilio. Esto complica la situación, ya que surge un nuevo problema de localización por parte de la institución financiera, aseguradora o compañía de seguro de título, al momento que tuviese que devolver los fondos retenidos, luego de haberse resuelto la deuda.

En síntesis, la retención de fondos al venderse propiedades inmuebles que no han sido tasadas para fines contributivos resulta en una práctica donde, de hecho, se congela dinero de la economía, además de otras situaciones potenciales provocadas por el manejo de dichas retenciones, tales como el poder a los Aseguradores o Compañías de Título poder garantizar inversiones con el dinero retenido.

La exposición de motivos del P. del S. 265 indica que actualmente esta práctica no es regulada en términos de un proceso rápido y eficiente en el manejo de los fondos así depositados, por lo que se hace indispensable la intervención de la Asamblea Legislativa a fin de proteger el interés público, estableciendo un proceso razonable para los casos donde se traspase el título de una propiedad inmueble que no haya sido tasada para fines contributivos, requiriéndole al CRIM tasar estas propiedades dentro de un término razonable de tiempo y disponiendo un mecanismo claramente definido para el pago de la deuda contributiva o la disolución de los fondos retenidos, según corresponda.

En orden de cumplir responsablemente y, conforme con los deberes y funciones de esta Comisión, se solicitaron memoriales explicativos. A continuación presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades.

En su memorial, el Centro de Recaudaciones de Impuestos Municipales ("CRIM") reconoce a través de su Directora Ejecutiva Interina, Diana M. Claudio Sauri, que existen un sin número de propiedades que en ausencia de una tasación formal por parte de ellos, mayormente en propiedades de nueva construcción, el acreedor hipotecario que financió la propiedad, realiza un estimado de valoración para calcular la contribución inmueble a pagar y/o retener a sus clientes, de acuerdo al tipo contributivo aplicable por municipio.

Sin embargo se oponen a esta pieza legislativa pues entienden que el asunto fue atendido a través de la Orden Administrativa Núm. 2016-01. Aunque es cierto que dicha Orden Administrativa atiende el asunto de aquellas propiedades residenciales no tasadas que garantizan un préstamo hipotecario, no es menos cierto que el asunto no está regulado a nivel legislativo ni tiene un proceso establecido garantizado para el contribuyente, que es lo que se busca hacer a través del P. del S. 265.

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico avala la medida, pero su director ejecutivo Reinaldo Paniagua Látimer somete varias enmiendas al P. del S. 265, entre ellas aclarar que al momento de la compraventa la institución financiera que efectuó la retención de los fondos de la propiedad no tasada por el CRIM, deberá crear una bitácora o registro de carácter perpetuo. Esto con el fin de que una vez registro se someta al CRIM y se constituya un documento público, la información conste de manera continua. Además que la institución financiera será el custodio de los fondos retenidos que depositará en una institución financiera ubicada dentro de Puerto Rico.

Propone también la Federación de Alcaldes que en el caso de que la propiedad no se hubiere tasado pero el acreedor hipotecario estuviere en condiciones de evidenciar que la propiedad es tributable conforme a la Ley 83-1991, según enmendada, y que a su vez el contribuyente tiene derecho a la exoneración contributiva concedida por la misma Ley, debe ser el CRIM quien determine la contribución preliminar, previa notificación al acreedor hipotecario presentando la evidencia que la propiedad es tributable, ya que el CRIM es el responsable de la ley de realizar las determinaciones contributivas. Solicitó la Federación de Alcaldes que se ampliaran los mecanismos de notificación y que se aclare que de no reclamarse los fondos dentro sesenta (60) días luego de la notificación, la institución financiera, asegurador o compañía de título deberá enviar la totalidad de los fondos y los intereses devengados, junto con informe que contenga el detalle de la procedencia de los fondos, a la oficina del Comisionado de instituciones financieras.

Por su parte, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras ("OCIF"), en opinión de su Comisionada, Ivelisse Colón Berrios, coincidió con la Exposición de Motivos del P. del S. 265 en cuanto a que es necesario adoptar disposiciones dirigidas a implementar un procedimiento referente a los fondos retenidos por instituciones financieras y por las compañías aseguradoras de título regulados por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, relacionados con la compra de un bien

inmueble que no hubiere sido tasado para fines contributivos; así como agilizar las tasaciones por parte del CRIM de las propiedades no tasadas contra los cuales existen fondos retenidos para el pago de la contribución; y disponer de un mecanismo claramente definido por el pago de la deuda contributiva o la devolución de los pagos retenidos.

La OCIF endosa la pieza legislativa, pero sugirió varias enmiendas que fueron acogidas por esta Comisión, entre ellas añadir la definición "retención", de manera que queden claramente establecida las responsabilidades de la persona que "retiene", conforme al cuerpo del proyecto. Así también aclarar cuál es la entidad que efectúa la retención y tiene la obligación de crear la bitácora. Establecer un término específico para que el CRIM notifique a la institución financiera, aseguradora o compañía de seguro de título una vez se haya completado el proceso de tasación.

Recomienda OCIF que se aclare que serán ellos quienes regularán y fiscalizarán los fondos retenidos en cuentas plica y tendrán jurisdicción exclusivamente en cuanto a ello aún cuando sean compañías de título o aseguradoras reguladas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Otra de las enmiendas sugeridas por OCIF es establecer un proceso de notificación que disponga que ocurrirá luego de transcurridos los seis (6) meses sin que el CRIM tase la propiedad, así como hacer las aclaraciones pertinentes en la medida para que se cumpla con el periodo de inactividad de cinco (5) años, y luego se siga el proceso ya establecido en la Ley Núm. 36 y la Ley Núm. 55 para remitir la totalidad de los fondos a la OCIF.

Finalmente la Oficina del Comisionado de Seguros ("OCS") manifiesta a través del Comisionado, Javier Rivera Ríos que concuerda en que, según los proponen los Artículos 3 y 4 del P. del S. 265, se les impongan a los aseguradores de título los deberes de informar y hacer la pronta entrega de los fondos retenidos por concepto de pago de la contribución sobre la propiedad al CRIM. Expone la OCS que el asegurador de título, bien sea por medio de su agente general o representante autorizado, asume un deber de

fiducia con respecto al manejo de los fondos para uso exclusivo de garantizar el cumplimiento de los pagos de las contribuciones sobre la propiedad y efectuar la pronta entrega de dichos fondos a requerimiento del CRIM.

Indica la OCS que la responsabilidades contempladas en la pieza legislativa serían de gran utilidad y de beneficio para que el CRIM posea información más precisa y actualizada para un cobro más eficiente de los fondos retenidos por los aseguradores de título a los consumidores por concepto de contribución sobre la propiedad. La OCS propuso enmiendas a la medida, entre ellas que se utilice el término de “asegurador de seguro de título” y el mismo se defina basado en el Artículo 4.100 del Código de Seguros de Puerto Rico. Además que estos últimos sigan el proceso establecido en el Código de Seguros para la devolución del importe de dinero retenido en exceso al contribuyente.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión entiende que el impacto fiscal de esta medida será positivo pues el P. del S. 265 permitirá que dinero retenido por instituciones financieras, aseguradoras o compañías de seguros de título relacionados con la compra de un bien inmueble que no hayan sido tasado para fines contributivos vaya a las arcas del CRIM, el sobrante a los contribuyentes y de no ser reclamado por estos últimos a las arcas del gobierno central. En cualquiera de las instancias es positivo pues es dinero nuevo entrando en la economía de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La crisis fiscal que enfrenta Puerto Rico en la actualidad hace urgente el identificar nuevas fuentes de ingresos y es evidente que un proceso rápido y eficiente en el manejo de los fondos retenidos por instituciones financieras, aseguradoras o

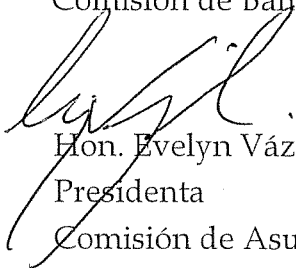
compañías de seguros de título relacionados con la compra de un bien inmueble que no hubiere sido tasado para fines contributivos permitirá que se convierta en una de esas fuentes. El P. del S. 265 busca establecer ese proceso razonable y claro que permitirá el manejo adecuado y dentro de un tiempo mucho más corto de los fondos retenidos. Aunque el CRIM argumenta que ya han trabajado este problema a través de la orden administrativa 2016-01, la realidad es que la situación sigue ocurriendo y el proceso se sigue dilatando por lo que se entiende que es meritoria la intervención legislativa a fin de que a través de ley se agilice el manejo de estos fondos que actualmente permanecen inactivos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, y la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales recomienda a este Honorable Alto Cuerpo que se apruebe del P. del S. 265 con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



Hon. Eric Correa Rivera
Presidente
Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo



Hon. Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa1^{ra} Sesión
Ordinaria**SENADO DE PUERTO RICO****P. del S. 371**

8 de marzo de 2017

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para crear la “Ley de Transparencia y Fiscalización en los Costos de los Medicamentos” a los fines de garantizar el acceso público a la información de los factores que influyen en los costos de los medicamentos y ~~en~~ en los aumentos de los precios que pagan los pacientes por sus medicamentos; augmentar la fiscalización de dichos precios; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según ~~expresamos~~ expone en la página 136 ~~de nuestro~~ del Plan para Puerto Rico, un Pueblo saludable es un Pueblo productivo. ~~Nuestra~~ La propuesta y política pública de esta Administración para la salud es una basada en la justicia social y la eficiencia económica, la cual permitirá al Gobierno tener un rol fiscalizador efectivo. En el proceso para lograr ~~nuestra~~ la meta, todos los participantes del sistema de salud tendrán que poner de su parte. El Gobierno, estará a cargo del financiamiento de un seguro para las poblaciones vulnerables. El ciudadano, por su parte, tendrá la responsabilidad por su salud, de tener un estilo de vida saludable, reduciendo la exposición a peligros. Al sector privado le corresponde proveer seguros y servicios de manera más justa y adecuada, y a precio competitivo, no tan solo para el paciente, sino para

los proveedores. Resulta necesario que cada eslabón de la cadena de producción y dispensa de medicamentos sea ~~evaluada~~ evaluado para ~~asegurarnos~~ asegurar de obtener los menores precios posibles en beneficio del paciente.

~~Una encuesta~~ Un estudio ~~realizado~~ realizado por la Asociación de Americanos Retirados (“AARP” por sus siglas en inglés) a 1,834 adultos de 50 años o más, reveló que el 86% de los adultos de 65 años o más toman medicamentos recetados con regularidad. ~~La misma encuesta~~ Además reveló que más de la mitad de los encuestados indicaron ~~que no adquirieron~~ no haber adquirido un medicamento que se les había recetado en los últimos dos años y mencionaron que el costo fue un factor causal. Según el estudio, a las personas con problemas de salud, con menores ingresos y ~~menores~~ niveles de escolaridad, les preocupaban más los costos de los medicamentos. Además, la encuesta ~~descubrió~~ arrojó que a ~~quienes todavía no están inscritos en Medicare~~ (las personas de entre 50 y 64 años) enfrentan más dificultades para pagar por sus medicamentos recetados, ~~y enfrentan decisiones difíciles al adquirir los medicamentos recetados.~~ En ocasiones, esto conlleva que dejen de surtir una receta o toman menos del medicamento para que les dure más tiempo lo que, ~~a su vez~~ se puede traducir en costos de salud más elevados ~~cuando~~, por no tomar el medicamento según corresponder, ~~su salud se deteriora aún más.~~

En agosto de 2016, el “United States Accountability Office” (GAO, por sus siglas en inglés) publicó un informe sobre los precios de los medicamentos genéricos. Según el informe titulado “Generic Drugs Under Medicare”, los precios bajaron en general pero ciertos medicamentos experimentaron unos aumentos “extraordinarios”.

Desde 2015 se han presentado medidas en al menos trece jurisdicciones de Estados Unidos que intentan establecer mayor transparencia en el alza de los precios de los medicamentos. Según un informe preparado por el “National Conference of State Legislatures”, este tipo de legislación se conoce como los “Drug Transparency Acts” y ha sido presentada tanto a nivel federal como estatal. ~~en los estados de California, Colorado, Luisiana, Massachusetts, New Jersey, New York, North Carolina, Minnesota, Oregon, Pennsylvania, Rhode Island, Texas, Vermont, Virginia, Washington y West Virginia.~~ También a nivel federal se ha presentado ~~legislación de este tipo.~~ En junio de 2016, el estado de Vermont se convirtió en el primero en aprobar ~~este tipo de~~ legislación de este tipo, ~~cuando su gobernador firmó la Ley 165 de 2016.~~

La mayor parte de estos proyectos requieren que los manufactureros informen el “Wholesale Acquisition Cost” (“WAC”) o el “Average Wholesale Price” (“AWP”). No obstante, algunos críticos han indicado que estos valores no son representativos del costo real de los medicamentos. Veremos más adelante que un informe del Senado de los Estados Unidos recomienda utilizar el “Average Manufacturer Price” (“AMP”).

Aunque los distintos proyectos comparten, en términos generales, ~~los tipos de~~ la información que le requieren a los manufactureros, los proyectos presentados se dividen en tres ~~grandes~~ grupos. En primer lugar, tenemos proyectos como la Ley de Vermont que crean una comisión para identificar una lista de ~~unos pocos~~ varios medicamentos y luego piden información sobre los mismos. En el caso de Vermont y ~~varios~~ entre otros, la información obtenida se mantiene confidencial y es para el uso exclusivo del gobierno. Otro grupo de medidas requiere que la información sea provista por todos los manufactureros de todos los medicamentos mientras que un tercer grupo requiere información de parte de los manufactureros de productos con precios que sobrepasen cierto umbral. Algunos proyectos, como el presentado a nivel federal por el Senador McCain, requieren notificación al estado previo a realizar un aumento sustancial al precio del medicamento. Algunos de los proyectos conceden la facultad al gobierno para imponer topes en los precios de medicamentos que se consideren “excesivamente altos”. Ninguno de estos últimos se ha convertido en Ley ni ha enfrentado el crisol judicial.

~~Intentos de regular el precio de los medicamentos de marca chocan con el poder del Gobierno federal de promover el desarrollo de la ciencia al amparo del Artículo 1, Sección 8, Clausula 8 de la Constitución federal (“The Congress shall have Power To...promote the Progress of Science and useful Arts, by securing for limited Times to Authors and Inventors the exclusive Right to their respective Writings and Discoveries”). Véase *Bitechnology Indus. Org. v. D.C.*, 496 F. 3d. 1362 (Fed. Cir. 2007) y *Pharm. Research and Mfrs. Of Am. v. D.C.*, 406 F. Supp. 2d 56 (D.D.C. 2005). Véasen también *Getting High on Profits: An Analysis of Current State and Federal Proposals to Reign in Soaring Drug Prices*, 12 J. Health & Biomed. L. 37 (2016). No obstante, los estados tiene la facultad al amparo de su poder de razón de estado para imponer reglamentación económica y exigirle a las manufactureras explicaciones sobre los aumentos en los costos de los medicamentos genéricos.~~

~~Estamos conscientes~~ Esta Administración está consciente de los altos costos de investigación que conlleva el lanzamiento de un nuevo medicamento. Antes de que un nuevo medicamento salga a la venta, probablemente ha estado sujeto a años de investigación para cumplir con la reglamentación federal. Así mismo, por cada medicamento que funciona, puede que decenas de otros medicamentos hayan resultado en un rotundo fracaso para el manufacturero. Esas son parte de las razones por las que el derecho federal de patentes protege por 20 años o más los derechos sobre esos medicamentos y no se permite a los estados la regulación de los precios. No obstante, expirado el término de protección por la Ley de Patentes, se abre el acceso para que múltiples fabricantes puedan producir sus medicamentos equivalentes. Estos fabricantes, por lo general, tendrán costos sustancialmente menores, pues la efectividad y seguridad del medicamento ya ha quedado establecida y, por lo tanto, no estarán sujetos al mismo nivel de regulación. Véase Erns and Newhouse, Pricing and Reimbursement in U.S. Pharmaceutical Markets (Harvard Kennedy School, Sep. 2010). El resultado es que los medicamentos “genéricos” tienden a ser entre 80 a 85 por ciento más económicos que la versión de marca y, además, la tendencia debe ser a que sus costos sigan bajando con el pasar del tiempo. Lo anterior es positivo para el consumidor, ya que se estima que el 80% de las ~~ventas~~ ventas de medicamentos corresponde a ~~medicamentos~~ los genéricos. En los últimos años ~~hemos se han~~ visto ejemplos de medicamentos genéricos cuyos costos han subido de forma exorbitante y sin aparente justificación.

Para el 2015, el mundo se escandalizó con la noticia de que un empresario de nombre Martin Shkreli, luego de adquirir una compañía de medicamentos, aumentó en 5,000 por ciento el precio de un medicamento que llevaba más de 60 años en el mercado. El caso citado de “Turing Pharmaceuticals” es sólo un ejemplo de las maneras en que las fuerzas económicas pueden impactar el acceso a la salud de nuestros ciudadanos. Si bien se trata de un ejemplo excepcional, las compañías farmacéuticas vienen aumentando drásticamente los precios de los medicamentos por un número de años. Algunos ejemplos fueron reseñados en un artículo de Carolyn Y. Johnson titulado “The drug industry wants us to think Martin Shbkreli is a rogue CEO. He isn’t.” publicado en el Washington Post en septiembre de 2015. De hecho, se ha reportado que las autoridades federales en Massachussets y Nueva York han estado investigando ciertas compañías farmacéuticas por sus prácticas de fijación de precios.

Tan reciente como el pasado mes de diciembre de 2016 el Comité Especial sobre Edad (Special Committee on Aging) del Senado de los Estados Unidos publicó un informe de 130 páginas titulado “~~*The Monopoly Business Model that Harms Patients, Taxpayers, and the U.S. Health Care System*~~ The Monopoly Business Model that Harms Patients, Taxpayers, and the U.S. Health Care System”.¹ Allí se estudiaron las prácticas comerciales de varias compañías manufactureras. El comité descubrió prácticas que llamó perturbadoras (*disturbing*) y concluye que hacen falta acciones legislativas y regulatorias para detener los aumentos de precio injustificados y excesivos que han resultado perjudiciales a pacientes, proveedores, hospitales, al erario público y a la ciudadanía en general.

Sobre la necesidad de transparencia, el informe indica en la página 123 que en la industria de medicamentos recetados los precios no son transparentes. Los precios se negocian a puerta cerrada y un hospital desconoce lo que otro hospital paga por los medicamentos. Los pacientes regularmente se enteran del precio de un medicamento de forma sorpresiva cuando visitan la farmacia o reciben una factura y en ocasiones resulta imposible conocer el verdadero precio de un medicamento ya que las bases de datos no son adecuadas y son muy costosas. La cadena de distribución también aporta a ocultar los verdaderos precios de los medicamentos y establece barreras a la competencia.

El informe antes citado concluye que la falta de transparencia es un problema serio ya que el mercado funciona mejor cuando hay un buen flujo de información. Así mismo, el desarrollo de una buena política pública depende de contar con información adecuada. A esos efectos, en la página 124 el informe sugiere legislación dirigida a requerir que las compañías manufactureras reporten el precio promedio del fabricante (“Average Manufacturer Price” o “AMP”) el cual ya las compañías calculan pues vienen obligadas a reportarlo al Medicaid. Según el informe, aunque esta medida no resuelve todo el problema, mejoraría la transparencia en los costos y sería útil a las negociaciones contractuales (tanto en el sistema público como en el privado).

El Gobierno tiene la responsabilidad primaria de velar por la calidad y la disponibilidad de los servicios de salud. El acceso a los medicamentos es de vital importancia para que todas las personas puedan gozar de una salud máxima. No cabe duda, de que el tema de la salud resulta ser

¹ Disponible en <https://www.collins.senate.gov/sites/default/files/DP%20Report.pdf>

una obligación apremiante del Estado, sobre cualquier otra consideración, incluyendo aquella de índole económica.

El Artículo 5.01 de la Ley 247-2004 requiere que todo manufacturero registre sus medicamentos con el Departamento de Salud previo a que los mismos puedan ser ofrecidos para la venta en Puerto Rico. Conforme a dicho Artículo, el Departamento de Salud tiene jurisdicción y conocimiento de todos los medicamentos que se venden en Puerto Rico. Así mismo, al amparo de la Ley de Suministros, Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, se le concede jurisdicción al DACO para evaluar los costos de los medicamentos por ser estos artículos de primera necesidad los cuales incluyen las medicinas y especialidades farmacéuticas.

Existe un interés legítimo en que el Pueblo esté informado sobre los precios y los aumentos que los manufactureros llevan a cabo en los medicamentos que ~~nuestros~~ los ciudadanos utilizan. Por otro lado, contar con esta información ayudará al estado a desarrollar mejores políticas de salud y estar en mejor posición para administrar los recursos del plan de salud del Gobierno.

~~Nuestro~~ El Plan para Puerto Rico establece en la página 140 que ~~aprobarémos~~ se aprobará legislación que permitirá ver cuáles son los gastos ~~de las compañías que producen~~ incurridos previo a la venta de medicamentos genéricos para que puedan tener sus ganancias saludables sin afectar a los pacientes.

Mediante esta Ley ~~incorporamos~~ se incorporarán dos de los aspectos cubiertos en este tipo de legislación: 1) ~~requerimos~~ requerirá informes anuales de datos sobre la estructura de precios de los medicamentos genéricos y 2) ~~requerimos~~ requerirá a los manufactureros, distribuidor y cualquier otro interventor en la cadena hasta que el medicamento arribe a la farmacia que negocie, venda o revenda que le notifiquen al Departamento de Salud y al Departamento de Asuntos del Consumidor antes de adoptar un aumento en precio de más de 20 por ciento. También, garantizará la intervención de las agencias pertinentes para proteger y fiscalizar en pro del bienestar de los pacientes.

Con la aprobación de esta ley, ~~cumplimos~~ se cumplirá otro de ~~nuestros~~ los compromisos de esta Administración de garantizar el acceso a servicios de salud adecuados logrando una transparencia en el costo de los medicamentos genéricos que ~~nos~~ permitirá una mejor

fiscalización de los recursos del estado mientras que se le permite al Pueblo estar mejor informado sobre los factores sobre los cuales las compañías predicen sus precios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 **Artículo 1. – Título**

2 Esta Ley se conocerá como “Ley de Transparencia y Fiscalización en los Costos de los
3 Medicamentos”.

4 **Artículo 2. –Definiciones**

5 **(a) “Distribución”** significa la venta o distribución al por mayor de medicamentos a
6 establecimientos autorizados y registrados por el Secretario de Salud según se
7 dispone en la Ley 247-2004, según enmendada.

8 **(b) “Distribuidor al por mayor de medicamentos”** significa toda persona
9 debidamente autorizada y registrada por el Secretario de Salud para dedicarse a
10 distribuir al por mayor medicamentos de receta a establecimientos autorizados,
11 incluyendo pero no limitado a fabricantes, re-ensambladores, distribuidores de marcas
12 propias o privadas, droguerías, intermediarios, agentes, almacenes, incluyendo
13 almacenes de fabricantes y distribuidores, almacenes en cadena de medicamentos,
14 comerciantes independientes de medicamentos al por mayor, y farmacias al detal que
15 distribuyen al por mayor.

16 **(c) “Droga”** significa cualquier sustancia de origen animal, vegetal, mineral o sintética,
17 o combinación de éstas, (1) reconocida en el compendio oficial de la Farmacopea de
18 los Estados Unidos, Formulario Nacional, o Farmacopea Homeopática de los
19 Estados Unidos; (2) o para ser usada en el diagnóstico, cura, alivio, tratamiento o
20 prevención de una enfermedad, lesión o cualquier otra condición que afecte la salud
21 del ser humano u otro animal; (3) o para, sin ser alimento, ser usada para afectar o

1 evaluar la estructura o función del cuerpo del ser humano o de otro animal; (4) o los
2 componentes de cualesquiera de las anteriores.

3 **(d) Lista de Costos Máximos Permisibles** significa “Maximum Allowable Cost” o
4 “MAC” se refiere a una lista de medicamentos que incluye el límite superior o
5 máximo que la aseguradora pagará por los medicamentos genéricos y/o de marca
6 que tienen disponibles un genérico.

7 **(e) ~~(d)~~ “Manufactura”** significa la producción, preparación y procesamiento de drogas,
8 directa o indirectamente, por extracción de sustancias de origen natural θ o
9 independientemente por medio de síntesis química o biológica para ser utilizadas
10 como medicamentos. Incluye empaque y reempaque de la sustancia y la rotulación
11 de su envase.

12 **(f) ~~(e)~~ “Manufacturero”**- Se refiere a una persona o entidad dedicada a la manufactura
13 de medicamentos y que, directa o indirectamente, ofrece dichos medicamentos para
14 la venta en Puerto Rico.

15 **(g) ~~(f)~~ “Medicamento” o “medicina” o “fármaco”** significa toda droga en forma de
16 dosificación adecuada para ser utilizada en seres humanos.

17 **(h) ~~(g)~~ “Medicamento de Marca”** significa un medicamento recetado que está
18 aprobado por la Food and Drug Administration (“FDA”) y que está o estuvo bajo la
19 protección de la legislación federal sobre patentes.

20 **(i) ~~(h)~~ “Medicamento Genérico”** – ~~se refiere a un medicamento recetado que está~~
21 ~~aprobado por la FDA y que contiene los mismos ingredientes activos y en la misma~~
22 ~~concentración que un medicamento de marca pero que puede ser vendido bajo otro~~
23 ~~nombre por haber expirado la patente del medicamento de marca. se refiere a una~~

1 receta de un medicamento aprobado por la FDA bajo una aplicación abreviada de
2 nuevos medicamentos y que está registrado como productos farmacéuticos
3 aprobados por la FDA con equivalencia terapéutica (Libro anaranjado), o
4 publicación sucesora, y aparece en la Lista Modelo de Medicinas Esenciales
5 recientemente adoptada por la Organización Mundial de la Salud. Esta definición
6 incluye los “medicamentos bioequivalentes” a los que se refiere la Ley 247-2004,
7 según enmendada, cuando no se encuentren protegidos por una patente.

8 **(i) (i)** “**Medicamento Recetado**” significa aquel medicamento para el cual las leyes de
9 Puerto Rico o de los Estados Unidos exigen que sea dispensado mediante receta, el
10 cual se dispensará por un farmacéutico en una farmacia debidamente autorizada y
11 registrada por el Secretario de Salud.

12 **(k) (j)** “**Precio promedio de distribución**” significará el “Wholesale Acquisition Cost”
13 o “WAC” según definido en la sección 1395w-3a del United States Code (42 USCS
14 § 1395w-3a).

15 **(l) (k)** “**Precio promedio del manufacturero**” significará el “Average Manufacturer
16 Cost” o “AMP” según definido en la sección 1396r-8 (k)(1) del Título 42 del
17 United States Code, 42 U.S.C. §1396r-8 (k)(1).

18 **(m)** “**PRHIN**” significará la Corporación del Intercambio Electrónico de Información
19 de Salud de Puerto Rico o “Puerto Rico Health Information Network”.

20 **(n) (h)** “**Receta**” significa una orden escrita original, expedida y firmada por un
21 facultativo como el médico, odontólogo, dentista, o podiatra en el curso normal y
22 ejercicio legal de su profesión en Puerto Rico, para que ciertos medicamentos sean
23 dispensados cumpliendo con las disposiciones de la Ley 247-2004.

1 (o) “Secretario del DACO” significará el Secretario del Departamento de Asuntos del
 2 Consumidor del Gobierno de Puerto Rico.

3 (p) ~~(m)~~ “Secretario de Salud” significará el Secretario del Departamento de Salud del
 4 Gobierno de Puerto Rico.

5 Las definiciones contenidas en la Ley 247-2004 aplicarán a esta Ley de forma supletoria.

6 **Artículo 3.- Informe anual de transparencia**

7 Todo manufacturero y/o distribuidor al por mayor de un medicamento genérico con un
 8 precio promedio de distribución de más de cinco mil (5,000) dólares por terapia o de más de
 9 cinco mil (5,000) dólares por año, vendrá obligado a presentar un informe ante el Departamento
 10 de Salud y ante el Departamento de Asuntos del Consumidor donde indicará:

11 (a) El precio promedio del manufacturero (“Average Manufacturer Price” o “AMP”);

12 (b) El precio promedio de distribución (“Wholesale Acquisition Cost” o “WAC”);

13 (c) ~~El precio promedio de venta al por mayor (“Average Wholesale Price” o “AWP”);~~

14 Lista de Costos Máximos Permisibles (“Maximum Allowable Cost” o “MAC”);

15 (d) El costo de cualquier investigación realizada en los últimos cinco (5) años sobre el
 16 medicamento, su fórmula, su efectividad, y/o sus efectos;

17 ~~(e) El costo de adquisición de la receta o de los derechos para fabricar el~~
 18 ~~medicamento;~~

19 ~~(f) El costo atribuido a licencias o permisos para fabricar el medicamento;~~

20 ~~(g) El costo total de producción incluyendo:~~

21 ~~i. Costos de materiales;~~

22 ~~ii. Costos atribuidos al cumplimiento de la reglamentación aplicable;~~

23 ~~iii. Costos administrativos;~~

1 iv. ~~Costos atribuidos a reglamentación, operación, materiales, manufactura,~~
2 ~~recurso humano, y pago de utilidades.~~

3 (h) ~~La ciudad o ciudades donde se lleva a cabo la manufactura del producto.~~

4 (i) ~~Los costos relacionados con el mercadeo del medicamento a:~~

5 i. ~~Médicos, hospitales y demás proveedores;~~

6 ii. ~~Pacientes;~~

7 iii. ~~Farmacias;~~

8 iv. ~~Manejadores de Beneficios de Farmacia (PMB, por sus siglas en inglés).~~

9 (j) ~~El total de ganancias anuales atribuidas al medicamento y la porción que estas~~
10 ~~representan en relación con el total de las ganancias de la empresa.~~

11 (k) ~~El historial de aumentos de precio para los últimos cinco (5) años.~~

12 (l) ~~Los costos de cualquier programa de asistencia económica a los pacientes.~~

13 (m) ~~(e) Cualquiera~~ Toda otra información que el Secretario requiera mediante reglamento
14 ~~adoptado~~ adopte al amparo de esta Ley.

15 El informe aquí requerido deberá presentarse anualmente no más tarde el 31 de marzo de
16 cada año.

17 **Artículo 4.- Obligación de las manufactureras de medicamentos genéricos**

18 (a) Todo manufacturero que, dentro del primer año de haber adquirido los derechos para
19 fabricar un medicamento, se proponga realizar un aumento al WAC de veinte ~~per ciento~~
20 por ciento (20%) o más deberá notificarlo al Departamento de Salud y al Departamento de
21 Asuntos del Consumidor con no menos de ~~noventa (90)~~ treinta (30) días de anticipación a la
22 fecha de vigencia del aumento y deberá incluir las razones que lo llevan a realizar el mismo.

23 (b) Todo manufacturero que ofrezca para la venta en Puerto Rico un medicamento y que se

1 proponga aumentar el precio del mismo en veinte por ciento (20%) o más sobre el precio
2 promedio del fabricante más bajo de los pasados doce (12) meses, deberá notificarlo al
3 Departamento de Salud y al Departamento de Asuntos del Consumidor con no menos de noventa
4 (90) días de anticipación y deberá incluir las razones que lo llevan a realizar el mismo.

5 (c) Cuando se active la obligación de notificar dispuesta en los incisos a y b de este artículo,
6 los fabricantes vendrán obligados a presentar un informe que incluya:

7 i) El costo de adquisición de la receta o de los derechos para fabricar el medicamento;

8 ii) El costo atribuido a licencias o permisos para fabricar el medicamento;

9 iii) El costo de cualquier investigación realizada en los últimos 5 años sobre el medicamento,
10 su fórmula, su efectividad, y/o efectos:

11 iv) El costo total de producción incluyendo:

12 a. Costos de materiales;

13 b. Costos atribuidos al cumplimiento de la reglamentación aplicable;

14 c. Costos administrativos;

15 d. Costos atribuidos a reglamentación, operación, materiales, manufactura, recurso
16 humano, y pago de utilidades.

17 v) La ciudad o ciudades donde se lleva a cabo la manufactura del producto.

18 vi) El total de ganancias anuales atribuidas al medicamento y la porción que estas
19 representan en relación con el total de las ganancias de la empresa.

20 vii) El historial de aumentos de precio para los últimos cinco (5) años.

21 viii) Cualquier otra información relacionada con las razones que lo llevan a realizar el
22 aumento.

23 ix) Toda otra información que el Secretario requiera mediante reglamento adoptado adopte al

1 amparo de esta Ley.

2 **Artículo 5. – Intercambio Electrónico**

3 Se ordena a la Corporación del Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto
 4 Rico para crear un sistema de base de datos seguro para recibir los Informes Anuales de
 5 Transparencia y dispuestos en Ley y cualquier otra información requerida, según reglamentación
 6 para lograr el cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.

7 **Artículo 6 5. – Publicación**

8 Será responsabilidad del ~~El~~ Secretario de Salud se asegurará de asegurar mediante
 9 reglamento que los informes presentados al amparo de los Artículos 3 y 4 de esta Ley, se
 10 publiquen y estén disponibles en el portal del PRHIN, para ser examinados por el público para
 11 fines análisis de datos, procesos de control de calidad u otros asuntos administrativos. a través
 12 ~~del internet.~~ Será responsabilidad del PRHIN tomar ~~Se tomarán~~ las medidas que sean necesarias
 13 para proteger cualquier información propietaria, o privilegiada que pueda afectar la
 14 competitividad o naturaleza financiera, de la empresa manufacturera o distribuidor.

15 **Artículo 7 6. -Incumplimiento**

16 Todo manufacturero que incumpla con las disposiciones de esta Ley será sancionado por
 17 el Departamento de Asuntos del Consumidor con pena de multa no menor de cincuenta mil
 18 (50,000) dólares ni mayor de cien mil (100,000) dólares por cada ocurrencia. Los informes
 19 presentados en cumplimiento de esta Ley se entenderán presentados bajo juramento y estarán
 20 sujetos a las penalidades aplicables bajo el delito de perjurio.

21 **Artículo 8 7. – Reglamentación**

22 El Secretario de Salud, el Secretario del DACO y el Coordinador del PRHIN adoptarán
 23 adoptará aquellos reglamentos conjuntos que sean necesarios para lograr el cumplimiento con las

1 disposiciones de esta Ley. La Reglamentación adoptada deberá disponer, entre otras cosas, la
2 Oficina del Departamento de Salud la forma en que el PRHIN será responsable de recibir
3 recibirá y analizará los informes requeridos electrónicamente en esta Ley, ~~analizarlos, y darle a~~
4 El Departamento de Salud será el responsable de publicar los mismos la publicidad requerida
5 conforme al en el Artículo 6 5 de esta Ley.

6 El Secretario del DACO en conjunto al Secretario de Salud realizarán los procedimientos
7 necesarios para adjudicar incumplimientos con esta Ley. El Secretario del DACO impondrá las
8 sanciones según dispuestas en el Artículo 7 de esta Ley.

9 La Reglamentación que se adopte al amparo de esta Ley deberá cumplir con lo dispuesto
10 en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988,
11 según enmendada.

12 **Artículo 28.- Cláusula de Separabilidad**

13 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
14 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
15 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
16 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado
17 a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
18 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada
19 o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
20 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,
21 título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
22 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará
23 la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda

1 aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
2 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida
3 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna
4 de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
5 alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin
6 importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

7 **Artículo 10 9.-Vigencia**

8 Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4 de mayo de 2017

INFORME POSITIVO
SOBRE EL P. DEL S. 371

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 371, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 371 tiene como finalidad crear la “Ley de Transparencia en los Costos de los Medicamentos” para garantizar el acceso público a la información de los factores que influyen en los costos de los medicamentos y/o en los aumentos de los precios que pagan los pacientes por sus medicamentos.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que una encuesta realizada por la Asociación de Americanos Retirados (“AARP” por sus siglas en inglés) a 1,834 adultos de 50 años o más, reveló que el 86% de los adultos de 65 años o más toman medicamentos recetados con regularidad. Más de la mitad de los encuestados indicaron que no adquirieron un medicamento que se les había recetado en los últimos dos años y mencionaron que el costo fue un factor. Las personas con problemas de salud, con menores ingresos y menores niveles de escolaridad les preocupaban más los costos de los medicamentos. Además, la encuesta descubrió que a quienes todavía no están inscritos en Medicare (personas de entre 50 y 64 años) enfrentan más dificultades para pagar por sus medicamentos recetados y enfrentan decisiones difíciles al adquirir los medicamentos recetados. En ocasiones, esto conlleva que dejen de surtir una receta o toman menos del medicamento para que les

dure más tiempo lo que, a su vez se puede traducir en costos de salud más elevados cuando, por no tomar el medicamento según corresponder, su salud se deteriora aún más.

Desde 2015 se han presentado medidas en al menos trece jurisdicciones de Estados Unidos que intentan establecer mayor transparencia en el alza de los precios de los medicamentos. Según un informe preparado por el National Conference of State Legislatures, este tipo de legislación se conoce como los “Drug Transparency Acts” y ha sido presentada en los estados de California, Colorado Luisiana, Massachusetts, New Jersey, New York, North Carolina, Minnesota, Oregón, Pennsylvania, Rhode Island, Texas, Vermont, Virginia, Washington y West Virginia. También a nivel federal se ha presentado legislación de este tipo. En junio de 2016, el estado de Vermont se convirtió en el primero en aprobar este tipo de legislación de este tipo cuando su gobernador firmó la Ley 165 de 2016. La mayor parte de estos proyectos requieren que los manufactureros informen el “Wholesale Acquisition Cost” (“WAC”) o el “Average Wholesale Price” (“AWP”). No obstante, algunos críticos han indicado que estos valores no son representativos del costo real de los medicamentos. Veremos más adelante que un informe del Senado de los Estados Unidos recomienda utilizar el “Average Manufacturer Price” (“AMP”).

Aunque los distintos proyectos comparten, en términos generales, los tipos de información que le requieren a los manufactureros, los proyectos presentados se dividen en tres grandes grupos. En primer lugar, tenemos proyectos como la Ley de Vermont que crean una comisión para identificar una lista de unos pocos medicamentos y luego piden información sobre los mismos. En el caso de Vermont y varios otros, la información obtenida se mantiene confidencial y es para el uso exclusivo del gobierno. Otro grupo de medidas requiere que la información sea provista por todos los manufactureros de todos los medicamentos mientras que un tercer grupo requiere información de parte de los manufactureros de productos con precios que sobrepasen cierto umbral. Algunos proyectos, como el presentado a nivel federal por el Senador McCain, requieren notificación al estado previo a realizar un aumento sustancial al precio del medicamento. Algunos de los proyectos conceden la facultad al gobierno para imponer topes en los precios de medicamentos que se consideren “excesivamente altos”. Ninguno de estos últimos se ha convertido en Ley ni ha enfrentado el crisol judicial.

Para el 2015, el mundo se escandalizó con la noticia de que un empresario de nombre Martin Shkreli, luego de adquirir una compañía de medicamentos, aumentó en 5,000 por ciento el precio de un medicamento que llevaba más de 60 años en el mercado. El caso citado de Turing

Pharmaceuticals es sólo un ejemplo de las maneras en que las fuerzas económicas pueden impactar el acceso a la salud de nuestros ciudadanos. Si bien se trata de un ejemplo excepcional, las compañías farmacéuticas vienen aumentando drásticamente los precios de los medicamentos por un número de años. Tan reciente como el pasado mes de diciembre de 2016 el Comité Especial sobre Edad (Special Committee on Aging) del Senado de los Estados Unidos publicó un informe de 130 páginas titulado “*The Monopoly Business Model that Harms Patients, Taxpayers, and the U.S. Health Care System*”. Allí se estudiaron las prácticas comerciales de varias compañías manufactureras. El comité descubrió prácticas que llamó perturbadoras (*disturbing*) y concluye que hacen falta acciones legislativas y regulatorias para detener los aumentos de precio injustificados y excesivos que han resultado perjudiciales a pacientes, proveedores, hospitales, al erario público y a la ciudadanía en general. Sobre la necesidad de transparencia, el informe indica en la página 123 que en la industria de medicamentos recetados los precios no son transparentes. Los precios se negocian a puerta cerrada y un hospital desconoce lo que otro hospital paga por los medicamentos. Los pacientes regularmente se enteran del precio de un medicamento de forma sorpresiva cuando visitan la farmacia o reciben una factura y en ocasiones resulta imposible conocer el verdadero precio de un medicamento ya que las bases de datos no son adecuadas y son muy costosas. La cadena de distribución también aporta a ocultar los verdaderos precios de los medicamentos y establece barreras a la competencia.

El Gobierno tiene la responsabilidad primaria de velar por la calidad y la disponibilidad de los servicios de salud. El acceso a los medicamentos es de vital importancia para que todas las personas puedan gozar de una salud máxima. No cabe duda, de que el tema de la salud resulta ser una obligación apremiante del Estado, sobre cualquier otra consideración, incluyendo aquella de índole económica. Ciertamente, el Departamento de Salud y el Departamento de Asuntos del Consumidor tienen facultad de intervenir en el presente tema en pro del bienestar general de nuestros pacientes. No cabe duda, de que existe un interés legítimo en que el Pueblo esté informado sobre los precios y los aumentos que los manufactureros llevan a cabo en los medicamentos que nuestros ciudadanos utilizan. Por otro lado, contar con esta información ayudará al estado a desarrollar mejores políticas de salud y estar en mejor posición para administrar los recursos del plan de salud del Gobierno. Todo ello es cónsono con el Plan para Puerto Rico que establece la aprobación de legislación que permitirá ver cuáles son los gastos de las compañías que producen medicamentos genéricos para que puedan tener sus ganancias saludables sin afectar a los pacientes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del P. del S. 371, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos al el Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), la Oficina del Procurador del Paciente (OPP), la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS), la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), la Junta de Farmacia de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), la Asociación de Farmacias de la Comunidad, la Asociación de Americanos Retirados (AARP) y la Cooperativa de Farmacias Puertorriqueñas (COOPHARMA). Posteriormente, se realizó una audiencia pública el 26 de abril de 2017.

El **Departamento de Salud** endosa la aprobación del P. del S. 371. Expresan que el alto costo de los medicamentos ha sido un problema constante que ha aquejado a nuestro País; situación que no sólo afecta a las personas de edad avanzada, sino a todo consumidor que necesite de alguna medicina para atender alguna condición médica. Indican que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) declara como artículos de primera necesidad los medicamentos; y como parte de sus facultades se le permite al Secretario a controlar, fijar, reglamentar o en alguna forma intervenir con el precio de las medicinas. A esos efectos el DACO promulgó el Reglamento Núm. 3707 (Reglamento de Control de Precios de Productos Medicinales), disponiéndose que el Secretario del DACO, fijará los precios máximos de venta de productos medicinales a todos los niveles de distribución de la industria, entendiéndose distribuidores primarios, droguerías y farmacias.

Esbozan que esta facultad se limita a establecer control de precios sobre los medicamentos de mayor volumen de venta al consumidor; los usados en el tratamiento de enfermedades crónicas; los usados por personas de mayor edad e infantes o los productos análogos a cualquier producto con precio máximo de venta fijado. Concluyen que ante este escenario la falta de regulación ha sido un factor en los resultados y limitaciones que nuestros pacientes experimentan al presente en el acceso a los medicamentos que componen su tratamiento médico. El alto costo de los medicamentos no tiene límites razonables establecidos, lo cual dificulta garantizar los diferentes tipos de tratamientos a los pacientes. Cada día hay más pacientes y contribuyentes que cuestionan los precios de los medicamentos, pero no se puede hablar de precios cuando no se conocen los costos.

Entienden que nuestros pacientes merecen transparencia en los precios de los medicamentos porque según investigaciones recientes y manifestado por líderes de otras regiones y territorios, los precios que cobran las compañías por sus productos no tiene nada ver con eficacia, costos de investigación o cambios en costos de manufactura. Señalan que los pacientes que necesitan acceso a una medicina en particular no tienen la opción de dejar el tratamiento o encontrar otra opción cuando el precio sube demasiado. Expresan que se debe requerir que los planes de salud reporten la proporción de lo que gastan en el costo de los medicamentos. Leyes similares ya son realidad en otras jurisdicciones de Estados Unidos, por ejemplo, en el Estado de Vermont, además países de Centro América y Sur América están legislando al respecto.

Indican que es sumamente importante las expresiones de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) sobre esta pieza legislativa, toda vez que es la entidad responsable de contratar es la compañías de seguro que proveen cubiertas de salud y farmacia. A tales fines, reiteraron su compromiso de ayudar en la consecución de esta medida. Durante la vista pública el Departamento de Salud manifestó que, precisamente, por la ausencia de legislación que obligue a la transparencia en los costos y los precios, desconocen a ciencia cierta en qué parte de la cadena de distribución es que surgen estos aumentos.

La **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico** (ASES) favorece totalmente la aprobación del P. del S. 371. Indican que en todos los proyectos presentados en otras jurisdicciones, no distinguen entre manufactureras de medicamentos genéricos y de marca, por lo que las obligaciones impuestas por dichas piezas legislativas son de aplicación a tanto manufactureras de medicamentos genéricos como de marca. Expresan que la data de mercado en Puerto Rico sobre precios y gastos en medicamentos sugiere que muchas manufactureras de medicamentos de marca han aumentado el *Wholesale Acquisition Cost (WAC)* de sus respectivos medicamentos en más de un 20% en un periodo de 12 meses, aunque dichos aumentos no han tenido un impacto muy adverso en el programa Mi Salud debido a la disponibilidad de rebates que sirven como mitigantes.

Reconocen que los manufactureros de medicamentos de marca asumen unos gastos iniciales de investigación y desarrollo que típicamente no son asumidos por los manufactureros de medicamentos genéricos. No obstante, el peligro de que ocurran aumentos en precios de forma desproporcionada y que no guaren relación a dichos gastos iniciales de manufactura es muy real. Traen el ejemplo de la manufacturera Turing Pharmaceuticals y el aumento escandaloso impuesto a su medicamento Daraprim en el 2015, el cual aumentó de la noche a la mañana de \$13.50 a \$750 la

tableta sin ninguna razón justificada aparente más allá de aumentar los ingresos de la manufacturera. Recomiendan que la ley propuesta sea aplicable a todos los fabricantes de medicamentos de marca y genéricos que deseen vender sus productos en Puerto Rico. Entienden que puede evaluarse la posibilidad de que solicitarle información de precio también a esos componentes de la cadena de distribución a los fines de maximizar los objetivos detrás de este proyecto.

El **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)** apoyó contundentemente la aprobación del proyecto. Enfatizó que el tema de los costos de los medicamentos ha sido primordial en la salud de la Isla y dicha oficina está facultada por la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, Ley Orgánica de DACO y la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, Ley de Suministros, a reglamentar los precios y beneficios máximos permitidos sobre artículos de primera necesidad, los cuales incluyen las medicinas y especialidades farmacéuticas.

Dirigido a cumplir con dichas disposiciones, el DACO promulgó el Reglamento de Precios Núm. 37 – Enmienda I, Reglamento 3707 de 5 de enero de 1989, mediante el cual regula los precios de los medicamentos de mayor volumen de venta al consumidor en la Isla, los usados en el tratamiento de enfermedades crónicas y consumidos por envejecientes e infantes. Para ello, toman en consideración los costos de producción, gastos de distribución, gastos de venta y márgenes de beneficio razonable. Actualmente, el DACO tiene vigente la Orden Núm. 2014-14 en la que controló los precios de cincuenta y uno (51) medicamentos de marca y treinta y seis (36) genéricos. Por lo que concluyen que la publicación de la información que requiere esta medida asistiría al DACO y al Gobierno en regular y fiscalizar los precios.

La **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)** endosa la aprobación de la presente medida. Expresan que es de conocimiento general que una de las áreas en donde más gastos se incurren para el cuidado de la salud, es en los medicamentos. El alto costo de medicamentos implica que personas que no cuenten con los suficientes recursos, no podrán adquirir los mismos por razones económicas. Indican que el proyecto puede ser de gran beneficio para nuestra población y provee al Departamento de Salud una herramienta para implementar mejores políticas de salud en beneficio de nuestros pacientes. Entienden que se debe auscultar la posibilidad de aprobar otro tipo de medidas que provean apoyo a esta Ley en aras, no solo conocer los aumentos en costos de los medicamentos, sino que se logre abaratar los costos de los mismos.

A manera de ejemplo, explican que hay medicamentos que se compran bajo una concesión especial de las propias farmacéuticas o que al comprarse por volumen el costo es menor. Sugieren

que se debe explorar la posibilidad de que de forma conjunta con este Proyecto una vez se convierta en Ley, se requiera que las agencias del Gobierno que puedan comprar medicamentos, lo tengan que hacer mediante mecanismos que reduzcan los costos. Consideran que cuanto más específico el mecanismo definido en la Ley, mayor la efectividad de la misma. Entienden que el presente proyecto es uno de gran relevancia y pertinencia para la salud de nuestro pueblo y de todos los pacientes que necesitan consumir medicamentos para su salud y bienestar.

Por su parte, la **Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)** respalda el proyecto, pues promueve la transparencia en los costos, la supervisión y monitoreo de los precios y el acceso de los pacientes a los medicamentos recetados. Asimismo, resaltó que los altos costos e los medicamentos ha ocasionado que los pacientes elijan racionar sus dosis o no adquirir los medicamentos que requieren para mantener su salud.

A tenor con ello, la OCS indicó que se encuentran en un proceso de evaluar enmiendas al Código de Seguros para fiscalizar mejor y registrar a las PBM. Por lo que entiende que este proyecto es consistente con las medidas que se están tomando en la OCS para aumentar la transparencia en la industria de salud.

La **Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)**, por su parte, favoreció la medida y recomendó que se incluyeran a los medicamentos de marca, dentro de aquellos llamados a divulgar información. Asimismo, puntualizó la necesidad de tomar en consideración que muchos de estos manufactureros están fuera de la jurisdicción de Puerto Rico o tienen poca o ninguna relación de negocio directa con la Isla. Para atender este asunto, sugirieron se implementara alternativas creativas dirigidas a que estos manufactureros aportaran a los fines de esta Ley.

La **Junta de Farmacia de Puerto Rico** expresó que esta es una pieza legislativa que se ajusta al momento histórico por el que atraviesa la economía de nuestra Isla. En ese sentido apoyó la medida, porque tiene el efecto de contribuir al beneficio de los pacientes. Con el fin de aportar a la discusión presentó una serie de variables que intervienen en los precios de los medicamentos son: el costo de los ingredientes, número de manufactureros, los precios en la cadena de distribución, los intermediarios y las leyes marítimas, entre otras.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** concluyó que, luego de evaluar la presente pieza legislativa, encontraron que la misma no tiene un impacto gerencial sustantivo, y es cónsona con la política pública y los compromisos programáticos de esta Administración.

Por lo que recomendaron su aprobación. Con el fin de abonar a la discusión manifestaron que es esencial que cada eslabón de la cadena de producción y dispensa de medicamentos sea evaluado para asegurar se obtengan los menores precios posibles.

El **Colegió de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico** se expresó en aprobación del proyecto, pues el precio de los medicamentos es uno de los principales obstáculos para el acceso a la salud de los pacientes. Además, representa un reto creciente a la sostenibilidad de los sistemas de salud financiados públicamente como el nuestro. En nuestra Isla este tema es particularmente preocupante en el contexto de la crisis económica y el envejecimiento de la población.

De acuerdo con el Colegio, entender la estructura que determina los precios de los medicamentos es esencial para informar, identificar y diseñar la intervención pública, reglamentaria o legislativa de la industria. A su parecer no basta con tener acceso a dicha información. Aunque es parte de la solución, se debe determinar si procede una forma viable de regulación de precios para crear un balance entre los intereses de la salud y la industria.

Según el gremio, todos los países industrializados con sistemas de salud universales regulan de una forma u otra los precios de los medicamentos. La mayoría de los países no dejan que las empresas farmacéuticas establezcan de manera unilateral el precio de los medicamentos, especialmente, el de los medicamentos bajo exclusividad que son financiados por el sistema de salud del país. La principal razón es que en los mercados de medicamentos no existe una competencia que baje los precios y justifique el que no haya regulación.

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)** endosa la aprobación del P. del S. 371. Indican que apoyan toda iniciativa que redunde en un sistema de salud de calidad, costo efectivo, eficiente y, a su vez, accesible. Consideran que esta medida no resuelve la necesidad apremiante de la población y del erario de ver una reducción en los precios de los medicamentos, si únicamente se exige que se presente cierta información y que esté disponible al público. Se cuestionan que tipo de rendición de cuentas se realizará una vez los manufactureros sometan sus respectivos informes. Por lo tanto, concluyen, que sin una adecuada rendición de cuentas, los esfuerzos sobre los que se basa este proyecto serían fútiles para lograr el propósito de aminorar los precios de los medicamentos. Entienden que no es sabio otorgar poderes a dos agencias gubernamentales, al mismo tiempo, sobre la misma actividad. Con la presente medida, se estaría delegando a otra entidad, el Departamento de Salud, para intervenir con todo lo relacionado al alza de precios de medicamentos. A su juicio, esto crea gran incertidumbre y confusión entre los componentes en la cadena de producción y

dispensa de medicamentos, pues habría dos agencias a las que tendrían que someterse documentos para comprobar las variaciones de precios en los medicamentos.

Consideran que se le debe otorgar al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO) más facultades y poderes, así como asignársele personal especializado que fiscalice que al paciente no se le cobre en exceso de lo que establece esta agencia. Indican que se debe exigir el cumplimiento de este reglamento, de manera que el Secretario del DACO pueda ajustar los precios de venta de los medicamentos. Entienden que es necesario auscultar las implicaciones que este proyecto podría tener sobre el comercio. Explican que si se imponen medidas que conlleven un esfuerzo adicional para la venta de un producto, se abre la posibilidad de que una compañía decida dejar de vender el mismo en cierta jurisdicción; lo que limitaría el acceso a los medicamentos. Finalizan expresando que su endoso al P. del S. 371, se encuentra sujeto a la consideración de sus interrogantes.

La **Asociación de Farmacias de la Comunidad (AFCPR)** indica que los medicamentos genéricos son aquellos comparables a los de marca en dosis, fuerza, administración, calidad y uso indicado. Los cuales representan aproximadamente un 80% de los medicamentos despachados. A su vez, representan un ahorro significativo, en promedio, el costo de un medicamento genérico es de un 80% a un 85% menor que uno de marca. Según datos provistos por la AFCPR, en el 2010, el uso de medicamentos genéricos significó en Estados Unidos un ahorro \$158 billones, un promedio de \$3 billones semanales. Resaltan que en años recientes se ha reflejado un alza significativa en el precio o costo de los medicamentos genéricos. Entienden que el alza en los genéricos se debe principalmente a cuatro (4) causas.

Primero, la consolidación o fusiones entre los fabricantes de medicamentos genéricos convirtiéndose en proveedores "*single source*". Explican que cuando un medicamento de marca pierde la protección de su patente, múltiples fabricantes comienzan a producirlo y competir en precio. Es decir, que en la medida en que existen menos fabricantes produciendo un medicamento genérico en particular, los precios de éste aumentan. Aseguran que, en una encuesta realizada por *Elsevier Clinical Solutions* entre aseguradoras, administradores de beneficios de farmacia, farmacias proveedores de servicios de salud, mayoristas y fabricantes de medicamentos, 75% de los participantes catalogaron la consolidación como la primera o segunda causa del aumento en el precio de los medicamentos genéricos.

Segundo, la escasez de la materia prima necesaria para la manufactura de los medicamentos genéricos; principalmente cuando el distribuidor primario o único de una materia prima atrasa o

descontinúa la producción. Detallan que los manufactureros tienden a importar la materia de países extranjeros, se estima que un 80% de la materia utilizada en los EU es importada del extranjero. Tercero, la regulación cada vez más estricta por parte de la FDA. Consideran que esto ha forzado a las manufactureras a invertir más dinero en sistemas de calidad; y la mayor inversión monetaria por parte del manufacturero, se refleja en un costo mayor de venta del medicamento. Cuarto, consideran que la falta de transparencia por parte de los administradores de beneficios de farmacias, o “*pharmacy benefit managers*” (PBM), es otro elemento que ha afectado el costo de los medicamentos. Indican que en el caso específico de los medicamentos genéricos, los PBM preparan las listas “*Maximum Allowable Cost*” (MAC) para establecer los precios de los medicamentos genéricos en base a los cuales le reembolsarán a las farmacias por medicamento despachado.

Explican que los PBM utilizan varios MAC para maximizar sus ganancias, utilizando unos para reembolsar a las farmacias y otros para cobrar a las aseguradoras, organizaciones de seguro de salud o clientes que contratan sus servicios. La AFCPR indica que los PBM reembolsan a las farmacias cierto monto por medicamento despachado, le cobran a las aseguradoras un precio mucho mayor por el mismo y retienen la diferencia. Mencionan que en un artículo publicado por *Fortune Magazine* y preparado por Katherine Eban, se identificó el caso del PBM *Express Scripts*, que facturó a su cliente, *Meridian Health Systems* (“*Meridian*”), \$26.87 por un antibiótico Z-Pak recetado a un empleado/asegurado de *Meridian*. Se le reembolsó a la farmacia que despachó la receta \$5.19 y retuvo para sí la diferencia ascendente a \$21.68. También se identificó otro caso, en el cual se le cobró a *Meridian* \$92.53 por una receta de amoxicillin genérico, le pagó \$26.91 a la farmacia y retuvo para sí una ganancia de \$65.62.

Reconocen que los PBM no publican o facilitan a sus clientes y a las farmacias los MAC que utilizan. Consideran que los PBM encarecen los servicios de salud, el costo de la cubierta de farmacia y las primas pagadas por los pacientes, al ellos retener lo que debió haber sido un ahorro para las aseguradoras o clientes que contratan a los PBM. Indican que esto provoca que los pacientes tengan menos recursos disponibles para adquirir sus medicamentos. Indican que tal práctica, afecta igualmente a las farmacias de la comunidad, las cuales reciben de los PBM, un reembolso mucho menor al costo real de adquisición del medicamento. Explican que entre los PBM y las farmacias de comunidad se suscriben contratos, en su mayoría de adhesión, como condición sine qua non para que las farmacias formen parte de la red de proveedores de la aseguradora u organización de seguro de salud que contrató al PBM. Esbozan que es común que en los contratos se disponga que las farmacias de comunidad tengan que despachar medicamentos, aunque ello implique una pérdida; mediante la imposición de las

listas de precios MAC. Las cuales son preparadas por los PBM y establecen la suma tope de reembolso que recibirán las farmacias por medicamento despachado. Consideran que las farmacias de comunidad se ven obligadas a aceptar la imposición de las listas MAC, sin que se les provea información sobre cómo los precios de las listas MAC se determinan o cómo se actualizan. Mencionan que con regularidad, los PBM reducen arbitrariamente los precios MAC o se tardan en aumentarlos cuando aumentan los costos de los medicamentos.

Denuncian que esto es una práctica que lacera a las farmacias de comunidad y que reciben muchas inquietudes de sus socios sobre este particular; quienes están a la espera de que los PBM sean regulados para que estas prácticas sean detenidas. Explican que el alza en los precios de los medicamentos genéricos afecta adversamente a todos en la cadena de suministro de medicamentos; para los pacientes representa mayores co-pagos o deducibles o un aumento en la prima de sus seguros de salud; para las aseguradoras representa un gasto mayor por concepto de medicamentos. Esbozan que para las farmacias representa reembolsos por debajo del costo de adquisición de los medicamentos que amenazan su estabilidad económica y su continua operación como negocio en marcha. Resaltan que las farmacias de comunidad han permanecido cumpliendo con su compromiso de dispensar a sus pacientes todo medicamento, sin importar el aumento de los mismos. Exponen que han sido testigos del alza en los precios de los medicamentos y como afecta el acceso de los pacientes a éstos. Consideran que el incremento del precio de los medicamentos ha provocado una reducción en la adherencia de los pacientes, quienes se abstienen de adquirir sus medicamentos por su alto costo; lo que representa una amenaza a la salud de los pacientes y contribuye a un gasto estimado de \$290 billones anuales. Según estudios que provee la AFCPR, el tomar los medicamentos, según recetados, disminuye los costos relacionados a la salud por una suma que excede el costo de los medicamentos. Por cada incremento de \$1.00 en costos relacionados a medicamentos recetados, los costos médicos disminuyen más de \$100.

Explican que cuando un paciente no se adhiere a sus medicamentos, su salud puede deteriorarse aún más y requerir el uso de servicios médicos más costosos. Mencionan que los medicamentos de alto costo erróneamente los definen como especializados sólo a base de su precio, sin que requiera de infusión, preparación o constitución especial, limitándose su despacho sólo a través de farmacias especializadas que los propios fabricantes contratan. Indican que esto incide en el acceso de los pacientes a los medicamentos, al no estar disponibles para despacho en la farmacia de comunidad más cercana. Consideran que también incide en el derecho del paciente a la libre selección de su farmacia. Resaltan que la presente medida, no atiende varios aspectos importantes, como es el caso de los PBM.

Entienden que deben evaluarse los conflictos, si alguno, entre la facultad que se le concede al Secretario de Salud y la ya concedida al Secretario del DACO en cuanto a la regulación de precios de medicamentos genéricos. También sugieren evaluar los efectos que tendrá la presente medida, sobre el interés de ciertas manufactureras de continuar vendiendo sus medicamentos en Puerto Rico; la imposición de un costo razonable o irrazonable a las manufactureras, o si choca con leyes de libre comercio y comercio interestatal. Recomiendan que se le solicite al Departamento de Justicia y a las manufactureras su parecer al respecto. Finalmente, indican que de incorporarse las enmiendas señaladas, se les remita la medida, para su evaluación.

La **Asociación de Americanos Retirados (AARP)** concuerda con lo establecido en la Exposición de Motivos del P. del S. 371, a los fines de que existe un "interés legítimo" en que el público "esté informado sobre los precios y los aumentos que los manufactureros llevan a cabo en los medicamentos". Además, coinciden con la intención legislativa del proyecto de que se establezca política pública en Puerto Rico para "desarrollar mejores políticas de salud", sobre todo en lo que respecta al efecto que el alto costo de los medicamentos recetados tiene en la salud y la seguridad financiera del adulto mayor.

A tales fines, indicaron que la intención del P. del S. 371 está alineada con la agenda del adulto mayor, sobre todo ante el papel que tienen los mayores de cincuenta en el país como los principales consumidores de bienes y servicios relacionados a la salud. A tenor con ello y como los consumidores principales en el mercado de los medicamentos recetados, los adultos mayores tienen un interés imperioso en que exista transparencia en el proceso de desarrollo y fijación de precios. En base a ello, resaltaron la importancia de regular los precios y los costos de los medicamentos como un elemento de justicia social.

Por último, la **Cooperativa de Farmacias Puertorriqueñas (COOPHARMA)** presentó un memorial en el que describió detalladamente el flujo de los medicamentos desde que el manufacturero lo crea hasta que el paciente lo adquiere. No se puede escapar que la farmacia de la comunidad es el último eslabón en la cadena de distribución y donde el paciente acude para el despacho de sus medicamentos. En ese sentido, la farmacia tiene muy poco poder sobre el precio final que cobra al consumidor, debido a que fuera de aquellas recetas en efectivo, el 94% de las personas en Puerto Rico están aseguradas. Por lo tanto, en su inmensa mayoría, el reembolso por los medicamentos despachados en la farmacia, ya están previamente establecidos por un plan médico y

su PBM, donde éste último establece sus precios de reembolso basados en el costo máximo permitido (conocido en inglés como el *Maximun Allowable Cost o MAC*).

COOPHARMA recomendó que, de aspirar a ejercer un verdadero control sobre los costos de los medicamentos, es necesario que se requiera transparencia de parte de los PBMs y su precio MAC. Esto, porque no hay dos listas de MAC que sean iguales, ya que cada PBM tiene su fórmula propietaria, ni existe un estándar en la industria para la metodología de cómo se va a calcular dicho precio, ni el origen de sus fuentes. Por lo tanto, los PBMs al tener libertad en desarrollar esa metodología, a su vez tiene la libertad de establecer el precio final, de cuál solamente el PBM sabe cómo llegó a éste.

Añadió que entre los factores que intervienen en el precio de los medicamentos está la falta de controles en los precios, la duración de las patentes, la competencia limitada para ciertos medicamentos, los costos de desarrollo y producción, los mercados pequeños y el hecho de que hay menos genéricos nuevos en el mercado.

CONCLUSIÓN

Posterior a un exhaustivo análisis, la Comisión de Salud entiende sumamente necesario establecer que con la aprobación de esta ley, se cumplirá otro de los compromisos de esta Administración de garantizar el acceso a los servicios de salud adecuados logrando una transparencia en el costo de los medicamentos genéricos que permitirá una mejor fiscalización de los recursos del estado. Además se le provee al Pueblo estar mejor informado sobre los factores sobre los cuales las compañías de medicamentos predicen sus precios.

Mediante esta Ley se informará a los pacientes mediante: 1) el requerimiento de informes anuales de datos sobre la estructura de precios de los medicamentos genéricos y 2) el requerimiento a los fabricantes, distribuidor y cualquier otro interventor en la cadena hasta que el medicamento arribe a la farmacia que negocie, venda o revenda que le notifiquen al Departamento de Salud y al Departamento de Asuntos del Consumidor antes de adoptar un aumento en precio de más de 20 por ciento. También, garantizará la intervención de las agencias pertinentes para proteger y fiscalizar en pro del bienestar de todos los pacientes.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 371, con las enmiendas, contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

RECIBIDO MAR 21 17 PM 1:07

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.


SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 418

31 de marzo de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz* y la señora *López León*
Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY



Para crear la “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, también conocida como “Ley Alexander Santiago Martínez”, enmendar el Artículo 3.08a de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”; derogar la Ley 104-2016, mejor conocida como “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico en su Carta de Derechos, Artículo II, § 5, establece que: “[t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales...”. Así las cosas, y en cumplimiento con nuestro texto constitucional, es responsabilidad del Estado velar porque nuestros estudiantes tengan un ambiente apropiado, pleno y saludable en el plantel escolar. De manera que, a la hora de desarrollar y estructurar su preparación académica, puedan gozar de unas herramientas de aprendizaje de primera línea sin que se vea menoscabado su aprovechamiento académico por actos de terceros o suyos propios.

Durante los últimos años ha sido notorio y significativo el incremento de diferentes modalidades de actos constitutivos de hostigamiento, intimidación o “bullying”, esto, no sólo interfiriendo negativamente en el ambiente escolar, sino que, también impactan adversamente a los estudiantes que son víctimas de dicha conducta, tanto a nivel académico, emocional y/o fisiológico. Es el mayor interés del Estado que los estudiantes enriquezcan su intelecto y conocimiento, para que el día de mañana sean hombres y mujeres de bien, realizados y

preparados. Por lo que es trascendentalmente importante hoy, velar por una formación plena, estable y adecuada evitando a toda costa que nuestros jóvenes sean víctimas de actos de intimidación, hostigamiento o violencia que provoquen un deterioro en el aprovechamiento académico y/o autoestima. Estudios han demostrado que la educación en un ambiente adecuado y propicio, estimula al estudiantado a desarrollar mejores destrezas académicas, de comunicación y compañerismo y a la vez fomentan el desarrollo pleno en las diferentes etapas de crecimiento como individuos y ciudadanos.

La Ley Núm. 49-2008 estableció como política pública la prohibición de actos de hostigamiento e intimidación ('bullying') entre los estudiantes de las escuelas públicas. De acuerdo a un estudio independiente titulado, "Bullying in Puerto Rico: A Descriptive Study", realizado por la firma Parenting Resources, de un total de 1,261 estudiantes de escuelas públicas y privadas de la Isla, un diecisiete por ciento (17%) de las niñas dijo haber sido acosada entre dos y tres veces al mes o más, al igual que un catorce por ciento (14%) de los varones. El estudio también indica que un once por ciento (11%) de los varones confesó haber acosado a otros entre dos y tres veces al mes o más, mientras que en las niñas se reflejó un seis por ciento (6%).

A estos fines, se creó la Ley 104-2016, conocida como: "Ley contra el hostigamiento e intimidación o "bullying". La misma estableció los mecanismos para atender las diferentes modalidades del hostigamiento o "bullying" en los planteles escolares. No obstante, por inadvertencia de la pasada Asamblea Legislativa, dicha Ley fue aprobada sin vigencia, lo que la hace inaplicable e inoperante en nuestro ordenamiento jurídico. Por tal razón, y en consecuencia, la Ley 104-2016 carece de vigencia, lo que podría interpretarse como un error insubsanable, por lo que procede que se derogue la misma y se adopte su texto mediante una nueva Ley.

Es por ello, que nuestra Asamblea Legislativa en su ~~reiterando~~ reiterado compromiso con el pueblo de Puerto Rico, con la educación y el bienestar de los menores, entiende meritorio poner en vigor leyes de vanguardia que protejan el ~~mayor~~ mejor interés de los más vulnerables y reafirmar esta política pública.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título


1 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley contra el hostigamiento e
2 intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, e también conocida como la “Ley
3 Alexander Santiago Martínez”.

4 Artículo 2.- Aplicabilidad

5 Esta Ley será de aplicabilidad a todas las escuelas públicas del Departamento de
6 Educación, a las instituciones educativas privadas y a toda institución de educación superior,
7 según definidas en el Plan de Reorganización Núm. 1-2010, según enmendado.

8 Artículo 3.- Definiciones

9 A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán los significados que a
10 continuación se expresan:

 11 (a) Hostigamiento e intimidación y/o “Bullying”: cualquier patrón de acciones realizado
12 intencionalmente, ya sea mediante abuso psicológico, físico, cibernético o social, que tenga el
13 efecto de atemorizar a un estudiante o a un grupo de estudiantes e interfiera con éste, sus
14 oportunidades escolares y su desempeño, tanto en el salón de clases, plantel escolar, como en
15 su entorno social inmediato. El hostigamiento e intimidación y/o “bullying” debe ser un
16 patrón de hostigamiento, constituido en más de un acto, continuado o no, y que usualmente se
17 extiende por semanas, meses e incluso años.

18 (b) Hostigamiento e intimidación por cualquier medio electrónico y/o mediante el uso de la
19 Internet y/o “Cyberbullying”: es el uso de cualquier comunicación electrónica oral, escrita,
20 visual o textual, realizada con el propósito de acosar, molestar, intimidar, y afligir a un
21 estudiante o a un grupo de estudiantes; y que suele tener como consecuencia daños a la
22 integridad física, mental o emocional del estudiante afectado, y/o a su propiedad, y la
23 interferencia no deseada con las oportunidades, el desempeño y el beneficio del estudiante

1 afectado. Aunque las acciones no se originen en la escuela o en el entorno escolar inmediato,
2 el acoso cibernético tiene graves repercusiones y consecuencias adversas en el ambiente
3 educativo.

4 Artículo 4.- El Departamento de Educación, la Asociación de Escuelas Privadas, el
5 Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, la
6 Policía de Puerto Rico y la Asociación de Psicología Escolar de Puerto Rico, tendrán oficiales
7 de enlace que estarán encargados del manejo de casos de hostigamiento y/o “bullying” para
8 trabajar los casos provenientes tanto de escuelas públicas como de instituciones privadas.
9 Además, estos departamentos y asociaciones desarrollarán programas y talleres de
10 capacitación sobre el hostigamiento, intimidación o “bullying”, en escuelas privadas, públicas
11 y de educación superior para capacitar al personal docente, no docente, padres, madres y
12 estudiantes con estrategias de prevención, identificación y manejo del “bullying”.

13 Artículo 5.- El Departamento de Educación será la agencia líder, encargada de
14 coordinar los esfuerzos para la creación del Protocolo Institucional para el Manejo del Acoso
15 Escolar para las escuelas públicas, y responsable de velar por el cumplimiento del mismo.

16 Artículo 6.- El Departamento de Educación diseñará el Protocolo de manejo de casos
17 de hostigamiento y/o “bullying” a nivel interno, en los planteles escolares públicos.

18 Por su parte, el Consejo de Educación de Puerto Rico promulgará la normativa
19 aplicable que deberá incluir toda institución escolar privada dentro del protocolo de manejo
20 de casos de hostigamiento y/o “bullying” adoptado en virtud de este mandato. Todas las
21 instituciones públicas, privadas y de educación superior deben desarrollar e implementar un
22 Protocolo Institucional para el Manejo del Acoso Escolar que incluya los siguientes factores:

23 A. Objetivo;

- 1 B. Justificación;
- 2 C. Definición y Descripción del acoso escolar y cibernético;
- 3 D. Expectativas y Política Institucional;
- 4 E. Responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa relacionados al acoso
- 5 escolar;
- 6 F. Estrategias de Prevención;
- 7 G. Procedimiento para la divulgación del protocolo;
- 8 H. Procedimiento para la documentación de casos, confidencialidad y mantenimiento de
- 9 expedientes;
- 10 I. Procedimiento de denuncias de casos;
- 11 J. Estrategias de investigación de denuncias;
- 12 K. Estrategias de intervención y sanciones de los casos;
- 13 L. Estrategias de seguimiento; y
- 14 M. Guías para referidos a profesionales de la salud

15 Artículo 7.- Las instituciones de educación superior de Puerto Rico, según definidas
16 en el inciso (m) del Artículo 3 del Plan de Reorganización Núm. 1-2010, según enmendado,
17 crearán un Protocolo similar que será aplicable en sus respectivas entidades académicas.

18 Artículo 8.- El Consejo de Educación de Puerto Rico será la agencia encargada de
19 velar por el cumplimiento de este Protocolo en las instituciones de educación superior y
20 privadas. Cada institución vendrá obligada a informar al Consejo de Educación Superior
21 sobre cualquier caso de hostigamiento y/o "bullying" en sus distintas instalaciones o recintos,
22 según se establezca el procedimiento en el Protocolo.

1 Artículo 9.- En los casos en que estén involucrados estudiantes registrados en el
2 Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, las instituciones educativas
3 se registrarán por los procedimientos disciplinarios contenidos en el “Manual de Procedimiento
4 de Educación Especial”. El protocolo establecerá que, de manera administrativa, los
5 incidentes de “bullying” sean sometidos a evaluación según los requisitos establecidos en el
6 mismo, para que se provean los servicios terapéuticos necesarios que redunden en un proceso
7 de enmendar estas conductas que llevan a cometer “bullying”. El procedimiento
8 administrativo no impedirá que las partes quieran puedan recurrir, de forma independiente, a
9 la Policía de Puerto Rico a hacer una querrela sobre los incidentes.

10 Artículo 10.- Será obligación de toda entidad de educación primaria, secundaria,
11 superior y universitaria, sea pública o privada, llevar a cabo estadísticas sobre los casos de
12 hostigamiento y/o “bullying” que ocurran durante el transcurso del año escolar. Estas
13 estadísticas se remitirán mediante informes anuales que deberán ser presentados no más tarde
14 del 1 de julio de cada año al Departamento de Educación en el caso de las escuelas públicas,
15 y al Consejo de Educación de Puerto Rico en el caso de las instituciones de educación
16 superior y de educación privada.

17 Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 3.08a de la Ley Núm. 149-1999, según
18 enmendada, para que lea como sigue:

19 “Artículo 3.08a.- El Estudiante: Ambiente de la Escuela – Política Pública para
20 Prevenir el Hostigamiento e Intimidación de los Estudiantes.

21 El Secretario promulgará...

22 El Reglamento de Estudiantes...

23 Para propósitos de esta Ley...

1 Todo lo anteriormente expuesto...

2 Asimismo, dentro de la Reglamentación antes aludida...

3 El Secretario, a través del personal autorizado, le hará llegar a todos los estudiantes
4 del Sistema de Educación Pública copia de este reglamento y del código de conducta de los
5 estudiantes. Se autoriza al Secretario [**a tener disponibles**] *a proporcionar* estos
6 documentos [**para**] *a* toda escuela privada en Puerto Rico, [**que interese establecer dicha**]
7 *para cumplir con la* política pública [**dentro de su institución educativa**] *dispuesta en*
8 *nuestro ordenamiento, para erradicar el hostigamiento y la intimidación dentro de las*
9 *referidas instituciones educativas.*

 10 Mientras, los Consejos Escolares..."

11 Artículo 12. – Se deroga la Ley 104-2016, mejor conocida como “Ley contra el
12 hostigamiento e intimidación o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

13 Artículo 13. – Cláusula de Salvedad

14 Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por un
15 Tribunal competente y con jurisdicción, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,
16 perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al
17 párrafo, inciso o artículo de la misma que así hubiese sido declarado inconstitucional.

18 Artículo ~~13~~ 14 – Vigencia

19 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

20

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

RECIBIDO MAY 21 17 PM 11:07
1^{ra} Sesión

Ordinaria



TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 418

SEGUNDO INFORME POSITIVO

27 de abril de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado 418, con las enmiendas propuestas.



ALCANCE DE LA MEDIDA


El Proyecto del Senado 418 tiene el propósito de crear la "Ley contra el hostigamiento e intimidación o "bullying" del Gobierno de Puerto Rico", también conocida como "Ley Alexander Santiago Martínez", enmendar el Artículo 3.08a de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico"; derogar la Ley 104-2016, mejor conocida como "Ley contra el hostigamiento e intimidación o "bullying" del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida busca crear la "Ley Alexander Santiago Martínez", como una herramienta complementaria en la lucha contra el hostigamiento e intimidación o "bullying" en el Gobierno de Puerto Rico. La pieza legislativa persigue además

enmendar el Artículo 3.08a de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación".

Como resultado de una sociedad cada vez más globalizada y homogénea, cada día son mayores y más complejos los retos a los que se enfrentan los estudiantes del sistema primario y secundario de enseñanza. Es innegable el hecho de que, para lograr ser entes exitosos y productivos, los estudiantes deben contar con herramientas que les permitan crecer, desarrollar positivamente su autoestima, superarse, tener disciplina y desarrollar un liderazgo positivo. Sin embargo, la adquisición de las herramientas arriba descritas puede encontrar grandes obstáculos en el problema social del acoso escolar, o "bullying", que tan negativamente impacta la calidad de la educación.

 Es menester destacar que la Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que: "la dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnaran estos principios de esencial igualdad humana". Por otra parte, nuestra Carta Magna también reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad, y establece que no se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico también declara que "toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en la presente, no se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales. No se utilizara propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado

pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez.”

El propósito de esta legislación va dirigido a salvaguardar el entorno escolar como uno libre de violencia emocional y física, con el propósito de que los estudiantes se sientan seguros en los planteles escolares y en las universidades del País. Indudablemente, esta iniciativa puede evitar males como, la depresión y el pobre desempeño académico, entre otros, que han sido identificados como factores que pueden tener el efecto de convertir a la víctima en un desertor escolar.

Para la evaluación de esta medida no se celebraron vistas públicas, ni se solicitaron memoriales explicativos ya que tiene su origen en el P del s. 500 de la anterior Asamblea Legislativa. Dicho proyecto paso el crisol del Senado y la Cámara y fue convertido en Ley al ser firmado por el Gobernador, pero al no tener vigencia se convirtió en nula.

Esta Comisión pasó vista a las posiciones esbozadas por las agencias y entiende que esta medida es una que tiene el respaldo mayoritario de las agencias gubernamentales y grupos afines.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado obtuvo, con el propósito de analizar el proyecto de autos, los memoriales previamente solicitados y sometidos por de la Asociación de Psicología de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, el Consejo de Educación de Puerto Rico, la Asociación de Educación privada de Puerto Rico, el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, la Policía de Puerto Rico y la Sociedad para la Asistencia Legal.

Esta Comisión pasó revista a las posiciones esbozadas por las agencias y entiende que esta medida es una que tiene el respaldo mayoritario de las agencias gubernamentales y grupos afines.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado recomienda la aprobación del P. del S 418 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Abel Nazario Quiñones

Presidente

Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

ENTIRILLADO ELECTRONICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 14

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Agricultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el Distrito Senatorial de Arecibo; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Senatorial de Arecibo cuenta con un sinnúmero de terrenos propicios para el desarrollo de microempresas agrícolas con el fin de generar movimiento económico y la creación de empleos. En éste, concurren muchos de los ríos y valles de mayor producción de alimentos a lo largo de la historia de Puerto Rico.

B

Dentro de esta iniciativa no debemos pasar por desapercibido el rol de la mujer empresaria que está enfocada hacia el sector agrícola. Es imperativo de que dentro de los municipios de Dorado, Vega Alta, Vega Baja, Manatí, Barceloneta, Ciales, Morovis, Florida, Arecibo, Hatillo, Camuy y Quebradillas, la Junta de Planificación y el Departamento de Agricultura, puedan identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola con el objetivo de atender las necesidades de esta población y cualquier otro sector que se interese en el desarrollo de estas microempresas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura
2 identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el Distrito
3 Senatorial de Arecibo, con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro
4 empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como
5 fuente de generación de empleos y desarrollo económico de Puerto Rico.

6 Sección 2.- La Junta de Planificación y el Departamento de Agricultura deberán informar
7 a la Asamblea Legislativa la información que recopilen conforme a lo que aquí se ordena para
8 establecer una política pública dirigida a crear un programa de micro empresas agrícolas para
9 la seguridad alimentaria, ~~y en~~ la generación de empleos y desarrollo económico de Puerto
10 Rico; en los municipios de Dorado, Vega Alta, Vega Baja, Manatí, Barceloneta, Ciales,
11 Morovis, Florida, Arecibo, Hatillo, Camuy y Quebradillas.

12 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa**ORIGINAL**1^{ra} Sesión
Ordinaria**COMISIÓN DE AGRICULTURA**
Informe Positivo sobre el R.C. del S. 14

___ de marzo de 2017

3 abril 17

AI SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del R.C. del S. 14 sin enmiendas, en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 14 tiene el propósito de ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el Distrito Senatorial de Arecibo; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico de Puerto Rico.

Según se dispone en la Exposición de Motivos de la medida, el Distrito Senatorial de Arecibo cuenta con un sinnúmero de terrenos propicios para el desarrollo de microempresas agrícolas con el fin de generar movimiento económico y la creación de empleos. Resulta imperativo que la Junta de Planificación y el Departamento de Agricultura, puedan identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción con el objetivo de atender las necesidades de esta población y cualquier otro sector que se interese en el desarrollo de estas microempresas.

A su vez tanto la Junta de Planificación y el Departamento de Agricultura deberán informar a la Asamblea Legislativa la información que recopilen conforme a lo que aquí se ordena para establecer una política pública dirigida a crear un programa de micro empresas agrícolas para la seguridad alimentaria, generación de empleos y desarrollo económico de

LB

Puerto Rico en los municipios de Dorado, Vega Alta, Vega Baja, Manatí, Barceloneta, Ciales, Morovis, Florida, Arecibo, Hatillo, Camuy y Quebradillas.

Análisis y Discusión de la Medida

La Comisión de Agricultura como parte de la evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 14, recibió ponencias y tuvo el beneficio de contar con la opinión de la Junta de Planificación y de la Autoridad de Tierras.

La **Junta de Planificación** a través de su Presidenta en su Memorial Explicativo expresó que el crecimiento agrícola se ha estancado en los últimos años a consecuencia de la inestabilidad económica y la alta burocracia gubernamental. Los agricultores se han mantenido operando a niveles bajos, sin incurrir en grandes inversiones o riesgos, debido a la incertidumbre de las políticas de gobierno y la falta de interés del sector financiero. No obstante, la actividad agrícola tiene un alto potencial de inversión y su producción puede aumentar si se eliminan del medio los elementos que la entorpecen. Ante esto, se deben identificar los terrenos que no están siendo productivos por limitaciones de riego o drenaje que puedan ser habilitados para aumentar la producción y proteger al máximo el recurso para la producción de alimentos en Puerto Rico. Debe estar disponible un inventario de terrenos aptos para actividades agrícolas para los inversionistas locales y municipios que impulsen la misma y el uso de nuevas técnicas de producción.

La agricultura como sector económico, por ser uno de actividad primaria, es fuente de materia prima que otros sectores económicos convierten en alimentos para humanos y animales, fibra, energía y medicamentos, entre otros. De acuerdo al Censo Federal de 2007 el total de cuerdas agrícolas en producción alcanzó la cifra de 557,532. Los datos del Censo Agrícola de 1998 a 2012 indican que los Municipios del Distrito de Arecibo tuvieron una merma neta de 53,697 cuerdas de tierras con productividad agrícola. La reducción de terrenos aptos para la producción de alimentos es motivo de preocupación por lo que deben tomarse medidas adecuadas para proteger las tierras agrícolas del país. El Distrito de Arecibo cuenta con la Reserva Agrícola de Vega Baja, la cual se designa en virtud de la Ley 398-2004. Esta reserva se extiende entre los Municipios de Vega Baja y Vega Alta, con una extensión de 3,390.85 cuerdas.

El Lcdo. Pablo Collazo Cortés en representación de la Junta de Planificación presentó en su ponencia mapas, censos y estadísticas de años pasados realizados por el censo federal y la Junta de Planificación identificando esos terrenos. Sin embargo esos datos son estimados y deben reevaluarse. El Senador Luis A. Berdiel Rivera le solicitó a la Junta de Planificación, sometiera información de los demás distritos para poder evaluar la disponibilidad de dichos terrenos y facilitar la misma a los demás senadores de su distrito. Además le solicitó que se tomara en consideración el valor añadido de los productos agrícolas al ingreso final de los recaudos al FISCO.

Por su parte, la **Autoridad de Tierras** representada por su Director Ejecutivo, Agrónomo Juan L. Rodríguez Reyes representando también al **Departamento de Agricultura** presentó en su Memorial Explicativo que reciben de forma positiva el interés del Senado para establecer un Programa de microempresas agrícolas para poder explotar el potencial de todos los terrenos que tienen disponibles. La Autoridad de Tierras cuenta con más de 80,000 cuerdas de terreno en todo Puerto Rico y otras 52,000 cuerdas bajo el Título VI de la Ley de Tierras. La Autoridad de Tierras apoya la Resolución Conjunta del Senado 14.

Por todo lo antes expuesto, previo al estudio y la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 14, la Comisión de Agricultura recomienda la aprobación de la medida, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 79

31 de enero de 2017

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre ~~los~~ bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Puerto Rico ~~heredadas~~ heredados de manera intestada en virtud de los Artículos 912 y 913 del Código Civil de Puerto Rico de 1930.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo IX, Sección 4, dispone que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el sucesor de El Pueblo de Puerto Rico a todos los efectos. Así las cosas, la Asamblea Legislativa enmendó el Código Civil de Puerto Rico de 1930 a los fines de incluir los ~~artículos~~ Artículos 912 y 913 con el propósito de disponer que a falta de personas que tengan derecho de heredar, conforme a lo dispuesto en los precedentes subcapítulos, heredará el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, destinándose los bienes al "Fondo de la Universidad", 31 L.P.R.A. sec. 2691.

Empero, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 157-2016 enmendando así los ~~artículos~~ Artículos 912 y 913 del Código Civil de Puerto Rico de 1930 a los fines de establecer que, de existir alguna propiedad inmueble declarada estorbo público, conforme la ley especial que aplique, se destinará al Gobierno Municipal en cuya jurisdicción este sito el inmueble, solo luego que la Universidad de Puerto Rico, dentro del término de cinco meses, luego de haber sido

notificado formalmente, haya expresado su falta de interés en la misma por no representar uso institucional, inscribiendo la correspondiente titularidad en el Registro de la Propiedad mediante Sentencia o Resolución Judicial.

En la presente coyuntura económica de estrechez económica, la Universidad de Puerto Rico no está ajena a posibles medidas de austeridad en su presupuesto. La Universidad de Puerto Rico recibe anualmente una cantidad equivalente al nueve punto sesenta por ciento (9.60%) del promedio del monto total de las rentas anuales obtenidas de acuerdo con las disposiciones de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e ingresados al Fondo General del Tesoro Estatal en los dos (2) años económicos inmediatamente anteriores, según se dispone en la Ley Núm. 2 de 20 de ~~Enero~~ enero de 1966, según enmendada. Sin embargo, la Ley 66-2014, congeló dicha fórmula hasta el presente año y debido a la situación que enfrenta el fisco estatal, existe una alta probabilidad de que se extienda la congelación de la fórmula.

Por último, la Junta de Supervisión Fiscal, creada mediante la Ley federal “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act” (PROMESA, por sus siglas en inglés), ha propuesto recortes al presupuesto de la Universidad de Puerto Rico ascendientes a \$300 por lo menos \$450 millones para el año fiscal 2021, consolidación de recintos y aumentos de matrícula como medidas para balancear el presupuesto del Fondo General.

~~Resulta altamente preocupante que se pretenda balancear el presupuesto de Puerto Rico a costa de limitar el acceso a la educación superior, acceso a un retiro digno, acceso a la salud o a cambio de más contribuciones.~~ meritorio continuar trabajando para enfrentar la reducción en el subsidio gubernamental y estar abiertos a diversas alternativas que alleguen fondos a esta importante institución.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico considera necesario realizar una investigación a los fines de indagar sobre la disposición y uso de los bienes heredados por la Universidad de Puerto Rico con el fin de evaluar posibles medidas para dotar el fondo de la principal institución pública ~~del País~~ de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de
- 2 Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre ~~los~~ bienes muebles e inmuebles de

1 la Universidad de Puerto Rico ~~heredada~~ heredados de manera intestada en virtud de los
2 Artículos 912 y 913 del Código Civil de Puerto Rico de 1930.

3 Sección 2.- ~~Las Comisiones rendirán~~ La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones, ~~en un término~~ dentro de noventa (90) días, ~~luego de~~
5 ~~aprobada~~ después de la aprobación de esta Resolución.

6 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente ~~luego~~ después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

16 de marzo de 2017

Informe sobre la R. del S. 79

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 79, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 79 propone realizar una investigación exhaustiva sobre los bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Puerto Rico heredadas de manera intestada en virtud de los Artículos 912 y 913 del Código Civil de Puerto Rico de 1930.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 79, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
4 de mayo de 2017

Tercer Informe Parcial sobre la R. del S. 80

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico**, previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su tercer Informe de la **Resolución del Senado 80**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La resolución del senado 80 le ordenó a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La zona sur y la zona central, conocida comúnmente como la zona de la Montaña de Puerto Rico, ofrecen una hermosura y vitalidad natural. Por un lado, se disfruta de unas playas de agua cristalina de color turquesa y en el área central se disfruta de unas espectaculares vistas panorámicas. Sin embargo, han surgido una serie de problemas que lamentablemente aquejan a los residentes de estos lugares.

Desde pobres servicios de seguridad, infraestructura, agua, problemas con la energía eléctrica, carreteras en pésimas condiciones, falta de servicios para las personas impedidas y otros problemas que se han encumbrado en estas zonas de Puerto Rico.

Históricamente, los partidos políticos se han caracterizado por ofrecer en sus plataformas de gobierno promesas que generalmente están relacionadas con la agricultura y desarrollo económico. Sin embargo, lo ideal es establecer una combinación de propuestas que fomenten la economía con vitalidad y coherencia. El Gobierno de Puerto Rico nunca ha propiciado el inicio de industrias de alta tecnología u otras que generen grandes ingresos a sus empleados. La zona central siempre se asocia con la industria de la agricultura mientras que la zona sur con el desarrollo turístico, pero ha llegado el momento de evaluar y promover el desarrollo integral de los municipios para atender sus necesidades de desarrollo económico en todas sus vertientes.

Otro de los grandes desafíos que enfrenta la zona sur central es la falta de oficinas gubernamentales que ofrezcan servicios a los compueblanos. Contamos con una increíble gama de personas con distintas necesidades y el Gobierno no ha sido eficiente en cumplir con sus responsabilidades, lo que ha ocasionado un retroceso diametral con respecto a sus necesidades de salud, seguridad y otros. Las poblaciones menos aventajadas sufren las consecuencias de no tener las atenciones básicas que requieren y a las que tienen el pleno derecho de recibir.

Es menester de este Senado lograr con este estudio examinar de qué manera estas problemáticas puedan ser solucionadas para lograr unos mejores servicios y el bienestar general de los ciudadanos. Esta Legislatura no pretende guiar al Gobierno Central en su encomienda de brindar servicios, pero es imperativo que intervenga cuando es la ciudadanía la afectada por falta de servicios esenciales.

INTRODUCCIÓN

En el tercer informe parcial sobre la Resolución del Senado 80 tiene el propósito de documentar la visita realizada por la Comisión de Desarrollo d la Región Sur Central del Senado

de Puerto Rico a la Escuela Miguel González Bauzá en el Municipio de Peñuelas. La visita se llevó a cabo por la Comisión el viernes 24 de marzo de 2017.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La escuela Miguel González Bauzá, se encuentra ubicada en el Barrio Quebrada Ceiba, Comunidad Caracoles 1, en Peñuelas, Puerto Rico, pertenece al Distrito Escolar de Yauco. Atiende una matrícula de 280 estudiantes desde pre-escolar hasta sexto grado. La escuela cuenta con 24 maestros altamente cualificados, 9 personal no docente y un CREMPE con 12 miembros. La planta física es moderna y cumple con los requisitos necesarios, libre de barreras arquitectónicas. En la escuela se benefician todos los estudiantes, tanto, los del programa de educación especial, como los del programa regular en igualdad de condiciones. Dentro de la escuela cuentan con el proyecto Televisión Digital. Todos los salones están equipados con pantalla digital e internet. Cuentan con el proyecto especial que va dirigido a mejorar la calidad de la enseñanza donde los estudiantes se benefician logrando alcanzar el éxito en Bellas Artes, Educación Física, Biblioteca, Tecnología e Inglés Conversacional.

Estos proyectos, no afectan el tiempo lectivo ya que se ofrecen en periodos alternos. La escuela cuenta con un salón equipado por donaciones, donde los estudiantes del Programa de Educación Especial, reciben los servicios relacionados de terapia dentro de la escuela, este beneficio ayuda a los estudiantes en su seguridad y en que no afecta el tiempo lectivo.

La escuela cuenta con una sola entrada y salida. Los vecinos que tienen sus residencias en la calle principal, estacionan sus vehículos a ambos lados de la calle obstaculizando la entrada libre de vehículos al plantel. Actualmente el horario es de 8:00AM-3:00PM. La hora de entrada y salida es muy problemática ya que el volumen de los vehículos sumados a todos los estacionados a ambos lados crean situaciones difíciles diariamente, según los maestros se han suscitados peleas, discusiones y malos entendidos.

La directora sugirió que se evalué el poder hacer una nueva salida para aliviar la congestión vehicular, la entrada y salida que existe actualmente, hacerla para que los vehículos solamente entren al plantel. Este nuevo acceso se propondría por la parte de atrás de la escuela.

Cabe señalar que el Agente Efraín Burgos con Número de Placa 13066 sugirió y se puso a disposición en adiestrar Policías voluntarios para poder ayudar de manera inmediata con el problema de tránsito al entrar al plantel, la directora hará una reunión con los padres para identificar posibles candidatos.

A tales efectos, entendemos que las situaciones que se denuncian a través de este informe en la escuela, deben ser atendidas con celeridad por el Departamento de Educación, Directora Regional de Educación de Ponce y el Director Ejecutivo de Edificios Públicos. Nos parece propio, además, informar de esto al Senado de Puerto Rico para su conocimiento.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del tercer informe parcial, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones, recomendaciones y que el mismo se remita a la Secretaria del Departamento de Educación, Directora Regional de Educación de Ponce y al Director Ejecutivo de Edificios Públicos para su conocimiento y acción correspondiente.

Respetuosamente sometido,

Nelson V. Cruz Santiago
Presidente
Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 155

8 de marzo de 2017

Presentado por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre, las medidas de seguridad existentes en los sistemas de información del Gobierno de Puerto Rico con el fin de ~~identificar las actuales medidas de seguridad existentes para~~ evitar que sean atacados por un “Hacker” o afectados por algún virus informático en las agencias y corporaciones públicas que exponga información vital de los ciudadanos y del gobierno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad de los sistemas de información del Gobierno de Puerto Rico es una prioridad para todos. Durante la mañana del 7 de marzo de 2017, se reportó públicamente un incidente sobre el ataque informático por parte de un “Hacker” quien pidió un pago de criptomonedas (bitcoins) a cambio de restablecer el sistema de información del Departamento de Hacienda. Dicho incidente provocó que el virus plantado por el “hacker” tardara días para que el sistema vuelva a operar a su máxima capacidad. Este hecho se originó en una computadora del sistema de archivos de la misma agencia, haciendo vulnerables la data de nuestros ciudadanos y ~~de la~~ del gobierno.

El proteger la data y la información del gobierno y la de nuestros ciudadanos que usan a diario este y otros servicios en línea dentro de la red gubernamental debe ser de alta prioridad para todos. Los efectos directos e indirectos para dicha situación generan fallas técnicas, las cuales han afectado el servicio a los contribuyentes en momentos donde se tramitan la radicación de las planillas entre

otros servicios diarios que genera dicha agencia, además de afectar los recaudos de millones de dólares que ingresan diariamente a través del sistema.

Expuesto lo anterior, y reconociendo la importancia sobre la seguridad de la información de nuestros ciudadanos ~~así como la del Gobierno en general este hecho levanta y las~~ serias preocupaciones sobre las medidas de seguridad informáticas en los sistemas de información existentes en las agencias del gobierno, ~~así como también la existencia de planes de continuidad de operaciones para situaciones similares además de las acciones necesarias mediante el rol del Oficial de Informática del Gobierno.~~ Ante hechos como este es importante procurar los estándares y niveles de seguridad ~~bien~~ dirigidos por los actuales *Chief Information Officer Officers* (CIO) mediante acciones reguladas y de cumplimientos necesarios que requieren los sistemas hoy día.

~~RESUELVESE~~ RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de
 2 Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre, las medidas de seguridad existentes en
 3 los sistemas de información del Gobierno de Puerto Rico con el fin de ~~identificar las actuales~~
 4 ~~medidas de seguridad existentes para~~ evitar que sean atacados por un “Hacker” o afectados por
 5 algún virus informático en las agencias y corporaciones públicas que exponga información vital de
 6 los ciudadanos y del gobierno.

7 Sección 2. La Comisión rendirá un Informe con sus hallazgos, conclusiones y
 8 recomendaciones, ~~en un término~~ dentro de noventa (90) días, ~~luego de aprobada~~ después de la
 9 aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de abril de 2017

Informe sobre la R. del S. 155

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 155, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 155 propone realizar una investigación abarcadora sobre, las medidas de seguridad existentes en los sistemas de información del Gobierno de Puerto Rico con el fin de identificar las actuales medidas de seguridad existentes para evitar que sean atacados por un “Hacker” o afectados por algún virus informático en las agencias y corporaciones públicas que exponga información vital de los ciudadanos y del gobierno.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 155, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 165

10 de marzo de 2017

Presentado por el señor *Pérez Rosa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación exhaustiva encaminada a constatar las gestiones realizadas por las agencias gubernamentales para reemplazar o reparar el Puente de la Avenida Víctor Rojas en el Municipio de Arecibo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es conocido, el Puente de la Avenida Víctor Rojas en el Municipio de Arecibo se ha visto seriamente afectado durante los pasados años, generando el que se haya cerrado su acceso por algún tiempo. En el año 1998 el puente colapsó debido al paso del Huracán George. Luego de varios años cerrado, el mismo ~~re-abrió~~ reabrió. En el año 2016 volvió a cerrar debido a la erosión sufrida por el vigoroso oleaje de la zona durante tiempos de lluvia y tormenta.

En los pasados meses los medios anunciaron que la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) estaría trabajando en la instalación de un puente provisional en lo que el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos realiza un estudio para ~~remendar~~ reparar el puente de forma permanente.

Cabe señalar que el cierre del mencionado puente ha generado un gran deterioro de la economía y seguridad del casco urbano del Municipio de Arecibo, ya que este puente no solo conduce al casco urbano del Municipio, sino también a hospitales, zonas de interés turístico,

pequeños negocios y áreas recreativas. Es por esto que es necesario que se atienda esta situación con premura.

Al momento no tenemos constancia del estatus en el que se encuentra la instalación de dicho puente, por lo que es necesario que este ~~honorable cuerpo~~ Honorable Cuerpo investigue qué gestiones han realizado las agencias gubernamentales para reemplazar o reparar el mencionado puente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva encaminada a
3 constatar las gestiones realizadas por las agencias gubernamentales para reemplazar o reparar el
4 Puente de la Avenida Víctor Rojas en el Municipio de Arecibo.

5 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones, ~~en un término~~ dentro de noventa (90) días, ~~luego de aprobada~~ después de la
7 aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de abril de 2017

Informe sobre la R. del S. 165

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 165, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 165 propone realizar una investigación exhaustiva encaminada a constatar las gestiones realizadas por las agencias gubernamentales para reemplazar o reparar el Puente de la Avenida Víctor Rojas en Arecibo.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 165, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SECRETARÍA SENADO DE P.R.

SENADO DE PUERTO RICO


RECEBIDO MAY 8 17 PM 1:14

**Nombramiento del
Sr. Héctor M. Pesquera como
Secretario del Departamento de Seguridad Pública**

INFORME
de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Héctor M. Pesquera recomendando su confirmación como Secretario del Departamento de Seguridad Pública.

El pasado 2 de mayo de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Héctor M. Pesquera recomendando su confirmación como Secretario del Departamento de Seguridad Pública.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.



0085

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Héctor M. Pesquera nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside junto a su esposa la Sra. Marisol Q. Pesquera. Son sus hijos; Héctor, Eduardo, Ricardo y Michelle.

El designado se graduó de escuela secundaria del Colegio San José, en Río Piedras. Para el año 1968 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas y Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Del historial profesional del designado se desprende que para el año 1976 comenzó a laborar como agente del FBI. Como Agente, fue designado en las Oficinas del Negociado en Puerto Rico, donde se desempeñó en deberes relacionados a la lucha contra el crimen organizado. Además estuvo a cargo de la logística de seguridad de los “Juegos Panamericanos”, realizados en la Isla para el año 1979. Por casi dos años trabajó día a día con los miembros del grupo SWAT de la Policía de Puerto Rico. Para el año 1982, fue trasladado a Tampa, Florida, para trabajar en diversos ámbitos de la seguridad nacional.

Luego para el año 1984, fue asignado a trabajar en las Oficinas Centrales del FBI, período en el cual a su vez se desempeñó como Instructor en la Academia del FBI, en Quántico, Virginia. Posteriormente para el año 1987, recibió un ascenso al ser designado como Enlace Legal del FBI en Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, con la responsabilidad de integrar esfuerzos de seguridad. Tales labores se relacionaban con diversos esfuerzos de cooperación con las agencias de seguridad de dichos países, lo que conllevaba una colaboración continua con oficiales de alta jerarquía de dichos gobiernos, así como implementar y coordinar programas de jurisdicción extraterritorial con embajadores de los Estados Unidos de América y diputados, entre otros. El Sr. Pesquera también fue coordinador del Programa de Extradición en conjunto con la “Interpol”, las embajadas estadounidenses, las oficinas centrales del FBI y la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de Estados Unidos.



Para el año 1992, el señor Pesquera fue designado como Sub-Director de la Oficina del FBI en Puerto Rico. Luego para el año 1995, fue seleccionado como el primer puertorriqueño en dirigir la Oficina del FBI en Puerto Rico. Como Director de la Oficina del FBI laboró estrechamente con la Policía de Puerto Rico; función que involucró trabajos conjuntos en la realización de operativos e investigaciones. En dicha lucha, la Policía y el FBI, trabajando mano a mano, lograron la eliminación de importantes organizaciones criminales en Puerto Rico. A su vez, junto a funcionarios estatales y federales, inició en Puerto Rico la implementación del Programa de Área de Alta Incidencia Criminal en el Tráfico de Drogas, mejor conocido como "H.I.D.T.A", por sus siglas en inglés. Dicho programa tuvo como propósito coordinar esfuerzos entre las agencias estatales y federales, para la lucha integrada contra el tráfico ilegal de sustancias controladas.

Posteriormente para el año 1998 fue designado para dirigir la Oficina del FBI en Miami. Luego para el año 2003, se retiró del FBI luego de haber cumplido con el tiempo de servicio obligatorio para ello.

Después para el año 2004, fue nombrado como Coordinador de *Homeland Security*, para el Condado de *Broward*, en Florida. Para ese entonces el designado, fue certificado como Policía. Luego fue ascendido como Teniente Coronel en la Policía de *Broward*. Además, fue nombrado como Director del Negociado Regional de Apoyo e Investigaciones. Para el año 2008 se desempeñó como Asistente del Director del Puerto de Miami para Asuntos de Seguridad. El 9 de abril de 2012, el Sr. Héctor Pesquera fue confirmado como Superintendente de la Policía de Puerto Rico, luego que fuera nominado por el entonces Gobernador Luis G. Fortuño Buset. Como cuestión de hecho el señor Pesquera ocupó dicha posición hasta noviembre de 2013. Como se puede observar, el designado continuó ocupando la posición de Superintendente de la Policía de Puerto Rico aproximadamente por once meses bajo la incumbencia del entonces Gobernador Alejandro García Padilla. Desde el año 2014 al presente se desempeña como Sub Jefe de *Seminole Police Department*.



II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr. Héctor M. Pesquera. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Sr. Héctor M. Pesquera, ocupar el cargo de Secretario del Departamento de Seguridad Pública. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación Psicológica:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Héctor M. Pesquera, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Cabe destacar que en ocasión de su nominación como Superintendente de la Policía; y Comisionado de Seguridad y Protección Pública, en el informe que se rindió para su confirmación el 9 de abril de 2012, las siguientes personas fueron entrevistadas y favorecieron su nominación, a saber:

- Sra. Marisol Pesquera, esposa del nominado, quien describió al señor Pesquera como una persona responsable, trabajadora, tranquila, equilibrada y justa.



- Lcdo. Guillermo Gil Bonar, Fiscal Federal, expresó que el nominado es la persona idónea para ocupar la posición de Superintendente, es capaz de resolver los problemas que tiene la Policía. A su vez indicó que es una persona intachable, honesta, va hacer lo que tenga que hacer y no le temblarán las rodillas cuando lo haga.
- Hon. José A. Fusté, Juez Federal, manifestó que el señor Héctor Pesquera es una persona inteligente, honesta, responsable, cautelosa, seria y justa. Además destacó que el designado conoce bien los asuntos de la Policía y está bien preparado en el área administrativa. Entiende que será un recurso extraordinario para conseguir Fondos Federales, ya que conoce muy bien los mecanismos para ello.
- Hon. Rosa Emilia Rodríguez Vélez, Jefa de la Fiscalía Federal para el Distrito de Puerto Rico, indicó que es una persona inteligente, no le teme a los retos y a los problemas, conoce muy bien el trabajo de la Policía. Añadió que el designado es muy inteligente, no le teme a los retos y a los problemas, conoce muy bien el trabajo de la policía.

En ocasión a la nominación del Sr. Héctor M. Pesquera como Secretario del Departamento de Seguridad Pública, cuyo nombramiento tenemos hoy ante nuestra consideración, cabe destacar que todos los representantes del liderato sindical y de los gremios concurren en recomendar favorablemente la nominación del Sr. Héctor M. Pesquera como Secretario del Departamento de Seguridad Pública, entre los que se mencionan, los siguientes:

- Sr. Diego Figueroa, Presidente del Frente Unido de Policías Organizados
- Sr. Edwin Robles, Presidente del Concilio Nacional de Policía
- Sr. Luis Carmona, Presidente Federación Puertorriqueña Policía
- Sr. Ismael Rivera, Presidente Sindicato de Policías Puertorriqueño
- Sr. José Cruz, Presidente de Sindicato de Policías
- Sr. José Taboada, Presidente Asociación Miembros de la Policía
- Sr. Carlos Morales, Presidente de la Corporación Organizada de Policías y Seguridad
- Sr. José González Montañez, Presidente de la Asociación de Policías Organizados
- Sr. Jorge Méndez, Presidente de Empleados Civiles Organizados

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con cuarenta y uno (41) años de experiencia en el servicio público, a nivel del Gobierno Federal, y Estatal, específicamente en el área de seguridad pública, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la seguridad pública.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Héctor M. Pesquera, como Secretario del Departamento de Seguridad Pública.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

SENADO DE PUERTO RICO

SECRETARIA SENADO DE P.R.

de

RECIBIDO MAY 8 '17 PM 1:14

**Nombramiento del
Ing. Carlos M. Contreras Aponte
como Secretario del
Departamento de Transportación y Obras Públicas**

INFORME
de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Ing. Carlos M. Contreras Aponte recomendando su confirmación como Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El pasado 9 de enero de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Ing. Carlos M. Contreras Aponte recomendando su confirmación como Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

4

0035

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Ing. Carlos M. Contreras Aponte nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en dicho municipio junto a su esposa Magdamari Sánchez Meléndez y sus hijos; Carlos Maximino y Cristina María.

Para el año 1991, el ingeniero Contreras Aponte, completó sus estudios obteniendo un Bachillerato en Ingeniería Civil de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Posteriormente para el año 1993 obtuvo una maestría en Ingeniería Civil con Concentración en Transportación de dicha institución.

Del historial profesional del nominado se desprende que para los años 1993 y 1994 fue Gerente de Recolección de Datos en Puerto Rico de *Multisystems, Cambridge, MA*. Luego para los años 1994 al 1998 laboró en la Autoridad de Carreteras y Transportación. En dicha agencia se desempeñó como Consultor y luego como Director de la Oficina de Ingeniería de Tránsito. Posteriormente para los años 1998 al 1999 trabajó como Ingeniero de Tránsito en *Córdova & McCadney*. Para los años 1999 al 2007 se desempeñó como Socio en *Traffic Consulting Group*. A su vez, para los años 2000 al 2002 fue Profesor en la Universidad Politécnica de Puerto Rico. Luego para los años 2007 al 2009 fungió como Socio de *Traffic Engineering Consultants*. Para los años 2009 al 2012 laboró como Director Ejecutivo Auxiliar de Tránsito y Autopistas del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Posteriormente para los años 2013 al 2016 fue Ingeniero de Tránsito en *Traffic Engineering Consultants*. Desde enero del corriente año se desempeña como Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Ing. Carlos M. Contreras Aponte. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Ing. Carlos M. Contreras Aponte, ocupar el cargo como Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación Psicológica:

El Ing. Carlos M. Contreras Aponte fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que el Ing. Carlos M. Contreras Aponte posee la estabilidad mental y emocional para el ejercer el cargo al que fue nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Ing. Carlos M. Contreras Aponte, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistado el Ing. Carlos M. Contreras Aponte quien destacó que entre algunas de sus metas como Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, se encuentran; el mejorar el sistema de lanchas que brindan transportación a las Islas de Vieques y Culebra, trabajar con el manejo de congestión vehicular, sistemas de semáforos y el mantenimiento de las carreteras. El nominado expresó que el transporte público es un servicio esencial, que hay que atender con prontitud.

Además se entrevistaron varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Ing. Miguel Pellot, Ayudante especial del nominado, quien describió al señor Contreras Aponte como una persona brillante, íntegra, jovial, sincera y sobre todo respetuosa. Expresó que no conoce ningún ingeniero con mayor conocimiento en las áreas de tránsito, transporte y autopistas.
- Dr. Francisco Klein, Ingeniero en la práctica privada y amigo, manifestó que el Ingeniero Contreras Aponte es una persona intachable, profesional y uno de los mejores ingenieros conocedor del área técnica e administrativa. El entrevistado expresó que el nominado no tan solo cumple con los requisitos para ocupar el cargo, sino que los excede y lo recomienda sin reserva alguna.
- Dr. Benjamín Colucci, Profesor Universitario del Recinto Universitario de Mayagüez, quien indicó que el Ing. Carlos Contreras Aponte es un buen recurso, excelente profesional, serio, diligente y dedicado a su profesión. Manifestó que posee la profundidad y amplitud necesaria en las áreas de tránsito, transporte, y autopistas entre otros.
- Dr. Carlos Colón de Armas, Profesor de Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, quien expresó que el nominado es una persona profesional, visionaria y competente.

Como se puede observar, todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Ing. Carlos M. Contreras Aponte como Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Por otro lado, la Comisión de Nombramientos recibió un memorial de parte del Ing. Carlos Contreras Aponte, donde destacó alguno de sus planes para el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El nominado indicó que en los primeros meses ha dedicado gran parte de sus esfuerzos en organizar el Departamento, reducir los gastos y maximizar los recursos para que no solo puedan continuar operando, sino que brinden mejores servicios a la ciudadanía. También retomó el diálogo y la política de puertas abiertas con los gremios que representan a los empleados. Según

el Ing. Carlos Contreras manifestó que se ha reunido con varios Alcaldes para escuchar sus preocupaciones y atender de inmediato las situaciones de urgencia que ameritan.

El Ingeniero Contreras Aponte expresó que ha restablecido los canales de comunicación con las agencias federales que proveen fondos al Departamento y sus componentes, específicamente la Administración Federal de Carreteras, y la Administración Federal de Transporte. El Departamento trabaja conjuntamente con dichas Agencias Federales para establecer un nuevo Departamento, dinámico, atemperado a los tiempos y económicamente viable. Entre sus planes esta crear un sistema de transporte colectivo amplio y confiable; un sistema de carreteras y autopistas seguro; más y mejores servicios al conductor y a los sectores de las personas con impedimentos y de edad avanzada; mayor eficiencia y coordinación con las agencias de seguridad pública; y un sistema de puertos y aeropuertos que propenda al desarrollo económico.

El nominado indicó que realizará una reingeniería de los procesos para agilizar y sistematizar las compras, la gerencia de proyectos y el pago a los proveedores de servicios. También le dará prioridad a la etapa de diseño de proyectos a través del programa de planos abreviados de la Administración Federal de Carreteras para obligar la totalidad de los fondos federales disponibles. Además trabajará conjuntamente con la Autoridad para las Alianzas Público Privadas para desarrollar y promover nuevas alianzas con el sector privado que sean de beneficio para la ciudadanía. Al mismo tiempo trabajará junto al Departamento de Corrección y Rehabilitación para implantar un plan para brindar mantenimiento y embellecer las áreas verdes de la red vial.

El Ing. Carlos Contreras Aponte concluyó expresando en su comunicación que promoverá el uso de nuevas tecnologías conjuntamente con la Oficina de Servicios de Tecnología de Información de Puerto Rico (PRITS) e integrará todos los sistemas de transporte bajo el Sistema de Transportación Inteligente SITI-RED para fortalecer la plataforma de servicios a los ciudadanos disponibles a través de internet y dispositivos móviles. Además propulsará un incremento en el patrocinio del transporte colectivo mediante la integración de sistemas regionales, de nuevas plataformas de redes de transporte y la implementación de nuevos



ofrecimientos comerciales y de servicios en las estaciones del Tren Urbano, y a lo largo de sus rutas.

Cabe destacar que la Presidenta de la Unión de Servidores Públicos del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Sra. Sandra Pacheco; el Presidente de la Hermandad de Empleados de Oficina de la AMA, Sr. Cristino López y el Presidente de Trabajadores Unidos de la AMA, Sr. Alexis Merced endosaron totalmente la designación del Ing. Carlos Contreras Aponte como Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de veinticuatro (24) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Ing. Carlos M. Contreras Aponte como Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SECRETARIA SENADO DE P.R.



RECIBIDO MAY 8 17 PM 1:17

**Nombramiento del
Dr. Marcos F. Vecchini Lugo
Como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de
Turismo de Puerto Rico, como ciudadano particular por un
término de cuatro años**

INFORME
de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Marcos F. Vecchini Lugo recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como ciudadano particular por un término de cuatro años.

El pasado 9 de enero de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Dr. Marcos F. Vecchini Lugo recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como ciudadano particular por un término de cuatro años.

La Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", dispone lo siguiente en su Artículo 3: "La Junta se


0052

compondrá de los siguientes siete (7) miembros: el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, o un representante designado, quien deberá tener la capacidad, conocimiento y poder de toma de decisiones para representar de forma efectiva al funcionario ejecutivo que sustituye; y seis (6) ciudadanos particulares nombrados por el Gobernador de Puerto Rico por un término de cuatro años con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico;...”.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Dr. Marcos F. Vecchini Lugo nació en el Municipio de Ponce. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo. Tiene cinco hijos; Marcos Francisco, Antonio Emanuel, Carmen Milagros, Nicolás Andrés y Alejandra María.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 1970 completó sus estudios obteniendo un Bachillerato en Biología de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Luego para el año 1974 completó un Doctorado en Medicina Dental de la Escuela de Odontología de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente para el año 1976 se certificó en Periodoncia de *Henry Goldman School of Dentistry* en Boston.

Desde el año 1976 hasta el presente se desempeña en la práctica privada de la Periodoncia.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.



(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Dr. Marcos F. Vecchini Lugo. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Dr. Marcos F. Vecchini Lugo, ocupar el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como ciudadano particular por un término de cuatro años. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Dr. Marcos F. Vecchini Lugo, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información en el Portal de la Rama Judicial.

De entrada fueron entrevistadas varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sr. Manuel Ledesma Cancio, amigo, quien describió al Dr. Marcos Vecchini como una persona inteligente, profesional, muy respetada en la comunidad, capaz y sobre todo comprometida.
- Lcdo. Marcos Rodríguez Torres, amigo, quien expresó que el nominado es un excelente ser humano, riguroso y profesional. El entrevistado indicó que el doctor Vecchini es una persona muy capaz y entiende que puede aportar de muchas maneras al desarrollo de Puerto Rico.
- Rene Pabón Castro, amigo, quien describió al nominado como una persona decente, leal, buen padre, inteligente y profesional.

Como se puede observar, todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Dr. Marcos F. Vecchini Lugo como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como ciudadano particular, por un término de cuatro años.

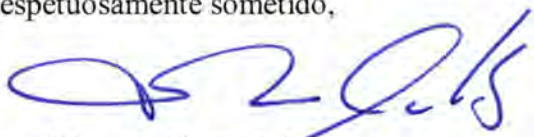
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso por más de tres décadas de práctica privada con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Dr. Marcos F. Vecchini Lugo como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como ciudadano particular por un término de cuatro años.

Respetuosamente sometido,



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SECRETARIA SENADO DE P.R.

SM

RECIBIDO MAY 8 17 PM 1:17

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento del
Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz
Como Comisionado en la Junta de Comisionados para
Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y
Territorios de la Unión, para un término de cinco años.**

INFORME
de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz como Comisionado en la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión, para un término de cinco años.

El pasado 3 de abril de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz recomendando su confirmación como Comisionado en la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión, para un término de cinco años.

α

0082

La Ley Núm. 47 de 10 de marzo de 1910, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión”, dispone lo siguiente en su Artículo 1: “El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado, nombrará dos abogados, los cuales ejercerán los deberes de su cargo por un término de cinco años...”.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz, nació en Ecuador. Está casado con María Isabel Ray Acevedo y tiene un hijo: Eduardo Arosemena Ray. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

El historial educativo del nominado evidencia que posee un Bachillerato en Sistemas de Justicia, de la Universidad del Sagrado Corazón y el grado de Juris Doctor, de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Para el año 2007 al 2008 se desempeñó como Abogado Asociado en el Bufete Fiddler, González y Rodríguez. Posteriormente, del año 2009 a diciembre del 2012 fungió como Secretario Auxiliar de Servicios en el Departamento de Estado. De diciembre 2012 a diciembre 2014 se desempeñó como Fiscal Auxiliar II, en la Unidad de Extradiciones en el Departamento de Justicia. Desde enero de 2015 a enero de 2017, ocupó el cargo de Vicepresidente de Relaciones Universitarias y Desarrollo en la Universidad del Sagrado Corazón. Actualmente se desempeña como Sub-Secretario en el Departamento de Estado.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz, ocupar el cargo de Comisionado en la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión, para un término de cinco años. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional, experiencia laboral y referencias personales. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información del Portal de la Rama Judicial.

Se entrevistaron varias personas en el ámbito personal y profesional. Todos y cada uno de los entrevistados, describieron al nominado como todo un profesional; y respaldaron la nominación del Lcdo. Arosemena Muñoz sin reserva alguna.

Se conversó con la Lcda. Vanessa Viera Rabelo, quien fuera compañera de trabajo del nominado en el 2008. Manifestó la entrevistada que el designado cuenta con un gran calibre profesional, es de buen temperamento y sobre todo tiene buenos sentimientos. Dejo claro, que el

nominado es un servidor público de corazón. Expreso por último, que Puerto Rico se encuentra atravesando por momentos difíciles y si los servidores públicos tuviesen una cuarta parte de la compasión que posee el Lcdo. Arosemena Muñoz nadie ni nada podría evitar que Puerto Rico continúe hacia adelante.

De otra parte, se entrevistó al Lcdo. Francisco González Magas, quien fue compañero de estudios del nominado, quien lo describió como un excelente profesional, buen abogado, excelente servidor público, responsable, comprometido y capaz. Expresó el entrevistado, que no tiene ningún reparo con la nominación del Lcdo. Arosemena Muñoz y que el mismo cumple con los requisitos necesarios para ocupar el cargo al que ha sido designado.

Además, se entrevistó al Lcdo. Ramón Vega Dortilos, quien fue compañero de estudios del designado. Este se expresó sobre el nominado como una persona inteligente, capaz, positiva, y en fin un excelente servidor público. Dejo claro que el designado está capacitado para ocupar el cargo al que ha sido designado y lo apoya en un cien por ciento.

Por último, se entrevistó a la Lcda. María Marcano de León quien es compañera de trabajo del nominado; y se expresó a favor del nombramiento indicando que el Lcdo. Arosemena es un excelente servidor público, responsable, comprometido y siempre dispuesto a dar la milla extra. Indico por último, que el nombramiento del designado es uno acertado, y que está segura que hará excelente trabajo en pro del bienestar de Puerto Rico.

Como cuestión de hechos todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz, como Comisionado en la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión, para un término de cinco años.

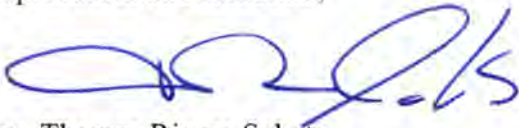
IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de diez años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Eduardo Arosemena Muñoz como Comisionado en la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión, para un término de cinco años.

Respetuosamente sometido,



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento del
Sr. Francisco Rullán Caparrós como
Director Ejecutivo de la
Oficina Estatal de Política Pública Energética**

SECRETARIA SENADO DE P.R.

De.

RECIBIDO MAY 8 '17 PM 1:15

SEGUNDO INFORME

de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Francisco Rullán Caparrós recomendando su confirmación como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética.

El pasado 23 de enero de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Francisco Rullán Caparrós recomendando su confirmación como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética.

La Ley Núm. 57-2014 conocida como "Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico" dispone en su Artículo 3.1 la Creación de la Oficina Estatal de Política Pública Energética, y en su Artículo 3.2 establece que su Director Ejecutivo será nombrado con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

α

0066

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

La Comisión de Nombramientos, celebró Vista Pública el Martes, 25 de abril de 2017 en el Salón de Audiencias Miguel García. En dicha vista pública, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Sr. Francisco Rullán Caparrós.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Francisco Rullán Caparrós nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Arecibo junto a su esposa Velia Rodríguez Fernández.

Del historial educativo del nominado se desprende que para el año 1994 completó sus estudios obteniendo un Bachillerato en Ingeniería Civil con concentraciones en las siguientes áreas; a saber, estructura, agrimensura, ambiental, gerencia, diseño arquitectónico y planificación de la Universidad Politécnica de Puerto Rico. Luego para el año 2000 obtuvo un Certificado como Perito Electricista de la Escuela de Peritos Electricistas en Isabela. Para el año 2010 adquirió un grado de tasador de la Universidad de Puerto Rico y el Instituto de Evaluadores de Puerto Rico. Posteriormente para el año 2011 recibió una Certificación como Instalador en Energía Renovable Fotovoltaica.

Para los años 1989 al 1992 el nominado trabajó como Asistente de Ingeniero en *Aqua Pack System, Inc. and Telemechanics, Inc.* Luego para los años 1992 al 1996 laboró como Ingeniero y Socio Gerente en *Rullan & Assoc.* Para los años 1996 al 2016 fungió como Jefe de Ingeniería y Asesor Técnico en la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Desde enero 2017 al presente se desempeña como Director Ejecutivo Interino de la Oficina de Política Pública Energética.



II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr. Francisco Rullán Caparrós. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Sr. Francisco Rullán Caparrós, ocupar el cargo como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación Psicológica:

El Sr. Francisco Rullán Caparrós fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que el Sr. Francisco Rullán Caparrós posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que fue nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Francisco Rullán Caparrós, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.



De entrada fueron entrevistados varios funcionarios de la Oficina Regional de la Autoridad de Energía Eléctrica en Arecibo en cuanto a la nominación, a saber:

- Ing. Francisco Marín Rodríguez, Ingeniero a cargo de la Oficina Regional de Arecibo
- Ing. Sergio Rivera, Supervisor
- Sra. Vilmarie Rivera Colón, Auxiliar Sistemas de Oficinas
- Sr. Manuel Pérez

Como cuestión de hecho, todos los entrevistados describieron al nominado como una persona profesional, trabajadora, respetuosa, caballerosa y muy comedida en su trato.

De otra parte fueron entrevistados varias personas de la Oficina de Estatal de Política Pública Energética:

- Sra. Isabel Medina Santos, Secretaria Ejecutiva II
- Hernán Manuel Orona Reyes, Ayudante Especial
- Víctor Manuel Raíces Román, Gerente Operaciones

Los entrevistados expresaron que no conocen de impedimento alguno para su confirmación.

Por último fueron entrevistados varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Velia Rodríguez Fernández
- Debra González Hernández
- Javier Cordero Colón
- Ruth Padilla
- Ana Lydia Berdiel



Como cuestión de hecho, todos los entrevistados concurren en recomendar favorablemente la nominación del Sr. Francisco Rullán Caparrós como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Pública el martes, 25 de abril de 2017; a la cual fue citado y compareció el nominado Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética, Sr. Francisco Rullán Caparrós, siendo sometido a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre la Oficina Estatal de Política Pública Energética. Es importante indicar que en esta vista pública, la cual fue presidida por su Vice-Presidente, Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, y estuvieron presentes los siguientes senadores:

- Hon. Thomas Rivera Schatz
- Hon. Luis Berdiel Rivera
- Hon. Cirilo Tirado Rivera

De entrada en la vista pública el nominado comenzó destacando que la Oficina Estatal de Política Pública Energética cuya responsabilidad es establecer la política pública energética de Puerto Rico fue creada mediante la Ley Núm. 57-2014. Indicó que dicha ley se concentra en 4 áreas: Conservación y eficiencia energética, servicio eléctrico eficiente, autonomía energética y transportación.

Por otro lado, el señor Rullán Caparrós expresó que la Oficina Estatal de Política Pública Energética recibe fondos federales en los siguientes programas a través del Departamento de Energía Federal de los Estados Unidos, estos son: *State Energy Program* y *Weatherization Assistance Program*. Manifestó, que además la Oficina recibió fondos federales mediante un acuerdo colaborativo con el Departamento de la Familia para proveer los servicios de climatización bajo el programa *Low Income Weatherization Assistance Program* (LIWAP). También la Oficina recibe asignaciones especiales del Fondo Estatal para administrar el Programa Fondo de Energía Verde.



Rullán Caparrós dijo que se encuentra en la planificación para desarrollar una campaña educativa masiva sin costo al estado sobre eficiencia energética, energía renovable, ambiente y reciclaje; y todo ello mediante acuerdo con colegios, universidades privadas, asociaciones, comerciantes e industrias, que incluya desde estudiantes de nivel elemental y todas las comunidades en general.

Asimismo, el nominado expuso que se propone promover un nuevo estudio con información actualizada del sistema eléctrico para el Departamento de Energía Federal, "DOE", donde se propone comisionar dicho estudio a los laboratorios especializados en el tema para lograr un sistema eléctrico confiable. También proyecta establecer un programa de conservación y maximización del recurso agua.

El Sr. Francisco Rullán concluyó expresando que se propone seguir fomentando el reemplazo del alumbrado público existente por tecnología LED, disminuyendo así la contaminación lumínica, desarrollando mediante las APP bancos de baterías regionales para disminuir los picos de energía y regular el voltaje del sistema, promover el proyecto "Smart Grid", desarrollo de la industria de vehículos eléctricos, desarrollo de alianzas con el sector privado para la conservación y mejor utilización del recurso energético.

Cabe destacar que la Comisión recibió varios memoriales endosando la nominación del Sr. Francisco J. Rullán Caparrós, a saber; el Arquitecto Carlos Rubio Cancela, Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica; Sra. Debra M. González; Sr. José L. Barreto Colón, Perito Electricista; el Sr. Luis Sánchez Correa, Presidente en Funciones del Colegio de Perito Electricistas de Puerto Rico; Sr. Maximo Torres, Presidente de Somos Solar; Sra. Maribel Ramírez, Vice – Presidenta de Maximo Solar Industries; y Sr. Tomas J. Torres, Coordinador General del Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica.



IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Francisco Rullán Caparrós, como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 284

26 de enero de 2017

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referido a las Comisiones de Revitalización Social y Económica; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para enmendar la Sección 2(d)1(G), añadir un nuevo subinciso (6) a la Sección 3(a), enmendar la Sección 5(c)(2), y enmendar la Sección 17(a)(5) del Artículo 1 de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", a los fines de incluir dentro de las actividades que pueden beneficiarse por el incentivo contributivo contemplado en la Ley, aquellas inversiones que haga un negocio exento cuando el efectivo utilizado proviene de una beca, acuerdo, o cuando es financiada de alguna otra forma por alguna entidad gubernamental de los Estados Unidos, con el propósito permitir que más empresas pequeñas puedan ser elegibles, sobre todo cuando operan con propuestas de fondos federales; modificar las actividades de investigación y desarrollo que cualifican para recibir los incentivos y beneficios contributivos que concede la Ley; permitir al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio otorgar una tasa fija de contribución sobre ingresos mayor al cuatro por ciento (4%) para aquellos negocios que así lo soliciten; ~~para enmendar el Artículo 1, Sección 17, inciso (a) y sub inciso (5) con el fin de disponer que el diez por ciento (10%) del dinero que ingrese al Fondo Especial sea destinado a incentivar pequeñas y medianas empresas que inviertan en innovación, ciencia y tecnología, así como la exportación de bienes y servicios relacionados a la innovación, ciencia y tecnología; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico sufre una contracción económica de 14.6% en el Producto Estatal Bruto (PEB real) con una predicción de una contracción adicional de 3% para los próximos 2 años, según

datos provistos por el Departamento del Tesoro. Por años, el Gobierno ha operado con un déficit estructural el cual ha sido financiado con emisiones de bonos y préstamos al Banco Gubernamental de Fomento. Hace más de 1 año que el Gobierno carece de liquidez y se han estado utilizando los reintegros, pagos de los contratistas, el dinero de los pensionados y préstamos intra-gubernamentales para sustituir las fuentes de liquidez.

El acceso a la información financiera del Gobierno, así como la preparación de predicciones adecuadas, se han visto afectadas por una estructura gubernamental fraccionada y sistemas gubernamentales obsoletos. Los recaudos son consistentemente sobreestimados y continúan disminuyendo a pesar de la imposición de múltiples y nuevos impuestos.

Nos corresponde construir un nuevo Puerto Rico e implementar una administración y política pública que deje de improvisar y administrar las finanzas de año en año y empezar a abordar el desequilibrio a largo plazo entre el gasto y los ingresos. El compromiso plasmado en el Plan para Puerto Rico es atender de manera responsable estas situaciones y devolverle la credibilidad a nuestra Isla. Los líderes y funcionarios de los componentes gubernamentales de Puerto Rico deben concentrarse en equilibrar los gastos y los ingresos, reducir el nivel de intervención gubernamental en la economía de Puerto Rico y proporcionar un ambiente de negocios competitivo, donde impere la buena fe, para que los inversionistas y los empresarios locales y externos lideren el camino hacia la recuperación económica.

Las políticas del pasado llevaron al Congreso de los Estados Unidos a promulgar PROMESA, delegando en una Junta de Supervisión Fiscal (JSF) la facultad de trabajar con el Gobierno de Puerto Rico, para sacarnos de la crisis por la que atravesamos. Nuestro compromiso es trabajar mano a mano con ella para echar a Puerto Rico hacia adelante. A esos efectos, el 20 de diciembre de 2016, la JSF ha solicitado como prioridades de Puerto Rico, el incluir un plan y compromiso para implementar cambios significativos dirigidos, entre otras cosas, a restaurar el crecimiento económico y crear una economía más competitiva. Es por tanto imperativo que fomentemos una política pública que nos permita desarrollar la economía de Puerto Rico.

A partir de la década de los años setenta, el desarrollo económico de Puerto Rico se concentró en la promoción de industrias foráneas mediante la concesión de incentivos contributivos federales y estatales. Desde ese momento, comenzó un deterioro de la economía puertorriqueña que se tornó evidente al eliminarse incentivos federales sobre los cuales el

gobierno de Puerto Rico no tenía control y que estaban reñidos con el fortalecimiento y desarrollo de nuevas empresas locales.

El deterioro de la economía puertorriqueña se agudizó cuando el Gobierno incurrió en gastos por encima de los ingresos lo que a su vez provocó más impuestos y cargos a las empresas locales, así como a todo el pueblo, y por consiguiente se redujo la actividad económica local. Con excepción del año fiscal 2012, desde el año fiscal 2007, ha habido una contracción económica de un quince por ciento (15%). Desde entonces, el Producto Nacional Bruto ha estado en números negativos.

Resulta necesario revertir, con carácter de urgencia, el comportamiento negativo de nuestra economía y retomar el camino de la prosperidad. Para ello, es menester realizar un cambio paradigmático en la manera en que concebimos la función de nuestras instituciones públicas y nuestro modelo de desarrollo económico. Precisamente, el Plan para Puerto Rico que el Pueblo avaló el 8 de noviembre de 2016, recoge medidas para lograr responsabilidad fiscal y desarrollar la economía de la Isla.

Puerto Rico enfrenta el reto de alcanzar altos niveles de competitividad para lograr sus metas de desarrollo económico en una economía globalizada e interconectada. Según el Informe de Competitividad Global 2016-2017 del *World Economic Forum*, la competitividad se define como el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de una economía, lo que a su vez, marca el nivel de prosperidad que un país puede alcanzar. Además, este Informe nos alerta sobre la transformación global llamada Cuarta Revolución Industrial (*Fourth Industrial Revolution*). Ésta se basa en plataformas digitales y se caracteriza por la convergencia de tecnologías que borran los límites entre las esferas física, digital y biológica. Por ello, cada día será más importante respaldar el surgimiento de nuevos sectores de actividad económica mediante reformas que fomenten la innovación.

Las economías emergentes son cada vez más agresivas y efectivas en sus esfuerzos de atracción de capital. Los avances en las áreas de tecnología, informática, comunicaciones, biotecnología, robótica y energía renovable, entre otras, han cambiado el interés de los inversionistas y las destrezas requeridas al capital humano. El aumento en los costos energéticos y los costos de hacer negocios en Puerto Rico, en general, perjudican nuestra competitividad.

La economía del conocimiento es uno de los renglones noveles que tenemos que fomentar para maximizar nuestra competitividad a nivel global. Esta se enfoca en la innovación en ciencia

y tecnología y se ha convertido en una estrategia de crecimiento económico por ser relativamente estable y sostenible. Las actividades de investigación y desarrollo (I&D, o R&D por sus siglas en inglés) conducen a obtener conocimiento científico o tecnológico nuevo que se puede orientar exitosamente en la creación o modificación de un producto o servicio comercializable.

El futuro de nuestro pueblo depende de que establezcamos estrategias que nos inserten en la economía global sustentada por el conocimiento, que lleven a Puerto Rico a un desarrollo predicado en procesos de transferencia de tecnología, generación de propiedad intelectual e innovación.

La Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, es la herramienta disponible para atraer nueva inversión en Puerto Rico. Esta herramienta permite al Estado realizar concesiones relacionadas al trato contributivo y otorgación de incentivos a empresas que generen empleos bien remunerados o inviertan en tecnologías que coloquen a Puerto Rico en una mejor posición competitiva. Sin embargo, con el pasar del tiempo se han identificado varias situaciones que requieren afinar esta herramienta de desarrollo económico.

La Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, provee un crédito contributivo a negocios exentos que poseen un decreto concedido bajo dicha Ley o leyes de incentivos anteriores, por inversiones en investigación y desarrollo socioeconómicamente valiosas para Puerto Rico. Entre las actividades específicas que contempla la Ley se incluyen: los gastos operacionales, pruebas clínicas, pruebas toxicológicas, infraestructura, energía renovable o propiedad intelectual. También se incluye, aquella inversión de un negocio exento efectuada con el efectivo proveniente de un préstamo que esté garantizado por el propio negocio exento o por sus activos, o cualquier entidad afiliada al negocio exento o por sus activos. Actualmente, este crédito es el incentivo más atractivo que ofrece Puerto Rico para transicionar a un modelo de desarrollo económico basado en la economía del conocimiento y la innovación. El incentivo es transferible y monetizable a razón de un 50% de la inversión elegible en actividades de investigación y desarrollo.

El propósito de este incentivo es apoyar actividades de investigación y desarrollo que aumenten la capacidad en Puerto Rico de producir innovaciones y de competir a nivel mundial en la manufactura de productos, y aumentar el ofrecimiento de servicios mediante la alta tecnología establecida y tecnología emergente para nuestra competitividad global. Por eso, no

debemos limitar su aplicación a inversiones legítimamente orientadas a fomentar la economía del conocimiento.

Sin embargo, este incentivo es limitado en cuanto a la elegibilidad para pequeñas empresas que son el verdadero motor de nuestra economía. Por eso en el Plan para Puerto Rico propusimos eliminar la restricción actual a la elegibilidad para el crédito contributivo por investigación y desarrollo, dándole prioridad a las pequeñas empresas con fines de lucro, particularmente, aquellas que operan con propuestas (grants) de fondos federales. Cumpliendo con ese compromiso programático, se enmienda la Ley 78 para incluir aquellas inversiones que haga un negocio exento cuando el efectivo utilizado proviene de una beca, acuerdo, o cuando es financiada de alguna otra forma por alguna entidad gubernamental de los Estados Unidos. En ese sentido, es necesario que no se limite el incentivo del crédito contributivo cuando los negocios exentos conforme a la Ley Núm. 73-2008, supra, o alguna ley anterior de incentivos, hacen una inversión económica relacionada a la investigación y desarrollo y dichos fondos provienen de alguna entidad gubernamental de Estados Unidos o de alguna beca o acuerdo. Esto permitirá a las pequeñas empresas beneficiarse del crédito contributivo para que inviertan en la investigación y desarrollo y funjan como promotores activos de nuestra economía.

Por otro lado, Puerto Rico, por no figurar dentro de los tratados de libre comercio entre Estados Unidos y otras naciones, cuando empresas procedentes de éstas muestran interés en el territorio, quedan expuestas a un régimen de doble tributación. En ocasiones, las empresas han solicitado pagar un por ciento mayor al establecido para reclamarlo como un costo operacional, pero el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio no cuenta con dicha facultad. Al permitirle al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio poder atender la petición de las empresas provenientes de las naciones antes mencionadas, se asegura de lograr la inversión de capital que surge por el atractivo que tiene Puerto Rico para acceder el mercado de los Estados Unidos.

A su vez, existen lagunas que resultan en la concesión de incentivos a actividades que ocurrirían de cualquier forma. Esto no solo le resta ingresos al fisco, sino que le resta oportunidades a la atracción de empresas que sin el incentivo no escogerían a Puerto Rico como lugar de inversión. Tal es el caso de la concesión de créditos contributivos para mejoramiento continuo de procesos industriales, así como a organizaciones que realizan investigación por

contratación. En momentos de estrechez económica, es importante asegurar el mayor retorno de inversión y el uso estratégico de los fondos públicos.

Además, se dispone que del dinero que ingrese al Fondo Especial para el Desarrollo Económico dispuesto en la Ley Núm. 73-2008, se separe una porción de un diez por ciento (10%) para conceder incentivos a aquellas pequeñas y medianas empresas que inviertan en actividades conducentes a la innovación, ciencia y tecnología, así como la exportación de bienes y servicios relacionados a la innovación, ciencia y tecnología. De este modo, se garantiza una atención particular a este tipo de empresas, de modo que puedan insertarse en la economía del conocimiento. De esta forma le damos la mano a este sector de la economía que es vital para poder echar hacia adelante a Puerto Rico.

Constituye un principio programático de esta Administración, que la función del Gobierno tiene que estar basada en fomentar, incentivar y facilitar el desarrollo económico. Dicho compromiso contempla la implementación de un modelo de desarrollo basado en los principios globales de competitividad y sustentabilidad que permita al sector privado ser protagonista y líder de nuestro desarrollo económico. Este Gobierno está comprometido con eliminar todo obstáculo para que Puerto Rico pueda competir favorablemente con otras jurisdicciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.– Se enmienda el Artículo 1, Sección 2, inciso (d) (1) (G) de la Ley Núm. 73-
2 2008, según enmendada, para que lea como sigue:

3 **“Sección 2.– Definiciones.-**

4 Para los fines de esta Ley, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el significado
5 y alcance que se expresa a continuación:

6 **(a) ...**

7 ...

8 **(d) Negocio Elegible.-**

9 (1) Los siguientes serán negocios elegibles a los fines de esta Ley:

10 **(A) ...**

1 ...

2 (G) ~~Laboratorios de~~ Cualquier empresa que incurra en investigación y
3 desarrollo científico o industrial para desarrollar nuevos productos, mejorar los
4 mismos, o desarrollar nuevos servicios o procesos industriales, ~~o para mejorar los~~
5 ~~mismos, para fines experimentales,~~ mediante experimentación básica o aplicada.
6 ~~investigaciones clínicas, epidemiológicas y ciencias básicas en proyectos de salud~~
7 ~~mental, investigaciones científicas de medicina y fines similares, incluyendo el~~
8 ~~desarrollo de nuevos productos o de procesos industriales o su mejoramiento en el~~
9 ~~sector de la industria aeroespacial, incluyendo, pero sin limitarse al campo de la~~
10 ~~ingeniería aeronáutica.~~

11 (i) El término "investigación y desarrollo" significa cualquier
12 actividad que se realiza con el objetivo de avanzar el conocimiento o la
13 capacidad en un campo de la ciencia o tecnología, mediante la resolución
14 de incertidumbre científica o tecnológica. El conocimiento nuevo que
15 resulte de la investigación y desarrollo debe ser útil para la creación de
16 nuevos productos, mejorar los mismos, o crear nuevos servicios o
17 procesos de valor comercial.

18 (ii) Se excluyen, para efectos de los créditos contributivos
19 dispuestos en Artículo 1, Sección 5(c) de esta Ley, la investigación y
20 desarrollo para mejorar procesos industriales ("continuous
21 improvement"), así como los procesos de investigación y desarrollo
22 llevados a cabo por contrato por cualquier empresa en beneficio de un
23 tercero ("contract research").

1 Artículo 2.- Se añade un nuevo subinciso (6) al inciso (a), Sección 3 del Artículo 1 de la
 2 Ley Núm. 73- 2008, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 1.- Se crea la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto
 4 Rico”, para que lea como sigue:

5 ...

6 **Sección 3. – Tasas Contributivas.-**

7 (a) Tasa Fija de Contribución sobre Ingresos.- ...

8 (1) ...

9 (6) El Secretario de Desarrollo tendrá la facultad para, previa
 10 solicitud a tales efectos por cualquier negocio exento, otorgar una tasa
 11 fija de contribución sobre ingresos mayor de cuatro por ciento (4%).”

12 Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 1, sección 5, inciso (c) (2) de la Ley Núm. 73-
 13 2008, según enmendada, para que lea como sigue:

14 “Artículo 1.- Se crea la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto
 15 Rico”, para que lea como sigue:

16 **Sección 1.- ...**

17 ...

18 **Sección 5.— Créditos.—**

19 (a)...

20 (b)...

21 (c) Crédito por Inversión en Investigación y Desarrollo, Pruebas Clínicas, Pruebas
 22 Toxicológicas, Infraestructura, Energía Renovable o Propiedad Intangible.-

23 (1)...

1 (2) Para propósitos del crédito provisto en esta Sección, el término "inversión elegible
 2 especial" significa la cantidad de efectivo utilizado por el negocio exento, que posee un decreto
 3 concedido bajo esta Ley, o cualquier entidad afiliada a dicho negocio exento en actividades de
 4 investigación y desarrollo, incluyendo gastos operacionales, pruebas clínicas, pruebas
 5 toxicológicas, infraestructura, energía renovable o propiedad intelectual. El término inversión
 6 elegible especial incluirá una inversión del negocio exento efectuada con el efectivo proveniente
 7 de un préstamo que esté garantizado por el propio negocio exento o por sus activos, o cualquier
 8 entidad afiliada al negocio exento o por sus activos. *El término inversión elegible especial*
 9 *también incluirá una inversión del negocio exento, efectuada con el efectivo proveniente de una*
 10 *beca, acuerdo o de alguna otra manera financiada por una entidad gubernamental de los*
 11 *Estados Unidos pero no de Puerto Rico.* El Secretario de Hacienda establecerá por reglamento
 12 los costos que cualificarán como inversión elegible especial.

13 ..."

14 Artículo ~~24~~.- Se enmienda el Artículo 1, sección 17, inciso (a) ~~y sub inciso (5)~~ de la Ley
 15 Núm. 73-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

16 "Artículo 1.- Se crea la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto
 17 Rico", para que lea como sigue:

18 **Sección 1.- ...**

19 ...

20 **Sección 17. Fondo Especial para el Desarrollo Económico.—**

21 En general.—

22 (a) El Secretario de Hacienda establecerá un fondo especial, denominado "Fondo
 23 Especial para el Desarrollo Económico", al cual ingresará durante los primeros cuatro (4) años
 24 de vigencia de esta Ley, el cinco por ciento (5%) de los recaudos provenientes de la contribución

1 sobre ingresos que paguen los negocios exentos bajo esta Ley o leyes de incentivos anteriores
2 referente al ingreso de desarrollo industrial, así como de los recaudos por el pago de
3 contribuciones retenidas por concepto de regalías relacionadas a las operaciones exentas bajo
4 esta Ley o leyes de incentivos anteriores. Comenzando con el quinto año de vigencia de esta Ley,
5 ingresará al fondo el siete punto cinco por ciento (7.5%) de las partidas antes dispuestas en lugar
6 del cinco por ciento (5%) dispuesto para el período inicial de cuatro (4) años. [Disponiéndose
7 sin embargo, que de forma excepcional, para el Año Fiscal 2015-2016, ingresará al fondo el
8 cuatro por ciento (4%) de las partidas antes dispuestas, y el tres punto cinco por ciento
9 (3.5%) se transferirá al Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016. Si la suma producto de
10 esta última transferencia no excediere de catorce millones doscientos sesenta y tres mil
11 doscientos dólares (\$14,263,200), el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto
12 realizará los ajustes correspondientes en las asignaciones a ser sufragadas con cargo al
13 Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016. Si la suma excediere de catorce millones
14 doscientos sesenta y tres mil doscientos dólares (\$14,263,200), el exceso ingresará al Fondo
15 General.] Disponiéndose además que comenzando con el noveno año de vigencia de esta Ley,
16 ingresará al fondo el diez por ciento (10%) de las partidas antes dispuestas en lugar del siete
17 punto cinco por ciento (7.5%) antes dispuesto. ~~El diez por ciento (10%) del dinero que ingrese al~~
18 ~~Fondo Especial, se destinará para proveer incentivos especiales para pequeñas y medianas~~
19 ~~empresas que realicen inversión en innovación, ciencia y tecnología.~~

20 ...

21 Los dineros del Fondo Especial aquí establecido serán administrados por el Director
22 Ejecutivo y se utilizarán, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, exclusivamente para los
23 siguientes propósitos:

1 (1) ...

2 (2) ...

3 (3) ...

4 (4) ...

5 (5) El diez por ciento (10%) de los dineros que ingresen al Fondo Especial se
 6 destinarán para proveer~~Proveer~~ incentivos especiales en el establecimiento de
 7 programas para incentivar y promover inversión[,] en innovación, ciencia,
 8 tecnología; exportación de bienes y servicios relacionados a la innovación,
 9 ciencia y tecnología; y capacitación de pequeñas y medianas empresas.

10 ...”

11 Artículo 35. – Separabilidad

12 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
 13 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
 14 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
 15 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado
 16 a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
 17 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada
 18 o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
 19 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,
 20 título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
 21 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará
 22 la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda
 23 aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los

1 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida
2 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna
3 de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
4 alguna persona o circunstancia. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar
5 la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

6 ~~Artículo 4~~ Artículo 6. – Vigencia de la Ley

7 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO MAY 8 17:09:23

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 284

INFORME

8 de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Revitalización Social y Económica de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 284, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña y que se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 284 propone enmendar la Sección 5(c)(2) del Artículo 1 de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico" a los fines de incluir dentro de las actividades que pueden beneficiarse por el incentivo contributivo contemplado en la Ley, aquellas inversiones que haga un negocio exento cuando el efectivo utilizado proviene de una beca, acuerdo, o cuando es financiada de alguna otra forma por alguna entidad gubernamental de los Estados Unidos, con el propósito permitir que más empresas pequeñas puedan ser elegibles, sobre todo cuando operan con propuestas de fondos federales; para enmendar el Artículo 1, Sección 17, inciso (a) y sub inciso (5) con el fin de disponer que el diez por ciento (10%) del dinero que ingrese al Fondo Especial sea destinado a incentivar pequeñas y medianas empresas que inviertan en innovación, ciencia y tecnología; y para otros fines relacionados.

La medida propone incluir como inversión elegible especial la inversión del negocio exento, si la misma es efectuada con el efectivo proveniente de una beca, acuerdo o de alguna otra manera financiada por una entidad gubernamental de los Estados Unidos, pero no de Puerto Rico. Además, el proyecto dispone que el diez por ciento (10%) del dinero que ingrese al Fondo Especial deberá ser destinado a proveer incentivos especiales para pequeñas y medianas empresas que realicen inversión en innovación, ciencia y tecnología.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico” (Ley 73-2008), tiene su génesis en la necesidad de insertar a Puerto Rico en la economía global sustentada por el conocimiento. La misma parte del postulado que la educación debe ser la prioridad y que, para lograr un desarrollo sustentable, se deben atender los factores económicos, sociales, políticos, tecnológicos y ambientales que afectan la Isla. La Ley 73-2008 se visualizó como una de varias iniciativas dirigidas al desarrollo de procesos de transferencia de tecnología, generación de propiedad intelectual e innovación; y, es el resultado de un proceso colaborativo entre el sector privado y las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Gobierno de Puerto Rico.

Entre los beneficios fiscales estipulados en la Ley 73-2008, se encuentran los siguientes:

- 4% de tasa máxima de impuestos sobre los ingresos de la compañía; este porcentaje puede ser reducido a 0% y 1% para ciertas industrias “pioneras”.
- Deducciones especiales por maquinaria y equipo.
- Créditos por creación de empleos (dependiendo del sector industrial).
- Créditos por compra de productos fabricados en el país.
- Créditos para Investigación y Desarrollo (I&D o R&D por sus siglas en inglés) y producción de energía.

Además, la Ley 73-2008 establece como negocios elegibles, los siguientes:

- Fabricantes de escala comercial
- Exportadores de bienes
- Productores de energía alterna
- Laboratorios de Investigación y Desarrollo (I&D o R&D por sus siglas en inglés)
- Actividades de reciclaje
- Empresas establecidas en el Puerto de las Américas

Como servicios elegibles para exportación, incluye:

- Banca de Inversión y otros servicios financieros
- Consultoría económica, científica o gerencial y auditoría
- Arte Comercial y Servicios Gráficos
- Montaje, embotellamiento y empaque
- Facilidades de los puertos, aéreos o marítimos
- Fotografía, odontología, óptica y laboratorios de oftalmología
- Trabajos de índole laboral (secretarial, traducciones, procesamiento informativo, comunicaciones, etc.)
- Oficinas corporativas centrales o regionales (“Headquarters”)
- Compañías dedicadas a comercio internacional (“Trading Companies”)

Para evaluar la viabilidad y el impacto del P. del S. 284, en relación a la Ley 73-2008, que el primero pretende enmendar la Comisión de Revitalización Social y Económica, solicitó memoriales explicativos a:

- Honorable Manuel Laboy Rivera – Secretario de Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) / Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial
- Honorable Raúl Maldonado Gautier – Secretario del Departamento de Hacienda
- Sr. Nelson Ramírez Rivera – Presidente Centro Unido de Detallistas

En el memorial explicativo, el Secretario del DDEC establece que la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico” (Ley Núm. 73-2008) fue aprobada inicialmente para atender siete (7) elementos de política pública, los cuales detallamos a continuación:

- 1) Proveer un ambiente empresarial y las oportunidades económicas adecuadas para desarrollar la industria local.
- 2) Ofrecer a las industrias de alta tecnología y valor añadido una propuesta contributiva atractiva y competitiva que permita atraer inversión directa foránea.
- 3) Garantizar una relación entre la industria que se quiere atraer y el Gobierno de Puerto Rico.
- 4) Apoyar las iniciativas del sector privado, la academia, las empresas comunitarias, y los municipios, conducentes hacia el desarrollo económico de Puerto Rico por medio de la innovación, la investigación y el desarrollo, así como la inversión en infraestructura necesaria para mejorar la calidad de vida y la eficiencia en las operaciones industriales.
- 5) Atenuar los altos costos operacionales y flexibilizar las limitaciones reglamentarias.
- 6) Tomar acción contundente para reducir costos de energía.
- 7) Reconocer la importancia de la descentralización del Gobierno y apoyar los esfuerzos regionales de desarrollo económico.

Explica el Secretario de DDEC que entre los parámetros contemplados en la Ley Núm. 73-2008, está el proveer un crédito contributivo a los “negocios exentos que poseen un decreto concedido bajo la referida Ley o leyes de incentivos anteriores, por inversiones en investigación y desarrollo consideradas como socioeconómicamente valiosas para Puerto Rico”. Además, establece que el Fondo Especial para el Desarrollo Económico (“FEDE”), creado en virtud de la Ley Núm. 73-2008, se nutre de los recaudos provenientes de la contribución sobre ingresos que paguen los negocios exentos, así como de los recaudos por el pago de contribuciones retenidas por concepto de regalías relacionadas a las operaciones exentas.

Finalmente, expone la importancia de continuar atendiendo, incentivando y propulsando el desarrollo económico, pues este es un elemento vital para atender la crisis económica y fiscal que enfrenta el gobierno de Puerto Rico. Reconoce además que las pequeñas y medianas empresas (PYMES) son piedra angular de nuestra economía. Establecido lo anterior, el DDEC se expresa a favor del P del S 284 con las siguientes enmiendas:

- 1) Añadir dentro de las categorías a beneficiarse, la exportación de bienes y servicios relacionados a la innovación, la ciencia y tecnología.
- 2) Incluir la categoría antes mencionada como parte del Artículo 1, sección 17, inciso (a), subinciso (5), permaneciendo el cuerpo del inciso (a) inalterado.

En adición a las enmiendas antes mencionadas, en un segundo memorial, el DDEC propone dos enmiendas adicionales:

- Enmendar el Artículo 1, Sección 2, inciso (d)(1)(G) de la Ley Núm. 73-2008 a los fines de modificar cuales son las actividades de R&D que habrán de cualificar para los incentivos y beneficios contributivos que provee la Ley. De esta manera cualquier empresa que incurra en actividades de R&D científico o industrial para desarrollar nuevos productos, mejorara los mismos, o desarrollar nuevos servicios o procesos industriales, mediante experimentación básica o aplicada, pueda cualificar para los incentivos que provee la Ley Núm. 73-2008.
- Añadir un nuevo subinciso (6) al Artículo 1, Sección 3(a) de la Ley Núm. 73-2008, para otorgarle al Secretario del DDEC la facultad de otorgar una tasa fija de contribución sobre ingresos mayor del cuatro por ciento (4%) para aquellos negocios que así lo soliciten.

Por su parte el Centro Unido de Detallistas (CUD), representado por el Sr. Nelson Ramírez, estableció el mérito del P. del S. 284, pues entiende que el mismo ayudará a fortalecer las PYMES. Menciona que uno de las debilidades del modelo actual es la dependencia extrema del capital externo para propulsar el desarrollo económico de la Isla. Expone que Puerto Rico debe “promover un desarrollo económico de adentro hacia fuera que fortalezca su comercio local”, por lo que todo proyecto dirigido a apoyar la industria local es beneficioso para la economía de la Isla.

Establecido lo anterior, el CUD realizó los siguientes comentarios y sugerencias:

- 1) Los créditos contributivos deben aplicar a aquellas PYMES de tecnología que registren una propiedad intelectual en Puerto Rico y Estados Unidos.
 - a. Explica que esto garantiza que si en el futuro la compañía vende su propiedad intelectual o entra al mercado, el Gobierno puede recaudar impuestos, lo que convertiría el crédito contributivo en una inversión gubernamental. De otra manera sería como dar una donación.

- 2) Para las PYMES que no tengan una propiedad intelectual, se le puede emitir un comprobante para el pago de servicios de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y/o de la Autoridad de Energía Eléctrica para mitigar los altos costos de operación en Puerto Rico.
 - a. Sugiere una fórmula de un 10% a un 20% por los próximos 24 o 36 meses, partiendo de la base de consumo del último año.
- 3) Los créditos contributivos no deben ser negociables en el mercado secundario.
 - a. Según la información provista, los créditos contributivos bajo la Ley 73-2008, son revendidos a un valor menor, desvirtuando el objetivo original del impacto directo a la economía.
- 4) El crédito contributivo puede utilizarse como efecto multiplicador en la economía.
 - a. La sugerencia es que se realice un pareo de fondos a través del cual, tanto las PYMES como el Estado aporten un porcentaje. Esto parte de un modelo que se utiliza en casi todos los programas del foro federal. El pareo podría provenir de la misma empresa, de un inversionista o a través de un préstamo; inclusive puede considerarse el tiempo invertido u otro tipo de "inkind".
- 5) Sobre la emisión del decreto por parte de la Oficina de Exención Contributiva del DDEC:
 - a. El CUD solicita se revise el tiempo que tarda esta oficina en emitir el decreto. El proceso puede durar entre 18 a 24 meses, lo que contrasta con el objetivo de la Ley que busca acelerar la inversión a corto plazo. Sugieren reducir el tiempo a un máximo de seis meses.
 - b. Plantea que el costo de obtener un decreto para las PYMES puede rondar entre \$20,000 y \$50,000, lo que entiende es muy oneroso. Pide se considere una reducción en los costos de manera que más PYMES se unan a esta iniciativa y se pueda generar un flujo mayor de PYMES.

Como conclusión, el CUD endosa el Proyecto del Senado 284, con las sugerencias sometidas, pues entiende que la medida "constituye un paso en la dirección correcta para que las PYMES tengan acceso a una manera más expedita de hacer negocios".

Finalmente, luego de solicitarle al Departamento de Hacienda en varias ocasiones su memorial explicativo, nos enviaron, vía Oficina de Asesores del Presidente, el memorial que prepararon para el proyecto homólogo de la Cámara de Representantes 684. En el mismo la Lcda. Roxana Cruz Rivera establece que, dado que la medida tiene el potencial de generar créditos contributivos, la misma puede tener un efecto directo en los recaudos proyectados del Departamento. Plantea, además, que los recursos del Departamento se encuentran inmersos en restablecer la liquidez del Gobierno de Puerto

Rico, cumplir los requerimientos de la Junta de Supervisión Fiscal (Junta) creada por el “Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act” (PROMESA) y en establecer el plan fiscal orientado al desarrollo de la Isla.

Aunque el Departamento reconoce el mérito de la pieza legislativa, solicitó tiempo adicional para poder estimar el impacto de los nuevos créditos sobre las proyecciones de ingresos que se establecieron en el plan fiscal y la certificación del mismo por la Junta. Sin embargo, recomendaron contar con los comentarios y sugerencias del DDEC y otorgaron “deferencia” a dicha entidad gubernamental.

CONCLUSIÓN

Según fuera establecido durante el análisis de la medida, el desarrollo de las PYMES es uno de los pilares de desarrollo económico establecido dentro del Plan de Gobierno. El mismo establece que debemos “permitir el desarrollo de un ecosistema de empresarios locales, cooperativas y PYMES que puedan exportar productos y servicios innovadores, de alto contenido creativo y a precios competitivos para mercados en Estados Unidos continentales, el Caribe, Latinoamérica y el resto del mundo”. Esta pieza legislativa promueve que se incentiven las PYMES que inviertan en innovación, ciencia y tecnología, lo que es perfectamente compatible con lo establecido en el Plan de Gobierno. Por tal razón, la Comisión de Revitalización Social y Económica recomienda a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto del Senado 284, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,



Zoé Laboy Alvarado

Presidenta

Comisión de Revitalización Social y Económica de Puerto Rico

ENTIRILLADO ELECTRONICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(30 DE MARZO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 743

7 DE FEBRERO DE 2017

Presentado por los representantes y las representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinaea, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilas, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referido a la Comisión de lo Jurídico

LEY

Para enmendar los Artículos 74, 152, 177, 179, 182, 184, 194, 197, 201, 230, 246, 248, 268, 281 y 307; y añadir nuevos Artículos 200, 200A, 242A y 247 a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de restituir ciertas disposiciones al ordenamiento jurídico penal, así como ciertas penas y disposiciones aplicables; hacer enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los habitantes de la Isla son víctimas de la violencia, daño colateral de una economía subterránea respaldada por el trasiego de drogas y agravada por la crisis económica que ha dejado a miles de puertorriqueños sin empleo. Mientras, la criminalidad en Puerto Rico presenta un panorama sombrío, minado de casquillos de balas, asesinatos, trasiego de drogas y robos que nos dejan ver una dura realidad a

todos. El aumento en la delincuencia juvenil, exacerbado por la alta deserción escolar ha contribuido a que a calidad de vida de la Isla se vea afectada.

El Plan Anti Crimen que el Gobernador Ricardo Rosselló Nevares propuso en el Plan para Puerto Rico está compuesto de varias fases que funcionan de manera integrada y en sinergia, por lo que su éxito redundará en implementar medidas de prevención punitiva, prevención correctiva y la prevención correctora. Dichas acciones están acompañadas de la anticipación, el reconocimiento, la evaluación de los resultados, acción inmediata y la reducción y eliminación del riesgo.

Por décadas, Puerto Rico ha venido atravesando por una ola de criminalidad, que para muchos, parece no tener solución. Los crímenes se cometen sin mirar hora, día ni lugar. Se cometen a plena luz del día, en centros comerciales, en la calle, hogares, negocios, etc. El puertorriqueño no se siente seguro en ninguna parte y esta situación no puede continuar. Este Gobierno está comprometido con nuestros ciudadanos y su seguridad, y nos mantenemos positivos en que podremos combatir la criminalidad.

En la actualidad, hay mucha desconfianza de la ciudadanía en el sistema de justicia de Puerto Rico. Esa desconfianza, ha llevado al pueblo a optar por no perseguir aquellas causas criminales de las cuales son víctimas en innumerables ocasiones. Tan reciente como el 2015, vimos como un juez del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico fue encontrado culpable en la esfera federal de cargos de corrupción judicial al absolver a un amigo suyo de un caso criminal a cambio de regalías. Casos como este, hay que erradicarlos. Esta enmienda ~~a las Reglas de Procedimiento Criminal~~ al Código Penal de Puerto Rico, es un paso de avance, para tratar de prevenir que asuntos como este ocurra en el futuro.

Esta Ley, enmienda varios Artículos del Código Penal de Puerto Rico de 2012, para hacer más rigurosa ciertas disposiciones y penas. La pasada administración, redujo las penas en ciertos delitos. La reducción de dichas penas, ha resultado en criminales que no son rehabilitados adecuadamente, y que siguen reincidiendo. Ejemplo de lo anterior es el delito de escalamiento. Mediante las enmiendas al Código Penal implantadas por la Ley 246-2014, se enmendó dicho delito de uno grave, a menos grave. El delito de escalamiento es sumamente ~~perigroso~~ preocupante, ya que en ocasiones puede ~~redundar~~ desencadenar en crímenes más violentos. Actuaciones como éstas, son las que la Asamblea Legislativa pretende aclarar ~~en~~ mediante esta Ley. De igual forma, se aclara que una persona convicta por un delito que conlleve una pena de 99 años de reclusión, será elegible para solicitar ante la Junta de Libertad Bajo Palabra se le conceda libertad bajo palabra a los 35 años naturales de su sentencia. De igual forma, se restituyen delitos que fueron suprimidos por la Asamblea Legislativa en el pasado.

De igual forma, esta Ley tiene también el propósito de incorporar nuevos artículos al Código Penal para atender en justa medida los reclamos de los ciudadanos para

protegerse de la actividad delictiva que tiene la intención de interferir con la vida, propiedad y la seguridad de los puertorriqueños. Lo anterior, requiere una acción afirmativa por parte de nuestro Gobierno para proteger a los ciudadanos. Con ello en mente, los nuevos artículos, que por medio de esta medida se unen al Código Penal, buscan darle herramientas legales al Gobierno para atender de forma efectiva la conducta antisocial y dañina que perturba la sana convivencia de todos los ciudadanos. Todo ello sin afectar derechos como la libertad de expresión, la intimidad o la propiedad privada los cuales están consagrados en nuestra Constitución y delineado mediante jurisprudencia por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Como mencionáramos anteriormente, la ciudadanía necesita restablecer entera confianza en nuestro sistema criminal y de justicia. El compromiso de esta Asamblea Legislativa en la lucha contra el crimen es inquebrantable. Es hora de tomar todas las medidas necesarias para adelantar esa causa en protección de la vida, la propiedad y la seguridad de los puertorriqueños y las miles de personas que cada año nos visitan. Esta Ley sin duda es un paso en la dirección correcta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 74 de la Ley 146-2012, según enmendada,
2 conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

3 "Artículo 74.-Normas para la determinación de reincidencia.

4 Para determinar la reincidencia se aplicarán, las siguientes normas:

5 (a) No se tomará en consideración un delito anterior si entre éste y el
6 siguiente han mediado diez (10) años desde que la persona terminó de
7 cumplir sentencia por dicho delito.

8 (b) ...

9 (c) Se tomará en consideración cualquier convicción en jurisdicción ajena a
10 Puerto Rico por un hecho que constituya delito grave en Puerto Rico. De
11 tener clasificación de menos grave en Puerto Rico, no se tomará en cuenta.

12 (d) ...".

1 Sección 2.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 152 de la Ley 146-2012,
2 según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como
3 sigue:

4 "Artículo 152.-Transmisión o retransmisión de material obsceno o de
5 pornografía infantil.

6 ...

7 Cuando el material sea de pornografía infantil, la persona incurrirá en
8 delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho
9 (8) años. Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena
10 de multa hasta treinta mil dólares (\$30,000)."

11 Sección 3.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 177 de la Ley 146-2012,
12 según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como
13 sigue:

14 "Artículo 177.-Amenazas.

15 ...

16 La persona cometerá delito grave y se impondrá pena de reclusión por un
17 término fijo de tres (3) años si dicha amenaza provoca la evacuación de un
18 edificio, lugar de reunión, o facilidad de transporte público."

19 Sección 4.-Se enmienda el Artículo 179 de la Ley 146-2012, según enmendada,
20 conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

21 "Artículo 179. – Delito contra el derecho de reunión.

1 Toda persona que interrumpa o impida mediante fuerza, intimidación
2 y/o violencia una reunión lícita y pacífica, no importa su asunto o propósito,
3 incurrirá en delito menos grave. Si se trata de una reunión oficial realizada,
4 convocada o a cargo de una entidad u organismo gubernamental, ya sea
5 ejecutivo, legislativo o judicial, incurrirá en delito menos grave con pena de
6 reclusión por un término fijo de un (1) año.”

7
8 Sección 4 5.-Se enmienda el Artículo 182 de la Ley 146-2012, según enmendada,
9 conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

10 “Artículo 182.-Apropiación Ilegal Agravada.

11 Toda persona que cometa el delito de apropiación ilegal descrito en el
12 Artículo 181, y se apropie de propiedad o fondos públicos, será sancionada con
13 pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años. Toda persona que se
14 apropie de bienes cuyo valor sea de diez mil dólares (\$10,000) o más, será
15 sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. Si la
16 persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena de multa
17 hasta treinta mil dólares (\$30,000).

18 ...”.

19 Sección 5 6.-Se enmienda el cuarto párrafo del Artículo 184 de la Ley 146-2012,
20 según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como
21 sigue:

22 “...

1 No obstante, lo aquí dispuesto, incurrirá en delito menos grave y será
2 sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, toda
3 persona que cometa este delito luego de una convicción por este mismo delito.
4 ...”.

5 Sección 6 7.-Se enmienda el Artículo 194 de la Ley 146-2012, según enmendada,
6 conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

7 “Artículo 194.-Escalamiento.

8 Toda persona que penetre en una casa, edificio u otra construcción o
9 estructura, o sus dependencias o anexos, con el propósito de cometer cualquier
10 delito de apropiación ilegal o cualquier delito grave, incurrirá en delito grave y
11 será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.”

12 Sección 7 8.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 197 de la Ley 146-2012,
13 según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como
14 sigue:

15 “Artículo 197.-Entrada en heredad ajena.

16 ...

17 Constituirá delito menos grave y será sancionada con pena de reclusión
18 por un término fijo de tres (3) años, la entrada a una finca o heredad ajena,
19 cuando se configure a su vez el delito de apropiación ilegal y el bien apropiado
20 ilegalmente sea algún producto agrícola.

21 En aquellos casos en que el valor monetario del producto agrícola
22 apropiado exceda los diez mil dólares (\$10,000) la persona incurrirá en delito

1 grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8)
2 años.”

3 Sección 8 9.-Se añade un nuevo Artículo 200 a la Ley 146-2012, según
4 enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

5 “Artículo 200.-Obstrucción o Paralización de Obras.

6 Incurrirá en delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un
7 término fijo de tres (3) años, toda persona que con la intención de impedir,
8 temporera o permanentemente, cualquier obra de construcción, pública o
9 privada, o movimiento de terreno, que cuente con los permisos, autorizaciones o
10 endosos de las agencias concernidas, realice cualquiera de los siguientes actos:

11 (a) Impedir la entrada o el acceso de empleados, vehículos y personas,
12 incluyendo a los suplidores de materiales, autorizados por el dueño,
13 contratista o encargado de la propiedad donde se realiza la obra o
14 movimiento de terreno.

15 (b) Ocupar terrenos, maquinarias, o espacios que son parte de la obra de
16 construcción o el movimiento de terreno.

17 El tribunal, además, impondrá la pena de restitución.”

18 Sección 10.-Se añade un nuevo Artículo 200A a la Ley 146-2012, según
19 enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

20 “Artículo 200A - Interferencia con actividades turísticas.

1 Incurrirá en delito menos grave, toda persona que, intencionalmente,
2 obstruya y/o impida permanente o temporeramente el acceso y/o uso y/o
3 disfrute de cualquier actividad turística, según se define en este artículo,
4 mediante cualquiera de los siguientes actos:

5 (a) Actos de violencia y/o intimidación, entendiéndose que se considerará
6 acto violento y/o intimidatorio aquel cuya comisión envuelva el uso,
7 intento de uso o amenaza de uso de fuerza física contra cualquier persona
8 y/o propiedad.

9 (b) Ocupar y/o tomar control -sin autoridad en ley- de terrenos, espacios y/o
10 facilidades privadas que son parte de la actividad turística con la
11 intención de coartar, limitar y/o impedir la participación en y/o el libre
12 disfrute de cualquier actividad turística.

13 Para propósitos de esta ley se entenderá como actividad turística aquella
14 actuación que se realice dentro de los siguientes espacios turísticos privados:
15 hoteles, condohoteles, paradores, agrohospedajes, clubes vacacionales, parques
16 temáticos, parques lineales y/o de recreación pasiva, facilidades deportivas
17 operadas por, o asociados con, un hotel, o comprendidos dentro de un destino o
18 complejo turístico (resort), marinas turísticas, y facilidades privadas en áreas
19 portuarias para fines turísticos.

20 Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena de
21 multa de hasta treinta mil dólares (\$30,000).

22 El tribunal podrá imponer la pena de restitución."

1 Sección 11.-Se enmienda el Artículo 201 de la Ley 146-2012, según enmendada,
2 conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

3 "Artículo 201. – Fijación de carteles.

4 Toda persona que pegue, fije, imprima o pinte sobre propiedad pública,
5 excepto en postes y columnas, o sobre cualquier propiedad privada sin el
6 consentimiento del dueño, custodio o encargado, cualquier aviso, anuncio,
7 letrero, cartel, grabado, pasquín, cuadro, mote, escrito, dibujo, figura o cualquier
8 otro medio similar, sin importar el asunto, artículo, persona, actividad, tema,
9 concepto o materia a que se hace referencia en los mismos, incurrirá en delito
10 menos grave. Si el acto mencionado se realiza sobre propiedad pública, excepto
11 en postes y columnas, incurrirá en delito menos grave que será sancionado con
12 pena de reclusión por un término fijo de un (1) año.

13 El tribunal también podrá imponer la pena de restitución."

14
15 Sección 9 12.-Se enmienda el Artículo 230 de la Ley 146-2012, según enmendada,
16 conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

17 "Artículo 230.-Incendio

18 Toda persona que a propósito, con conocimiento o temerariamente ponga
19 en peligro la vida, salud o integridad física de las personas al pegar al prender
20 fuego a un edificio o propiedad, será sancionada con pena de reclusión por un
21 término fijo de ocho (8) años. Si la persona convicta es una persona jurídica será
22 sancionada con pena de multa hasta treinta mil dólares (\$30,000).

1 Para constituir un incendio no será necesario que el edificio o la propiedad
2 quede destruida, bastando que se haya ~~pegado~~ prendido en fuego, de modo que
3 prenda en cualquier parte del material del mismo.

4 ...".

5 Sección 13.- Se añade un nuevo Artículo 242A a la Ley 146-2012, según
6 enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

7 "Art. 242 A- Incitación a Violencia

8 Toda persona que incite o promueva el uso de fuerza, violencia y/o
9 intimidación para que se cometa delito contra la persona o propiedad, por
10 cualquier medio incluyendo los medios de comunicación telemática y/o
11 cualquier otro medio de difusión, publicación o distribución de información,
12 incurrirá en delito menos grave que será sancionado con pena de reclusión por
13 un término fijo de un (1) año. No obstante, la persona incurrirá en delito grave
14 con pena de reclusión de tres (3) años si como resultado directo de la incitación
15 se comete un delito grave."

16 Sección ~~10~~ 14.-Se enmienda el Artículo 246 de la Ley 146-2012, según enmendada,
17 conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

18 "Artículo 246.-Resistencia u obstrucción a la autoridad pública.

19 Constituirá delito menos grave la resistencia u obstrucción al ejercicio de
20 la autoridad pública a propósito o con conocimiento en cualquiera de las
21 siguientes circunstancias:

1 (a) Impedir, demorar, estorbar u obstruir mediante fuerza violencia o
2 intimidación a cualquier funcionario o empleado público en el
3 cumplimiento o al tratar de cumplir alguna de las obligaciones de su
4 cargo.

5 (b) Impedir, demorar, estorbar u obstruir mediante fuerza violencia o
6 intimidación a cualquier persona, funcionario o empleado público en el
7 cobro autorizado por ley, de rentas, contribuciones, arbitrios, impuestos,
8 patentes, licencias u otras cantidades de dinero en que esté interesado el
9 Gobierno de Puerto Rico.

10 (c) ...
11 ...".

12 Sección ~~14~~ 15.-Se añade un nuevo Artículo 247 a la Ley 146-2012, según
13 enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

14 "Artículo 247.-Obstrucción de acceso o de labores en instituciones de
15 enseñanza y de salud o edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales
16 al público.

17 Toda persona que sin autoridad en ley obstruya la prestación de servicios
18 o el acceso a una institución de enseñanza, o de salud, u obstruya la prestación
19 de servicios o el acceso a edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales
20 al público, ~~y dicha propiedad sea un foro público no tradicional designado para~~
21 ~~expresiones públicas~~, incurrirá en delito menos grave.

1 Para efectos de este Artículo, una institución de enseñanza se referirá a
2 toda escuela elemental, secundaria o superior, universidad, instituto, escuela
3 vocacional o técnica, ya sea pública o privada, que ofrezcan programas de
4 estudios o destrezas para niños, jóvenes o adultos en Puerto Rico.

5 En el caso de facilidades de salud, se referirá a establecimientos
6 certificados y autorizados a operar como tales por el Estado, según lo establece y
7 define la "Ley de Facilidades de Salud", Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965,
8 según enmendada, tales como: hospital, centro de salud, unidad de salud
9 pública, centro de diagnóstico o tratamiento, servicios de salud pública, casa de
10 salud, facilidad de cuidado de larga duración, centro de rehabilitación, facilidad
11 médica para personas con impedimentos, centro de salud mental, centro de
12 rehabilitación psicosocial, hospital de enfermedades crónicas, hospital general,
13 hospital mental, hospital de tuberculosis, facilidad de salud sin fines de lucro."

14 ~~Para efectos de este Artículo, un foro público no tradicional es aquel que~~
15 ~~alberga aquella propiedad pública que no ha sido destinada tradicionalmente a~~
16 ~~la reunión pacífica o al debate público y el Gobierno tampoco ha elegido abrirla~~
17 ~~para actividades expresivas. En este foro la protección que ofrece la Primera~~
18 ~~Enmienda de la Constitución Federal es menor. Así, el Gobierno puede limitar la~~
19 ~~actividad expresiva a aquella compatible con el objetivo para el cual fue creada~~
20 ~~esta propiedad pública. La reglamentación de la expresión será válida siempre~~
21 ~~que sea razonable o aunque no tiene que ser la única ni la más razonable, neutral~~

1 ~~en cuanto a puntos de vista, y siempre que no sea parte de un esfuerzo por~~
2 ~~suprimir la expresión.~~

3 Sección 12 16.-Se enmienda el Artículo 248 de la Ley 146-2012, según enmendada,
4 conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

5 "Artículo 248.-Uso de disfraz en la comisión de delito.

6 Incurrirá en delito menos grave, toda persona que utilice una máscara o
7 careta, postizo o maquillaje, tinte, o cualquier otro disfraz, completo o parcial,
8 que altere de cualquier forma temporera o permanentemente su apariencia física
9 con el propósito de:

- 10 (a) Evitar que se le descubra, reconozca o identifique en la comisión de algún
11 delito.
- 12 (b) Ocultarse, evitar ser arrestado, fugarse o escaparse al ser denunciado,
13 procesado o sentenciado de algún delito.
- 14 (c) Alterar o intervenir con las actividades ordinarias en una instalación
15 pública educativa, en una instalación de salud, o en el interior de edificios
16 de gobierno.

17 Será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años
18 y la persona incurrirá en delito grave, cuando el delito cometido o intentado
19 fuera de naturaleza grave."

20 Sección 13 17.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 268 de la Ley 146-
21 2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea
22 como sigue:

1 "Artículo 268.-Declaración o alegación falsa sobre delito.

2 ...

3 Si el hecho alegado falsamente es uno que constituye delito grave, la
4 persona incurrirá en delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un
5 término fijo de tres (3) años."

6 Sección 14 18.-Se enmienda el Artículo 281 de la Ley 146-2012, según enmendada,
7 conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

8 "Artículo 281.-Impedimento o persuasión de incomparecencia de testigos.

9 Toda persona que sin justificación legal impida o intente impedir, estorbe
10 o intente estorbar, o disuada o intente disuadir a otra, que sea o pueda ser
11 testigo, de comparecer u ofrecer su testimonio en cualquier investigación,
12 procedimiento, vista o asunto judicial, legislativo o administrativo, o en
13 cualesquiera otros trámites autorizados por ley, será sancionada con pena de
14 reclusión por un término fijo de tres (3) años. Si la persona convicta es una
15 persona jurídica será sancionada con pena de multa de hasta diez mil dólares
16 (\$10,000)."

17 Sección 15 19.-Se enmienda el Artículo 307 de la Ley 146-2012, según enmendada,
18 conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

19 "Artículo 307.-Cláusula de transición para la fijación de penas en las leyes
20 penales especiales.

21 Los delitos graves que se tipifican en leyes penales especiales bajo el
22 sistema de clasificación de delitos de la Ley 149-2004, según enmendada,

1 conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico",
2 estarán sujetos a las siguientes penas, hasta que se proceda a enmendarlas para
3 atemperarlas al sistema de sentencias fijas adoptado en el Código de 2012, según
4 enmendado.

5 (a) Delito grave de primer grado – conllevará una pena de reclusión por un
6 término fijo de noventa y nueve (99) años. En tal caso, la persona puede
7 ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo
8 Palabra al cumplir treinta y cinco (35) años naturales de su sentencia, o
9 diez (10) años naturales, si se trata de un menor procesado y sentenciado
10 como adulto.

11 (b) Delito grave de segundo grado severo – conllevará una pena de reclusión
12 por un término fijo de veinticinco (25) años. En tal caso, la persona puede
13 ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo
14 Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento del término de
15 reclusión impuesto.

16 (c) Delito grave de segundo grado – conllevará una pena de reclusión por
17 un término fijo de quince (15) años. En tal caso, la persona puede ser
18 considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo
19 Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento del término de
20 reclusión impuesto.

21 (d) Delito grave de tercer grado – conllevará una pena de reclusión,
22 restricción terapéutica, restricción domiciliaria, servicios comunitarios, o

1 combinación de estas penas, por un término fijo de ocho (8) años. En tal
2 caso, la persona podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la
3 Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento
4 del término de reclusión impuesto.

5 (e) Delito grave de cuarto grado — conllevará una pena de reclusión
6 restricción terapéutica, restricción domiciliaria, servicios comunitarios, o
7 combinación de estas penas, por un término fijo de tres (3) años. En tal
8 caso, la persona puede ser considerada para libertad bajo palabra por la
9 Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento
10 del término de reclusión impuesto.

11 (f) ...”.

12 Sección 16 20.-Separabilidad

M 13 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
14 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
15 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
16 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
17 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
18 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
19 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
20 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
21 subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
22 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada

1 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
2 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
3 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
4 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
5 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
6 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,
7 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta
8 Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de
9 separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

10 Sección 17 21.-Vigencia

11 Esta Ley comenzará a regir ~~noventa (90) días~~ inmediatamente después de su
12 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 8 17 PM 12:27
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 743

INFORME POSITIVO

6 de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 743, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las **enmiendas contenidas** en el **entirillado** electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 743, según radicado, tiene el propósito de enmendar los Artículos 74, 152, 177, 182, 184, 194, 197, 230, 246, 248, 268, 281 y 307; y añadir nuevos Artículos 200 y 247 a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de restituir ciertas disposiciones al ordenamiento jurídico penal, así como ciertas penas y disposiciones aplicables; hacer enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como bien señala la Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 743, el Plan Anti-Crimen de nuestro Gobierno está compuesto de varias fases que funcionan de manera integrada y en sinergia, por lo que su éxito redunda en implementar medidas de prevención punitiva, prevención correctiva y prevención correctora. Es una realidad innegable que por las pasadas décadas, la Isla ha venido atravesando una rampante ola criminal que aparenta no tener solución. Esta Asamblea Legislativa está totalmente comprometida en garantizar nuevamente la seguridad de nuestros ciudadanos combatiendo la criminalidad que nos afecta.

Reconocemos que actualmente se ha perdido la confianza en nuestro sistema de justicia y en muchas de nuestras instituciones de ley y orden. Con la presente medida, buscamos dar otro paso, esta vez de prevención, buscando erradicar esta ola criminal que nos arropa. Para esto, entendemos necesario mayor rigurosidad en cuanto a las disposiciones y penas dispuestas en nuestro Código Penal de Puerto Rico de 2012.

Ciertamente, nos encaminamos a restituir delitos que fueron suprimidos por la pasada Administración, delitos por actuaciones que nos continúan afectando. Necesitamos proveer las herramientas necesarias al sistema judicial para combatir la delincuencia y así, continuar mostrando a la ciudadanía nuestro compromiso en la lucha contra el crimen, seguir protegiendo vidas, propiedad y garantizar la seguridad que tanto anhela nuestra gente y nuestro Isla.

Para la evaluación de esta iniciativa legislativa, la Comisión solicitó ponencias al P. del S. 308, Proyecto, en su origen, similar al P. de la C. 743. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades concernidas al tema.

La Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico (SAL) sometió su ponencia con el fin de “oponerse a la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 308 y, por lo tanto, a su equivalente en el otro Cuerpo Parlamentario, el Proyecto de la Cámara Núm. 743”. En su ponencia escrita, hace un llamado a la revisión integrada de las leyes penales especiales, las cuales han sido objeto de múltiples enmiendas, muchas de las cuales, a juicio de la SAL, “han pecado del mal de la legislación reaccionaria y, ante ello, su severidad se ha acrecentado a niveles exponenciales. Las leyes penales especiales no fueron tampoco atemperadas al sistema de penas del Código Penal de 2012 y, al presente, representan alrededor del 70% de la litigación penal en el País”.

Por su parte, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico expresó mediante ponencia escrita su oposición a la aprobación de la medida en cuestión. Por su parte, recibimos ponencia del Comité de Trabajo de Derecho (CTD) los cuales discutieron varios artículos de las enmiendas aprobadas por la Cámara de Representantes y expresaron su oposición por considerarlas que atentan contra el derecho a manifestarse.

A su vez, esta Comisión solicitó al Departamento de Justicia que se expresara en torno al P. del S. 308. El Departamento presentó la correspondiente ponencia en torno al P. del S. 308 y una vez aprobado el P. de la C. 743, presentó un memorial complementario para expresar su posición en torno a las enmiendas incorporadas por el Cuerpo hermano. Para comenzar, el Departamento de Justicia informó reconocer un crecimiento en la actividad delictiva que, a su vez, exige el

establecimiento de una política pública vigorosa para detectar, combatir y prevenir la delincuencia, así como para propiciar que se canalicen los esfuerzos gubernamentales hacia la consecución de estos fines. Luego, describe cómo esta pieza legislativa busca reestablecer la normativa jurídica anteriormente promulgada mediante la Ley 146-2012, al recomendar enmiendas a varios artículos del Código Penal vigente y, a su vez, añadir otros actos punibles a nuestro ordenamiento jurídico. Para el Departamento de Justicia, “la iniciativa en cuestión es vital para la ciudadanía y para reestablecer su confianza en el andamiaje legal que atiende sus reclamos de justicia”.

MM
Sobre la enmienda al Artículo 74 del Código Penal vigente, Justicia señala: “en síntesis, la enmienda propuesta aumentaría el tiempo desde que la persona terminó de cumplir por dicho delito de cinco (5) a diez (10) años, para ser considerado reincidente. La misma tendría el efecto de crear un mayor nivel de reincidencia entre las personas convictas y sentencias en Puerto Rico. No tenemos objeción a la enmienda propuesta, toda vez que con la misma se pretende desalentar la reincidencia y se logra que el juzgador pueda tomar conocimiento de convicciones previas de fecha esencialmente cercana. Ello le brinda al tribunal más elementos de juicio para evaluar la peligrosidad y el apego del infractor a los esquemas delictivos”.

Así mismo, con relación a la enmienda al Artículo 152, Justicia expresó que la misma es a los efectos de clarificar que cuando el material sea de pornografía infantil la persona incurrirá en delito grave. Expresó que actualmente dicho acto delictivo no está clasificado como grave o menos grave, pero contempla pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. Por ende, estima conveniente introducir la salvedad señalada, relativa a la evidente naturaleza grave del delito en cuestión.

De igual modo, las enmiendas al Artículo 177 según el Departamento de Justicia son a los efectos de disponer que cuando la amenaza proferida provoca la evacuación de un edificio, lugar de reunión o facilidad de transporte público, la persona incurrirá en delito grave. De esta forma, concluye que dicha enmienda solo tiene el efecto de aclarar el texto vigente, ya que en la actualidad no se establece la clasificación específica de esa modalidad. A su vez, informó que tomando en consideración la gravedad de la referida modalidad, capaz de trastocar las operaciones de las instituciones señaladas, conviene incorporar la enmienda en cuestión.

En torno al Artículo 182, Justicia indicó que “actualmente este Artículo establece que el delito de apropiación ilegal contenido en el Artículo 181, se agrava cuando los bienes apropiados constituyan propiedad o fondos públicos, o sean bienes apropiados cuyo valor sea de diez mil

(10,000) dólares o más. La pena establecida para este delito es de reclusión por un término fijo de 8 años y multa de hasta treinta mil (30,000) dólares si se trata de una persona jurídica. La enmienda propuesta es a los efectos de aumentar la pena de reclusión de ocho (8) años a quince (15) años fijos, cuando el bien apropiado constituya propiedad o fondos públicos”. Sobre el particular, el Departamento de Justicia dijo que concurre con la intención de la medida, debido a que se busca sancionar de manera más rigurosa la apropiación ilegal de propiedad o fondos públicos, desalentando así, la corrupción gubernamental y devolviendo la confianza al Pueblo en nuestro Sistema de Justicia.

Acerca de la enmienda propuesta al Artículo 184, el cual versa sobre ratería o hurto de mercancía en establecimientos comerciales, el Departamento expresó no tener reparo alguno a la enmienda propuesta ya que la misma lo que busca es aclarar que incurrirá en un delito menos grave.

En relación al Artículo 194 del Código Penal nos señala que “[a]ctualmente en nuestro ordenamiento jurídico está tipificado como delito menos grave el hecho de que una persona penetre en una casa, edificio, u otra construcción o estructura o sus dependencias o anexos, con la intención de cometer un delito grave. Como sabemos, los delitos menos graves tienen como consecuencia la imposición de una pena de reclusión, restricción domiciliaria o servicios comunitarios, que no excederá de seis (6) meses o una multa que no será mayor de cinco mil (\$5,000) dólares. La enmienda propone clasificar el delito de escalamiento como uno grave y, a su vez, aumentar la pena de reclusión a un término fijo de tres (3) años. Ciertamente, no nos oponemos a la enmienda propuesta toda vez que con ella se sopesa mejor la peligrosidad implícita en la mencionada conducta. Se trata, pues, de actos de considerable gravedad que atentan contra la seguridad y el derecho a la intimidad y que, por tanto, no deben ser catalogados como delito menos grave”.

Igualmente, en torno a la propuesta enmienda al Artículo 197, informó que la enmienda propuesta buscar establecer que constituirá delito menos grave con un término fijo de reclusión de tres (3) años el que una persona entre a una finca o heredad ajena y se apropie ilegalmente de algún producto agrícola. En este sentido, la enmienda propuesta va dirigida a impartir mayor claridad al estatuto vigente, en cuanto establece la clasificación del delito en dichas instancias (actualmente sólo indica que conlleva pena de tres (3) años). Además, se establece que la conducta constituirá delito grave si el valor monetario del producto agrícola apropiado excede los \$10,000.00. En este supuesto también se busca especificar la clasificación del delito, pues el texto vigente sólo establece que la pena aplicable será de ocho (8) años, por lo que Justicia avala la enmienda propuesta.

Sobre el propuesto nuevo Artículo 200, el Departamento de Justicia indica: “[m]ediante la enmienda propuesta la Asamblea Legislativa realiza un balance de intereses entre las libertades de cualquier ciudadano y el derecho de los trabajadores a continuar laborando para ganarse su sustento. Además, se preserva el derecho propietario del dueño de una obra o proyecto, que ha cumplido con el deber de obtener los permisos necesarios. A su vez, se reglamenta el asunto para impedir la entrada de personas ajenas a una obra, con el propósito de proteger su integridad física y su vida, por las razones de peligrosidad que existen en las obras de construcción que aún no están terminadas. Conforme a lo anterior, no tenemos reparos que oponer en cuanto al artículo propuesto, pues supone la incorporación de una norma necesaria para salvaguardar derechos de gran envergadura, sin representar de ninguna manera un menoscabo a los derechos de otros individuos. Ciertamente, lo que se tipificaría como delito es una conducta muy reprochable, que atenta contra el derecho de propiedad y contra los imperativos básicos de la paz social. Por ello, avalamos su inclusión”.

MR
Relacionado al Artículo 230, la Secretaria de Justicia señala que al incorporar en la enmienda propuesta el concepto “propiedad”, se amplía el alcance del Artículo para hacerlo extensivo a los casos en los que se prenda fuego a un bien mueble, por lo que avalan la enmienda propuesta.

Por otra parte, sobre la enmienda al Artículo 246, nos indica que no encuentran objeción ya que los términos añadidos hacen más específicos los actos penalizados. A su vez, esta Comisión como parte del entirillado de este Informe, incorporó un lenguaje que clarifica la conducta tipificada. El mismo busca establecer el uso de fuerza, violencia y/o intimidación como los elementos constitutivos del delito.

En cuanto al nuevo Artículo 247, el Departamento de Justicia nos dice y citamos: “[a]l analizar el texto propuesto, entendemos que la referida disposición protege el interés del Estado en mantener la continuidad en la prestación de servicios esenciales como lo son la educación, los servicios públicos, educativos y de salud. Dicha limitación no representa una intromisión indebida con el ejercicio de los derechos de libertad de expresión de los ciudadanos, pues resulta compatible con la gestión que se realiza en las entidades gubernamentales concernidas. Se trata, pues, de una norma dirigida a garantizar que los actos que se desarrollen en tales instituciones sean cónsonos con la misión de éstas. En estas circunstancias la reglamentación se considera válida siempre que sea razonable y no sea parte de un esfuerzo dirigido -por ejemplo- a suprimir la expresión. En vista de

ello, y dado que ese no es el objetivo ni el alcance de la norma propuesta, no tenemos reparos que oponer a la adopción de la misma”.

Como parte de su análisis, la Agencia cita nuestro más Alto Foro en el caso UPR v. Laborde, 180 D.P.R. 253 (2010) a los fines de sostener que en el foro público no tradicional, la protección constitucional a la libertad de expresión es menor, por lo que se sostiene la actividad del Estado que limita la actividad expresiva a aquella que sea compatible con el objetivo para el cual fue creada la propiedad pública en cuestión.

Respecto a la enmienda sugerida al Artículo 248, el Departamento de Justicia nos indica que entiende que el propósito de esta enmienda es loable ya que incide en el proceso de identificación y eventual radicación de cargos contra personas que cometen actividad delictiva”.

Más adelante, nos comenta sobre el Artículo 281 para señalar que: “[s]in duda, el referido lenguaje permite ampliar el alcance del delito, para incluir situaciones en las que el infractor interfiere con el testigo pero no logra evitar la comparecencia. Aunque en ese caso se pueden radicar cargos en modalidad de tentativa, lo cierto es que lo que se pretende evitar es la mera interferencia o intento de persuasión, pues la experiencia dicta que -independientemente del resultado de la gestión disuasiva -ese solo acto causa problemas y desasosiego en el testigo. Por tanto, avalamos la enmienda dirigida a penalizar el intento de impedir, estorbar o disuadir a un testigo de comparecer a ofrecer testimonio en una investigación o proceso judicial, aunque finalmente la persona no logre el cometido de evitar la comparecencia”.

Finalmente, nos explican que mediante la enmienda al Artículo 307, sobre la cláusula de transición para la fijación de penas en las leyes especiales, se pretende aumentar el tiempo que debe cumplir un convicto para ser considerado por la Junta de Libertad Bajo Palabra en ciertas instancias, como lo es el caso de delito grave de primer grado que corresponde al inciso (a). En estos casos el tiempo que debe cumplir el convicto se aumenta de veinticinco (25) años a treinta y cinco (35) años naturales. En los demás incisos se establece que las personas convictas podrán ser consideradas para salir en Libertad bajo Palabra una vez hayan cumplido con el setenta y cinco (75) por ciento del término de reclusión impuesto. La enmienda a este Artículo también va dirigida a aumentar las penas en los delitos graves que se tipifican en las leyes penales especiales. En el inciso (b), el cual se refiere a los delitos clasificados como delitos de segundo grado severo, se aumenta la pena de reclusión de quince (15) años y un día a veinticinco (25) años fijo. El inciso (c)-delitos graves de segundo grado- eleva la pena aplicable de ocho (8) años y un día a quince (15) años fijo. En cuanto

al inciso (d), para los delitos graves de tercer grado, se establece que será de ocho (8) años fijo; y el inciso (e), relacionado a los delitos graves de cuarto grado, se aumenta la pena a tres (3) años fijo. Esta enmienda, nos indica la Agencia, tiene el efecto de atemperar las leyes especiales vigentes con las penas establecidas en el Código Penal mediante la Ley Núm. 146-2012.

WR

Sobre lo anterior, continúa el Departamento de Justicia señalando que: “como se sabe, [e]l Código Penal de 2012 eliminó la clasificación de delitos graves según el grado de severidad introducida por el Artículo 16 del Código Penal de 2004 y volvió al sistema de sentencia determinada del Código Penal de 1974”. D. Nevares-Muñiz, *Código Penal de Puerto Rico* [de 2012], 2da. Ed., Instituto para el Desarrollo del Derecho, Inc., Hato Rey, 2013, pág. 36 (énfasis suplido). En consideración a ese cambio, al aprobar el Código Penal de 2012 se incorporó el Artículo 307 como medida de transición aplicable a los casos de leyes especiales. Para esos casos, el Legislador estimó preciso establecer -a través de la cláusula de transición- cuál sería la pena correspondiente a partir de la aprobación del Código Penal de 2012. D. Nevares-Muñiz, *Código Penal de Puerto Rico* [de 2012], op.cit., pág.428. A tales fines, el texto original de la cláusula sustituyó los intervalos de las leyes especiales legisladas a tenor con el sistema anterior, por penas fijas como ocurre en el código actual. No obstante, con la aprobación de la Ley Núm. 246-2014 se enmendó el Artículo 307 para modificar las penas aludidas y establecer nuevamente los intervalos que pretendieron dejarse sin efecto con esa cláusula de transición. Ese contrasentido se corrige con la enmienda propuesta, por cuanto reestablece las penas fijas en la disposición transitoria aplicable a leyes especiales que mantienen intervalos de pena. De ese modo, se evitan confusiones cuando corresponde aplicar una ley especial que no ha sido atemperada al sistema de pena determinada o fija, contemplado en el Código Penal de 2012.”

Por último, el Departamento de Justicia sugiere la enmienda a la Sección sobre la vigencia¹ del presente Proyecto a los efectos de que la Ley entre en vigor a los treinta (30) días de su aprobación. Sin embargo, esta Comisión recomienda que la vigencia de la misma sea inmediata para poder implementar sin dilatación las mismas para garantizar la vida, seguridad y propiedad de nuestros ciudadanos y visitantes.

Por otra parte, esta Comisión recibió varias propuestas para realizar enmiendas adicionales en torno a diferentes conductas para que éstas sean tipificadas como delito. En primer lugar, se formuló

¹ En el Proyecto original aprobado por la Cámara de Representantes la Sección en donde se establece la vigencia constituía la número 17, no obstante en el entirillado que acompaña este Informe es la Sección número 21.

una enmienda al Artículo 179 para establecer como delito menos grave con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año, la interrupción de una reunión oficial realizada, convocada o a cargo de una entidad u organismo gubernamental, ya sea ejecutivo, legislativo o judicial. A su vez, se enmienda el artículo para clarificar que la conducta tipificada tiene como elemento el uso de fuerza, intimidación y/o violencia.

Otra enmienda propuesta es al Artículo 201 para aclarar que en los casos en los cuales la conducta tipificada como delito en el referido Artículo se realiza sobre propiedad pública, con la excepción que contiene relacionada a postes y columnas, se incurrirá en delito menos grave que será sancionado con una pena de reclusión, mayor a la que contemple el Código Penal vigente o sea, por un término fijo de un (1) año.

Igualmente se propuso una enmienda para tipificar bajo el Artículo 200A como delito la interferencia mediante violencia o intimidación en actividades turísticas. En síntesis, la misma busca crear como delito que, cuando una persona intencionalmente, obstruya y/o impida permanente o temporariamente el acceso y/o uso y/o disfrute de cualquier actividad turística, según se define en este Artículo, mediante actos de violencia y/o intimidación, así como ocupar y/o tomar control de terrenos, espacios y/o facilidades privadas que son parte de la actividad turística con la intención de coartar, limitar y/o impedir la participación en y/o el libre disfrute de cualquier actividad turística. Para propósitos de esta Ley se entenderá como actividad turística aquella actuación que se realice dentro de los siguientes espacios turísticos privados: hoteles, condohoteles, paradores, agrohospedajes, clubes vacacionales, parques temáticos, parques lineales y/o de recreación pasiva, facilidades deportivas operadas por, o asociados con, un hotel, o comprendidos dentro de un destino o complejo turístico (resort), marinas turísticas, y facilidades privadas en áreas portuarias para fines turísticos.

Por último, acogemos la recomendación de crear un nuevo Artículo 242A para establecer como delito que cualquier persona que incite o promueva el uso de fuerza, violencia y/o intimidación para que se cometa delito contra la persona o propiedad, por cualquier medio incluyendo los medios de comunicación telemática y/o cualquier otro medio de difusión, publicación o distribución de información, incurrirá en delito menos grave que será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año. No obstante, la persona incurrirá en delito grave con pena de reclusión de tres (3) años si como resultado directo de la incitación se comete un delito grave.

Por último, en el Proyecto aprobado por el Cuerpo hermano incluyeron una enmienda al Artículo 268 la cual en síntesis es para clarificar el texto del mismo ya que se añade al texto las palabras “la persona incurrirá”. Examinando el texto anterior y de la ley vigente entendemos pertinente dicha enmienda.

La Comisión evaluó todos los planteamientos de los deponentes y de las entidades que sometieron ponencias escritas referentes a esta medida, y a su homóloga, el P. del S. 308, y ha ponderado cuidadosamente las opiniones y sugerencias de cada uno de ellos. Culminado el estudio de los mismos, tiene a bien recomendar a este Honorable Senado de Puerto Rico que apruebe esta legislación propuesta, por entender es una pieza clave en el plan delineado por esta Administración para restablecer la confianza de nuestra ciudadanía en nuestro sistema criminal y de justicia.

MR

CONCLUSIÓN

Como se expone en la Exposición de Motivos de la medida, la ciudadanía necesita restablecer entera confianza en nuestro sistema criminal y de justicia. Consonó con lo anterior, es responsabilidad de este Cuerpo Legislativo desarrollar e implantar medidas que le devuelvan la fe, la esperanza y la tranquilidad a nuestros ciudadanos. Tomando en consideración lo antes expuesto, somos de la opinión que la presente medida sin duda cumplirá con el objetivo propuesto por la misma de brindarle al Gobierno de Puerto Rico las herramientas necesarias para lograr dicho fin.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 743, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo

Presidente

Comisión de Gobierno

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 63

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Coautores el señor Muñiz Cortes; la señora Vázquez Nieves y el señor Vargas Vidot

Referido a las Comisiones de Salud; y Desarrollo del Oeste

LEY

Para crear la "Ley de Centros Pediátricos de Salud para Niños con Condiciones Especiales de Mayagüez", con el fin de establecer el Centro de Servicios Médicos Especializados Para Niños con Necesidades Especiales, adscrito al Hospital Materno Infantil San Antonio de Mayagüez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel nacional, el acceso a tratamiento médico especializado para niños con retardación mental, autismo u otros impedimentos físicos o cognitivos está seriamente limitado. Estudios indican que más de una tercera parte de los niños con autismo, más de una quinta parte de los niños con retardación mental o impedimentos cognoscitivos y más de una tercera parte de los niños con impedimentos físicos o de otro tipo constantemente enfrentan problemas para obtener tratamiento médico especializado. Entre los problemas más comunes se incluye el obtener referidos y acceso a profesionales de la salud con entrenamiento apropiado. Los niños con condiciones de salud inestables, autismo, o cuyos padres no gozan de buena salud sufren en mayor grado de problemas de inaccesibilidad a tratamiento.

La Ley de Asistencia para Deficiencias en el Desarrollo y Carta de Derechos 101-496 define las deficiencias en el desarrollo como una incapacidad severa y crónica de una persona, atribuible a un impedimento mental o físico o una combinación de ambas; se manifiesta en la persona antes de los 22 años y puede ser de larga duración; impide a la persona funcionar en por lo menos tres de las siguientes áreas: cuidado propio, lenguaje receptivo y expresivo,

aprendizaje, movilidad y autodeterminación (tomar decisiones acerca de sus relaciones con otras personas, el empleo, la educación, el dinero). Por lo tanto, esto significa un retraso sustancial en el desarrollo, ya que son condiciones genéticas específicas o condiciones adquiridas con alta probabilidad de resultar en deficiencia si la persona no recibe los servicios necesarios.

La definición de “necesidades especiales” es extensa e incluye salud, salud mental, el desarrollo, y otros tipos de condiciones y diagnósticos. Algunos ejemplos incluyen: el autismo, trastornos serios emocionales y de comportamiento, retraso mental, el trastorno por déficit de atención o hiperactividad (TDA/H), epilepsia, parálisis cerebral, desorden alimenticio, un tic, desórdenes de eliminación, problemas del aprendizaje, impedimentos ortopédicos, visuales, de discurso o lenguaje, otras condiciones médicas serias, historia de abuso o negligencia, riesgo médico o genético debido a una enfermedad mental familiar o abuso de drogas o alcohol paternal. Los niños con necesidades especiales también incluyen a los niños con “alto potencial” para discapacidades, como los que tienen un retraso de desarrollo.

Es posible que los niños con problemas médicos requieran de más exámenes de lo normal, deban permanecer en el hospital de forma prolongada o permanente, requieran y dependan de equipo costoso para preservar su salud y, además, necesiten de hospedaje, lugares o sitios específicamente diseñados para estimular su aprendizaje y socialización. A pesar de que las condiciones que afectan a estos niños son en extremo complejas y diversas, existen preocupaciones y asuntos compartidos por todas sus familias, servicio de cuidado médico integrado para sus hijos, asistencia en la planificación para un futuro incierto y accesibilidad profesionales especialmente adiestrados en atenderlos.

La capacidad económica para el tratamiento médico de los niños con necesidades especiales, en la inmensa mayoría de los casos se suplementa por conducto de programas de asistencia, como Mi Salud y el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles (FSECR). El problema esencial que enfrentan estas familias es la carencia de infraestructura adecuada diseñada y destinada para el servicio especializado. Actualmente, los recursos de tratamiento están dispersos a través de la Isla. El carecer de un Centro de Servicios Médicos Integrados, provoca diversos problemas para nuestros niños, como la pérdida de citas médicas, la incomodidad del menor por largos traslados, la pérdida de días laborales de los padres, entre

muchos otros. Todo esto termina repercutiendo en problemas mayores, ya que algunas de estas condiciones, necesitan tratamiento continuo, y la interrupción de los mismos podría ocasionar cambios patológicos irreversibles.

En la actualidad Puerto Rico cuenta con siete (7) Centros Pediátricos a través de toda la Isla, de estos, cinco (5) Centros brindan únicamente servicios de educación en la intervención temprana de niños con necesidades especiales. Dos (2) de estas clínicas ofrecen un servicio limitado; el Centro de Mayagüez, que brinda el servicio médico de ortopedia; y el Centro Pediátrico de Centro Médico en el Municipio de San Juan, que cuenta con los servicios de neurocirugía, cirugía plástica y ortopedia. Siendo así, es importante mencionar que el Centro Pediátrico de Centro Médico de San Juan es quien atiende principalmente a los niños con necesidades especiales en Puerto Rico. Por tanto, es necesario contar con al menos dos clínicas de servicios integrados para los niños con condiciones especiales, con el fin de permitir que estos niños cuenten con varias alternativas donde puedan recibir servicios médicos. Esto evitaría la conglomeración de casos en el Centro Médico de San Juan y los largos traslados de pacientes de la Región Oeste de Puerto Rico, que actualmente se encuentran descubiertos de dicha atención médica integrada.

El Hospital Materno Infantil San Antonio, propiedad del Municipio de Mayagüez, fue tomado en consideración para establecer el Centro de Servicios Médicos Especializados para Niños con Necesidades Especiales, ya que ésta es una institución hospitalaria terciaria y ofrece servicios de salud especializados de naturaleza pediátrica y de obstetricia y ginecología. Además, esta institución ha sido la única del área oeste en mantener intensivos neonatales y pediátricos (PICU y NICU), por más de doce (12) años. El Comité de este Hospital se ofreció voluntariamente a ser parte de este proyecto, con la satisfacción de poderle extender una mano a la población de niños con necesidades especiales.

A nivel Isla, la prevalencia de niños menores de 18 años con necesidades especiales, según los datos provistos por el Departamento de Salud, es de 180,889 niños. De dicha cifra, el 79% de las familias tuvieron problemas para conseguir especialistas y ser atendidos de manera multidisciplinaria. Según dichos datos, 328 familias participantes expresaron que su mayor necesidad es la disponibilidad de especialistas y profesionales de la salud ubicados en un solo lugar, con el fin de que se le provea una atención médica integrada a sus hijos. Este marco estadístico representa un problema de acceso mucho mayor al índice nacional.

Esta Asamblea Legislativa reconoce las necesidades particulares de los niños con necesidades especiales. Por ello, a tono con la política pública establecida en la Ley de Igualdad de las Personas con Impedimentos, entiende necesario crear el Centro Pediátrico de Salud para Niños con Necesidades Especiales en Mayagüez, adscrito al Hospital Materno Infantil San Antonio de Mayagüez, con el propósito de brindar servicios médicos de forma integrada para los niños de necesidades especiales de nuestra Isla.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Creación de la Ley

2 Esta Ley se conocerá como la "Ley de Centros Pediátricos de Salud para Niños con
3 Necesidades Especiales en Mayagüez ", adscrito al Hospital Materno Infantil San Antonio en
4 Mayagüez, en adelante el "Centro".

5 Artículo 2.- Política Pública

6 Se establece la "Ley de Centros Pediátricos de Salud para Niños con Necesidades
7 Especiales de Mayagüez", en el Hospital Materno Infantil San Antonio de Mayagüez, con el
8 fin de proveer servicios médicos especializados, de forma integrada, a los niños con
9 necesidades especiales. De esta forma, se provee una atención médica adecuada y justa,
10 logrando el bienestar de ellos y sus familias.

11 Artículo 3.- Estructura de la Clínica

12 El "Centro Pediátrico de Salud para Niños con Necesidades Especiales de Mayagüez",
13 será el organismo responsable de atender, de forma integral, a los niños con necesidades
14 especiales de la zona oeste de la Isla. El mismo contará con:

15 a. Áreas quirúrgicas, clínicas, rehabilitación; y asesoramiento y educación
16 sobre las necesidades especiales y ayudas disponibles para estos niños y
17 sus familias.

- 1 b. Médicos especialistas y especialidades quirúrgicas pediátricas, como
2 pediatras, especialistas del desarrollo, neurólogos, neurocirujanos,
3 ortopedas, gastroenterólogos, dentistas y otras especialidades que el
4 director médico entienda necesaria, de acuerdo a la prevalencia de las
5 condiciones que se atienden.
- 6 c. Evaluaciones y servicios de audiología, patología del habla y lenguaje y
7 visual.
- 8 d. Rehabilitación y terapias físicas y ocupacionales, así como servicios
9 educativos de nutrición para niños con necesidades especiales.
- 10 e. Evaluaciones y servicios sociales, psicológicos y psiquiátricos para los
11 niños con necesidades especiales y sus familias.
- 12 f. Asesoramiento sobre beneficios y coordinación para la transportación de
13 estos niños y sus familias.

14 Artículo 4. - Coordinación de Servicios

15 El Centro proveerá los servicios en coordinación, y con la colaboración de los Centros
16 Pediátricos del Departamento de Salud de Puerto Rico. Dichos servicios médicos
17 especializados serán coordinados a los efectos de evitar la duplicidad de esfuerzos y
18 garantizar el ofrecimiento de los servicios médicos integrados en dos áreas geográficas de la
19 Isla.

20 El Centro de Servicios Médicos Especializados para Niños con Necesidades
21 Especiales de Mayagüez, coordinará con la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto
22 Rico, así como con la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud de Ponce para servir de

1 Centro/Residencia a estudiantes que se especialicen en las áreas concernidas y necesarias para
2 atender a esta población.

3 Artículo 5.- Comité Interagencial sobre Niños con Condiciones Especiales.

4 Se crea la Junta Interagencial de Niños con Necesidades Especiales. Esta Junta
5 consistirá de un grupo multidisciplinario e interagencial, el cual será presidido por el
6 Secretario de Salud, quien tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

7 (1) Presidir las reuniones de la Junta. Dichas reuniones se celebrarán por lo
8 menos una vez cada tres (3) meses, en el lugar que sea designado por éste.

9 (2) Dar el seguimiento necesario para que se cumplan las medidas y
10 estrategias delineadas para proveer los servicios médicos integrados en el
11 Centro Pediátrico de Salud para Niños con Necesidades Especiales en Puerto
12 Rico, creado mediante esta Ley.

13 (3) Evaluar el funcionamiento, los resultados y el impacto de la creación, así
14 como el Plan Estratégico para el Desarrollo del Centro.

15 (4) Promover el establecimiento y desarrollo de los servicios pediátricos
16 integrados para los niños con necesidades especiales.

17 (5) Promover la participación plena y coordinada de las agencias públicas
18 pertinentes en Puerto Rico en el esfuerzo de servir efectivamente a los niños
19 con necesidades especiales y sus familias.

20 (6) Recibir información y preocupaciones de ciudadanos y grupos de interés
21 de la comunidad sobre la población de niños con necesidades especiales, así
22 como de las diversas condiciones que prevalecen para ser estudiados en la

1 Junta para hacer recomendaciones y traer soluciones sobre las
2 preocupaciones presentadas.

3 (7) Hacer recomendaciones al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre
4 cualquier medida legislativa que afecte directa o indirectamente a la
5 población con necesidades especiales.

6 (8) Someter recomendaciones al Gobernador y a la Asamblea Legislativa
7 para actualizar la política pública, conforme a los avances de la investigación
8 científica en este campo.

9 (9) Establecer el reglamento que regirá el funcionamiento de la Junta.

10 (10) Establecer el reglamento que regirá el funcionamiento del Comité.

11 Artículo 6.- Composición de la Junta

12 La Junta estará compuesta por un representante de las siguientes agencias,
13 organizaciones o entidades:

14 a) Departamento de Salud

15 b) Centro Pediátrico de Centro Médico de San Juan

16 c) Hospital Materno Infantil San Antonio en Mayagüez

17 d) Colegio de Médicos de Puerto Rico

18 e) Departamento de la Familia

19 f) Instituto de Deficiencias del Desarrollo de la Escuela de Salud Pública del Recinto
20 de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico

21 g) Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos

22 h) Red de Apoyo a Familias de Niños con Necesidades Especiales (APNI) Fundación
23 ESPIBI

1 i) SER de Puerto Rico

2 j) Fondos Unidos de Puerto Rico

3 Artículo 7.- Informes

4 El Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico someterá al Gobernador de
5 Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, ante la Secretaría de ambos Cuerpos, informes
6 detallados sobre las operaciones del Centro, dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre
7 de cada año fiscal.

8 Artículo 8.- Acuerdos de Colaboración

9 El Secretario del Departamento de Salud establecerá acuerdos de colaboración con las
10 instituciones hospitalarias, organizaciones sin fines de lucro y los médicos que participen
11 como proveedores de salud a la población de necesidades especiales, para dar cumplimiento a
12 las disposiciones de esta Ley.

13 Artículo 9.- Reglamentación

14 El Secretario del Departamento de Salud deberá adoptar las reglas y reglamentos que sean
15 necesarios para asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley,
16 siguiendo las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada,
17 conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

18 Artículo 10.- Fondos para la implantación de esta Ley

19 Los fondos para la implantación de esta Ley provendrán del presupuesto del Hospital
20 Materno Infantil San Antonio de Mayagüez, sin menoscabo de cualesquiera aportaciones
21 adicionales que se hagan mediante asignaciones especiales, transferencias de fondos y
22 aportaciones o donaciones de agencias gubernamentales, corporaciones públicas, municipios
23 y personas naturales o jurídicas del sector privado. No se asignarán fondos al Centro que

1 sean parte del presupuesto de otros Centros Pediátricos. Cualesquiera fondos asignados para
2 la implantación de esta Ley podrán ser pareados con fondos estatales y federales. De igual
3 forma, el Hospital Materno Infantil San Antonio de Mayagüez queda facultado para solicitar
4 fondos federales para el cumplimiento de esta Ley.

5 Artículo 11.- Vigencia

6 Esta Ley comenzará a regir ciento ochenta (180) días después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 255

17 de enero de 2017

Presentado por el señor *Martínez Santiago* y señora *Venegas Brown*

Coautores el señor Cruz Santiago y la señora Laboy Alvarado

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para establecer la “Ley para las Iglesias-Escuela”, fijar los parámetros jurídico-legales de la existencia y operación de las iglesias-escuela en Puerto Rico con el propósito de garantizar la libertad religiosa y el derecho fundamental de los padres de educar a sus hijos en tales escuelas en conformidad con sus preferencias, creencias y valores, garantizando de esta forma el derecho constitucional a la libertad de asociación en su vertiente de no asociación; derogar la Ley 82-1995; definir la naturaleza y alcance de las iglesias-escuela y autorizar al Consejo de Educación de Puerto Rico a emitir las certificaciones correspondientes sin licenciamiento; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos le garantiza a toda persona el derecho de ejercer libremente su religión sin que sea obstaculizado, restringido o coartado por el estado. Cónsono con dicho principio, la Constitución de Puerto Rico, en su Sección 3 del Artículo II, impide que el Estado establezca una religión o prohíba el libre ejercicio de la misma.

De otra parte, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó en Employment Division v. Smith, 494 U.S. 872 (1990), que el Congreso podía afectar el libre ejercicio de la religión a través de leyes neutrales o de aplicación uniforme, a menos que una ley fuera una carga substancial al ejercicio de derechos fundamentales “híbridos” como podía ser el derecho a la libertad religiosa unido al derecho fundamental de los padres de educar a sus hijos conforme a sus valores; en ese caso se aplicaría el escrutinio estricto.

Como repuesta a dicha norma judicial, el Congreso de los Estados Unidos aprobó el “*Religious Freedom Restoration Act*” (en adelante RFRA, 42 U.S.C. sec. 2000bb-4) para impedir que el Congreso afectara, de modo sustancial, el ejercicio de libertad religiosa a través de leyes neutrales o de aplicación uniforme. El Congreso pretendió extender esta protección a los estados de la unión, sin embargo, el Tribunal Supremo declaró inconstitucional dicha actuación congresional en City of Boerne v. Flores, 521 U.S. 507 (1997). Posteriormente, se aprobó una enmienda al RFRA en el año 2000 mediante la Ley Pública 106-274 que incluyó a Puerto Rico bajo la protección de dicho precepto federal. De esa manera se restableció un escrutinio estricto a la hora de analizar la legitimidad legal de una ley que pueda afectar sustancialmente el ejercicio de la libertad religiosa.

En junio de 2016, la legislatura local, a través de una resolución concurrente, la Resolución 66, afirma que en Puerto Rico aplica el RFRA:

“Conforme con el *Religious Freedom Restoration Act*, el cual aplica en Puerto Rico, se expresa que el Gobierno no aprobará ley alguna que sea una carga sustancial al ejercicio de la libertad religiosa de una persona, incluso si la carga resulta de una ley de aplicación general, salvo si demuestra que la aplicación de la carga a la persona es en cumplimiento de un interés gubernamental apremiante; y es el medio menos restrictivo de promover ese interés gubernamental apremiante.”
(Subrayado nuestro).

Por otro lado, la Constitución de Puerto Rico tiene tres cláusulas religiosas que integran los principios que guían la Constitución de los Estados Unidos. De una parte, se garantiza el derecho a la libertad de religión, y por otro se especifica, que no se aprobará ley alguna relativa al establecimiento de cualquier religión, ni se prohibirá el libre ejercicio del culto religioso, añadiendo una cláusula de completa separación de Iglesia y Estado, que debe ser interpretada en el sentido que ambas entidades tienen un ámbito de autonomía jurisdiccional que debe ser respetada tanto por las autoridades públicas como las privadas.

Es por tal razón que al ser brindada por el Estado, en Puerto Rico la educación pública tiene que ser una no sectaria, no pudiendo discriminar contra ningún estudiante o maestro por el hecho de pertenecer a un grupo religioso en particular. El Estado no puede promover, ni financiar de forma alguna ninguna religión según los principios que se desprenden de la doctrina de separación de Iglesia y Estado. Sin embargo, la Constitución de Puerto Rico en su art. II Sección

5, reconoce el ámbito de la educación privada como parte de la oferta educativa en nuestro país; a la que la explicación autorizada de la Constituyente afirmó que su existencia no solo era legítima, sino equivalente a la obligación de asistir a la escuela pública. (Diario de Sesiones, Tomo 4, p. 2528).

En ese contexto constitucional, es que surgen las llamadas iglesias-escuela que brindan un acceso al proceso de enseñanza-aprendizaje para promover sociedades democráticas y pluralistas como la nuestra. Ellas son una alternativa en métodos, enfoque, valores y programación académica, a las que se ofrecen en el sistema de educación pública o privada licenciada. Después de una serie de incidentes históricos a finales de la década del '80 y principios del 90 del siglo XX, la legislatura local reconoció la legitimidad social de las llamadas iglesias-escuela a través de la Ley 82-1995, que autorizó en Puerto Rico la operación de las mismas como de las “instituciones educativas no tradicionales”, sin ser licenciadas por el Consejo. Esta ley reconoció el derecho constitucional de las iglesias cuyas creencias religiosas y ofrecimientos académicos son inseparables. Dicho reconocimiento ha probado ser positivo y efectivo dado que los estudiantes egresados de dichas instituciones han obtenido en muchas ocasiones los resultados más altos en la prueba del “*College Board*”. Su crecimiento como alternativa educativa no está en disputa, pues en el año 2017, veintidós años después de la aprobación de la ley existían al menos cien iglesias-escuela.

La Ley 82-1995, contiene los requisitos menos onerosos que puede implementar el Estado, salvaguardando sus intereses, sin violentar la separación de Iglesia y Estado, además se logró encontrar, en ese momento histórico, el acomodo razonable para la libertad religiosa. La vigencia de la Ley 82-1995 así como sus principios especiales y particulares, permanecieron inalterados y respetados, tanto en la aprobación de la Ley 148 -1999 como en el Plan de Reorganización 1-2010, según enmendado.

El Consejo de Educación de Puerto Rico fue consistente en sus reglamentos desde la aprobación de la Ley 82-1995, al reconocer a las iglesias-escuela como instituciones no licenciadas, sobre las cuales ejercía su autoridad para certificar, limitada e incidentalmente, la radicación y validez de permisos agenciales y otros requisitos administrativos. Tanto así que bajo el Plan de Reorganización 1-2010, el Consejo aprobó los reglamentos número 8310 y 8308 del 20 de diciembre de 2012, los cuales reconocían la vigencia de la Ley 82, *supra*.

Desde 1995, a través de la Ley 82, las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, han reconocido que las iglesias-escuela están exentas de la licencia expedida por el Consejo. En cuanto a la Rama Legislativa véanse los Proyectos de la Cámara 2073 (24 de septiembre de 2009) y 2846 (1 de septiembre de 2010) que no prosperaron en la legislatura; ambos reconocían la vigencia de la Ley 82 ya que proponían la derogación de la misma.

No obstante, en los pasados dos años surgió una controversia jurídica de gran alcance público que amenazó la existencia y continuidad de las iglesias-escuela. En efecto, el Secretario de Justicia mediante una opinión, 14-35 B, solicitada por el Consejo, determinó que la Ley 82 había sido derogada tácitamente por la Ley 148 de 1999. Además, indicó que las iglesias-escuela no estaban excluidas del requisito de licenciamiento. En dicha opinión no evaluó el aspecto constitucional, ni la aplicabilidad a Puerto Rico del RFRA. Por motivo de dicha Opinión, el Consejo derogó el reglamento 8308 vigente y procedió a requerirles a las iglesias-escuela, bajo amenaza de consecuencias jurídicas, que iniciaran el proceso de licenciamiento, pues no podían continuar operando sin licencia.

Dicha acción provocó cuatro pleitos judiciales. Dos en el Tribunal Apelativo y dos en el Tribunal de Instancia. De 100 iglesias-escuela 50 de ellas presentaron recursos legales. El Tribunal Apelativo en los dos casos que atendió determinó que en cuanto al ámbito procesal el Consejo había cumplido con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, 3LPRA sec. 2121. Se intimó a las partes apelantes a que si tenían planteamientos sustantivos procedieran a presentar sus respectivas acciones en los tribunales. En cuanto al tribunal de instancia se ventiló el caso Colegio Bautista de Levittown v. Consejo 2015-00686.

En cuanto a los casos en el apelativo, el Consejo acudió en solicitud de *certiorari* al Tribunal Supremo de Puerto Rico y solicitó un recurso de Certificación. El recurso de *certiorari* no fue concedido, por lo que el caso en el tribunal de instancia, que estuvo paralizado por dichos recursos, pudo continuar. En medio de controversia judicial la Asamblea Legislativa se expresó, aprobando la Resolución Concurrente 66, en la cual ratificó que el Consejo no podía licenciar las iglesias-escuela. Ante dicha aprobación el Consejo solicitó la desestimación del mismo por academicidad. A pesar de la oposición de los demandantes el Tribunal determinó que a raíz de la Resolución 66, el caso resultaba académico y procedió a declarar con lugar la solicitud del Consejo. Luego de varios incidentes procesales, el Tribunal emitió sentencia enmendada el 17 de noviembre de 2016. En la misma, entre otras cosas, y sin ser exhaustivos, mantuvo el estado de derecho vigente en cuanto a

que el Consejo no puede licenciar las iglesias-escuela; la capacidad de estas de emitir notas, grados, diplomas y certificados (algo que siempre han hecho) y un registro por parte del Consejo donde emitan una certificación reconociendo la existencia jurídica de las mismas. El Tribunal validó su determinación reconociendo su derecho constitucional puertorriqueño y la aplicación del RFRA.

Todo este debate jurídico constitucional que provocó la intervención de la pasada Asamblea Legislativa, nos ha permitido identificar la necesidad y conveniencia de derogar la Ley 82-1995, la cual establece y define los contornos constitucionales de las iglesias-escuela. Esta Ley fue una enmienda a la Ley 68-1990 y a la Ley 49-1988 sobre el Departamento de Educación. Es nuestro propósito aprobar una nueva legislación que se atempere a los recientes desarrollos jurídicos, reconociendo el desarrollo de las iglesias-escuela, sobre todo en los ámbitos social, moral, económico y educativo. La génesis de toda esta controversia contra las iglesias-escuela fue consecuencia de una opinión del Secretario de Justicia emitida a solicitud del Consejo. No obstante, esta controversia puso de manifiesto que la Ley 82-1995 no solo protegía la libertad religiosa, sino que protege el derecho fundamental de los padres de criar y relacionarse con sus hijos, conforme a la Constitución.

Ese *Iter Juridico* de las iglesias-escuela, que hemos presentado anteriormente, puede ser resumido en varios puntos que nos expresan el alcance del concepto de iglesia escuela: 1) el derecho fundamental de los padres a educar los hijos conforme a sus valores y principios; 2) el alcance de la separación de la Iglesia y Estado y la libertad religiosa; y 3) el derecho de asociación, en su vertiente de no asociación Cf. Thomas Rivera Schatz v. Colegio de Abogados, 2014 TSPR 122.

Tenemos que afirmar, primeramente, que tanto en Puerto Rico como en la jurisdicción federal, las decisiones sobre la educación, el crecimiento y la protección de los padres sobre los hijos gozan de la más alta protección constitucional.

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha afirmado que el derecho a educar a los hijos conforme a sus principios y valores es un derecho fundamental, incluso, el más antiguos de los derechos libertarios fundamentales reconocidos: “The liberty interest at issue in this case--the interest of parents in the care, custody, and control of their children--is perhaps the oldest of the fundamental liberty interests recognized by this Court”. Troxel et vir v. Grenville 530 U.S. 57, 65 (2000), y más adelante resumiendo los casos aplicables concluye que es un derecho fundamental:

In subsequent cases also, we have recognized the fundamental right of parents to make decisions concerning the care, custody, and control of their children. See, e.g., *Stanley v. Illinois*, 405 U.S. 645, 651, 92 S.Ct. 1208, 31 L.Ed.2d 551 (1972) ("It is plain that the interest of a parent in the companionship, care, custody, and management of his or her children 'come[s] to this Court with a momentum for respect lacking when appeal is made to liberties which derive merely from shifting economic arrangements'" (citation omitted)); *Wisconsin v. Yoder*, 406 U.S. 205, 232, 92 S.Ct. 1526, 32 L.Ed.2d 15 (1972) ("The history and culture of Western civilization reflect a strong tradition of parental concern for the nurture and upbringing of their children. This primary role of the parents in the upbringing of their children is now established beyond debate as an enduring American tradition"); *Quilloin v. Walcott*, 434 U.S. 246, 255, 98 S.Ct. 549, 54 L.Ed.2d 511 (1978) ("We have recognized on numerous occasions that the relationship between parent and child is constitutionally protected"); *Parham v. J. R.*, 442 U.S. 584, 602, 99 S.Ct. 2493, 61 L.Ed.2d 101 (1979) ("Our jurisprudence historically has reflected Western civilization concepts of the family as a unit with broad parental authority over minor children. Our cases have consistently followed that course"); *Santosky v. Kramer*, 455 U.S. 745, 753, 102 S.Ct. 1388, 71 L.Ed.2d 599 (1982) (discussing "[t]he fundamental liberty interest of natural parents in the care, custody, and management of their child"); *Glucksberg, supra*, at 720, 117 S.Ct. 2258 ("In a long line of cases, we have held that, in addition to the specific freedoms protected by the Bill of Rights, the 'liberty' specially protected by the Due Process Clause includes the right ... to direct the education and upbringing of one's children" (citing *Meyer* and *Pierce*)). In light of this extensive precedent, it cannot now be doubted that the Due Process Clause of the Fourteenth Amendment protects the fundamental right of parents to make decisions concerning the care, custody, and control of their children. *Id.* 66 (Subrayado nuestro)

Este derecho fundamental, de tan alto interés, ha sido reconocido como más precioso que cualquier derecho propietario:

“A natural parent’s desire for and right to ‘the companionship, care, custody and management of his or her children’ is an interest far more precious than any property right” *Santosky v. Kramer*, 445 US 745,759 (1982).

Cuando el estado interviene sustancialmente contra ese derecho fundamental en su vertiente educativa, tiene que demostrar un interés apremiante y que no existe un medio menos oneroso. Y no cabe argumentar que el estado estaría actuando en pro “del mejor bienestar del niño”, ya que con respecto a los padres y sus decisiones ese no es el estándar de discernimiento judicial, como lo afirma el mismo Tribunal Supremo:

“The best interests of the child,” a venerable phrase familiar from divorce proceedings, is a proper and feasible criterion for making the decision as to which of two parents will be accorded custody. But it is not traditionally the sole criterion—much less the sole constitutional criterion—for other, less narrowly channeled judgments involving children, where their interests conflict in varying degrees with the interests of others. “The best interests of the child” is not the legal standard that governs parents’ or guardians’ exercise of their custody: So long as certain minimum requirements of child care are met, the interests of the child may be subordinated to the interests of other children, or indeed even to the interests of the parents or guardians themselves. Reno v. Flores 507 U. S. 292 303-304 (1993) (subrayado nuestro)

Solo el estado podría entrar a ejercer el llamado *parens patriae* cuando demuestre, con evidencia clara y convincente, que los padres carecen de capacidad para cumplir su responsabilidad.

Any parens patriae interest in terminating the natural parents’ rights arises only at the dispositional phase, after the parents have been found unfit. Santosky v. Kramer, 455 U.S. 745 (1982) [Footnote 17]

En el caso de Puerto Rico este derecho constitucional conocido como patria potestad se enmarca en los derechos a la intimidad y dignidad de todo ser humano, Art. II, Sec. 8 Const. E.L.A. Tomo I, Rexach v. Ramírez, 162 D.P.R. 130,143-144, 146 (2004); García Santiago v. Acosta, 104 D.P.R. 321, 324, (1975). También, se garantiza mediante decimocuarta enmienda de la constitución federal la cual establece que ninguna persona será privada de su vida, libertad o propiedad sin el debido proceso de ley en su aspecto sustantivo.

La patria potestad, que solo gozan los padres, ha sido definida como el conjunto de derechos y deberes que les corresponden sobre la persona y el patrimonio de cada uno de sus hijos no emancipados como medio de realizar la función natural que les incumbe de proteger y educar a la prole. Cf. Rodríguez v. E.L.A. 122 D.P.R. 832,836 (1988). Es un derecho de naturaleza personal y familiar de contenido afectivo. Mediante su ejercicio, se busca favorecer y facilitar las más amplias relaciones humanas entre familiares, teniendo en cuenta el bienestar del menor. Este derecho es de tal envergadura que, aunque los tribunales pueden intervenir, no pueden prohibir las relaciones totalmente, salvo en la existencia de causas muy graves. De hecho la Resolución 66 recoge este derecho fundamental:

Se reafirma la existencia del balance constitucional entre la libertad religiosa y el derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus principios y valores religiosos; define y reconoce las iglesias-escuelas como aquellas iglesias para las

cuales sus prácticas religiosas incluyen ofrecimientos académicos y religiosos, de manera tal, que ambas actividades son inseparables, conservando así la fe y creencias como elemento fundamental en el sistema de enseñanza, percibiendo que el aula es una extensión y espacio de adoración familiar y del ministerio de la iglesia.

Como vemos claramente ese derecho constitucional de los padres a educar a los hijos conforme a sus valores, fundamenta la decisión de enviar a sus hijos a ser educados en las iglesias-escuela y exige el respeto del estado sobre esa decisión que está en el ámbito de su responsabilidad. La función del estado con respecto a esa relación de rango constitucional de los padres con sus hijos es subsidiaria y no sustitutiva.

En cuanto al aspecto constitucional de la separación de Iglesia y Estado, se determinó en Lemon v. Kurtzman 403 US 602 (1971) una separación absoluta es imposible; es inevitable alguna relación entre el gobierno y las organizaciones religiosas:

Our prior holdings do not call for total separation between church and state; total separation is not possible in an absolute sense. Some relationship between government and religious organizations is inevitable.... Fire inspections, building and zoning regulations and state requirements under compulsory school-attendance laws are examples of necessary and permissible contacts. Indeed, under the statutory exemption before us in *Waltz*, the State had a continuing burden to ascertain that the exempt property was in fact being used for religious worship. Judicial caveats against entanglement must recognize that the line of separation, far from being a “wall” is a blurred, indistinct, and variable barrier depending on all the circumstances of a particular relationship.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico también se expresó recientemente sobre este asunto en Obispo de la Iglesia Católica de Puerto Rico - Diócesis de Arecibo v. Secretario de Justicia, 2014 TSPR 86:

Por otra parte, somos conscientes de que no puede existir una ausencia absoluta de contacto entre la iglesia y el Estado, pues la complejidad de los asuntos del diario vivir inevitablemente provocan una especie de interrelación. *Town of Greece v. Galloway* 572 US ___ (2014), 5 de mayo de 2014; *Waltz v. Tax Commission of City of New York*, 397 US 664 (1970). *Id.* 23

Tomando en consideración esa interrelación existente entre el Estado y la Iglesia, nuestro más alto foro ha adoptado los siguientes criterios que estableció el Tribunal Supremo de los Estados Unidos para determinar cuándo el Estado prevalecerá frente a un reclamo bajo la cláusula de establecimiento: (1) que la actuación estatal persiga un propósito secular; (2) que no promueva o

prohíba la religión; y (3) que no constituya una intromisión excesiva en asuntos religiosos. Asoc. Academias Cristianas v. E.L.A. 135 DPR 150; Meck v. Pittenger, 421 US 349, 358 (1975); Committee for Public Education v. Regan, 444 US 646, 653 (1980); Lemon v Kurtzman, 403 US 602, 612-613 (1971). En otras palabras la legislación que apruebe el Estado debe cumplir con un propósito secular; su efecto principal o primario debe ser uno que ni adelante y/o inhíba un propósito religioso; ni que resulte “an excessive government entanglement with religion” Waltz , 674 (supra).

En cuanto a las iglesias-escuela, este balance constitucional fue establecido mediante la Ley 82-1995. En la misma claramente se reafirmó el principio de separación de iglesia y estado, al mantener que el Consejo no podía licenciarlas. Ese principio fue ratificado y claramente expresado por la pasada asamblea legislativa mediante la Resolución Concurrente 66;

Sección 2.-Se reafirma el principio que las iglesias-escuelas no serán licenciadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico [...]

Por último, para entender plenamente el significado constitucional de las iglesias- escuela esta Asamblea Legislativa cuenta con el beneficio de un desarrollo reciente en el derecho constitucional. Cf. Thomas Rivera Schatz v. Colegio de Abogados (supra). En el mismo se impugnó la constitucionalidad de la ley 109 de 2014 en cuanto exigía la colegiación compulsoria de los abogados con el Colegio de Abogados de Puerto Rico. Este caso establece que el derecho de asociación es un principio fundamental de la libertad humana, inherente a la democracia, siendo uno de los más importantes. Bien poco significarían las libertades de consciencia, expresión y acción, si los individuos no pudieran asociarse para disfrutarla. Poco serviría la libertad de asociación si te obligaran a asociarte a alguien con quien no se desea. Obviamente, ese es el caso de las iglesias-escuela: un grupo de personas que se asocian libremente conforme a sus creencias religiosas, principios de fe y conciencia para participar de experiencias espirituales en conjunto, de modo que extienden dicha experiencia a la educación de sus hijos. Conforme a Rivera Schatz (supra), “[c]uando con su proceder el Estado menoscaba un derecho fundamental este tiene que articular la existencia de un interés apremiante que justifique la necesidad de su actuación.”

La decisión de los padres de enviar a sus hijos a las iglesias-escuela no solo están basadas en cuestiones de naturaleza académica, sino sobre todo en cuestiones de fe; ya que los padres eligen

que sus hijos sean educados en esas instituciones educativas debido a que las iglesias prolongan en el aula académica los mismos principios y valores de su credo religioso. Todo eso es libertad de asociación vista de manera positiva. Pero también podríamos afirmar que los padres que envían sus hijos a las iglesias-escuela se niegan a que sus hijos sean educados en instituciones licenciadas por el Estado. De esta forma ellos también ejercen el derecho a la libertad de no asociación. Es revelador para esta Asamblea Legislativa que, a pesar del hecho que las iglesias-escuela se vieron amenazadas por la determinación del Consejo para licenciarlas, estas continuaron batallando por preservar su identidad y convicción.

En conclusión, podemos afirmar que esta legislación propone custodiar los derechos fundamentales, a saber, el derecho de los padres sobre sus hijos; la protección de la libertad religiosa; y la libertad de asociación en su vertiente no asociativa; tres derechos constitucionales fundamentales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley para las Iglesias-Escuela” la cual
2 establecerá los parámetros jurídico-legales para la existencia y operación de las Iglesias-escuela
3 en Puerto Rico.

4 Artículo 2.- Política Pública

5 Se declara política pública que el Gobierno reconoce que las iglesias-escuela son una opción
6 educativa de excelencia y estabilidad, convenientes para la promoción de una sociedad democrática,
7 pluralista y diversa. La selección de la opción educativa sea licenciada pública o privada o no
8 licenciada como el “homeschooling” y las Iglesias-escuela- constituye un derecho fundamental de
9 los padres dentro de sus prerrogativas de libertades de asociación y religiosa. En cuanto a estos, el
10 Estado no podrá discriminar en la erogación de fondos públicos u otras áreas de servicios que vayan
11 dirigidas a los estudiantes.

12 Se reafirma como política pública que la opción educativa de las Iglesias-escuela
13 mantiene un balance constitucional entre la libertad religiosa y el derecho fundamental de los

1 padres a educar a sus hijos conforme a sus valores con el interés del Estado por la salvaguarda y
2 bienestar de todos sus ciudadanos.

3 Se declara política pública el proteger y promover el ejercicio de estos derechos
4 fundamentales según aquí dispuesto. Además de las razones constitucionales antes expuestas, el
5 estatuto federal “Religious Freedom Restoration Act”, según enmendado, el cual aplica
6 expresamente a nuestra Isla, el Gobierno de Puerto Rico no podrá aprobar ley alguna que sea una
7 carga substancial al ejercicio de la libertad religiosa, aunque la carga resulte de una ley de
8 aplicación general o neutral, salvo si demuestra que dicha carga es en cumplimiento de un interés
9 gubernamental apremiante; utilizando el medio menos oneroso o restrictivo.

10 Artículo 3.- Definiciones.

11 Las siguientes palabras y frases según se usan en esta Ley tendrán el significado que a
12 continuación se establece, salvo cuando el contexto claramente indique lo contrario:

13 (1) Certificación: documento oficial que expide el Consejo de Educación de Puerto Rico,
14 que reconoce la existencia y naturaleza de las Iglesias-escuela, de acuerdo a los Artículos
15 6, 8,12 y16 de esta Ley.

16 (2) Consejo de Educación de Puerto Rico: es el organismo gubernamental creado por el
17 Plan de Reorganización 1-2010, según enmendado, conocido como “Plan de
18 Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico”.

19 (3) Iglesias-escuela: Son aquellas iglesias bonafide para las cuales sus prácticas religiosas
20 incluyen ofrecimientos académicos y religiosos, de manera tal que ambas actividades son
21 inseparables, conservando así la fe y creencias como elemento fundamental en el sistema
22 de enseñanza, percibiendo que el aula es una extensión y espacio de adoración familiar y
23 del ministerio de la iglesia.

1 Artículo 4.- El Departamento de Educación deberá establecer dentro de los 60 días de
2 aprobada esta Ley un procedimiento para que un estudiante de una Iglesia-escuela proceda a
3 matricularse en una escuela pública del Estado, si sus padres deciden transferirlo a esta última.

4 Artículo 5.- Las Iglesias-escuela estarán exentas del licenciamiento o requisitos
5 operacionales por parte del Consejo de Educación de Puerto Rico y de cualquier otra agencia del
6 Gobierno de Puerto Rico, por lo que no tendrá autoridad para regular, influenciar o de alguna
7 manera incidir en asuntos relacionados a la selección de la facultad académica, los libros de texto
8 y los currículos de las Iglesias-escuelas entre otras cosas. Sin embargo, será obligación de las
9 Iglesias-escuelas registrarse en el Consejo de Educación de Puerto Rico a fin de recibir su
10 correspondiente certificación, según el Artículo 3 de esta Ley.

11 Artículo 6.- Siendo una oferta académica legítima amparada por la Constitución de
12 Puerto Rico, interpretada según los parámetros constitucionales, jurisprudenciales y estatutarios
13 federales, podrá emitir grados, notas, diplomas, certificados, los cuales serán igualmente validos
14 como los emitidos por las otras instituciones educativas tanto públicas como privadas.

15 Todo grado, notas, diplomas, certificados que se hayan emitido por las Iglesias-escuelas
16 se consideran válidos y legales a los efectos de esta Ley.

17 Se establece, además, que las Iglesias-escuelas presenten ante el Consejo de Educación
18 de Puerto Rico el protocolo a seguir para la custodia de los expedientes académicos y
19 transcripciones de créditos correspondientes en caso de cierre de la institución. Este protocolo
20 deberá ser sometido al Consejo de Educación de Puerto Rico dentro del término de 60 días luego
21 de aprobada esta legislación.

22 Artículo 7.- Las Iglesias-escuela cumplirán con las leyes y reglamentos del Departamento
23 del Trabajo de Puerto Rico y Recursos Humanos y el Departamento del Trabajo Federal sobre

1 normas y salarios razonables. De igual manera, cumplirán con las normas establecidas por el
2 Fondo del Seguro del Estado relacionadas con los patronos.

3 No obstante, cualquier individuo podrá ofrecer sus servicios como una comisión
4 ministerial que, conforme a su naturaleza religiosa, se considerará protegido bajo el privilegio de
5 la excepción ministerial, para esto deberá mediar un contrato escrito entre las partes.

6 Artículo 8.- Las Iglesias-escuela operarán siempre y cuando posean los permisos
7 requeridos a las Iglesias-escuelas por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Oficina de
8 Gerencia de Permisos y Departamento de Salud, o se presente evidencia de haberlos solicitado y
9 obtengan los mismos en un término no mayor de seis (6) meses a partir de la fecha de su
10 solicitud. Todos estos permisos serán exhibidos y mostrados públicamente en la oficina del
11 director de la Iglesia-escuela. Además, obtendrá una póliza o seguro de responsabilidad pública.

12 Artículo 9.- Las iglesias-escuela coordinarán un plan de seguridad con las agencias
13 gubernamentales pertinentes.

14 Artículo 10.- Las iglesias-escuela estarán exentas de pagar al Departamento de Hacienda
15 el cargo correspondiente a la operación de un establecimiento escolar.

16 Artículo 11.- Cada Iglesia-escuela adoptará un plan de recepción y solución de querellas.
17 Cualquier persona con conocimiento de alguna situación escolar que envuelva negligencia o
18 maltrato físico, mental o emocional podrá radicar una querella ante cualquier agencia pública con
19 jurisdicción.

20 Artículo 12.- El director de la Iglesias-escuela remitirá al Consejo de Educación de
21 Puerto Rico al inicio de cada año escolar prueba del cumplimiento del Artículo 8 de esta Ley, así
22 como de la obtención de la póliza o seguro de responsabilidad pública. El Consejo de Educación
23 de Puerto Rico, certificará la validez de los mismos y mantendrá un registro, el cual tendrá

1 actualizado, donde aparecerán todas las Iglesias-escuela que están en cumplimiento con esta Ley.
2 A tales fines emitirá una Certificación dentro del término de 30 días, a partir de que se certifica
3 cada Iglesia-escuela. La Iglesia-escuela deberá, además, incluir la información de contacto del
4 director o persona a cargo de la Iglesia-Escuela y la información completa de su dirección postal,
5 física, teléfono y correo electrónico, de así tenerlos, para facilitar el contacto con las mismas.

6 Artículo 13.- El Consejo de Educación de Puerto Rico notificará a las agencias
7 pertinentes el nombre y dirección de aquellas iglesias-escuela que no hayan sometido prueba de
8 cumplimiento de algún requisito de esta Ley.

9 Así mismo, notificará a aquellas Iglesias-escuela que no haya cumplido con algún
10 requisito de esta Ley. La Iglesia-escuela someterá por escrito sus razones para su
11 incumplimiento, tras lo cual el Consejo procederá a notificar una advertencia y concederá un
12 plazo que no excederá los sesenta (60) días, plazo dentro del cual la Iglesia-escuela deberá haber
13 cumplido con los permisos requeridos o la póliza correspondiente.

14 Artículo 14.- Las agencias autorizadas podrán intervenir con aquella Iglesia-escuela que
15 incumpla con los requisitos establecidos en esta Ley. La agencia procederá, según disponga su
16 propio reglamento, hasta que se corrija el señalamiento.

17 Artículo 15.- Las Iglesias-escuela podrán operar una vez suministren toda la información
18 requerida por esta Ley, siempre y cuando cumplan y posean los permisos expedidos por las
19 agencias que se mencionan en el Artículo 8 o estén en proceso de buena fe de conseguirlos,
20 luego de lo cual no tendrán la intervención del Consejo de Educación de Puerto Rico.

21 Artículo 16. - La intervención del Consejo de Educación de Puerto Rico con las Iglesias-
22 escuela se registrará única y estrictamente por las disposiciones de esta Ley. El Consejo de

1 Educación de Puerto Rico, de ningún modo, aplicará sus criterios, interpretaciones o funciones
2 que efectúa sobre las instituciones educativas sujetas a su licenciamiento en virtud de otras leyes.

3 La certificación a la que se refiere el Art. 12 de esta Ley y que deberá emitir el Consejo
4 de Educación de Puerto Rico deberá incluir literalmente lo siguiente:

5 El Gobierno de Puerto Rico reconoce la existencia de las Iglesias-escuela por lo
6 que su legitimidad educativa está protegida en nuestro sistema jurídico
7 constitucional. Por lo tanto, las notas, grados, diplomas, certificaciones y
8 graduaciones emitidas por éstas tienen la misma validez jurídica que la de las
9 otras instituciones educativas licenciadas por esta agencia. Por todo lo cual
10 emitimos esta certificación de existencia para los propósitos que sean necesarios.

11 Artículo 17.- Las Iglesias-escuela contarán con facilidades óptimas de biblioteca y
12 servicios de comedor o cafetería, en común acuerdo con los padres de los estudiantes que asistan
13 a la institución.

14 Artículo 18.- La Junta de Directores de las Iglesias-escuela, cuerpo rector, director o
15 persona a cargo someterán a los padres prueba de la preparación académica de los maestros que
16 componen la facultad, copia del currículo y programa de estudios.

17 DISPOSICIONES GENERALES

18 Artículo 19.- Las iglesias-escuela, deberán hacer público a los padres, encargados de los
19 estudiantes o a quien solicite legítimamente, que su sistema educativo no está licenciado por el
20 Consejo de Educación.

21 Artículo 20.- Las Iglesias-escuela, conforme a sus criterios, deberán tener entre su
22 facultad maestros con el mayor grado de preparación académica y cumplir con los criterios
23 religiosos o espirituales que determine cada institución de acuerdo a sus creencias.

1 Artículo 21.- Independientemente de las facultades de las agencias concernidas referidas
2 en esta Ley, el Consejo de Educación de Puerto Rico podrá imponer multas administrativas por
3 el incumplimiento del Artículo 13.

4 El incumplimiento de las disposiciones de esta Ley conllevará una multa de mil (1,000)
5 dólares. El incumplimiento por segunda ocasión de una misma infracción conllevará una multa
6 de hasta dos mil (2,000) dólares, y una tercera ocasión será de hasta cinco mil dólares (5,000).
7 Esto se entenderá como incumplimientos anuales y no acumulativos.

8 Las entidades facultadas para radicar la debida denuncia serán aquellas agencias
9 encargadas de otorgar los correspondientes permisos y cualquier padre o tutor legal que entienda
10 tiene el derecho de hacer valer y cumplir esta Ley.

11 Artículo 22.- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible
12 con ésta. Estableciendo que las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra
13 disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

14 Artículo 23.- Cláusula de Separabilidad: En el caso en que fuese declarada
15 inconstitucional cualquier parte de esta Ley, las demás disposiciones de la misma quedarán en
16 vigor y efecto.

17 Artículo 24.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 265

20 de enero de 2017

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Coautor el señor *Ríos Santiago*

*Referido a las Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y de Asuntos del Consumidor
y Servicios Públicos Esenciales*

LEY

Para establecer la “Ley de Protección a los Vendedores de Propiedad Inmueble No Tasada” con el propósito de implementar un procedimiento referente a los fondos retenidos por instituciones financieras, aseguradoras o compañías de seguros de título relacionados con la compra de un bien inmueble que no hubiere sido tasado para fines contributivos; requerir la rápida tasación por parte del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de las propiedades no tasadas contra las cuales existen fondos retenidos para el pago de la contribución; disponer de un proceso expedito en los casos en que, luego de la compraventa, la institución financiera, aseguradoras o compañías de seguros de título retenga fondos del sobrante a un vendedor para pagar facturas de cobro del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales que se puedan expedir luego de la venta; fijar responsabilidades referente a los fondos retenidos no reclamados luego de haberse subsanado la causa de la retención; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es práctica común en la industria hipotecaria de Puerto Rico que se retengan fondos al vendedor de una propiedad inmueble, cuando la misma no esté tasada para fines contributivos por parte del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). De igual forma, se hacen retenciones a vendedores cuando uno de los titulares de una propiedad inmueble fallece y el viudo, viuda o sucesión no ha hecho el cambio de la exoneración a nombre de algún titular en el CRIM.

Como resultado de no tener en Puerto Rico el universo de propiedades tasadas para efectos contributivos o el sistema digital actualizado y el hecho de que las contribuciones sobre la propiedad inmueble constituyen un gravamen preferente sobre cualquier otro gravamen; y ante la eventualidad de efectuarse la transferencia de titularidad de la propiedad, el vendedor ya bien paga con anterioridad al cierre, la deuda que nunca le ha sido facturada o se expone a que se le retenga dicho importe al cierre de la transacción.

Es común la existencia de retenciones por el año en curso, y hasta por cinco (5) años retroactivos, en propiedades donde se había solicitado la tasación al CRIM. En algunos casos atender la solicitud de un ciudadano para que tase su propiedad pueden transcurrir más de diez (10) años. El resultado de este escenario, es la cantidad de dinero que deja de devengar el fisco y la retención para usos no relacionados a la transacción, tal como inversión en otros productos por parte del agente retenedor. En casos como éstos, la institución financiera previo al otorgamiento del financiamiento, solicita que el comprador adquiera una póliza de título. Los aseguradores de título, como condición a emitir dicha póliza, exigen la retención de fondos al vendedor para tener los mismos disponibles de surgir deudas contributivas luego de la compraventa.

Tasar una propiedad para efectos contributivos es una tarea necesaria e importante que debe realizarse con premura, sobre todo cuando se han retenido fondos del consumidor para cubrir la deuda por contribuciones territoriales. La urgencia surge debido a la necesidad de ingresar parte de esos fondos a las arcas del Gobierno o devolver los mismos al vendedor, de manera que puedan reinyectarse a la economía. El dinero ajeno no puede estar varios años en manos de la institución financiera o del asegurador de título cuando dichos recursos son necesarios para el desarrollo económico de los municipios y del pueblo en general.

Por otro lado, la tardanza en resolver el asunto que motivó la retención de fondos, en ocasiones puede extenderse por un periodo indeterminado, provocando que a quien se le retuvo pueda olvidar los detalles sobre el particular, fallezca o cambie de domicilio. Esto complica la situación, ya que surge un nuevo problema de localización por parte de la institución financiera, aseguradora o compañía de seguro de título, al momento que tuviese que devolver los fondos retenidos, luego de haberse resuelto la deuda.

En síntesis, la retención de fondos al venderse propiedades inmuebles que no han sido tasadas para fines contributivos resulta en una práctica donde, de hecho, se congela dinero de la economía, además de otras situaciones potenciales provocadas por el manejo de dichas retenciones, tales como el poder a los Aseguradores o Compañías de Título poder garantizar inversiones con el dinero retenido.

Esta práctica se encuentra “desregulada” en términos de un proceso rápido y eficiente en el manejo de los fondos así depositados. Ante este escenario se hace indispensable que esta Asamblea Legislativa intervenga para proteger el interés público, estableciendo un proceso razonable para los casos donde se traspase el título de una propiedad inmueble que no haya sido tasada para fines contributivos, requiriéndole al CRIM tasar estas propiedades dentro de un término razonable de tiempo y disponiendo un mecanismo claramente definido para el pago de la deuda contributiva o la disolución de los fondos retenidos, según corresponda. Todo esto se hace necesario en aras de proteger a los compradores de propiedades inmuebles no tasadas quienes enfrentan serios problemas en el trámite de dicha tasación y para asegurar la certeza de la contribución que tiene que pagar la propiedad inmueble.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley de Protección a los Vendedores de
2 Propiedad Inmueble No Tasada”.

3 Artículo 2.- Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que
4 se detalla a continuación:

- 5 (a) “Asegurador de Seguro de Título”: Persona autorizada por el Comisionado
6 de Seguros de Puerto Rico a contratar negocios de seguros de título, según
7 definido en el Artículo 4.100 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957,
8 según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”.
- 9 (b) “Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)”: entidad
10 gubernamental creada por virtud de la Ley 83 - 1991, según enmendada.

- 1 (c) “Institución financiera”: entidad jurídica reglamentada por la Oficina de
2 Instituciones Financieras de Puerto Rico la cual se dedica al negocio de
3 financiamiento para la compraventa de propiedades inmuebles.
- 4 (d) “Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)”: entidad
5 gubernamental creada por virtud de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de
6 1985, según enmendada.
- 7 (e) “Oficina del Comisionado de Seguros”: entidad gubernamental creada por
8 virtud de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada.
- 9 (f) “Retención”: será la cantidad de dinero que la institución financiera, la
10 aseguradora o compañías de seguros de título mantienen al momento de
11 una compraventa del dinero correspondiente al vendedor debido a la que la
12 propiedad no ha sido tasada por el CRIM.

13 Artículo 3.- Se dispone que al momento de una compraventa donde la institución
14 financiera, la aseguradora o compañías de seguros de título retenga fondos por propiedad no
15 tasada por el CRIM del sobrante a un vendedor, la entidad, entiéndase la institución
16 financiera, la aseguradora o compañías de seguros de título que efectúe dicha retención
17 deberá crear una bitácora o registro, de carácter perpetuo, donde incluya información de todos
18 los casos donde se realizó la retención de fondos. La bitácora o registro incluirá el nombre y
19 dirección tanto del vendedor como del comprador, fecha en que se solicitó la tasación,
20 cantidad de dinero retenido, seguro social del comprador y del vendedor, número de catastro
21 de la propiedad, dirección y teléfono del Asegurador o Compañía de Título. La institución
22 financiera, aseguradora o compañía de seguros de título deberá enviar mensualmente copia de
23 la bitácora o registro con el detalle de las transacciones realizadas durante el mes de los casos

1 para los cuales realizó la retención de fondos a vendedores y remitirá la misma, en los
2 primeros diez (10) días del siguiente mes, al Departamento de Hacienda, al Centro de
3 Recaudación de Ingresos Municipales. El incumplimiento con esta disposición conllevará
4 sanciones administrativas, según se determine en el Reglamento que el Centro de
5 Recaudación de Ingresos Municipales publique a tales efectos.

6 Artículo 4.- La institución financiera, aseguradora o compañía de título, localizada y
7 autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, será el custodio de los fondos retenidos y
8 depositará los mismos en una cuenta en plica en una institución financiera de Puerto Rico,
9 hasta tanto el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales tase la propiedad y determine
10 su estatus contributivo. Una vez se haya completado el proceso de tasación el CRIM deberá
11 notificar a la institución financiera, aseguradora o compañía de seguro de título, dentro de
12 treinta (30) días y entonces ésta deberá remitir los pagos correspondientes dentro de un
13 término de treinta (30) días al CRIM, y dichos fondos serán depositados en una cuenta a
14 nombre del CRIM. De esta institución dejar transcurrir dicho término para remitir el pago de
15 la contribución, ésta será responsable ante el contribuyente de cualquier pérdida de descuento
16 establecida en Ley o por la imposición de intereses o recargos, además del pago de los
17 intereses generados. La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras será el
18 encargado de regular y fiscalizar los fondos retenidos en cuentas plica y tendrá jurisdicción
19 exclusivamente en cuanto a ello aún cuando sean compañías de título o aseguradoras
20 reguladas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR).

21 Artículo 5.- El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) al momento
22 de tomar conocimiento de las retenciones realizadas, deberá iniciar el proceso de tasación de
23 todas las propiedades enumeradas en la bitácora o registro y terminará el mismo al incluir el

1 inmueble tasado en el sistema contributivo dentro de un periodo no mayor de seis (6) meses,
2 periodo que comenzará a correr a partir del momento en que el contribuyente someta toda la
3 documentación requerida para que el CRIM pueda tasar. En los casos de que la propiedad no
4 tasada sea porque la lotificación, segregación, agrupación o rectificación de cabida no figure
5 con número de catastro propio, se deberá supletoriamente cumplir con la Ley 235-2000 (“Ley
6 sobre el Catastro Multifinanciero y Multidisciplinario de Puerto Rico”) y haber presentado el
7 plano de mensura aprobado por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) o la Oficina de
8 Permisos Municipal correspondiente. Además, se deberá incluir copia de la escritura de
9 lotificación, segregación, agrupación y rectificación de cabida para establecer la fecha del
10 cambio en el catastro y el estatus contributivo, según establecido por los reglamentos y/o
11 procedimientos aplicables del CRIM.

12 En caso de que la propiedad no se hubiere tasado transcurridos seis meses de la
13 notificación al CRIM, y cuando el acreedor hipotecario estuviere en condiciones de
14 evidenciar que la propiedad es tributable conforme a la Ley 83-1991, según enmendada, y
15 que a su vez el contribuyente tiene derecho a la exoneración contributiva concedida por la
16 misma Ley, se procederá por parte del CRIM a determinar una contribución preliminar
17 conforme con el Artículo 2.02 de la Ley 83-1991.

18 Artículo 6.- Cualquier fondo retenido, con anterioridad o posterioridad a la aprobación
19 de esta Ley, por una institución financiera, por una aseguradora o por compañía de seguro de
20 título, al vendedor de una propiedad no tasada por el CRIM al momento de realizarse una
21 compraventa, luego de haberse subsanado la causa de la retención, y la misma haber sido
22 notificada por el CRIM a la entidad, esta última deberá notificar, mediante correo certificado
23 a la dirección postal más reciente en sus archivos. Además, se deberá notificar por cualquier

1 medio a otra dirección postal o dato de contacto que obre en el expediente tales como:
2 teléfono, correo electrónico y/o facsímile, sobre la disponibilidad de devolver los fondos a la
3 persona a quien se le retuvo los mismos. De no reclamarse los fondos dentro de sesenta (60)
4 días luego de la notificación, la institución financiera deberá enviar la totalidad de los fondos
5 y los intereses devengados a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, esto
6 bajo las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 36 de 28 de julio de 1989, según
7 enmendada conocida como “Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No
8 Reclamados” y la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como
9 “Ley de Bancos”. En el caso de los Aseguradores de Título, estos seguirán el proceso
10 establecido en el Capítulo 26 del Código de Seguros para devolver fondos no reclamados.

11 Artículo 7.- El Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos
12 Municipales, con el aval de la Junta de Gobierno de dicho organismo, aprobará la
13 reglamentación correspondiente y tomarán las acciones administrativas que sean necesarias
14 para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. La Oficina del Comisionado de
15 Instituciones Financieras (OCIF) y la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) podrán
16 adoptar, respectivamente, la reglamentación que sea necesaria para cumplir con los
17 propósitos de esta Ley que ya no estén contenidas en la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957,
18 según enmendado también conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, la Ley Núm.
19 55 del 12 de mayo de 1933, según enmendada (“Ley de Bancos de Puerto Rico”), Ley 247-
20 2000, según enmendada (“Ley para Regular el Negocio de Préstamos Hipotecarios”), Ley
21 Núm. 36 del 28 de julio de 1989, según enmendada “Ley de Dinero y Otros Bienes Líquido
22 Abandonados o No Reclamados” y los respectivos reglamentos de OCIF y de la OCS que
23 operacionalizan estas leyes.

- 1 Artículo 8.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación a
- 2 los únicos fines de que se adopte la reglamentación que sea necesaria y sus restantes
- 3 disposiciones entrarán en vigor a los ciento veinte (120) días.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 418

31 de marzo de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz* y la señora *López León*
Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para crear la “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, también conocida como “Ley Alexander Santiago Martínez”, enmendar el Artículo 3.08a de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”; derogar la Ley 104-2016, mejor conocida como “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico en su Carta de Derechos, Artículo II, § 5, establece que: “[t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales...”. Así las cosas, y en cumplimiento con nuestro texto constitucional, es responsabilidad del Estado velar porque nuestros estudiantes tengan un ambiente apropiado, pleno y saludable en el plantel escolar. De manera que, a la hora de desarrollar y estructurar su preparación académica, puedan gozar de unas herramientas de aprendizaje de primera línea sin que se vea menoscabado su aprovechamiento académico por actos de terceros o suyos propios.

Durante los últimos años ha sido notorio y significativo el incremento de diferentes modalidades de actos constitutivos de hostigamiento, intimidación o “bullying”, esto, no sólo interfiriendo negativamente en el ambiente escolar, sino que también impactan adversamente a los estudiantes que son víctimas de dicha conducta, tanto a nivel académico, emocional y/o fisiológico. Es el mayor interés del Estado que los estudiantes enriquezcan su intelecto y

conocimiento, para que el día de mañana sean hombres y mujeres de bien, realizados y preparados. Por lo que es trascendentalmente importante hoy, velar por una formación plena, estable y adecuada evitando a toda costa que nuestros jóvenes sean víctimas de actos de intimidación, hostigamiento o violencia que provoquen un deterioro en el aprovechamiento académico y/o autoestima. Estudios han demostrado que la educación en un ambiente adecuado y propicio, estimula al estudiantado a desarrollar mejores destrezas académicas, de comunicación y compañerismo y a la vez fomentan el desarrollo pleno en las diferentes etapas de crecimiento como individuos y ciudadanos.

La Ley Núm. 49-2008 estableció como política pública la prohibición de actos de hostigamiento e intimidación ('bullying') entre los estudiantes de las escuelas públicas. De acuerdo a un estudio independiente titulado "Bullying in Puerto Rico: A Descriptive Study", realizado por la firma *Parenting Resources*, de un total de 1,261 estudiantes de escuelas públicas y privadas de la Isla, un diecisiete por ciento (17%) de las niñas dijo haber sido acosada entre dos y tres veces al mes o más, al igual que un catorce por ciento (14%) de los varones. El estudio también indica que un once por ciento (11%) de los varones confesó haber acosado a otros entre dos y tres veces al mes o más, mientras que en las niñas se reflejó un seis por ciento (6%).

A estos fines, se creó la Ley 104-2016, conocida como: "Ley contra el hostigamiento e intimidación o "bullying". La misma estableció los mecanismos para atender las diferentes modalidades del hostigamiento o "bullying" en los planteles escolares. No obstante, por inadvertencia, dicha Ley fue aprobada sin vigencia, lo que la hace inaplicable e inoperante en nuestro ordenamiento jurídico. Por tal razón, y en consecuencia, la Ley 104-2016 carece de vigencia, lo que podría interpretarse como un error insubsanable, por lo que procede que se derogue la misma y se adopte su texto mediante una nueva Ley.

Es por ello, que nuestra Asamblea Legislativa en su reiterado compromiso con el Pueblo de Puerto Rico, con la educación y el bienestar de los menores, entiende meritorio poner en vigor leyes de vanguardia que protejan el mejor interés de los más vulnerables y reafirmar esta política pública.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley contra el hostigamiento e
3 intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, también conocida como la “Ley
4 Alexander Santiago Martínez”.

5 Artículo 2.- Aplicabilidad

6 Esta Ley será de aplicabilidad a todas las escuelas públicas del Departamento de
7 Educación, a las instituciones educativas privadas y a toda institución de educación superior,
8 según definidas en el Plan de Reorganización Núm. 1-2010, según enmendado.

9 Artículo 3.- Definiciones

10 A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán los significados que a
11 continuación se expresan:

12 (a) Hostigamiento e intimidación y/o “Bullying”: cualquier patrón de acciones realizado
13 intencionalmente, ya sea mediante abuso psicológico, físico, cibernético o social, que tenga el
14 efecto de atemorizar a un estudiante o a un grupo de estudiantes e interfiera con éste, sus
15 oportunidades escolares y su desempeño, tanto en el salón de clases, plantel escolar, como en
16 su entorno social inmediato. El hostigamiento e intimidación y/o “bullying” debe ser un
17 patrón de hostigamiento, constituido en más de un acto, continuado o no, y que usualmente se
18 extiende por semanas, meses e incluso años.

19 (b) Hostigamiento e intimidación por cualquier medio electrónico y/o mediante el uso de la
20 Internet y/o “Cyberbullying”: es el uso de cualquier comunicación electrónica oral, escrita,
21 visual o textual, realizada con el propósito de acosar, molestar, intimidar, y afligir a un
22 estudiante o a un grupo de estudiantes; y que suele tener como consecuencia daños a la

1 integridad física, mental o emocional del estudiante afectado y/o a su propiedad, y la
2 interferencia no deseada con las oportunidades, el desempeño y el beneficio del estudiante
3 afectado. Aunque las acciones no se originen en la escuela o en el entorno escolar inmediato,
4 el acoso cibernético tiene graves repercusiones y consecuencias adversas en el ambiente
5 educativo.

6 Artículo 4.- El Departamento de Educación, la Asociación de Escuelas Privadas, el
7 Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, la
8 Policía de Puerto Rico y la Asociación de Psicología Escolar de Puerto Rico, tendrán oficiales
9 de enlace que estarán encargados del manejo de casos de hostigamiento y/o “bullying” para
10 trabajar los casos provenientes tanto de escuelas públicas, como de instituciones privadas.
11 Además, estos departamentos y asociaciones desarrollarán programas y talleres de
12 capacitación sobre el hostigamiento, intimidación o “bullying”, en escuelas privadas, públicas
13 y de educación superior para capacitar al personal docente, no docente, padres, madres y
14 estudiantes con estrategias de prevención, identificación y manejo del “bullying”.

15 Artículo 5.- El Departamento de Educación será la agencia líder, encargada de
16 coordinar los esfuerzos para la creación del Protocolo Institucional para el Manejo del Acoso
17 Escolar para las escuelas públicas, y responsable de velar por el cumplimiento del mismo.

18 Artículo 6.- El Departamento de Educación diseñará el Protocolo de manejo de casos
19 de hostigamiento y/o “bullying” a nivel interno, en los planteles escolares públicos.

20 Por su parte, el Consejo de Educación de Puerto Rico promulgará la normativa
21 aplicable que deberá incluir toda institución escolar privada dentro del Protocolo de manejo
22 de casos de hostigamiento y/o “bullying” adoptado en virtud de este mandato. Todas las

- 1 instituciones públicas, privadas y de educación superior deben desarrollar e implementar un
2 Protocolo Institucional para el Manejo del Acoso Escolar que incluya los siguientes factores:
- 3 A. Objetivo;
 - 4 B. Justificación;
 - 5 C. Definición y Descripción del acoso escolar y cibernético;
 - 6 D. Expectativas y Política Institucional;
 - 7 E. Responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa relacionados al acoso
8 escolar;
 - 9 F. Estrategias de Prevención;
 - 10 G. Procedimiento para la divulgación del Protocolo;
 - 11 H. Procedimiento para la documentación de casos, confidencialidad y mantenimiento de
12 expedientes;
 - 13 I. Procedimiento de denuncias de casos;
 - 14 J. Estrategias de investigación de denuncias;
 - 15 K. Estrategias de intervención y sanciones de los casos;
 - 16 L. Estrategias de seguimiento; y
 - 17 M. Guías para referidos a profesionales de la salud.

18 Artículo 7.- Las instituciones de educación superior de Puerto Rico, según definidas
19 en el inciso (m) del Artículo 3 del Plan de Reorganización Núm. 1-2010, según enmendado,
20 crearán un Protocolo similar que será aplicable en sus respectivas entidades académicas.

21 Artículo 8.- El Consejo de Educación de Puerto Rico será la agencia encargada de
22 velar por el cumplimiento de este Protocolo en las instituciones de educación superior y
23 privadas. Cada institución vendrá obligada a informar al Consejo de Educación sobre

1 cualquier caso de hostigamiento y/o “bullying” en sus distintas instalaciones o recintos, según
2 se establezca el procedimiento en el Protocolo.

3 Artículo 9.- En los casos en que estén involucrados estudiantes registrados en el
4 Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, las instituciones educativas
5 se regirán por los procedimientos disciplinarios contenidos en el “Manual de Procedimiento
6 de Educación Especial”. El protocolo establecerá que, de manera administrativa, los
7 incidentes de “bullying” sean sometidos a evaluación según los requisitos establecidos en el
8 mismo, para que se provean los servicios terapéuticos necesarios que redunden en un proceso
9 de enmendar estas conductas que llevan a cometer “bullying”. El procedimiento
10 administrativo no impedirá que las partes puedan recurrir, de forma independiente, a la
11 Policía de Puerto Rico a hacer una querrela sobre los incidentes.

12 Artículo 10.- Será obligación de toda entidad de educación primaria, secundaria,
13 superior y universitaria, sea pública o privada, llevar a cabo estadísticas sobre los casos de
14 hostigamiento y/o “bullying” que ocurran durante el transcurso del año escolar. Estas
15 estadísticas se remitirán mediante informes anuales que deberán ser presentados no más tarde
16 del 1 de julio de cada año al Departamento de Educación en el caso de las escuelas públicas,
17 y al Consejo de Educación de Puerto Rico en el caso de las instituciones de educación
18 superior y de educación privada.

19 Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 3.08a de la Ley 149-1999, según enmendada,
20 para que lea como sigue:

21 “Artículo 3.08a.- El Estudiante: Ambiente de la Escuela – Política Pública para
22 Prevenir el Hostigamiento e Intimidación de los Estudiantes.

23 El Secretario promulgará...

1 El Reglamento de Estudiantes...

2 Para propósitos de esta Ley...

3 Todo lo anteriormente expuesto...

4 Asimismo, dentro de la Reglamentación antes aludida...

5 El Secretario, a través del personal autorizado, le hará llegar a todos los estudiantes
6 del Sistema de Educación Pública copia de este reglamento y del código de conducta de los
7 estudiantes. Se autoriza al Secretario a proporcionar estos documentos a toda escuela privada
8 en Puerto Rico, para cumplir con la política pública dispuesta en nuestro ordenamiento, para
9 erradicar el hostigamiento y la intimidación dentro de las referidas instituciones educativas.

10 Mientras, los Consejos Escolares...”

11 Artículo 12.- Se deroga la Ley 104-2016, mejor conocida como “Ley contra el
12 hostigamiento e intimidación o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

13 Artículo 13.- Cláusula de Salvedad

14 Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por un
15 Tribunal competente y con jurisdicción, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,
16 perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al
17 párrafo, inciso o artículo de la misma que así hubiese sido declarado inconstitucional.

18 Artículo 14.-Vigencia

19 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 14

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Agricultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el Distrito Senatorial de Arecibo, con el fin de promover el establecimiento de un programa de microempresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Senatorial de Arecibo cuenta con un sinnúmero de terrenos propicios para el desarrollo de microempresas agrícolas con el fin de generar movimiento económico y la creación de empleos. En éste, concurren muchos de los ríos y valles de mayor producción de alimentos a lo largo de la historia de Puerto Rico.

Dentro de esta iniciativa no debemos pasar por desapercibido el rol de la mujer empresaria que está enfocada hacia el sector agrícola. Es imperativo que dentro de los municipios de Dorado, Vega Alta, Vega Baja, Manatí, Barceloneta, Ciales, Morovis, Florida, Arecibo, Hatillo, Camuy y Quebradillas, la Junta de Planificación y el Departamento de Agricultura, puedan identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola con el objetivo de atender las necesidades de esta población y cualquier otro sector que se interese en el desarrollo de estas microempresas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura
2 identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el Distrito
3 Senatorial de Arecibo, con el fin de promover el establecimiento de un programa de
4 microempresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y
5 como fuente de generación de empleos y desarrollo económico de Puerto Rico.

6 Sección 2.- La Junta de Planificación y el Departamento de Agricultura deberán informar
7 a la Asamblea Legislativa la información que recopilen conforme a lo que aquí se ordena para
8 establecer una política pública dirigida a crear un programa de microempresas agrícolas para
9 la seguridad alimentaria, la generación de empleos y desarrollo económico de Puerto Rico en
10 los municipios de Dorado, Vega Alta, Vega Baja, Manatí, Barceloneta, Ciales, Morovis,
11 Florida, Arecibo, Hatillo, Camuy y Quebradillas.

12 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 79

31 de enero de 2017

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Puerto Rico heredados de manera intestada en virtud de los Artículos 912 y 913 del Código Civil de Puerto Rico de 1930.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo IX, Sección 4, dispone que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el sucesor del Pueblo de Puerto Rico a todos los efectos. Así las cosas, la Asamblea Legislativa enmendó el Código Civil de Puerto Rico de 1930 a los fines de incluir los Artículos 912 y 913 con el propósito de disponer que a falta de personas que tengan derecho de heredar, conforme a lo dispuesto en los precedentes subcapítulos, heredará el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, destinándose los bienes al "Fondo de la Universidad", 31 L.P.R.A. sec. 2691.

Empero, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 157-2016 enmendando así los Artículos 912 y 913 del Código Civil de Puerto Rico de 1930 a los fines de establecer que, de existir alguna propiedad inmueble declarada estorbo público, conforme la ley especial que aplique, se destinará al Gobierno Municipal en cuya jurisdicción éste sito el inmueble, solo luego que la Universidad de Puerto Rico, dentro del término de cinco meses, luego de haber sido notificado formalmente, haya expresado su falta de interés en la misma por no representar uso institucional, inscribiendo la correspondiente titularidad en el Registro de la Propiedad mediante Sentencia o Resolución Judicial.

En la presente coyuntura de estrechez económica, la Universidad de Puerto Rico no está ajena a posibles medidas de austeridad en su presupuesto. La Universidad de Puerto Rico recibe anualmente una cantidad equivalente al nueve punto sesenta por ciento (9.60%) del promedio del monto total de las rentas anuales obtenidas de acuerdo con las disposiciones de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e ingresados al Fondo General del Tesoro Estatal en los dos (2) años económicos inmediatamente anteriores, según se dispone en la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada. Sin embargo, la Ley 66-2014, congeló dicha fórmula hasta el presente año y debido a la situación que enfrenta el fisco estatal, existe una alta probabilidad de que se extienda la congelación de la fórmula.

Por último, la Junta de Supervisión Fiscal, creada mediante la Ley federal “*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act*” (PROMESA, por sus siglas en inglés), ha propuesto recortes al presupuesto de la Universidad de Puerto Rico ascendientes a por lo menos \$450 millones para el Año Fiscal 2021, consolidación de recintos y aumentos de matrícula como medidas para balancear el presupuesto del Fondo General.

Resulta altamente meritorio continuar trabajando para enfrentar la reducción en el subsidio gubernamental y estar abiertos a diversas alternativas que alleguen fondos a esta importante institución.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico considera necesario realizar una investigación a los fines de indagar sobre la disposición y uso de los bienes heredados por la Universidad de Puerto Rico con el fin de evaluar posibles medidas para dotar el fondo de la principal institución pública de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de
- 2 Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre bienes muebles e inmuebles de la
- 3 Universidad de Puerto Rico heredados de manera intestada en virtud de los Artículos 912 y
- 4 913 del Código Civil de Puerto Rico de 1930.
- 5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 6 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 155

8 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las medidas de seguridad existentes en los sistemas de información del Gobierno de Puerto Rico, con el fin de evitar que sean atacados por un “Hacker” o afectados por algún virus informático en las agencias y corporaciones públicas que exponga información vital de los ciudadanos y del Gobierno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad de los sistemas de información del Gobierno de Puerto Rico es una prioridad para todos. Durante la mañana del 7 de marzo de 2017, se reportó públicamente un incidente sobre el ataque informático por parte de un “Hacker” quien pidió un pago de criptomonedas (bitcoins) a cambio de restablecer el sistema de información del Departamento de Hacienda. Dicho incidente provocó que el virus plantado por el “Hacker” tardara días para que el sistema vuelva a operar a su máxima capacidad. Este hecho se originó en una computadora del sistema de archivos de la misma agencia, haciendo vulnerables la data de nuestros ciudadanos y del Gobierno.

El proteger la data y la información del Gobierno y la de nuestros ciudadanos que usan a diario éste y otros servicios en línea dentro de la red gubernamental debe ser de alta prioridad para todos. Los efectos directos e indirectos para dicha situación generan fallas técnicas, las cuales han afectado el servicio a los contribuyentes en momentos donde se tramitan la radicación de las planillas, entre

otros servicios diarios que genera dicha agencia, además de afectar los recaudos de millones de dólares que ingresan diariamente a través del sistema.

Expuesto lo anterior, y reconociendo la importancia sobre la seguridad de la información de nuestros ciudadanos y las serias preocupaciones sobre las medidas de seguridad en los sistemas de información existentes en las agencias del Gobierno, es importante procurar los estándares y niveles de seguridad dirigidos por los actuales *Chief Information Officers* (CIO) mediante acciones reguladas y de cumplimientos necesarios que requieren los sistemas hoy día.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico,
2 realizar una investigación abarcadora sobre las medidas de seguridad existentes en los sistemas
3 de información del Gobierno de Puerto Rico con el fin de evitar que sean atacados por un
4 “Hacker” o afectados por algún virus informático en las agencias y corporaciones públicas que
5 exponga información vital de los ciudadanos y del Gobierno.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones, dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 165

10 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Pérez Rosa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva encaminada a constatar las gestiones realizadas por las agencias gubernamentales para reemplazar o reparar el Puente de la Avenida Víctor Rojas en el Municipio de Arecibo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es conocido, el Puente de la Avenida Víctor Rojas en el Municipio de Arecibo se ha visto seriamente afectado durante los pasados años, generando el que se haya cerrado su acceso por algún tiempo. En el año 1998 el puente colapsó debido al paso del Huracán George. Luego de varios años cerrado, el mismo reabrió. En el año 2016 volvió a cerrar debido a la erosión sufrida por el vigoroso oleaje de la zona durante tiempos de lluvia y tormenta.

En los pasados meses los medios anunciaron que la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) estaría trabajando en la instalación de un puente provisional en lo que el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos realiza un estudio para reparar el puente de forma permanente.

Cabe señalar que el cierre del mencionado puente ha generado un gran deterioro de la economía y seguridad del casco urbano del Municipio de Arecibo, ya que este puente no sólo conduce al casco urbano del Municipio, sino también a hospitales, zonas de interés turístico, pequeños negocios y áreas recreativas. Es por esto que es necesario que se atienda esta situación con premura.

Al momento no tenemos constancia del estatus en el que se encuentra la instalación de dicho puente, por lo que es necesario que este Honorable Cuerpo investigue qué gestiones han realizado las agencias gubernamentales para reemplazar o reparar el mencionado puente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva encaminada a
3 constatar las gestiones realizadas por las agencias gubernamentales para reemplazar o reparar el
4 Puente de la Avenida Víctor Rojas en el Municipio de Arecibo.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 264

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Coautores los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown; los señores Bhatia Gautier, Torres Torres; Dalmau Santiago; la señora López León; los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al grupo de atletas, entrenadores y delegados que participaron en los III Juegos Latinoamericanos de Olimpiadas Especiales, celebrados en Panamá, quienes conquistaron 16 medallas de oro, 20 de plata y 15 preseas de bronce.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico participó de los III Juegos Latinoamericanos de Olimpiadas Especiales celebrados en Panamá. Este evento, celebrado del 20 al 28 de abril del presente año, recibió a más de 800 atletas que representan a cerca de 20 países.

Las Olimpiadas Especiales es un evento deportivo de carácter internacional con la misión de proporcionar entrenamiento deportivo para personas con discapacidad intelectual, proveyéndoles la oportunidad de desarrollar su aptitud física, demostrar coraje, experimentar alegría y participar en un intercambio de premios, destrezas y compañerismo con sus familias, otros atletas y la comunidad. La filosofía de las Olimpiadas Especiales está basada en que las personas con discapacidad intelectual pueden, con instrucción y los estímulos apropiados, aprender y participar de deportes individuales y de equipo. Con ello, se fija como meta el que las

personas con discapacidad intelectual tengan la oportunidad de convertirse en ciudadanos útiles y productivos siendo aceptados y respetados por la sociedad. La labor que se realiza es de tal envergadura que el Comité Olímpico Internacional reconoció el evento en el 1988.

Durante esta nueva jornada de los Juegos se estableció como campaña el tema de “Encuentra tu Inspiración”, para mostrar al mundo el poder que tienen los atletas de las Olimpiadas Especiales en inspirar a toda una población a través de sus historias, logros y la superación alcanzada por cada uno de ellos.

En estos Juegos se celebran competencias simultáneas en nueve deportes: atletismo, baloncesto unificado masculino, bochas y bocha unificado, bowling y bowling unificado, gimnasia rítmica, natación, tenis, tenis de mesa y voleibol. Puerto Rico estuvo representado en las disciplinas de baloncesto, tenis, tenis de mesa, natación, atletismo, gimnasia rítmica, bocha y boliche.

La delegación de Puerto Rico, compuesta por 38 atletas, 11 entrenadores y 2 delegados, llegó a la Isla con un total de 51 medallas. Nuestros atletas conquistaron 16 medallas de oro, 20 de plata y 15 preseas de bronce. Este grupo de ganadores está integrado por Liza Bas, Alexis Castro, Erick Ramírez, Martín Barreto, José Antonio Fernández, Raúl Hernández, Angelivette Rivera, Cristina de la Vega, Eneida Torres, Summer Mora, Eixa Trinidad, Ferdinand Abadía, Luis Soto, Aidamarie Bueno, Glorymar Rivera, Adrián Hernández, Paul Ortiz, Ángel Dávila, Karla Maldonado, Kristie Medina, Carmen Ventura, José Torres, Carlos Alberto, Milagros López, Brenda Curbelo, Anelisse Vélez, Ninoshka Rodas, Anaís Padró, Daimy Aza, Ashley Pérez, Jesús Rivera, Gerardo Silva, María V. Ayala, Braulio Vásquez, Edwin Arana, Edgardo Dávila, Edwin González, José Benítez, Rubén Ríos, José Torres, Anthony Meléndez, Albert López, Víctor Bonillas, Ángel Ríos, Alexis Quiñones, Héctor Melo, Ivette Rivera, Jean C. Castillo, Luis Antonio Ortiz, Jeremy Morales, Natalia Márquez, Zuleyka Ortiz, Isabel M. Cardona, Jeanette Valdez y Ángel M. Arroyo, merece nuestro más alto reconocimiento por su dedicación e inspiración que sirve de ejemplo para demostrar que la valentía vence cualquier obstáculo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de
- 2 Puerto Rico a la delegación de Puerto Rico que participó en los III Juegos Latinoamericanos

1 de Olimpiadas Especiales, celebrados en Panamá, quienes conquistaron 16 medallas de oro,
2 20 de plata y 15 preseas de bronce.

3 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada
4 uno de los miembros de la delegación; y copia de la misma a los medios de comunicación
5 para su divulgación.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 270

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para extender el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la profesora Elba I. Negrón Acevedo, por su selección como “*Maestra de Excelencia 2017*” del Distrito Escolar de Guayama, la cual ha dedicado su vida a la educación en el salón de clases, logrando el respeto y la admiración de toda la comunidad escolar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La respetable Logia Unión Número 10 de los Valles de Guayama, institución centenaria sin fines de lucro, rinde homenaje a los maestros destacados del Distrito Escolar de Guayama porque entiende que son los que con dedicación y compromiso cargan en sus hombros la responsabilidad de formar a los futuros hombres y mujeres del País.

Hoy, reconocen la excelencia magistral de la profesora Elba I. Negrón Acevedo. Nació en Guayama el 2 de marzo de 1956. Cursó sus grados primarios en la Escuela Washington I. Continuó sus estudios intermedios en la Escuela Luis A. Rivera, finalizando los grados superiores en la Escuela Rafael López Ladrón. Comenzó sus estudios universitarios en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en el pueblo de Guayama, completando un Bachillerato en Artes con especialidad en Español, obteniendo excelencia académica, Magna Cum Laude. Su primera experiencia de trabajo fue en el Colegio El Buen Samaritano. Meses más tarde comenzó a trabajar como Técnica de Laboratorio de Español en la Universidad Interamericana de Guayama. Además, se desempeñó como orientadora académica y coordinadora del Programa de Educación Continua de dicha Universidad.

Luego de varios años, decidió trabajar como maestra de Español en el Departamento de Educación de Puerto Rico. Estuvo laborando por 32 años en la Escuela Intermedia Luis A. Rivera. Actualmente, y después de acogerse a su retiro, decidió trabajar en “Saint Patrick’s Bilingual School”. Es allí donde continúa con la encomienda y compromiso de colaborar con sus conocimientos y experiencia a la educación y formación de los futuros hombres y mujeres de nuestra Patria.

Mujer respetada y admirada, se destaca por su calidad humana y conducta ejemplar. Sus grandes virtudes, más allá de ser excelente educadora, es buena amiga, consejera y compañera de trabajo.

El Senado de Puerto Rico se honra en extender este merecido reconocimiento y felicitación a la profesora Elba I. Negrón Acevedo, por su selección como “*Maestra de excelencia 2017*” del Distrito Escolar de Guayama.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Extender el reconocimiento y la felicitación de Senado de Puerto Rico a la
2 profesora Elba I. Negrón Acevedo, por su selección como “*Maestra de Excelencia 2017*” del
3 Distrito Escolar de Guayama, la cual ha dedicado su vida a la educación en el salón de clases,
4 logrando el respeto y la admiración de toda la comunidad escolar.

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la
6 profesora Elba I. Negrón Acevedo.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 271

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Nathalia Vega Santiago, estudiante de cuarto año de “Saint Patrick’s Bilingual School”, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama a la destacada joven Nathalia Vega Santiago, estudiante de cuarto año de “Saint Patrick’s Bilingual School”, y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico a la destacada joven Nathalia Vega Santiago, estudiante de cuarto año de “Saint
3 Patrick’s Bilingual School”, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio
4 de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de
5 Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la
7 joven Nathalia Vega Santiago.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 272

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Bernielys Ramos Cartagena, estudiante de cuarto año de la escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama a la destacada joven Bernielys Ramos Cartagena, estudiante de cuarto año de la escuela Adela Brenes Texidor y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que

continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico a la destacada joven Bernielys Ramos Cartagena, estudiante de cuarto año de la escuela
3 Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de
4 Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de
5 Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la
7 joven Bernielys Ramos Cartagena.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 273

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Joanisha Torres Torres, estudiante de cuarto año de la escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama a la destacada joven Joanisha Torres Torres, estudiante de cuarto año de la escuela Adela Brenes Texidor y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico a la destacada joven Joanisha Torres Torres, estudiante de cuarto año de la escuela
3 Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de
4 Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de
5 Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la
7 joven Joanisha Torres Torres.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 274

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Alanis Nicole Rodríguez Ramírez, estudiante de cuarto año del Colegio Católico San Antonio, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama a la destacada joven Alanis Nicole Rodríguez Ramírez, estudiante de cuarto año del Colegio Católico San Antonio y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que

continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico a la destacada joven Alanis Nicole Rodríguez Ramírez, estudiante de cuarto año del
3 Colegio Católico San Antonio, por haber sido seleccionada estudiante destacada del
4 municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los
5 Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo
6 de 2017.

7 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la
8 destacada joven Alanis Nicole Rodríguez Ramírez.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 275

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Nicole A. Colón Rosa, estudiante de cuarto año de la escuela especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama a la destacada joven Nicole A. Colón Rosa, estudiante de cuarto año de la escuela especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez y expresa una calurosa

felicitación y exhortación para que continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico a la destacada joven Nicole A. Colón Rosa, estudiante de cuarto año de la escuela
3 especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez, por haber sido
4 seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y
5 a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima
6 Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

7 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la
8 destacada joven Nicole A. Colón Rosa.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 276

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Shelynnette Montañez Pagán, estudiante de cuarto año de la Escuela Dr. Rafael López Landrón, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama a la destacada joven Shelynnette Montañez Pagán, estudiante de cuarto año de la Escuela Dr. Rafael López Landrón, y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que

continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico a la destacada joven Shelynnette Montañez Pagán, estudiante de cuarto año de la Escuela
3 Dr. Rafael López Landrón, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de
4 Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de
5 Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la
7 destacada joven Shelynnette Montañez Pagán.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 277

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al destacado joven Yadiel García Cruz, estudiante de cuarto año de la Escuela Dr. Rafael López Landrón, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama al destacado joven Yadiel García Cruz, estudiante de cuarto año de la Escuela Dr. Rafael López Landrón, y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico al destacado joven Yadiel García Cruz, estudiante de cuarto año de la Escuela Dr. Rafael
3 López Landrón, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama
4 para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde
5 homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino será entregada al joven
7 Yadiel García Cruz.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 278

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al destacado joven Clifford Edward Hourston Morales, estudiante de cuarto año de “Saint Patrick’s Bilingual School”, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama al destacado joven Clifford Edward Hourston Morales, estudiante de cuarto año de Saint Patrick’s Bilingual School” y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico
2 al distinguido joven Clifford Edward Hourston Morales, estudiante de cuarto año de “Saint
3 Patrick’s Bilingual School”, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio
4 de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de
5 Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven
7 Clifford Edward Hourston Morales.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 279

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al destacado joven Félix Lebrón Gómez, estudiante de cuarto año de la Escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama al destacado joven Félix Lebrón Gómez, estudiante de cuarto año de la Escuela Adela Brenes Texidor y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico al distinguido joven Félix Lebrón Gómez, estudiante de cuarto año de la Escuela Adela
3 Brenes Texidor, por haber sido seleccionado estudiante destacado del municipio de Guayama
4 para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde
5 homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven
7 Félix Lebrón Gómez.

8 Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 280

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada joven Marisabel Colón Colón, estudiante de cuarto año de la escuela especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez, por haber sido seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por la cual la Logia Masónica Número 10 de los Valles de Guayama organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico de estos hombres y mujeres que dirigirán el futuro de nuestra Patria.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que le rinde la Logia 10 de los Valles de Guayama a la destacada joven Marisabel Colón Colón, estudiante de cuarto año de la escuela especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez y expresa una calurosa

felicitación y exhortación para que continúe acumulando logros académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2016-2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto
2 Rico a la destacada joven Marisabel Colón Colón, estudiante de cuarto año de la escuela
3 especializada en ciencias y matemáticas Genaro Cautiño Vázquez, por haber sido
4 seleccionada estudiante destacada del municipio de Guayama para el año escolar 2016-2017 y
5 a quien la Logia Unión 10 de los Valles de Guayama le rinde homenaje durante su Vigésima
6 Novena premiación el 7 de mayo de 2017.

7 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la joven
8 Marisabel Colón Colón.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MAYO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 286

8 de mayo de 2017

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la Tercera Bienal de Educadores el viernes, 12 de mayo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Colegio de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR), fundado en el 1962, ha desempeñado un papel importante en la formación de maestros y de profesionales de la educación en todos los niveles y materias académicas. También sus programas de maestrías y doctorales han desarrollado líderes que ocupan o han ocupado posiciones de envergadura dentro y fuera de la Isla. De igual manera, las investigaciones realizadas por profesores y estudiantes han tenido impacto positivo en la comunidad académica y general.

La Bienal de Educadores constituye la actividad cumbre del Colegio de Educación de la PUCPR. Esta se celebra cada dos (2) años para dar lugar a la presentación de los hallazgos de las investigaciones realizadas en este período, y a la discusión de temas actuales de interés educativo. Además, sirve como actividad de desarrollo profesional y foro de presentación de ideas innovadoras sobre cómo atender algunos problemas educativos vigentes. La primera edición de esta magna actividad se llevó a cabo en el 2012, con el tema *Educación social: Un llamado a la acción en la construcción de una nueva sociedad*. Posteriormente, en el 2015, la segunda edición abordó el tema de *Educación democrática: Inversión de calidad para la transformación de la persona y la transformación de las instituciones*. Este año, la Tercera

Bienal de Educadores se realizará el viernes, 12 de mayo de 2017, en el teatro Monseñor Vicente Murga de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, con el tema de *Educación inclusiva: Oportunidades para todos*.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece en expresar el más sincero reconocimiento al Colegio de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en ocasión de celebrarse la Tercera Bienal de Educadores, así como por su destacada contribución en el ofrecimiento de educación superior en Puerto Rico y su papel en la formación de maestros y el desarrollo de líderes educativos puertorriqueños. De igual manera, extiende su felicitación a la Dra. Myriam Zayas Zengotita, Decana del Colegio de Educación, y al Dr. Edgardo J. Avilés Garay, Catedrático y Presidente del Comité de la Tercera Bienal de Educadores, por el trabajo realizado en la organización de dicha actividad. Por lo que les exhortamos a continuar adelante con la agenda educativa propuesta a beneficio de todos los puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio
2 de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse
3 la Tercera Bienal de Educadores el viernes, 12 de mayo de 2017.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Dra.
5 Myriam Zayas Zengotita, Decana del Colegio de Educación de la Pontificia Universidad
6 Católica de Puerto Rico, y al Dr. Edgardo J. Avilés Garay, Presidente del Comité
7 Organizador de la Tercera Bienal de Educadores.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.